



**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN**

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTENIDOS

FUNDAMENTACIÓN

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS

**PRESUNTAMENTE VIOLENTOS DIFUNDIDOS EN MEDIOS DE
COMUNICACIÓN SOCIAL**

FECHA: octubre 2026

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA DE APROBACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Febrero - 2020	Metodología para la evaluación de contenidos comunicacionales presuntamente violentos	Se reforma la Ley Orgánica de Comunicación el 20 de febrero de 2019.
Mayo - 2024	Metodología de Evaluación de Contenidos Presuntamente Violentos. Fundamentación de la Metodología de Evaluación de Contenidos Presuntamente Violentos	Se reforma la Ley Orgánica de Comunicación el 14 de noviembre de 2022. Se incorpora el artículo innumerado posterior al 68 sobre Contenidos que motivan la violencia de género.
Octubre - 2026	Metodología de Evaluación de Contenidos Presuntamente violentos Fundamentación de la Metodología de Evaluación de Contenidos Presuntamente Violentos	Entra en vigencia mediante Resolución Nro. CDPIC-PREC-2026-0001-R el nuevo estatuto del Consejo de Comunicación. Se actualiza el logotipo y nombres de las Direcciones del Consejo.

Contenido

TERCERA PARTE.....	5
1. MARCO NORMATIVO	5
MARCO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL	5
MARCO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS A NIVEL INTERAMERICANO E INTERNACIONAL.....	24
2. MARCO TEÓRICO.....	35
a. Libertad de expresión, principio de interés superior de NNA y derechos a vivir una vida libre de violencia	35
b. Violencia	43
b.1 Definición	43
b.2 Tipologías de la violencia.....	45
c. Violencia de Género	60
c.1 Definición.....	60
c.2 Tipología y ámbitos de la violencia de género	62
c.3 Característica de la violencia de género.....	72
c.4 De los estereotipos y roles de género a los patrones socioculturales	73
d. Medios de Comunicación y Violencia	77
d.1 Los medios como agentes socializadores.....	77
d.2 Espectacularización, sensacionalismo y morbo en contenidos violentos.....	80
d.3 Violencia de género y medios de comunicación.....	88
d.4. Estudios Representativos sobre violencia en medios de comunicación.....	93
d.5. Influencia de la violencia difundida por medios de comunicación en niñas, niños y adolescentes (NNA).....	97
d.6 Modelos regulatorios de calificación y clasificación de contenidos violentos.....	104
d.7 Contenidos comunicacionales violentos.....	112
3. ANÁLISIS CRÍTICO DEL DISCURSO PARA EVIDENCIAR VIOLENCIA.....	135
3.1 Niveles de análisis	136
3.1.1 Marco teórico conceptual.....	136
3.1.2 Análisis textual	137
3.1.3 Análisis Co-Textual	157
3.1.4 Análisis Contextual.....	157
3.1.5 Violencia de género.....	158
CUARTA PARTE.....	164
ENTREVISTAS A EXPERTOS Y EXPERTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS VIOLENTOS	164
CONCLUSIONES DEL ESTUDIO	181

4. BIBLIOGRAFÍA.....	183
5. ANEXOS.....	201

TERCERA PARTE

1. MARCO NORMATIVO

Marco de protección de derechos a nivel nacional

A continuación, se señalará la normativa relevante de acuerdo a la violencia:

Constitución de la República del Ecuador

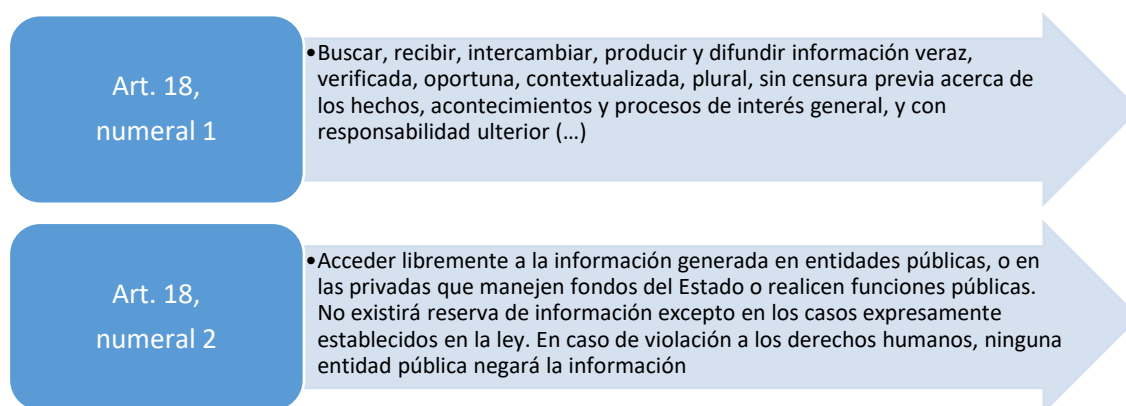
La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 11, número 2, establece los siguientes principios para el ejercicio de los derechos:

Art. 11, numeral 2.- Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural [...] ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Este cuerpo legal, en su artículo 18, reconoce el derecho de todas las personas, en forma individual o colectiva a:

Gráfico N° 1

Derechos de todas las personas en forma individual o colectiva



Nota: Tomado de Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 18

La norma regula, a través de su artículo 19, la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación y

promueve la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente, además “prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 19).

De igual manera, la Carta Magna, determina el deber del Estado, la sociedad y la familia de promover:

Art. 44.- (...) de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 44)

La Carta Magna establece en su artículo 46, números 4 y 7, el deber del Estado de proteger a las niñas, niños y adolescentes frente a “la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género” (Ecuador, 2008, Art. 46).

Para lo cual, en su artículo 46, determina la obligación del Estado a adoptar, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

Art. 46, numeral 7.- Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos. (...). (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 46)

Así mismo, el artículo 66 de este mismo cuerpo legal, en referencia los derechos de libertad, reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal, el número 3, letra b, establece el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, tal como se ha señalado anteriormente. De esta forma, el Estado responsable de adoptar:

(...) las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas

mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. Art. 66).

La norma además regla, en el artículo 81 la determinación de la ley para establecer procedimientos especiales y expeditos para:

Art. 81.- (...) el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la Ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. Art. 81)

Además, señala, en su artículo 341, la responsabilidad estatal de brindar protección integral a través de mecanismos especializados y tomando en cuenta que existen grupos sociales que requieren atención prioritaria debido a la persistencia de desigualdad, exclusión, violencia y discriminación.

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. Art. 341)

Ley Orgánica de Comunicación

Esta Ley promulga la garantía de la libertad de expresión, así como el desarrollo, la protección y el fomento del ejercicio de los derechos a la comunicación y la información, para lo cual, esta normativa determina que “se entenderá por contenido todo tipo de información u opinión que se produzca, reciba, difunda e intercambie a través de los medios de comunicación social” (Ley Orgánica de Comunicación [LOC], 2022, Art. 3); Además, para efectos de esta ley, considera medios de comunicación social a:

Art. 5.- (...) las organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a los concesionarios de frecuencias de radio y televisión, que ejercen la difusión masiva de

contenidos comunicacionales, a través de medios impresos, radio, televisión y audio o vídeo por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet. Para el efecto, no se considerarán medios de comunicación al espectro radioeléctrico, ya que las mismas son concesionadas por el Estado. (LOC, 2022, Art. 5)

Por consiguiente, este cuerpo legal determina la prevalencia en la difusión de contenidos, así:

Art. 8.- (...) Los medios de comunicación, en forma general, difundirán contenidos de carácter informativo, educativo y cultural, en forma prevalente. Estos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de los valores y los derechos contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y en la Constitución de la República del Ecuador. (LOC, 2022, Art. 8)

Además, en su artículo 9.1, determina las normas de regulación voluntarias de los medios de comunicación social y garantías al ejercicio del periodismo, las cuales establecen que:

Art. 9.1, literal b) La libertad de expresión y prensa no serán consideradas como un derecho limitado al ejercicio profesional de la comunicación. (...) e) Los medios de comunicación promoverán de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia. (LOC, 2022, Art. 9.1)

Uno de los principios que garantiza este cuerpo legal es el del interés superior de niñas, niños y adolescentes, el cual establece que:

(...) los medios de comunicación promoverán de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia” (LOC, 2022, Art. 15).

Por consiguiente, garantiza el derecho a recibir información de calidad, estableciendo que “todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada. (LOC, 2022, Art. 22).

Así mismo, este cuerpo legal, en el artículo innumerado a continuación del artículo 25, garantiza la protección a la identidad e imagen, en el cual se determina:

Art. (...). - Protección a la identidad e imagen. - (Agregado por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 188-2S, 14-XI-2022). - No se puede publicar en los medios de comunicación los nombres, fotografías o imágenes o cualquier elemento que permita establecer o insinuar la identidad de niñas, niños y adolescentes que están involucrados de cualquier forma en un hecho constitutivo de infracción penal, sea que se haya iniciado o no un proceso judicial.

La misma prohibición opera para proteger la identidad e imagen de cualquier persona que haya sido víctima de una infracción penal de violencia de género. Se exceptúan los testimonios de las víctimas directas e indirectas que voluntaria y explícitamente dan su autorización para que los medios de comunicación cubran sus casos, siempre que sean estos mayores de edad. (LOC, 2022, Art. innumerado)

En este sentido, la Ley Orgánica de Comunicación es afín a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes cuando determina:

Art. 32.- (...) Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la expresión de sus ideas, pensamientos, sentimientos y acciones desde sus propias formas y espacios en su lengua natal, sin discriminación, ni estigmatización alguna. Los contenidos que difundan los medios de comunicación social y las demás entidades públicas y privadas, privilegiarán la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, especialmente contra la revictimización en casos de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otros. La revictimización, así como la difusión de contenidos que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se tratarán de acuerdo con lo establecido en las leyes referentes a la materia. (LOC, 2022, Art. 32)

De ahí que, en su artículo 49, determina las funciones del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación tendrá, estableciendo que una de sus principales atribuciones es:

(...) literal e) Regular las franjas horarias de protección a niños, niñas y adolescentes para la difusión de contenidos de la televisión, radio y publicaciones de prensa escrita que contengan mensajes de violencia, explícitamente sexuales o discriminatorios, y establecer un sistema de calificación de contenido técnico y preciso; (...) (LOC, 2022, Art. 49, literal e)

Además, en su artículo 60, identifica y clasifica los tipos de contenidos de radiodifusión sonora, televisión, los canales locales de los sistemas de audio y video por suscripción y de los medios impresos, que son: “a. Informativos -I; b. De opinión -O; c.

Formativos/educativos/culturales -F; d. Entretenimiento -E; e. Deportivos -D; y, f. Publicitarios – P” (LOC, 2022, Art. 60).

Determinando en este mismo artículo que “los medios de comunicación tienen la obligación de clasificar todos los contenidos de su publicación o programación con criterios y parámetros jurídicos y técnicos determinados por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación” (LOC, 2022, Art. 60).

Y, estableciendo la obligatoriedad de los medios de comunicación de radiodifusión sonora y televisión, públicos, privados y comunitarios de “identificar el tipo de contenido; y señalar si son o no aptos para todo público, con el fin de que la audiencia pueda decidir sobre el contenido de su preferencia (...)” (LOC, 2022, Art. 60).

Pero, además, en su artículo 65, este cuerpo legal clasifica las audiencias y franjas horarias, estableciendo tres tipos de audiencias con sus correspondientes franjas horarias “tanto para la programación de los medios de comunicación de radio y televisión, incluidos los canales locales de los sistemas de audio y video por suscripción, como para la publicidad comercial y los mensajes del Estado” (LOC, 2022, Art. 65), estas son: Familiar, Responsabilidad compartida y Adultos (LOC, 2022).

Así mismo, este cuerpo legal determina que, en función de lo dispuesto en esta ley, el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación “establecerá los parámetros técnicos para la definición de audiencias, franjas horarias, clasificación de programación y calificación de contenidos. La adopción y aplicación de tales parámetros será, en cada caso, de responsabilidad de los medios de comunicación” (LOC, 2022, Art. 65).

Por otra parte, en el artículo 66 de la LOC se identifica como contenido violento a aquel que “refleje el uso intencional e ilegítimo de la fuerza física contra uno mismo, contra cualquier otra persona, grupo o comunidad, animales, la naturaleza y su conjunto. Las actividades deportivas en las que existe contacto físico son consideradas legítimas” (LOC, 2022, Art. 66). Se determina que este tipo de contenido “podrá transmitirse en las franjas horarias y clasificaciones que establezca la autoridad competente” (LOC, 2022, Art. 66).

En su artículo 67, la LOC prohíbe la difusión a través de los medios de comunicación social:

(...) de todo mensaje que constituya incitación directa o estímulo expreso al uso ilegítimo de la violencia, a la comisión de cualquier acto ilegal, la trata de persona, la explotación, el abuso sexual, violencia contra los animales, apología de la guerra y del odio nacional, racial o religioso y de cualquier otra naturaleza. (LOC, 2022, Art. 67)

A esto se suma la determinación que este cuerpo legal realiza en su artículo innumerado, colocado después del artículo 68, en relación a los contenidos que motivan la violencia de género, reconociéndolos como:

(...) todos los mensajes, escritos o audiovisuales orientados intencionalmente a producir patrones socio-culturales dominantes que fomenten prejuicios prácticos consuetudinarios o de cualquier otra índole basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en la difusión de estereotipos de género. (LOC, 2022, Art. innumerado)

En concordancia, con lo expuesto, en el artículo 68.1, establece que, para la determinación de posible contenidos discriminatorio, violento o sexualmente explícito:

(...) Las personas, u organizaciones de la sociedad civil podrán solicitar al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación la emisión del Informe Técnico de Contenido. El Informe Técnico emitido por Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, no tendrá el carácter de vinculante; sin embargo, de ser solicitado por una autoridad pública, deberá ser valorado al momento de emitir una decisión para cada caso concreto. El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación de oficio, podrá analizar contenidos comunicacionales; y de ser el caso, ponerlos en conocimiento de la Defensoría del Pueblo para su trámite correspondiente. El Reglamento de esta Ley, desarrollará el trámite de atención de las solicitudes de Informe Técnico de Contenido. Este Informe no constituye un requisito para el planteamiento de las acciones legales correspondientes. (LOC, 2022, Art. 68.1)

Este cuerpo legal también determina el ejercicio de autorregulación comunicacional el cual es definido en el artículo 91.1, en el que se establece:

(...) (Agregado por el Art. 72 de la Ley s/n, R.O. 432-S, 20-II-2019) La autorregulación comunicacional, es un equilibrio entre responsabilidad y libertad informativa, que se materializa a través de la construcción de códigos de regulación voluntaria de la operación total o parcial de los medios, a través de la libre iniciativa basados en la defensa de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación. (LOC, 2022, Art. 91.1)

Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación

Este documento tiene por “objeto la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación, así como el ejercicio de las atribuciones de las instituciones y cuerpos colegiados en el marco de la

Ley” (Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, 2023, Art. 1). Por consiguiente, sus disposiciones serán:

(...) aplicables y de carácter obligatorio para el Estado y a los medios de comunicación social contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación, ya sean personas naturales que se encuentren o actúen en el territorio nacional o personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en el país. (Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, 2023, Art. 2).

Para efectos de su aplicación, el Reglamento define, entre otras categorías, monitoreo de contenidos como “el proceso por el cual se analizan contenidos de conformidad con el artículo 49 letra i) de la Ley Orgánica de Comunicación, especialmente los de carácter: violento, discriminatorio, sexualmente explícito y violencia de género” (Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, 2023, Art. 5). Además, respecto al Código de Ética, establece que éste “debe garantizar el respeto de los derechos de las personas a expresarse libremente y a recibir información veraz” (Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, 2023, Art. 10). Determina que debe incluir, al menos, lo siguiente:

Gráfico N° 2
Del contenido mínimo del Código de Ética

1	• Transmitir información precisa y veraz, con criterios claros para la investigación, verificación y presentación de los hechos
2	• Definición de la línea editorial del medio de comunicación acorde con los valores y principios que regulan su ejercicio
3	• Mantener la reserva y confidencialidad de las fuentes
4	• Fomentar la responsabilidad social, de valores democráticos y de derechos humanos
5	• Derecho de réplica y rectificación de información inexacta o perjudicial para la reputación del reclamante
6	• Protección de niños, niñas y adolescentes y grupos vulnerables donde se establecerán normas que garanticen el respeto de sus derechos y eviten cualquier forma de discriminación

Nota: Tomado del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, 2023, Art.10.

El mismo Reglamento, en su artículo 51, determina el trámite de atención de las solicitudes de Informe Técnico de Contenido, disponiendo que:

(...) De conformidad con lo dispuesto en la Ley, cualquier persona que se sienta afectada por un posible contenido discriminatorio, violento o sexualmente explícito podrá solicitar al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación que emita un informe técnico de contenido, dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde su emisión. (2023, Art. 51)

Este artículo también determina las características y requisitos que debe incluir la solicitud de informe técnico:

(...) la solicitud deberá indicar con precisión el contenido emitido posiblemente discriminatorio, violento y/o sexualmente explícito; razón social y/o nombre comercial del medio de comunicación que difundió el contenido. Una vez ingresada la solicitud, el Consejo dispondrá al medio, de ser necesario, el respaldo del contenido, que deberá ser remitido en el término máximo de cinco (5) días. El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación pondrá a disposición de los ciudadanos las herramientas y medios físicos y digitales, sencillos y expeditos, para la solicitud de informe técnico de contenido. El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación procederá a emitir el informe técnico de contenido, en el término de cuarenta y cinco (45) días, contados desde la recepción de esta. El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación de oficio, podrá analizar contenidos comunicacionales. (Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, 2023, Art. 51)

Reglamento que establece parámetros técnicos para la definición de audiencias, franjas horarias, clasificación de programación, calificación de contenidos, incluidos los publicitarios, que se difunden en los medios de comunicación social

El Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación mediante la Resolución N° CORDICOM-PLE-2014-031 expidió el Reglamento en mención.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 65 de la LOC, su artículo 6 establece los parámetros técnicos para la definición de franjas horarias a las que están sujetos los medios de comunicación de radio y televisión, incluidos los canales locales de los sistemas de audio y video por suscripción.

Tabla N° 1
Parámetros técnicos para la definición de franjas horarias

Franja horaria	Clasificación	Horario	Observaciones
----------------	---------------	---------	---------------

Familiar	Programación A – apta para todo público	06h00 a 18h00	Franjas de protección reforzada De lunes a viernes de 07h00 a 09h00 y de 15h00 a 18h00. Solo se puede transmitir programación apta para todo público.
Responsabilidad compartida	Programación B – Con supervisión de personas adultas	18h00 a 22h00	Personas de 12 a 18 años de edad con supervisión de personas adultas. Se puede transmitir también programación con clasificación A – apta para todo público.
Personas Adultas	Programación C – Apta solo para personas adultas	22h00 a 06h00	Se puede transmitir programación de clasificación A: Familiar y B: Responsabilidad compartida.

Nota: Tomado de Cordicom, 2014, Art.6.

Este instrumento determina que en la franja Familiar –programación A–, el contenido comunicacional deberá satisfacer las necesidades de formación, educación, información y entretenimiento de niñas y niños que comprenden las edades de cero a doce años; de personas adolescentes y jóvenes de entre doce y dieciocho años de edad y de la familia en general. Se dispone que la narrativa y el lenguaje respondan al perfil de dichas audiencias.

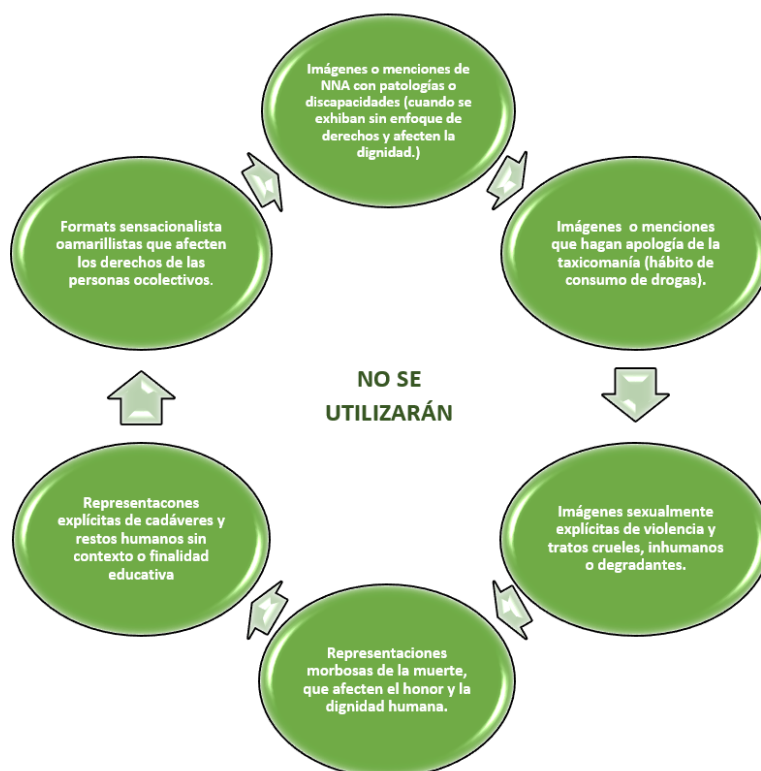
Respecto a la franja de responsabilidad compartida –programación B–, los contenidos deberán satisfacer necesidades de formación, educación, información y entretenimiento de personas de 12 a 18 años de edad, con la supervisión de personas adultas. El reglamento señala que estos contenidos deben contar con enfoque de inclusión y respeto a los derechos de los grupos de atención prioritaria.

En cuanto a la programación C, ésta debe satisfacer las necesidades de formación, educación, información y entretenimiento de personas adultas.

Además, en concordancia con el principio de interés superior de NNA, este instrumento considera en su artículo 10, la fijación de franjas de protección reforzada para que los programas, incluida la publicidad, se ciñan a parámetros específicos, tales como:

Gráfico N° 3

Parámetros de los programas en las franjas de protección reforzada (FPR)



Nota: Tomado de Cordicom, 2014.

Ya que las realidades y los contextos de las personas pueden variar en función de múltiples factores; la clasificación de contenidos cuenta con un apartado donde se explican los criterios básicos que se debe anteponer en los programas. Así, el artículo 11 señala que es responsabilidad de los medios informar:

Gráfico N° 4

Elementos de los avisos o advertencias previas que se deberá anteponer en los programas

1. Rango de edad apto para ver el programa.
2. Contenido violento, si el programa lo tuviere.
3. Contenidos sexualmente explícitos, si el programa los tuviere.
4. Si el programa debe ser visto en compañía de personas adultas.
5. Si el programa contiene algún mecanismo de acceso a contenidos para las personas con discapacidad sensorial.

Nota: Tomado de Cordicom, 2014, Art. 11

Resolución No. CORDICOM-2014-ple-039 (se expide el reglamento para la difusión de publicidad en los medios de comunicación social en cuya producción participen o esté dirigida a niñas, niños y adolescentes)

Este reglamento regula la publicidad difundida en la programación y contenidos “dirigidos a niñas, niños y adolescentes, a través de los medios audiovisuales, en todas las franjas horarias, e impresos, así como el uso de la imagen de niñas, niños y adolescentes que participen en la producción de publicidad” (Reglamento para la difusión de publicidad en los medios de comunicación social en cuya producción participen o esté dirigida a niñas, niños y adolescentes, 2014, Art. 1); además, determina que el procedimiento de calificación será establecido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Reglamento para la difusión de publicidad en los medios de comunicación social en cuya producción participen o esté dirigida a niñas, niños y adolescentes, 2014).

Para efectos del mencionado reglamento define la advertencia de publicidad como todo “mensaje que indica el inicio y el fin del espacio publicitario en los medios audiovisuales. En el caso de los impresos, se aplicarán las normas establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento General (...)” (Reglamento para la difusión de publicidad en los medios de comunicación social en cuya producción participen o esté dirigida a niñas, niños y adolescentes, 2014, Art. 4).

Además, en su artículo 17, caracteriza a los contenidos publicitarios violentos y discriminatorios, determinando:

Los anuncios de publicidad que se difundan el racismo, la toxicomanía, el sexismo, y todos aquellos contenidos que atenten contra los derechos. También se prohíben los contenidos publicitarios que constituyan incitación directa o estímulo expreso al uso ilegítimo de la violencia, a la comisión de cualquier acto ilegal, la trata de personas, la explotación, el abuso sexual, apología de la guerra y del odio nacional, racial o religioso. (Reglamento para la difusión de publicidad en los medios de comunicación social en cuya producción participen o esté dirigida a niñas, niños y adolescentes, 2014, Art. 17)

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Esta normativa entró en vigencia en febrero de 2018 y propone articular un Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, vincula a todos los poderes públicos para el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres desde que son niñas a una vida libre de violencia.

En el artículo 5 de esta Ley se atribuye al Estado, a través de todos los niveles de gobierno, “la obligación ineludible de [garantizar] la impunidad y los derechos humanos de las mujeres, para lo cual deberá rendir cuentas a través de sus instituciones, en el marco del cumplimiento de esta Ley” (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [Loipevm], 2018, Art. 5).

En el artículo 10 de este cuerpo legal, y sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y en el Código Orgánico Integral Penal, se identifican los siguientes tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política y gineco-obstétrica (Loipevm, 2018, Art. 10). Se amplía la comprensión sobre la complejidad y multidimensionalidad del fenómeno de la violencia al señalar que existe concurrencia de violencia, es decir, que los diferentes tipos de violencia pueden concurrir en contra de una misma persona “de manera simultánea, en un mismo contexto y en uno o varios ámbitos” Loipevm, 2018, Art. 10).

El artículo 31 determina que el ente rector de la regulación en la comunicación, sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tiene las siguientes atribuciones:

Gráfico N° 5

Atribuciones del ente rector de la regulación en la comunicación

a.

- Establecer los mecanismos que garanticen contenidos de comunicación con enfoque de género que incluya la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;

b.

- Desarrollar campañas de sensibilización para difundir contenidos que fomenten los derechos humanos de las mujeres y para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;

c.

- Garantizar contenidos educativos que promuevan cambios socioculturales y la erradicación de los estereotipos de género que promueven la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;

d.

- Desarrollar e implementar programas de sensibilización y formación continua dirigidos al personal de los medios de comunicación, sobre derechos humanos de las mujeres, enfoque de género;

e.

- Velar por el cumplimiento de las regulaciones que eviten contenidos discriminatorios, sexistas o que promuevan la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios;

f.

- Las demás que establezca la normativa vigente

Nota: Tomado de Loipevm, 2018, Art. 18

Por su parte, el artículo 39 de la Ley faculta que todas las entidades públicas que forman parte del Sistema, remitan obligatoriamente información requerida en materia de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores al Registro Único de Violencia contra las Mujeres (Loipvm, 2018).

En su artículo 41, numeral 9, determina, -como parte de las medidas de prevención- que el Estado, a través de las entidades que conforman el Sistema, en el ámbito de sus competencias, regulen:

(...) la difusión de los contenidos comunicacionales y publicitarios en medios audiovisuales, radiales, escritos y digitales que incitan, producen y reproducen la violencia contra las mujeres; así también deberán desarrollar contenidos vinculados con la sensibilización, prevención, protección, sanción y reeducación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (...). (Loipvm, 2018, Art. 41)

Además, el artículo 42 de este cuerpo legal establece que es deber de los medios de comunicación, tanto públicos como privados y comunitarios, “velar por que la difusión de la información en todas sus formas y que tenga que ver con la violencia contra las mujeres, sea tratada con la correspondiente objetividad informativa en pro de la defensa de los derechos humanos y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos” (Loipvm, 2018, Art. 42). El mismo artículo insta a desarrollar contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, protección, sanción y reeducación para la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores y los integrantes del grupo familiar.

La Ley Orgánica de Salud

Este cuerpo legal determina, en su artículo 12, que la comunicación social en salud “estará orientada a desarrollar en la población hábitos y estilos de vida saludables, desestimular conductas nocivas, fomentar la igualdad entre los géneros, desarrollar conciencia sobre la importancia del autocuidado y la participación ciudadana en salud” (Ley Orgánica de Salud, 2006, Art. 12). Pero lo cual, este articulado determina que:

(...) los medios de comunicación social, en cumplimiento de lo previsto en la ley, asignarán espacios permanentes, sin costo para el Estado, para la difusión de programas y mensajes educativos e informativos en salud dirigidos a la población, de acuerdo a las producciones que obligatoriamente, para este efecto, elaborará y entregará trimestralmente la autoridad sanitaria nacional. (...) La autoridad sanitaria nacional regulará y controlará la difusión de programas o mensajes, para evitar que sus

contenidos resulten nocivos para la salud física y psicológica de las personas, en especial de niños, niñas y adolescentes. (Ley Orgánica de Salud, 2006, Art. 12)

Código de la Niñez y Adolescencia

El Código de la Niñez y Adolescencia¹ dispone la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todas las niñas, niños y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. En su artículo 11 reconoce el interés superior del niño como un principio que:

(...) está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, Art. 11)

El artículo 45 de este cuerpo legal, determina el derecho a la información de las niñas, niños y adolescentes, determinando que:

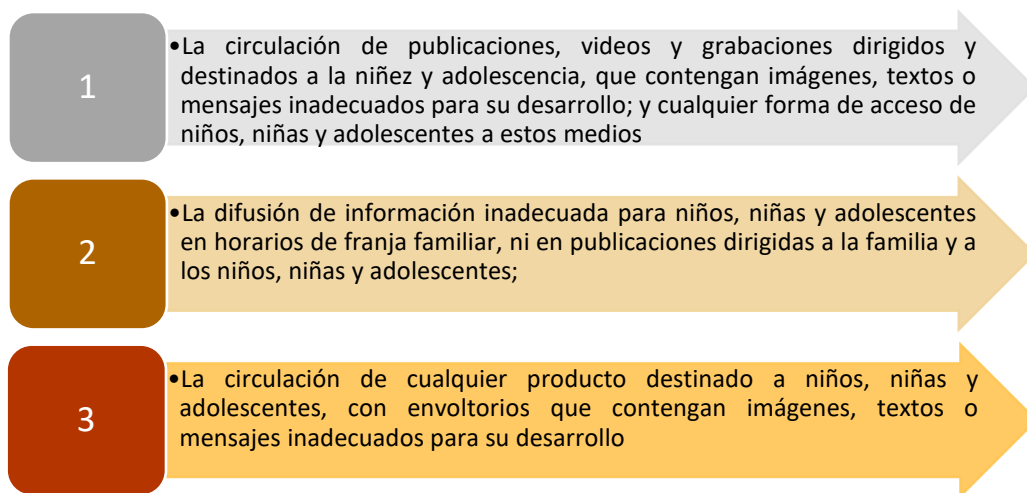
(...) tienen derecho a buscar y escoger información; y a utilizar los diferentes medios y fuentes de comunicación, con las limitaciones establecidas en la ley y aquellas que se derivan del ejercicio de la patria potestad. Es deber del Estado, la sociedad y la familia, asegurar que la niñez y adolescencia reciban una información adecuada, veraz y pluralista; y proporcionarles orientación y una educación crítica que les permita ejercitar apropiadamente los derechos señalados en el inciso anterior. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, Art. 45)

En el marco del derecho a la información, en su artículo 46, este cuerpo legal, indica las prohibiciones a la información que aplican a los medios, sistemas de comunicación, empresas de publicidad y programas, las cuales incluye:

Gráfico N° 6

Prohibiciones relativas al derecho a la información

¹ Publicado en Registro Oficial 737 de 03 de enero de 2003 y modificado el 07 de julio de 2014.



Nota: Tomado del Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, Art. 46

También, en su artículo 47, se abordan las garantías del acceso a una información adecuada para garantizar el derecho a la información adecuada, lo cual se identifican las siguientes responsabilidades del Estado:

Gráfico N° 7

Garantías de acceso a una información adecuada

a

- Requerir a los medios de comunicación social, la difusión de información y materiales de interés social y cultural para niños, niñas y adolescentes;

b

- Exigirles que proporcionen, en forma gratuita, espacios destinados a programas del Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social;

c

- Promover la producción y difusión de literatura infantil y juvenil;

d

- Requerir a los medios de comunicación la producción y difusión de programas acordes con las necesidades lingüísticas de niños, niñas y adolescentes perteneciente[s] a los diversos grupos étnicos;

e

- Impedir la difusión de información inadecuada para niños, niñas y adolescentes en horarios de franja familiar, ni en publicaciones dirigidas a la familia y a los niños, niñas y adolescentes;

f

- Sancionar de acuerdo a lo previsto en esta Ley, a las personas que faciliten a los menores: libros, escritos, afiches, propaganda, videos o cualquier otro medio auditivo y/o visual que hagan apología de la violencia o el delito, que tengan imágenes o contenidos pornográficos o que perjudiquen la formación del menor;

g

- Exigir a los medios de comunicación audiovisual que anuncien con la debida anticipación y suficiente notoriedad, la naturaleza de la información y programas que presentan y la clasificación de la edad para su audiencia.

Nota: Tomado del Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, Art. 47

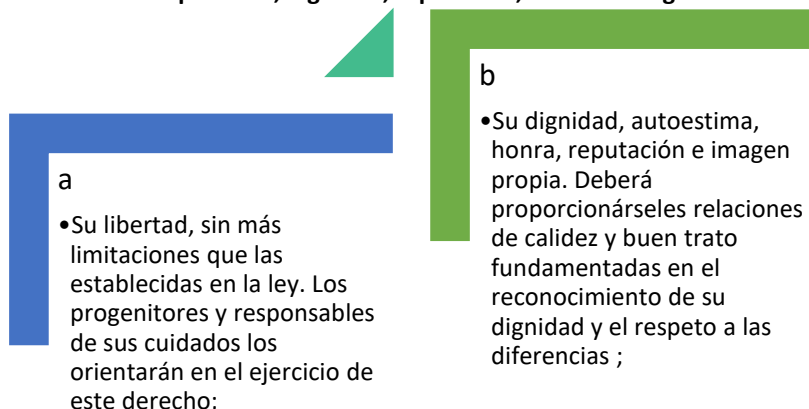
También, este articulado, determina que se considerarán inadecuados para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes:

(...) los textos, imágenes, mensajes y programas que inciten a la violencia, exploten el miedo o aprovechen la falta de madurez de los niños, niñas y adolescentes para inducirlos a comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud y seguridad personal y todo cuanto atente a la moral o el pudor. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, Art. 47)

El artículo 51 de este instrumento legal, reconoce el derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen, determinado que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete:

Gráfico N° 8

Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen



Nota: Tomado del Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, Art. 51

Por otra parte, el Art. 52, número 2 del instrumento legal aborda el derecho a la dignidad e imagen, para lo cual se prohíbe:

Gráfico N° 9

Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen

1	La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad;
2	La utilización de niños y niñas o adolescentes en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso;
3	La publicación o exhibición de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquiera otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato o abuso;
4	La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan;
5	La publicación del nombre, así como de la imagen de los menores acusados o sentenciados por delitos o faltas.

Nota: Tomado del Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, Art. 52

Además, determina la prohibición, aún en los casos permitidos por la ley, de la utilización pública de la imagen de un adolescente mayor de quince años, determinando que:

Aun en los casos permitidos por la ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, Art. 52).

De igual manera, en su artículo 100, establece la responsabilidad del padre y la madre como una responsabilidad “en la dirección y mantenimiento del hogar, en el cuidado, crianza, educación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos e hijas comunes” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, Art. 100).

En tano, en el artículo 251 de este cuerpo legal, se determina las infracciones contra el derecho a la intimidad y a la imagen, estableciendo que serán sancionados con la multa señalada en el artículo 248:

1. Los medios de comunicación, los responsables de su programación o edición y los periodistas, que difundan informaciones que permitan o posibiliten la identificación de un adolescente involucrado en un enjuiciamiento penal, o de sus familiares; 2. Los medios y personas señalados en el numeral anterior, que publiquen o exhiban reportajes, voz o imagen o cualquier dato o información que permita identificar a un niño, niña o adolescente que ha sido objeto de cualquiera forma de maltrato o abuso sexual;(…) 4. Los que utilicen la imagen de un niño, niña o adolescente en cualquier medio de comunicación o recurso publicitario sin la autorización expresa de este último o de su representante legal; y, 5. Las personas naturales o jurídicas que distorsionen, ridiculicen o exploten a través de cualquier medio la imagen de los niños, niñas o adolescentes con discapacidad. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, Art. 251).

Código Orgánico Integral Penal

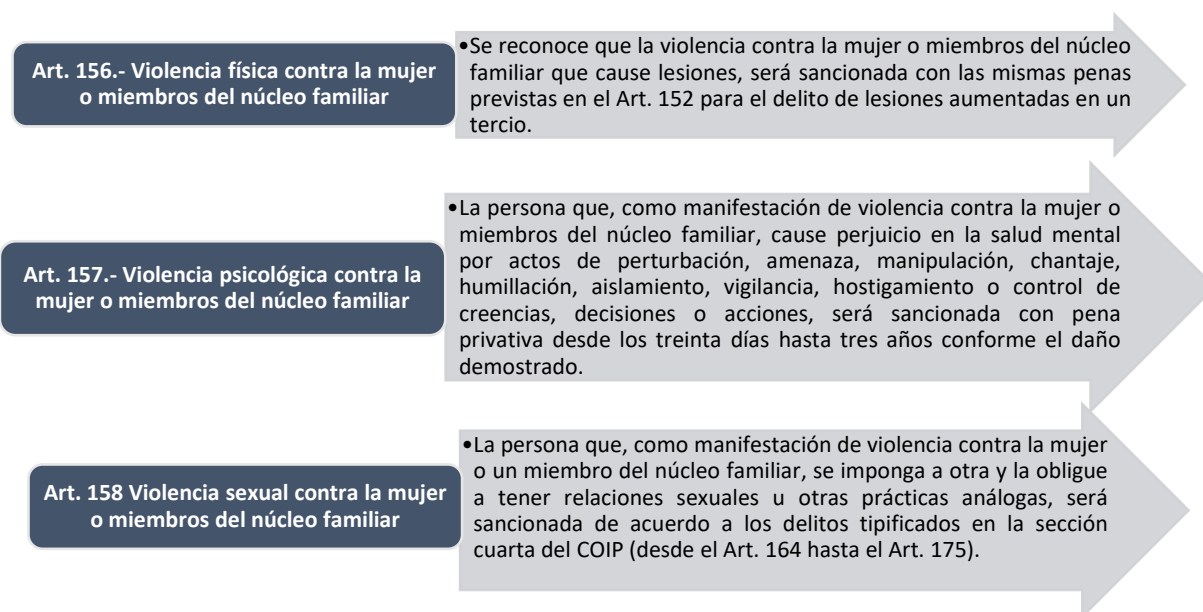
Esta normativa establece que la violencia contra las mujeres o las personas del núcleo familiar constituye un delito y especifica los tipos de violencia con sus respectivas sanciones (de carácter penal). No lo hace respecto a la violencia económica, simbólica o patrimonial.

El artículo 155 de este instrumento jurídico considera “violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” (Código Integral Penal [COIP], 2014, Art. 155).

El COIP reconoce los siguientes tipos de violencia:

Gráfico N° 10

Tipos de violencia y sanciones según el COIP



Nota: Tomado de COIP, 2014, Art. 156, Art. 157, Art. 158

El Código establece la necesidad de crear órganos de justicia especializados, con competencias para investigar y sancionar hechos que atenten contra la integridad física, psíquica y sexual de las mujeres.

También, regula lesiones a animales que formen parte del ámbito de la fauna urbana:

Art. 249.- Maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía. - La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones, deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionada con pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario. (COIP, 2014, Art. 249).

Además, en los artículos que van desde el 250 al 250.4, aborda el maltrato, abuso sexual, peleas, muerte o abandono hacia los animales. Además, en la sección tercera expone los delitos contra los recursos naturales.

Marco de protección de derechos a nivel interamericano e internacional

Convención sobre los Derechos del Niño

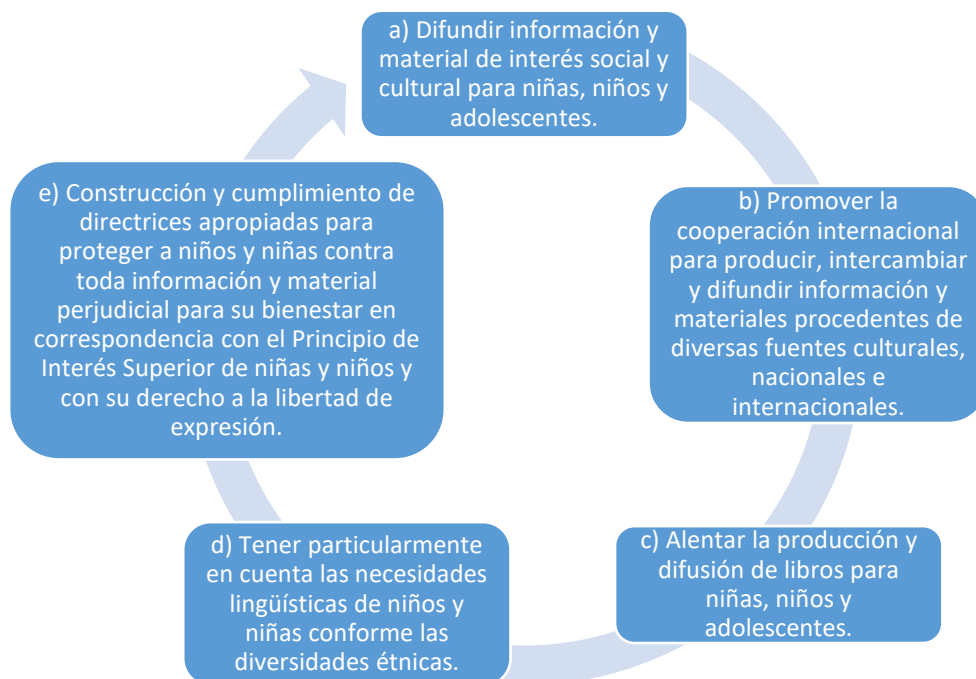
Esta Convención fue adoptada el 20 de noviembre de 1989 y entró en vigencia el 2 de septiembre de 1990. Tiene como objetivo la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes en todos los países que han ratificado la Convención. Señala que los Estados partes:

[...] tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que los niños sean protegidos contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, sus tutores o de sus familiares (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, Art.2).

También, se reconoce la importante función que desempeñan los medios de comunicación, cuya responsabilidad es velar por que los niños y las niñas tengan “acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral, su salud física y mental” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, Art. 17).

Gráfico N° 11

Obligaciones y responsabilidades de los medios de comunicación



Nota: Tomado de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, p. 5

El interés superior del niño y la niña es uno de los principios generales y rectores guía de la Convención. El cumplimiento de este principio es observado por su Comité.

Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño

El Comité de los Derechos del Niño² (CRC, por sus siglas en inglés), es una organización compuesta por 18 expertos que supervisan la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por los Estados partes.

Las Observaciones Generales 13 y 14 de dicho Comité recogen las recomendaciones que los Estados parte deben cumplir en relación con el ámbito de la comunicación, el derecho de los niños y las niñas a no ser objeto de ninguna forma de violencia y a que su interés superior sea una consideración primordial para los Estados y la sociedad en general.

En la observación 13, número 30 de las mencionadas observaciones, en el ámbito de la comunicación se establece que:

Los tabloides y la prensa amarilla, tienden a destacar sucesos escandalosos, con lo que crean una imagen tendenciosa y estereotipada de los niños, en particular de los niños o adolescentes desfavorecidos, a los que se suele retratar como violentos o delincuentes solo por su comportamiento o su aspecto diferentes. Esos estereotipos provocados allanan el camino para la adopción de políticas públicas basadas en un enfoque punitivo que puede incluir la violencia como respuesta a faltas supuestas o reales cometidas por niños y jóvenes (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [Unicef], 2011, p. 11).

Además, el Comité de los Derechos del Niño alerta sobre la violencia a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones³. El Comité asegura que las TIC presentan riesgos para los niños en las siguientes esferas que coinciden parcialmente:

Los abusos sexuales⁴ cometidos contra niños [y niñas] para producir imágenes y grabaciones sonoras de abusos a niños [as] a través de Internet y otras TIC; b) El hecho de tomar, retocar, permitir que se tomen, distribuir, mostrar, poseer o publicitar fotografías o pseudo-fotografías (morphing) y vídeos indecentes de niños[as], o en los que se haga burla de un niño[a] o una clase de niños[as]; c) La utilización de las TIC por los niños [as] (Unicef, 2011, p. 12)

Precisamente, las recomendaciones, en relación a la utilización de las tecnologías de información de la comunicación, alertan a que éstas pueden constituir un riesgo debido a que:

² Más información sobre el Comité de los Derechos del Niño en su página oficial <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx>

³ “Las tecnologías de la información como Internet y los teléfonos móviles pueden ser muy útiles para mantener protegidos a los niños [as] y denunciar actos de violencia o malos tratos presuntos o reales. Hay que crear un entorno de protección mediante la reglamentación y supervisión de las tecnologías de la información, enseñando en particular a los niños [as] a utilizar esas tecnologías de forma segura” (Unicef, 2011, p. 11).

⁴ “Constituye abuso sexual toda actividad sexual impuesta por un adulto a un niño [o niña] contra la que este tiene derecho a la protección del derecho penal. También se consideran abuso las actividades sexuales impuestas por un niño [a] a otro si el primero es considerablemente mayor que la víctima o utiliza la fuerza, amenazas u otros medios de presión. Las actividades sexuales entre niños [as] no se consideran abuso sexual cuando los niños [as] superan el límite de edad establecido por el Estado parte para las actividades sexuales consentidas” (Unicef, 2011, p. 11).

En condición de personas receptoras de información, NNA pueden estar expuestos a publicidad, correo electrónico no deseado, patrocinios, información personal y contenidos agresivos, violentos, de incitación al odio, tendenciosos, racistas, pornográficos, desagradables y/o engañosos que son o pueden ser perjudiciales; Los niños [y las niñas] que mantienen contactos con otros niños [as] a través de TIC pueden ser objeto de intimidación, hostigamiento o acoso (utilización de métodos para atraer a los niños[y las niñas] con fines sexuales) y/o coacción, ser engañados o persuadidos a citarse personalmente con extraños o ser “captados” para hacerlos participar en actividades sexuales y/u obtener de ellos información personal; En condición de agentes, los niños [as] pueden intimidar u hostigar a otros, jugar a juegos que afecten negativamente a su desarrollo psicológico, crear y publicar material sexual inapropiado, dar información o consejos equivocados y/o realizar descargas y ataques piratas y participar en juegos de azar, estafas financieras y/o actividades terroristas (Unicef, 2011, p. 12).

Asimismo, en la Observación 13, número 41, letra g, se exhorta a los Estados partes de la Convención de los Derechos del Niño a “Garantizar que la legislación pertinente brinde una protección adecuada a los niños en relación con los medios de comunicación y las TIC” (Unicef, 2011, p. 16).

También, en la Observación 13 sobre las medidas administrativas y la obligación de los gobiernos de establecer políticas, programas, sistemas de vigilancia y supervisión para proteger de toda forma de violencia en materia de comunicación los números 8, 9 y 10 señalan:

La colaboración con los medios de comunicación y la industria de las TIC a fin de concebir, promover y aplicar normas mundiales para la atención y protección del niño [y niña]; La elaboración de directrices para proteger al niño[a] de las informaciones y los materiales producidos por los medios de comunicación que no respeten la dignidad humana y la integridad del niño[a], eliminar el lenguaje estigmatizador, evitar la difusión de informaciones sobre sucesos ocurridos en la familia o en otro contexto, que afectan al niño[a] y lo convierten otra vez en víctima, y promover métodos profesionales de investigación basados en la utilización de diversas fuentes que pueden ser contrastadas por todas las partes afectadas; La posibilidad de que los niños [y niñas] expresen su opinión y sus expectativas en los medios de comunicación y participen no solo en programas infantiles, sino también en la producción y difusión de todo tipo de información, incluso en calidad de reporteros, analistas y comentaristas, para dar al público una imagen adecuada de los niños [as] y la infancia. (Unicef, 2011, p. 17)

Del mismo modo, la Observación 14 del Comité de los Derechos del Niño determina que, para la garantía del cumplimiento de las obligaciones, los Estados deben:

(...) adoptar una serie de medidas de aplicación de conformidad con los artículos 4, 42 y 44, párrafo 6, de la Convención, y velar porque el interés superior del niño sea una consideración primordial en todas sus actuaciones; entre esas medidas, cabe citar: (...) h) Luchar contra todas las actitudes negativas y prejuicios que impiden la plena efectividad del derecho del niño a que su interés superior se evalúe y constituya una consideración primordial, mediante programas de comunicación en los que colaboren medios de difusión, redes sociales y los propios niños, a fin de que se reconozca a los niños como titulares de derechos. (Unicef, 2014, p. 6)

Además, menciona que “un elemento fundamental del proceso es la comunicación con los niños para lograr que participen de manera provechosa en él y determinar su interés superior” (UNICEF, 2014, p. 19). De ahí que, “en el marco de esa comunicación, entre otras cosas, se debería informar a los niños sobre el proceso y los posibles servicios y soluciones duraderas, reunir información proporcionada por los niños y pedirles opinión” (Unicef, 2014, p. 19).

Cabe señalar que las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño se levantan cada año desde informes, reuniones con las entidades gubernamentales de los Estados parte u otras entidades que velan por la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de NNA.

Declaración y Plataforma de Acción Beijín

Es una agenda construida para el empoderamiento de las mujeres. Nace en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China, en septiembre de 1995, en donde se señaló la responsabilidad que tienen las instituciones en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

La Plataforma de Acción abarca 12 esferas: pobreza; educación y capacitación; salud; violencia contra la mujer; conflictos armados; economía; ejercicio del poder y adopción de decisiones; mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; derechos humanos; los medios de difusión; el medio ambiente; y la niña. Para cada esfera se identificaron objetivos estratégicos, además de una serie detallada de medidas, relacionadas con los gobiernos y otras partes interesadas, que deben llevar a cabo a nivel nacional, regional e internacional. (Declaración y Plataforma de Acción Beijín, 1995, p. 9).

En la letra d, sobre la violencia contra las mujeres, artículo 112; se señala que esta problemática impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz; viola, menoscaba o impide el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se reconoce que, en todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase y cultura. La baja condición social y económica de las mujeres puede ser tanto una causa como una consecuencia de la violencia de la que es víctima (Declaración y Plataforma de Acción Beijín, 1995).

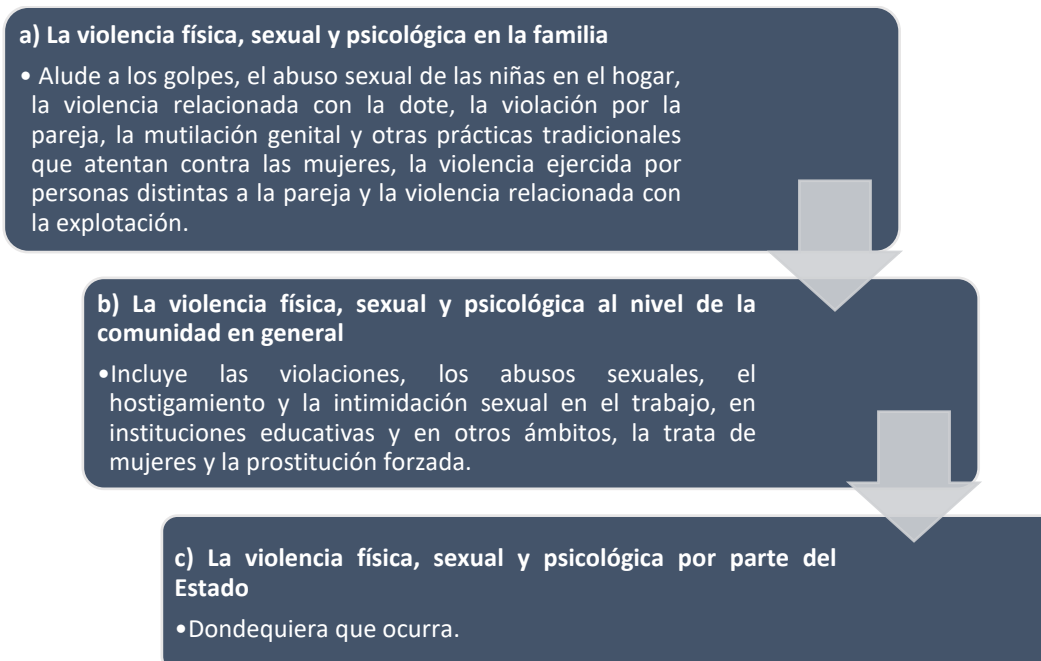
La Declaración determina también que la expresión violencia contra la mujer se refiere a:

(...) todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado un posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. (Declaración y Plataforma de Acción Beijín, 1995, Art. 113)

Por consiguiente, la violencia contra la mujer puede tener, entre otras, las siguientes formas:

Gráfico N° 12

Tipos de violencia según la Declaración de Beijín



Nota: Tomado de la Declaración y Plataforma de Acción Beijín, 1995

La Declaración de Beijín aborda desde el Art. 113 hasta el Art. 123 el tema de la violencia contra de la mujer⁵, barreras, factores que inciden en su reproducción, múltiples variables que pueden atravesar a una sola mujer por tratarse de un fenómeno multidimensional, histórico y construido sobre relaciones de poder que han perpetuado la desigualdad. En correspondencia, se establece la obligación de los Estados parte de adoptar medidas integradas y desde una perspectiva de género para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Por otro lado, en la letra i del artículo 124, se señala que los Estados crearán mecanismos institucionales, o reforzarán los existentes, a fin de que las mujeres y las niñas puedan dar parte de los actos de violencia cometidos contra ellas e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad, sin temor a castigos o represalias (Declaración y Plataforma de Acción Beijín, 1995).

La letra j del artículo 125 de esta normativa señala, en cambio, la responsabilidad que tienen los medios al tratar este tipo de información, indica que “los productos violentos y degradantes o pornográficos de los medios de difusión también perjudican a las mujeres y su participación en la sociedad” (Declaración y Plataforma de Acción Beijín, 1995, p. 171). Asegura que:

Los Estados deben despertar la conciencia acerca de la responsabilidad de los medios de comunicación de promover imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres, así como eliminar los patrones de conducta generadores de violencia que en ellos se presentan, alentar a los responsables del contenido y despertar también la conciencia sobre la importante función de los medios de información en lo correspondiente a informar y educar a la población acerca de las causas y los efectos de la violencia contra la mujer y a estimular el debate público sobre el tema. (Declaración y Plataforma de Acción Beijín, 1995, p. 100).

Finalmente, recomienda que tanto los medios, como los gobiernos y otros sectores inmersos, deben incorporar la perspectiva de género que permita abordar el fenómeno.

Convención Belém do Pará

Belém do Pará es un tratado interamericano que establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, ofrece pautas claras sobre políticas de prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres para los Estados signatarios.

⁵ Más información sobre los artículos referidos se encuentran en la Declaración de Beijín en el siguiente link: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

El artículo 1 define la violencia contra las mujeres como: “(...) cualquier acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado (...)” (Convención Belém Do Pará, 1995, p. 3).

El artículo 2 de este cuerpo legal reconoce tres tipos de violencia:

Tabla N° 2
Tipos de violencia según la Convención Belém do Pará

1.	La violencia física
2.	La violencia sexual
3.	La violencia psicológica

Nota: Tomado de Convención Belém Do Pará - Mesecvi, 1995

También se visibilizan tres ámbitos donde se manifiestan los diferentes tipos de violencia antes mencionados:

Tabla N° 3
Ámbitos donde se manifiestan los tipos de violencia según la Convención Belém do Pará

1. En la vida privada: Cuando la violencia se ejerce dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, aun cuando el agresor ya no viva con la víctima.
2. En la vida pública: Cuando la violencia es ejercida por cualquier persona, ya sea que esta se lleve a cabo en la comunidad, en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y;
3. Estatal: Perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Nota: Tomado de Convención Belém Do Pará- Mesecvi, 1995

De acuerdo al artículo 3, toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y entre otros derechos se consagran:

Tabla N° 4

Otros derechos que se incluyen para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres

• El derecho a que se respete su vida;
--

• El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
• El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
• El derecho a no ser sometida a torturas;
• El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
• El derecho a la igualdad de protección ante la Ley y de la Ley;
• El derecho a un recurso sencillo y rápido antes los tribunales competentes, que la ampare contra actos que vulneren sus derechos.

Nota: Tomado de Convención Belém Do Pará - Mesecvi, 1995

Además, el artículo 6 amplía que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye:

Tabla N° 5

Derechos que reconoce y protege la Convención para prevenir y erradicar la violencia

• El derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación,
• El derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Nota: Tomado de Convención Belém Do Pará - Mesecvi, 1995

En el artículo 7 de la Convención, se detallan las obligaciones a las que los Estados adscritos se comprometen:

Tabla N°6

Obligaciones de los Estados adscritos a la Convención Belém do Pará

• Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar por que los agentes del Estado cumplan con esta obligación;
• Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres;
• Incluir en su legislación y política interna normas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la Convención;
• Adoptar medidas jurídicas que protejan efectivamente a las mujeres de sus agresores;
• Establecer procedimientos legales que aseguren a las mujeres víctimas de violencia acceso a la justicia y al debido proceso;
• Asegurar a las mujeres víctimas de la violencia mecanismos efectivos para lograr el resarcimiento, la reparación del daño u otros medios de compensación;

• Fomentar la educación y capacitación de agentes del Estado encargados de aplicar la ley y las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
• Suministrar servicios especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia;
• Fomentar y apoyar programas de educación que hagan difusión al público sobre la violencia contra las mujeres;
• Ofrecer programas eficaces de rehabilitación y capacitación a las mujeres víctimas de violencia que les permitan insertarse de manera plena en la vida pública, privada y social;
• Alentar a los medios de comunicación la elaboración de directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres;
• Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente que permita visualizar la violencia contra las mujeres; y,
• Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias.

Nota: Tomado de Convención Belém Do Pará - Mesecvi, 1995

Por su parte, el Tercer Informe Hemisférico (2017) sobre la Implementación de esta Convención, da cuenta de los países que han incluido en sus legislaciones al femicidio y al feminicidio:

Tabla N° 7

Leyes de la región que tipifican femicidio y feminicidio

ESTADO	ART. / LEY
Argentina	Art. 80 del Código Penal en la redacción por la ley “Femicidio-Código Penal. Modificaciones. Su incorporación”, No 26.791 de 2012
Bolivia	Art. 252 bis del Código Penal en la redacción dada por la “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”.
Chile	Art. 390 de Código Penal modificado por la ley “Modifica el Código Penal y la Ley No. 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el “Feminicidio”, aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio, Ley No 20.480 de 2010.
Colombia	Art. 104 de Ley 599 de 2000 (Código Penal) modificado por Ley “Por la cual se crea el tipo penal de Feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely)”, No. 1.761 de julio de 2015.
Costa Rica	Art. 21 de la “Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres”, No 8.589 de 2007.

Ecuador	Art. 141 del Código Integral Penal de 2014. ⁶
El Salvador	Art. 45 de la “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres” (Dto.520/2010).
Guatemala	Art 6 de la “Ley contra Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer” (Dto.22-2008).
Honduras	Art.118 del Código Penal incorporado por la Ley Dto. 23/2013.
México	Art. 325 de Código Penal Federal, en la redacción dada por Ley “Por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República”, de 2012.
Nicaragua	Art. 9 de la “Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres”, No. 779 de 2012.
Paraguay	Art. 50 Ley No 5777 de protección Integral a las Mujeres contra toda forma de violencia. Asunción 29 de diciembre de 2016.
Perú	Decreto 1323. Modificación del Art. 108 B Código Penal introducido por la “Ley que incorpora el artículo 108 A al Código Penal y modifica los arts. 107, 46 B y 46 C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el Femicidio”, Ley No. 30.068 de 2013 (modificada la numeración del artículo por Dto. Legislativo 1237/2015, fe de erratas)
República Dominicana	Art. 100 de la Ley No. 550 de 2014
Venezuela	Art. 57 de la “Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, en la redacción dada por la ley de reforma de 2014.

Nota: Tomado de Convención Belém Do Pará - Mesecvi, 2017

En los números 152 y 161 del Informe Hemisférico sobre la aplicación de los acuerdos de la Convención Belém do Pará en Ecuador y los países de la Región, se observa:

Tabla N° 8
Información relevante de Ecuador respecto a Belém do Pará

⁶ “Artículo 141.- Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años” (COIP, 2014, p. 25).

152. En el Ecuador la Ley Orgánica de Salud (Registro Oficial Suplemento No. 423 el 22/dic/2006) reconoce la violencia como problema de salud pública y define que es responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional y otros, contribuir a la disminución de todos los tipos de violencia, incluidos los de género, intrafamiliar, sexual y su impacto sobre la salud (Art. 31); y, promueve programas de prevención y atención integral en salud contra la violencia en todas sus formas, con énfasis en los grupos vulnerables (Art. 6 número 7).

161. Los países de la Región con un reconocimiento más amplio de derecho a la identidad de género son Argentina, Bolivia, Ecuador y Uruguay. En las leyes de estos cuatro países se destaca la autopercepción del género, y la correspondiente rectificación en la documentación pública que puede incluir el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen.

Nota: Tomado de Convención Belém Do Pará - Mesecvi, 2017

2. MARCO TEÓRICO

a. Libertad de expresión, principio de interés superior de NNA y derechos a vivir una vida libre de violencia

El derecho a la libertad de expresión es indispensable para la formación de la opinión pública, “se encuentra intrínsecamente relacionado con la democracia y es parte fundamental de los derechos humanos” (Artículo 19, 2009, p. 13); por ende, “es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre” (García y Gonza, 2007, 17).

La libertad de expresión está en los periódicos y revistas que vemos en el puesto de la esquina; en una pintura en un museo; en un performance en la calle; en la novela que leemos o en la música que escuchamos; en una duda filosófica, en un vacío existencial o un manifiesto activista; en una periodista que informa, en un estudiante que pregunta, en una maestra que enseña, en un *blogger* que critica. La libertad de expresión es un mural, una página electrónica, una radio comunitaria. La libertad de expresión es una marcha política y un desnudo en la plaza pública. La libertad de expresión es disentir, es informar, es criticar, es pensar de forma colectiva o de forma individual. La libertad de expresión es, en pocas palabras, el vehículo de todo pensamiento (Artículo 19, 2009, p. 20).

Si bien la libertad de expresión se constituye como un derecho fundamental, es importante tomar en cuenta que este no se encuentra por encima o debajo de ningún otro derecho, esto en el sentido de que contribuye a la realización de otros y viceversa.

La libertad de expresión coexiste y se relaciona con otros derechos humanos. Esto implica que para su plena realización depende de otros derechos, y que otros derechos

no pueden realizarse si no existe la libertad de expresión. Tal es el caso de la libertad de expresión y la igualdad (entendida como la igualdad ante la ley, la no discriminación y el concepto del tratamiento y los estatus sustantivamente equitativos): son derechos fundacionales cuya realización es esencial para el disfrute y la protección de todos los derechos humanos. La plena realización de éstos depende de medidas ponderadas y balanceadas que equilibren el ejercicio de la libertad con una protección adecuada de la equidad, el pluralismo y la diversidad de todas las personas y grupos sociales (Artículo 19, 2009, p. 21).

La libertad de expresión presenta tres características básicas para su identificación, entendimiento y ejercicio:

1. Es un derecho de toda persona: El derecho a la libertad de expresión es un derecho de todas y todos. No es un derecho exclusivo de determinados grupos. Cualquier persona, independientemente de toda otra consideración, es titular del derecho a la libertad de expresión y puede, por tanto, ejercerlo⁷ (Botero, Guzmán, Jaramillo y Gómez, 2017, p. 34).

2. Tiene una doble dimensión: El derecho a la libertad de expresión tiene una dimensión individual que faculta a cada persona para expresar sus pensamientos, ideas, opiniones, informaciones o mensajes; y, una dimensión colectiva, que faculta a la sociedad a buscar y recibir tales pensamientos, ideas, opiniones, informaciones y mensajes. Cada acto expresivo implica simultáneamente tanto la dimensión individual como la dimensión social del derecho a la libertad de expresión, y, “una de las consecuencias de esta doble dimensión es que no se puede menoscabar una de ellas invocando la justificación de la preservación de la otra” (CIMA, 2017, p. 7). En la misma medida, “un acto del Estado que afecte o restrinja la dimensión individual del derecho en cabeza del emisor, afectará de igual forma y en la misma medida su dimensión social en cabeza del receptor” (Botero, Guzmán, Jaramillo y Gómez, 2017, pp. 39 - 40).

3. Comporta deberes y responsabilidades: La jurisprudencia interamericana ha explicado que la interpretación de las restricciones a la libertad de expresión debe juzgarse con relación a las necesidades legítimas de las sociedades y las

⁷ Como señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH] en el Caso Tristán Donoso vs. Panamá, la Convención Americana garantiza el derecho a la libertad de expresión a “toda persona, independientemente de cualquier otra consideración, por lo que no cabe considerarla ni restringirla a una determinada profesión o grupo de personas. La libertad de expresión es un componente esencial de la libertad de prensa, sin que por ello sean sinónimos o el ejercicio de la primera esté condicionado a la segunda” (CIMA, 2017, p. 7).

instituciones democráticas, dado que la libertad de expresión es esencial para toda forma de gobierno democrática (CIMA, 2017, p. 7). No obstante, cualquier limitación es legítima sólo bajo criterios muy específicos.

Los instrumentos internacionales, frente a la libertad de expresión, establecen:

Tabla N° 9

El Derecho a la Libertad de Expresión, Instrumentos internacionales

Cuerpo Legal	Definición
Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)	<u>Artículo 19:</u> Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)	<u>Artículo 4:</u> Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	<u>Artículo 19:</u> 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)	<u>Artículo 13:</u> 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) El respeto a los derechos o a la reputación de los demás; o

	b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. 4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2. 5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.
--	---

Nota: *Center for International Media Assistance [CIMA], (2017). Estándares internacionales de libertad de expresión: Guía básica para operadores de justicia en América Latina.*

En concordancia, la normativa ecuatoriana determina que:

Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información. (2008, Art. 18).

Es decir, la manifestación de nuestras ideas u opiniones puede expresarse ya sea de forma verbal o escrita, a través de los diferentes medios de difusión o comunicación, y, es el Estado el encargado de velar o garantizar que se haga efectivo el ejercicio de este y todos los derechos fundamentales. Sin embargo, “la persona que difunda cualquier tipo de información debe responder en caso de que este acto lesione o vulnere los derechos de otras personas” (Erazo, 2019, p. 18). Por consiguiente, la libertad de expresión es un “derecho humano inalienable, al tiempo que un derecho social indispensable” (Arrieta, 2014, p. 10), que comprende la facultad de recepción y difusión de información la cual debe ser “libre, completa,

objetiva y plural” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [Oacnudh], 2019, p. 4).

Si bien la protección de la libertad de expresión resulta trascendental, este derecho es interdependiente de los otros derechos. Bajo este escenario, en coberturas relativas a temas violentos, cabe considerar no vulnerar la dignidad, el honor, la imagen e identidad de las personas.

El interés superior de niñas, niños y adolescentes

El reconocimiento y promulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA), en la historia del Derecho Internacional, es uno de los hitos más representativos e importantes.

Si bien en 1959, setenta y ocho Estados parte de la Organización de Naciones Unidas suscriben la Declaración de los Derechos del Niño, y esbozan la institución jurídica del interés superior del niño, no es hasta 1989, con la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que éste y otros pilares de la protección a la niñez y adolescencia son vinculantes para los Estados signatarios. (Consejo de la Judicatura, 2021, p. 8)

En el Ecuador, si bien los derechos de NNA fueron acogidos jurídicamente, no fue sino hasta la constitución de 1998, “que la concepción del interés superior del niño, se reconoce como un principio de aplicación en todas las decisiones que les afecten” (Consejo de la Judicatura, 2021, p. 8). Por su parte, la Constitución de 2008, vigente en la actualidad, respecto a este principio, señala que:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas [...]” (Constitución de la República, 2008, Art. 44).

En concordancia, el Código de la niñez y adolescencia establece que este principio está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento (2014, Art. 11).

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que

mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla. (Código de la niñez y adolescencia, 2014, Art. 11)

De tal manera, el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes, es un concepto que:

(...) contribuye a garantizar la potenciación psicológica y física del menor, mediante él se procura un ambiente armónico que contribuya al desarrollo adecuado de sus atributos y valores, tributarios de una personalidad integral y equilibrada; además, de ser garante de la plena satisfacción de los derechos del menor (Aguilar, 2010 en: Murillo, Cabrera y Pincay, 2020, p. 388).

Así, este principio, garantista de derechos⁸, determina que toda decisión concerniente a niñas, niños y adolescentes, debe ser prioritaria para garantizar la satisfacción integral de sus derechos (Alegre, Hernández y Roger, 2014). Por ello,

preservar el interés superior de los niños y niñas es una obligación primordial de la administración pública y de todo Estado en general, así como también de instituciones que cumplen el rol de la socialización como las escuelas o los medios de comunicación, (López, 2013, p. 54).

El derecho a una vida libre de violencia

Todas las personas tenemos derecho a una vida libre de violencia. Este derecho surge como eje articulador de diversos derechos y, a su vez exige la protección de otros múltiples derechos básicos como la vida, la integridad personal, incluyendo la prohibición de la tortura, un igual trato ante la Ley, a no ser objeto de ningún tipo de discriminación, el derecho de acceso a la justicia, entre otros (Oficina del Alto Comisionado de DDHH [Oacnudh], 2021).

El derecho a una vida libre de violencia permite ampliar la comprensión del fenómeno de la violencia, tomar conciencia de sus diversas manifestaciones, expresiones y dinámicas, así como los daños producidos (Oacnudh, 2021).

En este marco, a nivel nacional e internacional se han generado grandes avances en torno a la creación de instrumentos jurídicos y cuerpos legales destinados a garantizar el derecho a la vida, así como a combatir la violencia, especialmente la ejercida en contra mujeres; niñas,

⁸ Se puede definir al Principio del Interés Superior del Niño como una medida jurídica garantista, de control y protección de la infancia, que obliga a una autoridad a tener presente los derechos actualmente reconocidos de los niños, al momento de tomar cualquier decisión jurídica o administrativa en donde se vean inmersos sus intereses, con el objetivo de satisfacer dichos derechos. (Anilema, 2018, p. 20)

niños y adolescentes; personas adultas mayores; personas con discapacidad o contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad.

(...) son diversos los tratados internacionales de derechos humanos que consagran el derecho a la vida como también a la integridad física y psíquica de todas las personas (...). El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establece en su artículo 6 el derecho a la vida en términos tales que “nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”, mientras que a nivel regional la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) establece este derecho en términos similares en su artículo 4. Además, su artículo 5 establece específicamente que “toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”. También a nivel regional, cabe destacar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (“Belem do Para”), que en su artículo 4 protege el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de toda mujer. (Consejo de la Judicatura, 2016, p. 6)

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos, a saber: los derechos a la vida, la salud, la libertad y la seguridad de la persona, la igualdad y la misma protección en el seno de la familia, la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y la libertad de expresión, de circulación, de participación, de reunión y de asociación. (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [Cedaw], 2017, p. 7).

El Comité considera que la violencia por razón de género contra la mujer está arraigada en factores relacionados con el género, como la ideología del derecho y el privilegio de los hombres respecto de las mujeres, las normas sociales relativas a la masculinidad y la necesidad de afirmar el control o el poder masculinos, imponer los papeles asignados a cada género o evitar, desalentar o castigar lo que se considera un comportamiento inaceptable de las mujeres. Esos factores también contribuyen a la aceptación social explícita o implícita de la violencia por razón de género contra la mujer, que a menudo aún se considera un asunto privado, y a la impunidad generalizada a ese respecto. (Cedaw, 2017, p. 8).

En este contexto, es obligación del Estado adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia y generar un entorno en el que las mujeres puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Desde esta perspectiva, se entiende que el sistema sancionatorio debe de estar encaminado sobre todo a: romper con el círculo de la violencia; proteger y reparar a la víctima, y; transformar las circunstancias y patrones que las colocan en una situación de vulnerabilidad al fenómeno de la violencia (Oacnudh, 2021).

En concordancia, la Constitución del Ecuador determina que:

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Constitución de la República, 2008, Art. 66, lit. b)

Así mismo, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 en su Objetivo N. 6 indica que es indispensable “consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos⁹” (Consejo de la Judicatura, 2016, p. 7)

Bajo este escenario, cobra gran relevancia la promoción del derecho a una vida libre de violencia, mismo que acorde a “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030” de la Organización de las Naciones Unidas plantea:

(i) Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; y (ii) Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina. Por su parte, el Objetivo 16 sobre “Paz, Justicia e Instituciones sólidas” contempla entre sus metas (i) Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; y específicamente (ii) Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños (Unicef, 2021, p.7).

En el ámbito de la violencia de género¹⁰, la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, establece en su artículo 6, referente a la corresponsabilidad que:

El Estado es responsable de garantizar el derecho de las mujeres: niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores, a una vida libre de violencia. La sociedad, la familia y la comunidad, son responsables de participar de las acciones, planes y programas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, emprendidos por el Estado en todos

⁹ En este marco, la transformación de la justicia se puede lograr siempre y cuando se combata y se sancione la impunidad (lineamiento 6.3., PNBV) y se tomen medidas para “prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas” (Consejo de la Judicatura, 2016, p. 7).

¹⁰ La violencia de género es aquella que está dirigida en contra de una persona en razón de su identidad de género u orientación sexual. Incluye actos que causan daño o sufrimiento físico, mental o sexual; la amenaza de tales actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad tanto en el ámbito público como privado. Es un grave problema de derechos humanos con repercusiones negativas para las víctimas, y para la comunidad que las rodea, pues refleja la existencia de actitudes y prácticas sociales discriminatorias enraizadas en la cultura y en las relaciones de poder entre varones y mujeres (Acnur, 2015, p. 2).

sus niveles y de intervenir en la formulación, evaluación, y control social de las políticas públicas que se creen para el efecto (2019, Art. 6).

El derecho a una vida libre de violencia está reconocido, tanto en el ámbito normativo nacional como internacional. No obstante, en la praxis social, se continúan reproduciendo patrones socioculturales violentos, mismos que perpetúan relaciones de dominación, inequidades y abusos de poder. Dichos modelos, al estar estructurados en base a estereotipos, valores, íconos o signos, que reproducen desigualdad y discriminación, han naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad y la reproducción de la violencia simbólica de la que son víctimas. Es por ello que los medios de comunicación social se pueden constituir en agentes de cambio a través de la producción de contenidos con enfoque de derechos, que eviten difundir contenidos que violenten, vulneren y discriminen a las mujeres, así como a otros grupos históricamente marginados o en situación de vulnerabilidad; y contribuyan a la promoción de una vida libre de violencias en todos los ámbitos del devenir social (Cedaw, 2017; Galarza, Combo y Esquembre, 2016; Unicef, 2017).

b. Violencia

b.1 Definición

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la violencia como el “uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2003, p.5).

Esta definición permite comprender que este fenómeno “tiene muchas facetas y manifestaciones y puede ser ejercido por una diversidad de actores, en diferentes lugares y en diferentes contextos, y, a una multiplicidad de víctimas” (Rivera, 2017, p. 3).

En 1996 la Organización Panamericana de la Salud [OPS] declaró a la violencia como “uno de los principales problemas de salud pública” (2002, p. 1), pues, como resultado de las diversas formas de violencia, más de 1,6 millones de personas perdieron la vida y muchas más sufrieron lesiones no mortales, siendo este fenómeno “una de las principales causas de muerte en todo el mundo” (OPS, 2003, p.3).

La definición de violencia antes citada incorpora la palabra “poder” además de la frase “uso intencional de la fuerza física”, inclusión que no reduce la violencia solo a hechos ni daños de tipo físico, sino que extiende la naturaleza del fenómeno hacia la noción de poder, así, da

cabida a actos resultantes de relaciones de poder, por ejemplo, las amenazas y la intimidación. (Consejo de Comunicación, 2020).

De tal manera, el uso del término poder incluye, en la definición de violencia, el descuido o los actos por omisión, además de los actos de violencia por acción. Por lo tanto, debe entenderse que “el uso intencional de la fuerza o el poder físico” incluye el descuido y todos los tipos de maltrato físico, sexual y psíquico, así como el suicidio y otros actos de autoagresión (OMS, 2003, p. 5). En necesario señalar que:

Cualquiera que sea el ámbito en que se desarrolle, la violencia es siempre un hecho de poder que implica prepotencia, voluntad de dominar, abuso de fuerza o de desprecio por el otro. Entre quien ejerce la violencia y su víctima hay una profunda asimetría (Eroles, 2002, p. 163).

En este sentido, la violencia devela el uso de mecanismos de coacción, miedo, amenaza; entre otras manifestaciones de dominio, poniendo en riesgo el bienestar de la persona. Desde formas sutiles hasta formas grotescas, se observa como elemento central a tomar en cuenta, la existencia de relaciones asimétricas, que favorecerían la concurrencia de la violencia. Estas dinámicas, marcadas por un abuso de poder, afectarían la dimensión identitaria e intersubjetiva de la persona e incidiría en su autopercepción y en las relaciones de alteridad que establecen con otras personas (Salgado, 2013).

Así, por ejemplo, en el caso de NNA, la violencia se relaciona con las relaciones de poder, vinculadas con su condición etaria y de desarrollo, pues subsiste “la práctica de considerar a las niñas, niños y adolescentes como objetos que le pertenecen a las personas adultas, y no como personas sujetas de derechos” (Unicef, 2006, p. 28).

Jean-Marie Domenach, desde el estudio “La violencia”, complementa que ésta se traduce en el “uso de una fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener de [una persona], o de un grupo, algo que no quiere consentir libremente” (1981, p. 36), por lo que se entendería a la violencia como una conducta humana que atenta contra la libertad y la autonomía.

La Fundación Mambré detalla a nivel de afectación a los derechos, la conceptualización de violencia como aquella “actitud o comportamiento que constituye una violación o la privación al ser humano de algo que le es esencial como persona (integridad física, psíquica o moral, derechos, libertades...). Vicenç Fisas añade que no se refiere sólo a una forma de ‘hacer’, sino también de ‘no dejar hacer’, de negar potencialidad” (Ruiz, 2006, p. 10).

Desde un modelo ecológico, Paulo Sérgio Pinheiro, experto independiente de Naciones Unidas, afirma que la violencia es un fenómeno multi-causal y multi-facético, dado que “existe una gama amplia y compleja de factores que aumentan el riesgo de violencia y ayudan a perpetuarla o, alternatively, pueden proteger contra ella” (Pinheiro, 2006, p. 12).

Desde la perspectiva de las ciencias sociales, Raúl Rivero (2018) describe a la violencia como un comportamiento cultural o socialmente aprendido e influenciado. Por lo tanto, no natural.

La violencia es el tipo de interacción entre [personas] que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, aprendida o imitada, provoca o amenaza con hacer daño o sometimiento grave (físico, sexual, verbal o psicológico) a [una persona] o a una colectividad; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o futuras. (Rivero, 2018, p. 36)

Entonces, la violencia es “un fenómeno complejo, multidimensional y que obedece a factores psicológicos, biológicos, económicos, sociales y culturales” (Buvinic, Morrison et al, 2005, p. 169), que al tener lugar dentro de las relaciones sociales e influenciarse por múltiples elementos, permiten comprenderla como un hecho no natural y por lo tanto prevenible.

“La violencia se puede prevenir, (...) ejemplos de resultados exitosos en este sentido pueden encontrarse en todo el mundo, desde las acciones individuales y comunitarias en pequeña escala hasta las iniciativas nacionales de política y legislativa” (OPS y OMS, 2003, p. 3).

Así, “toda violencia contra los niños, niñas y adolescentes se puede prevenir, (...) la prevención de la violencia en una generación reduce su probabilidad de violencia en la siguiente (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Para profundizar en la comprensión del fenómeno, cabe indagar en las características de los actos violentos.

b.2 Tipologías de la violencia

La Asamblea Mundial de la Salud, en 1996, a través de la resolución WHA49.25 declaró que la violencia “es un importante problema de salud pública en todo el mundo y pidió a la Organización Mundial de la Salud [OMS] que elaborara una tipología de la violencia para caracterizar los diferentes tipos de violencia y los vínculos entre ellos” (OPS y OMS, 2003, p.6).

En este apartado se establece las diferentes particularidades de los actos violentos, tomando en cuenta: “(a) quien o quienes ejecutan la violencia, (b) el tipo de daños que causan, (c) las características de las víctimas o, (d) el ámbito donde ocurren los hechos de violencia” (Rivera, 2017, p.7).

b.2.1 Violencia según quien comete violencia

La clasificación de la violencia que hace hincapié en las características de las personas que perpetran el acto de violencia, divide el fenómeno en tres tipos: la violencia auto infligida; la violencia interpersonal y la violencia colectiva.

Violencia auto-infligida: Son “las acciones que provocan daño en las personas que han sido producidos por ellas mismas, o, cuando el agente y el paciente son la misma persona” (Arévalo, 2011, p. 20). Comprende comportamientos suicidas¹¹, autodestructivos¹² y autolesiones¹³ (OPS y OMS, 2003).

Violencia interpersonal: Es aquella que se da entre las personas, es ejercida o impuesta por una persona o un número pequeño de personas. Es decir, aquella que ocurre “entre miembros de una misma familia, en la pareja, entre amigos, conocidos y desconocidos, y que incluye el maltrato infantil, la violencia juvenil (incluyendo la asociada con pandillas), la violencia contra la mujer (por ejemplo, violencia de la pareja y la violencia sexual) y el maltrato de las personas mayores” (OMS, 2016, p. 2). “La violencia interpersonal cubre un amplio abanico de actos y comportamientos que van desde la violencia física, sexual y psíquica hasta las privaciones y el abandono” (OMS, 2002, p.4).

Violencia familiar o de pareja: Se produce entre los miembros de la familia o pareja; por lo general sucede en el hogar (OPS y OMS, 2003).

Violencia comunitaria: Se produce entre personas que no guardan parentesco, pueden conocerse o no, y sucede por lo general fuera del hogar (OPS y OMS, 2003).

Violencia colectiva: Es aquella infligida por grupos más grandes, como el Estado, contingentes políticos organizados, tropas irregulares y organizaciones terroristas (OPS y OMS, 2003). Puede ser identificada cuando:

¹¹ “Incluye pensamientos suicidas e intentos de suicidio —también llamados, en algunos países, ‘parasuicidio’ o ‘intento deliberado de matarse’ y suicidio consumado” (OPS y OMS, 2003, p. 6). “Las conductas más comunes son las amenazas de suicidio, el consumo desmedido de drogas, cortarse las venas y la bulimia severa” (Rivera, 2017, p.20).

¹² El comportamiento autodestructivo, es una parte de la especialidad conductual [...] en la que tanto el comportamiento como los estados de ánimo son exageradamente cambiantes y hay frecuentes intentos suicidas (Sarason y Sarason, 1996).

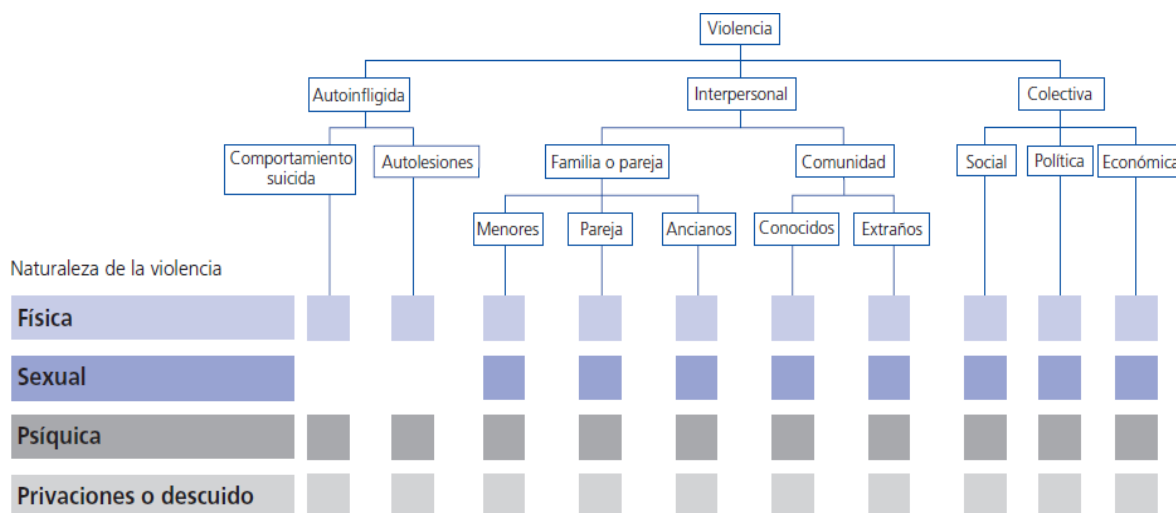
¹³ “Incluye actos como la automutilación” (cortar o cercenar una parte del cuerpo ‘propio’ o ‘por uno mismo - RAE, 2023) (OPS, 2003, p. 6).

(...) se genera el uso de la violencia como instrumento por parte de personas que se identifican a sí mismas como miembros de un grupo —ya sea transitorio o con una identidad más permanente—contra otro grupo o conjunto de [personas], para lograr objetivos políticos, económicos o sociales. (OPS y OMS, 2003, p.235)

Está dividida en violencia social¹⁴, violencia política¹⁵ y violencia económica¹⁶.

En función de la naturaleza del acto, en cambio se divide a la violencia en física; sexual; psíquica y de privaciones por descuido. La OPS y la OMS, han graficado esta tipología para facilitar su entendimiento de tal forma que “en sentido horizontal se muestra quiénes son afectados, y en el vertical, de qué manera lo son” (OPS y OMS, 2003, p. 7). A continuación, se expone dicho gráfico.

Gráfico Nro. 13
Una tipología de la violencia



Nota: Tomado de OPS y OMS, 2003, p. 7

Esta clasificación proporciona un marco de referencia útil “para comprender los tipos complejos de violencia que acontecen en todo el mundo, así como la violencia en la vida diaria de las personas, las familias y las comunidades” (OPS, 2003, p. 8).

¹⁴ “La violencia colectiva infligida para promover intereses sociales sectoriales, incluye, por ejemplo, los actos delictivos de odio cometidos por grupos organizados, las acciones terroristas y la violencia de masas” (OPS y OMS, 2003, p.7).

¹⁵ “La violencia política incluye la guerra y otros conflictos violentos afines, la violencia del Estado y actos similares llevados a cabo por grupos más grandes” (OPS y OMS, 2003, p. 7).

¹⁶ “La violencia económica comprende los ataques por parte de grupos más grandes motivados por el afán de lucro económico, tales como los llevados a cabo con la finalidad de trastornar las actividades económicas, negar el acceso a servicios esenciales o crear división económica y fragmentación” (OPS y OMS, 2003, p.7).

b.2.2 Violencia según el tipo de daño causado

Este tipo de violencia “está bastante relacionada con la violencia en el ámbito familiar, de la pareja y violencia contra la mujer” (Rivera, 2017, p. 10). Dentro de esta categorización, se han estudiado cuatro subtipos: violencia física, psicológica, económica y sexual (Iborra y Sanmartín, 2011, p. 22).

La Loipevm (2018) es un instrumento que operativiza varias conceptualizaciones alrededor de los tipos de violencia, y, amplía los cuatro subtipos antes mencionados a: la violencia económica-patrimonial, simbólica, política y gineco-obstétrica.

A continuación, se muestra una descripción de todas las tipologías mencionadas en este cuerpo normativo:

Tabla N° 10
Tipologías de la violencia

VIOLENCIA FÍSICA	Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.
VIOLENCIA PSICOLÓGICA	Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar a la persona.
	Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o

VIOLENCIA SEXUAL	acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio [o uniones forzadas] en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía.
VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL	Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de: 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles; 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. La limitación o control de sus ingresos; y, 5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
VIOLENCIA SIMBÓLICA	Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.
VIOLENCIA POLÍTICA	Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, líderes políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
VIOLENCIA GINECO-OBSTÉTRICA	Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico.

Nota: Tomado de Loipvem 2018, Art. 10.

Por su parte, la inclusión de la palabra “poder”, además de la frase “uso intencional de la fuerza física” amplía la naturaleza de un acto de violencia, así como la comprensión convencional de la

violencia para dar cabida a los actos que son el resultado de una relación de poder, incluidas las amenazas y la intimidación (OMS, 2003). Así,

Decir “uso del poder” también sirve para incluir el descuido o los actos por omisión, además de los actos de violencia por acción, más evidentes. Por lo tanto, debe entenderse que “el uso intencional de la fuerza o el poder físico” incluye el descuido y todos los tipos de maltrato físico, sexual y psíquico, así como el suicidio y otros actos de autoagresión. Esta definición cubre una gama amplia de consecuencias, entre ellas los daños psíquicos, las privaciones y las deficiencias del desarrollo. (OMS, 2003, p. 5)

Tabla N° 11
Violencia por abuso de poder

OMISIÓN, DESCUIDO, NEGLIGENCIA, DESATENCIÓN, MALTRATO, PRIVACIONES	Numerosas formas de violencia contra las mujeres, los niños y los ancianos, por ejemplo, pueden dar lugar a problemas físicos, psíquicos y sociales que no necesariamente desembocan en lesión, invalidez o muerte. Estas consecuencias pueden ser inmediatas, o bien latentes, y durar muchos años después del maltrato inicial. Por lo tanto, definir los resultados atendiendo en forma exclusiva a la lesión o la muerte limita la comprensión del efecto global de la violencia en las personas, las comunidades y la sociedad en general (OMS, 2003, p.5).
--	---

Nota: Tomado de OMS, 2003, p.5

Esto refleja el reconocimiento cada vez mayor, por parte de los investigadores y los profesionales, de “la necesidad de incluir los actos de violencia que no causan por fuerza lesiones o la muerte, pero que a pesar de todo imponen una carga sustancial a los individuos, las familias, las comunidades y los sistemas de asistencia sanitaria en todo el mundo” (OMS, 2003, p. 5).

b.2.3 Violencia según el tipo de víctima

Esta clasificación reconoce el hecho de que “algunos grupos de población son más vulnerables a ser víctimas de actos violentos, tales como las (a) mujeres, (b) los niños y niñas, (c) las personas adultas mayores, (d) las personas de [diversidades sexo-genéricas], (e) las personas con discapacidad y (f) [personas viviendo con] VIH” (Rivera, 2017, p. 15), además de las personas en situación de movilidad humana, entre otras.

a. Violencia contra las mujeres

Este tipo de violencia “es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer [Convención de Belem do Pará], 1994, p.2).

Esta Convención define la violencia contra la Mujer en su artículo 1, como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Convención de Belem do Pará, 1994, Art.1).

El artículo 2 amplía:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y;
- c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra (Convención de Belem do Pará, 1994, Art.2).

Esta definición se complementa con la incluida en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁷ (1995) que indica:

La expresión “violencia contra las mujeres” se refiere a todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño de naturaleza física, sexual o psicológica, que incluya amenazas, la coerción o la privación de libertad para las mujeres, ya se produzcan en la vida pública o en la privada (Declaración y Plataforma de Acción de Beijín, 1995, p. 86).

Desde esta definición, la violencia va de la mano de la discriminación, dado que el sexismo se manifiesta como

(...) un ejercicio discriminatorio por el cual se adscriben características psicológicas y formas de comportamiento y se asignan roles sociales fijos a las personas, por el sólo hecho de

¹⁷ Este instrumento internacional también establece que la violencia contra la mujer puede tener, entre otras, las siguientes formas: “La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; b) La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada; c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra” (Declaración y Plataforma de Acción de Beijín, 1995, p. 86).

pertenecer a un determinado sexo, restringiendo y condicionando, de este modo, la posibilidad de un desarrollo pleno para [todas las personas], sean éstos hombres o mujeres (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, 2023, p.1).

Se puede comprender entonces, que la base de actitudes violentas se halla en formas de concebir y tratar a las personas en función de prejuicios y estereotipos que pueden afectar al ejercicio de derechos en igualdad de condiciones (Consejo de Comunicación, 2020).

b. Violencia contra niñas y niños

La Convención sobre los Derechos del Niño¹⁸ define este tipo de violencia como:

Artículo 19, numeral 1 Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, p. 16).

El artículo 50 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes” (2014, p. 13). Este cuerpo legal comprende la violencia como maltrato.

Artículo 67.- Concepto de maltrato. - Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p.13).

¹⁸ Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

El mismo artículo amplía las nociones sobre maltrato psicológico¹⁹ e institucional²⁰ en su clasificación.

c. Violencia contra las personas adultas mayores

La Primera Conferencia Nacional de Consenso sobre el Anciano Maltratado, celebrada en Almería el 4 de mayo de 1995, establece que la violencia a las personas adultas mayores es “todo acto u omisión sufrido por personas de 65 años o más, que vulnera la integridad física, psíquica, sexual, y económica, el principio de autonomía, o un derecho fundamental [de la persona]” (Kessel et al., 1996, p. 367).

La OPS y la OMS (2003) consideran que el maltrato, como forma de violencia hacia las personas adultas mayores, se evidencia cuando, de forma única o reiterada, se deja de tomar determinadas medidas necesarias para su bienestar, en el contexto de cualquier relación donde existan expectativas de confianza, que provocan daño o angustia a una persona mayor.

En el taller sobre el maltrato a las personas adultas mayores, celebrado en Sudáfrica en 1992, por organismos internacionales como OPS y OMS se estableció una distinción entre “vejeción (que incluye el maltrato verbal, el descuido pasivo y activo, la explotación económica y el exceso de medicación) y maltrato (que incluye la violencia física, psíquica y sexual y el robo)” (2003, p. 138). Así mismo, se agregó algunas acciones que vulneran a las personas adultas mayores como “la falta de respeto (...) que se equiparó con el descuido; las acusaciones de brujería; el maltrato infligido por los sistemas (en los dispensarios y en los organismos burocráticos” (OPS y OMS, 2003, p. 138).

Entre las nociones que permitieron enriquecer la comprensión sobre el maltrato a la persona adulta mayor se encuentran las siguientes:

- ❖ **Maltrato físico:** pegarles y manosearlos violentamente.
- ❖ **Maltrato emocional y verbal:** discriminarlos por motivos de edad; insultarlos y usar palabras hirientes, denigrarlos, intimidarlos, formular acusaciones falsas, causarles dolor psíquico y sufrimiento.
- ❖ **Abuso económico:** extorsionarles y controlar el dinero de la pensión, robarles los bienes. Explotarles (obligarles a atender a los nietos, por ejemplo).

¹⁹ “Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado” (Código de la niñez y adolescencia, 2014, p. 18).

²⁰ “El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, p. 18).

- ❖ **Abuso sexual:** el incesto, la violación y otros tipos de coacción sexual.
- ❖ **Descuido:** perderles el respeto, negarles el afecto y desentenderse de su bienestar.
- ❖ **Acusaciones de brujería:** estigmatizarles y excluirlos de la comunidad.
- ❖ **Maltrato infligido por los sistemas:** deshumanizar el trato [que se les ofrece] en los dispensarios y en las oficinas de los servicios de pensión, y hacerlos objeto de marginación por parte del gobierno (OPS y OMS, 2003, p. 138).

Estas formas de ejercer violencia pueden conllevar graves lesiones físicas y consecuencias psicológicas prolongadas en las personas adultas mayores, porque, entre otros elementos se trata de personas “físicamente más débiles y más vulnerables que personas más jóvenes” (OPS y OMS, 2003, p. 143).

d. Violencia contra las personas de las diversidades sexuales o identidades de género

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos [Comisión IDH] (2015) establece que la violencia contra las personas LGBTIQ+ se puede calificar como una violencia de género, motivada por prejuicios, con las siguientes características:

- ❖ Son actos de violencia basados en el deseo del perpetrador de “castigar” dichas identidades, comportamientos o cuerpos que difieren de las normas y roles de género tradicionales, o que son contrarias al sistema binario hombre/mujer²¹.
- ❖ En algunas ocasiones, la violencia ocurre como reacción ante coqueteos o proposiciones de personas de las diversidades sexuales. Las personas agresoras la justifican como una “defensa por pánico *gay* o *trans*” (Comisión IDH, 2015).

No obstante, este tipo de violencia puede tener diferentes efectos:

Desde la discriminación para ejercicio de sus derechos como la negación del empleo o de oportunidades educativas, acoso, injerencias en su privacidad, agresiones sexuales, hasta torturas, malos tratos y asesinatos [por] motivos de odio. Todas estas con frecuencia se ven agravadas por la vivencia de otras formas de violencia, odio, discriminación y exclusión, como aquellas basadas en la raza, la edad, la religión, la discapacidad o la condición económica, social o de otra índole (Comisión IDH, 2015).

²¹ Se fuerza a trabajadores/as sexuales a abandonar ciertas áreas, en el marco de las llamadas campañas de “limpieza social” o para desincentivar a personas LGBTIQ+ de reunirse en ciertos lugares como bares o discotecas (Comisión IDH, 2015).

e. Violencia hacia las personas en condición de discapacidad²²

La discapacidad es una condición del ser humano que, de forma general, abarca las deficiencias²³, limitaciones de actividad²⁴ y restricciones de participación²⁵ de una persona (Gil, 2018).

Al respecto, la Ley Orgánica de Discapacidades²⁶ [LOD], define:

Art. 6.- Persona con discapacidad. - (...) toda aquella [persona] que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento (LOD, 2019, Art. 6).

De tal manera, la discapacidad es un fenómeno complejo que no contempla al individuo de forma aislada, sino en su interacción con la sociedad en la que vive (Gil, 2018).

En Ecuador, las personas con discapacidad forman parte de los grupos de atención prioritaria, quienes, de acuerdo al artículo 35 de la Constitución, recibirán atención especializada y preferente en el ámbito público y privado.

No obstante, las personas con discapacidad, pueden vivir discriminación y violencia, no solo por su condición, sino también por razones de interseccionalidad (en razón de su etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, etc.). Es decir, pueden ser afectadas por una doble y triple vulneración (Reglamento a la LOD, 2017).

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que las mujeres con discapacidad suelen enfrentarse a múltiples formas de

²² La discapacidad es “compleja, dinámica, multidimensional y objeto de discrepancia (...), se ha identificado la función de las barreras sociales y físicas presentes en la discapacidad. La transición que implicó pasar de una perspectiva individual y médica a una perspectiva estructural y social ha sido descrita como el viraje desde un ‘modelo médico’ a un ‘modelo social’, según el cual las personas son consideradas discapacitadas por la sociedad más que por sus cuerpos”. (OMS, 2011, p.4).

²³ Problemas que afectan a una estructura o función corporal (Gil, 2018).

²⁴ Dificultades para ejecutar acciones o tareas (Gil, 2018).

²⁵ Dificultades para relacionarse y participar en situaciones vitales (Gil, 2018).

²⁶ Publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 796 el 25 de septiembre 2012 y modificado en Suplemento del Registro Oficial 481, el 06 de mayo de 2019.

discriminación por razón no solo de su discapacidad, sino también de su sexo²⁷ (2006, Art. 6).

Por lo mencionado, entre los principales factores de riesgo para salvaguardar los derechos de este grupo poblacional, están los asociados con las formas de explotación, violencia, abuso; incluidos aspectos relacionados con el género y la edad. Es decir, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016) vincula el ejercicio de derechos de esta población con la garantía a una vida libre de violencia y entre otros, con la igualdad y no discriminación, pues la discriminación resulta ser una forma de violencia (Ministerio de Salud Pública [MSP], 2021). En este sentido, la condición de discapacidad junto con factores de desigualdad y discrimen²⁸ requieren una protección integral, misma que se traduce en que “toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con los demás” (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016, Art.17).

El artículo 2 de esta misma Convención indica que se entenderá a la discriminación por razones de discapacidad a:

Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables (2006).

En concordancia, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad [Ciaddis], define a la discriminación contra estas personas como:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el

²⁷ “Las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación” (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006, p.2).

²⁸ Tomando en cuenta que la práctica de la discriminación reproduce estructuras desiguales de poder, de exclusión y de rechazo social a determinados grupos, en razón de su condición o sus características; la discriminación hacia las personas con discapacidad incide negativamente en el goce de los derechos a la integridad personal y a vivir una vida libre de violencia (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016).

reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales. (Ciadds, 1999, Art. 1)

f. Violencia hacia personas viviendo con VIH/Sida

El estigma²⁹ y la discriminación³⁰ relacionados con el VIH/Sida³¹ están estrechamente relacionados con la violencia y el acoso. Entran dentro de un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables: aislar a las personas que viven con el VIH, maltratarlas verbalmente y agredirlas físicamente. Dichos comportamientos y prácticas pueden afectar de maneras desproporcionadas y únicas a las personas que viven con el VIH/Sida (Greeff, M., et. al., 2008). Así personas cero positivas enfrentan altos niveles de violencia, estigmatización, discriminación y otras violaciones de derechos humanos.

Entre las acciones de discriminación y estigmatización por razón del VIH/Sida, se encuentran: maltrato físico y verbal; pérdida del hogar y del empleo; rechazo de familiares y amigos; episodios de violaciones de los derechos humanos básicos, así como de las libertades fundamentales (como en el caso de privados(as) de libertad); falta de acceso a servicios indispensables (salud, educación, créditos, seguros, otros); falta de confidencialidad, limitación de la misma en los servicios de salud, etc. (Larios Cruz, 2013).

Fiona Hale³² y MariJo Vázquez³³ en el 2011, ampliaron la comprensión de las manifestaciones de violencia hacia personas viviendo con VIH/Sida e identificaron que implica cualquier acto, estructura o proceso a través del cual se ejerce el poder, de tal manera que cause daños físicos, sexuales, psicológicos, financieros y legales hacia estas personas.

g. Violencia hacia personas en situación de movilidad humana

La movilidad humana, ya sea como migración internacional o interna, “es un fenómeno

²⁹ La marca social que, cuando se asocia a una persona, suele causar marginación o constituir un obstáculo para el pleno disfrute de la vida social de la persona infectada o afectada por el VIH (Recomendación núm. 200 de la OIT, párr. 1, e). El estigma es una percepción negativa sobre estas personas que se basa en estereotipos infundados de que “no tienen moral”, de que son “un grupo pecaminoso” o de que no son productivas en el trabajo (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2020).

³⁰ La discriminación relacionada con el VIH tiene lugar cuando un trato menos favorable se basa explícita o implícitamente en el estado serológico real o supuesto respecto del VIH de dicha persona. Esto puede incluir, por ejemplo, denegarle oportunidades de trabajo o pagarle menos. La discriminación relacionada con el VIH hace referencia asimismo a situaciones, normas o prácticas aparentemente neutras, que en realidad se traducen en la desigualdad de trato de las personas que viven con el VIH (OIT, 2020).

³¹ El virus de inmunodeficiencia humana (VIH) es el virus que puede llevar al SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida). Las personas que viven con VIH pueden tener o no SIDA, según cuán afectada esté su salud por el virus. El SIDA es la fase más grave de la infección por el VIH (Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades [CDC], 2003).

³² Fiona Hale es consultora *freelance* y asociada de Salamander Trust especializada en VIH/SIDA, salud sexual y reproductiva, género y desarrollo. Su trayectoria incluye investigación, gestión de ONG y de programas, elaboración y edición de documentos, facilitación y formación (Hale y Vázquez, 2011, p5).

³³ MariJo Vázquez ha trabajado como traductora, correctora y editora. Habla español, inglés, francés y árabe. Tras su diagnóstico VIH positivo en 1996, se formó y trabajó en consejería y facilitación grupal. Empezó trabajando en grupos de soporte y más tarde se centró en formación local e internacional en género y salud y derechos sexuales y reproductivos (Hale y Vázquez, 2011, p5).

multicausal que puede darse de manera voluntaria³⁴ o forzada³⁵ (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] y Organización de los Estados Americanos [OEA], 2015, p. 11).

El monitoreo de la situación de derechos humanos en los países de las Américas, realizado por la Comisión Interamericana, ha constatado que:

Entre los factores de expulsión que conllevan a que las personas migren de los lugares en los que vivían se encuentran la violencia generada por actores estatales y no estatales, los conflictos armados, la desigualdad, la pobreza, la falta de garantía de derechos económicos, sociales y culturales, la inestabilidad política, la corrupción, así como la inseguridad, diversas formas de discriminación, desastres naturales y el impacto del cambio climático. (CIDH y OEA, 2015, p. 12)

La violencia hacia personas en situación de movilidad humana se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, aprendida o imitada, provocan o amenazan con hacer daño o sometimiento grave sea de forma física, sexual, verbal o psicológica hacia la persona o a la población migrante; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o futuras (CIDH y OEA, 2015).

b.2.4 Ámbito donde ocurren los hechos violentos

El ámbito donde se desarrolla los hechos de violencia son los diferentes espacios y contextos en los que se desarrollan los tipos de violencia de género contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores (Loipevm, 2018, Art.12). Es decir, es el espacio social en que se origina determinados vínculos o relación con el/los agresores, a continuación, se detalla los ámbitos en los que puede ocurrir un acto violento:

Tabla N° 12

Ámbitos y contextos donde ocurren los hechos de violencia

Intrafamiliar o doméstico	Comprende el ámbito en el que la violencia es ejercida en el núcleo familiar, es decir es ejecutada por parte del cónyuge, la pareja en unión de hecho, el conviviente, los ascendientes, los descendientes, las hermanas, los hermanos, los parientes por consanguinidad y afinidad y las personas con las que la víctima mantenga o haya mantenido
----------------------------------	--

³⁴ Se da cuando la persona migra voluntariamente, sin ningún tipo de coacciones (CIDH y OEA, 2015, p. 11).

³⁵ “La migración forzada abarca aquellas situaciones en las que la persona se ha visto forzada a migrar porque su vida, integridad o libertad han sido amenazadas como consecuencia de diversas formas de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, conflicto armado, violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos, otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público o desastres naturales o provocados por [la persona], entre otras causas. Asimismo, puede implicar situaciones en donde [las personas] son transportados físicamente a través de fronteras sin su consentimiento, como es el caso de la trata de personas” (CIDH y OEA, 2015, p.11).

	vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Loipevm, 2018, Art.12, núm.1)
Educativo	Se evidencia en el contexto de enseñanza y aprendizaje en el cual la violencia es ejecutada por docentes, personal administrativo, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa de todos los niveles. (Loipevm, 2018, Art.12, núm.2)
Laboral	Espacio en el que la violencia es ejecutada en el lugar en donde se ejerce el derecho al trabajo y donde se desarrollan las actividades productivas, por personas que tienen un vínculo o convivencia de trabajo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Incluye condicionar la contratación o permanencia en el trabajo a través de favores de naturaleza sexual; la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; el descrédito público por el trabajo realizado y no acceso a igual remuneración por igual tarea o función, así como el impedimento a las mujeres de que se les acredite el período de gestación y lactancia. (Loipevm, 2018, Art.12, núm.3)
Deportivo	Este se desarrolla en el contexto público o privado en el cual la violencia es ejercida en la práctica deportiva formativa, de alto rendimiento, profesional, adaptada / paralímpica, amateur, escolar o social. (Loipevm, 2018, Art.12, núm.4)
Estatal e institucional	Se desarrolla en el contexto en el que la violencia es ejecutada en el ejercicio de la potestad estatal, de manera expresa o tácita y que se traduce en acciones u omisiones, provenientes del Estado. Comprende toda acción u omisión de instituciones, personas jurídicas, servidoras y servidores públicos o de personal de instituciones privadas; y, de todo tipo de colectivo u organización, que, incumpliendo sus responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, retarden, obstaculicen o impidan que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y a sus servicios derivados; y, a que ejerzan los derechos previstos en esta Ley. (Loipevm, 2018, Art.12, núm.5)
Centros de Privación de Libertad	Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en centros de privación de libertad, por el personal que labora en los centros. (Loipevm, 2018, Art.12, núm.6)
Mediático y cibernético	Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida a través de los medios de comunicación públicos, privados o comunitarios, sea por vía tradicional o por cualquier tecnología de la información, incluyendo las redes sociales, plataformas virtuales o cualquier otro. (Loipevm, 2018, Art.12, núm.7)
En el espacio público o comunitario	Comprende el contexto en el cual la violencia se ejerce de manera individual o colectiva en lugares o espacios públicos, privados de acceso público; espacios de convivencia barrial o comunitaria; transporte público y otros de uso común tanto rural como urbano, mediante toda acción física, verbal o de connotación sexual no consentida, que afecte la seguridad e integridad de las mujeres, niñas y adolescentes. (Loipevm, 2018, Art.12, núm.8)
Centros e instituciones de salud	Contexto donde la violencia se ejerce en los centros de salud pública y privada, en contra de las usuarias del Sistema Nacional de Salud, ejecutada por el personal administrativo, auxiliares y profesionales de la salud. (Loipevm, 2018, Art.12, núm.9)

Emergencias y situaciones humanitarias	Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en situaciones de emergencia y desastres que promuevan las desigualdades entre hombres y mujeres, que pongan en riesgo la integridad física, psicológica y sexual de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores. (Loipevm, 2018, Art.12, núm.10)
---	---

Nota: Tomado de Loipevm, 2018, Art.12.

c. Violencia de Género

La violencia es un fenómeno complejo y multicausal que afecta a la ciudadanía de diversas formas sobre los factores individuales, socioeconómicos, culturales, ambientales, entre otros. Una de las formas de violencia que mayor impacto registra es la de género, que viola los derechos humanos fundamentales de las víctimas, comprometiendo su bienestar y afectando a la sociedad en general.

c.1 Definición

La palabra género constituye “una categoría social impuesta sobre cuerpos sexuados: un conjunto de creencias, expectativas, roles sociales, posiciones, tendencias, actitudes, gustos, que están socialmente asociados con uno u otro sexo³⁶” (Poggi, 2019, p. 287).

En tanto categoría de análisis, el género “permite conocer cómo se construye lo femenino y lo masculino y cómo estas identidades se valoran, se organizan y se relacionan en una determinada sociedad” (Consejo de Comunicación, 2020a, p. 27).

Así mismo, desde el punto de vista antropológico, el género puede aludir “al orden simbólico con el que una cultura dada elabora la diferencia sexual. [Incluso] hay quienes lo usan para designar la organización y el funcionamiento de un sistema particular” (Consejo de Comunicación, 2020a, p. 27).

Es decir, “género” es un término que designa una construcción social de diferenciación, representaciones, expectativas y demandas que se han creado sobre las personas con base en sus diferencias sexuales a través del tiempo, sin embargo, esta forma de organización no siempre encaja con la afinidad, interés e identidad de varias personas, lo que genera procesos de violencia sobre su integridad u otro tipo de vulneraciones.

Entonces, la expresión “violencia de género” designa “una forma de violencia que se ejerce en base al sexo o el género de una persona y está sostenida en las relaciones de género dominantes en una sociedad” (Beramendi, Fainstain y Tuana, 2015, p. 62). Alude, no solo a la

³⁶ “O, mejor, con el parecer como pertenecientes a un sexo u otro)” (Poggi, 2019, p. 287).

manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales e inequitativas entre hombres y mujeres, sino que abarca también a aquellas personas a quienes se considera que desafían las normas de género socialmente validadas (Ministerio Público Fiscal, 2020).

De tal manera, la violencia de género es un tipo de violencia “que se produce como resultado de expectativas normativas sobre los roles asociados con cada género, junto con las relaciones desiguales de poder entre [estos]” (Bloom, 2008 en Poggi, 2019, p. 294).

En este sentido, se ha podido identificar que:

Las mujeres son las principales víctimas de esta violencia por su posición estructural de sometimiento (...) también se expresa en la violencia homofóbica y transfóbica por estar dirigida hacia varones y mujeres que no cumplen con el modelo hegemónico de la heterosexualidad, que disienten de las pautas de género impuestas a nivel cultural. (Beramendi, Fainstain y Tuana, 2015, p. 62)

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer define a la violencia de género contra las mujeres como “cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que tiene su origen en las relaciones asimétricas de poder, con base en los roles de género” (Loipevm, 2018).

Así mismo, la violencia de género no se reduce al ámbito privado, “no es un problema doméstico, local o político, sino un problema social y global de vulneración de los derechos humanos” (Junta de Castilla y León, 2017, p. 7). Es considerada “una grave violación a los derechos humanos” (Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2023, Párr. 1), donde están presentes el dominio, el sometimiento y el abuso, como indicadores de relacionamientos basados en formas asimétricas del uso poder hacia las mujeres que se han construido, practicado y heredado históricamente.

Este como otros tipos de violencia, tiene una triple dimensión:

Directa, estructural y cultural. La directa (se expresa de forma verbal, psicológica o física y por lo general es más visible); la estructural o indirecta (por lo general se produce por la desigualdad, la carencia, la precariedad, entre otros factores presentes en la estructura social); la cultural, que “representaría la raíz del conflicto” y sería la que mayor incidencia tiene para la transformación (está vinculada con aquellos aspectos simbólicos que normalizan o invisibilizan situaciones de violencia profunda en el relacionamiento social) (Espinoza, 2021, p. 19).

En este sentido, la violencia de género es de diversos tipos, mismos que se detallan a continuación.

c.2 Tipología y ámbitos de la violencia de género

La violencia de género como fenómeno multicausal y complejo, cuyas “raíces se encuentran en los diferentes roles y comportamientos asignados social y culturalmente a las personas según el género” (Ministerio Público Fiscal, 2020, p. 5), atraviesa el entramado social y afecta severamente a las mujeres, niñas, niños y personas LGBTIQ+.

Por lo expuesto, cabe clasificar y caracterizar los distintos tipos de violencias de género, así como definir los ámbitos sociales donde suceden. A continuación, se presenta una clasificación considerando además los grupos de atención prioritaria que históricamente han sido más vulnerables a varios tipos de violencia.

Violencia de género contra las mujeres

La Declaración de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define este tipo de violencia como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer [Devaw], 1993, art. 1).

La violencia contra las mujeres está constituida por diferentes variantes que se exponen a continuación:

Tabla N° 13

Tipos de violencia contra las mujeres

Tipos de Violencia	Descripción
Violencia Física	Este tipo de violencia se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato/agresión que afecte su integridad física (empujones, puñetazos, golpes, quemaduras) (Ministerio Público Fiscal, 2020, p. 6). Puede ser identificado como todo acto de agresión, no consentido, no accidental, con intencionalidad, que afecta y lastima el cuerpo de la víctima. Puede tener diferentes niveles de daño, dependiendo de la intensidad y la forma de ejercerlo. No siempre la agresión física está en lugares visibles, en ocasiones, la persona que agrede elige lugares no visibles como los glúteos, los pechos, la espalda, las plantas de los pies. La violencia física puede desencadenar en la muerte de la víctima, a esta forma de asesinato se lo conoce como Femicidio (Red Latinoamericana de Organizaciones no Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias [Riadis], 2020, p. 24).
	Puede ser reconocida como aquella violencia que causa daño emocional y disminución de la autoestima, perjudica y perturba el pleno desarrollo personal y busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento.

Violencia Psicológica	Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia y sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización y cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación (Ministerio Público Fiscal, 2020, p. 6). En este tipo de violencia, no necesariamente existe contacto físico entre el agresor y la víctima, es una acción que denigra y afecta las emociones y la autoestima. Es una forma de violencia difícil de reconocer e identificar, tanto por la misma víctima, como por quien la rodea. El maltrato emocional puede ser aparentemente insignificante, desde gestos y palabras hirientes, insultos, burlas, abandono, críticas y desprecio, provocando sentimientos de inseguridad y temor, incluso hacer que la mujer piense que no tiene ningún valor o es incapaz de realizar cosas o acciones. El control injustificado de las actividades rutinarias y de la vida diaria, las prohibiciones a compartir con amigos, conocidos y familiares, la intromisión y revisión frecuente de las conversaciones, llamadas telefónicas, redes sociales son formas de violencia a la libertad, lo que puede provocar la dependencia y aislamiento del entorno de una mujer (Riadis, 2020, p. 26).
Micromachismos	Son actitudes de dominación “suave” o de “baja intensidad”, formas y modos larvados y negados de abuso e imposición en la vida cotidiana, comportamientos habituales manipulativos, sutiles, reiterativos y casi invisibles para inducir a la mujer a comportarse de un modo que perpetúa sus roles tradicionales de género, con el interés no expresado de mantener la asimetría en las relaciones de género (Bobino, 2004). Son maniobras sutiles y muchas veces imperceptibles de ejercicio del poder en la vida cotidiana, que atentan en diversos grados contra la autonomía y el empoderamiento de las mujeres y personas LGBTI+ u orientación sexual. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina, 2022, p. 10).
Violencia Sexual	Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso carnal, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. La violación en el matrimonio/relación de pareja, ha sido un tema muy difícil de aceptar, ya que hemos creído mucho tiempo en las “obligaciones matrimoniales” que se refieren a la obligación de mantener relaciones sexuales con la pareja como parte de la convivencia de acuerdo a la ley. Hoy reconocemos la libertad de decisión de las mujeres sobre su vida sexual (Ministerio Público Fiscal, 2020, p. 7). Es el contacto sexual forzado y en contra de la voluntad de la víctima, en donde se utiliza la fuerza física, psicológica y en ocasiones la manipulación emocional. En este ejercicio el agresor asume una conducta de superioridad y somete a la otra persona a una condición de inferioridad e incapacidad para defenderse. Las mujeres, los hombres, los y las jóvenes, las niñas y niños, pueden de similar forma ser víctimas de actos de violencia sexual. La violencia sexual, puede ir desde el acoso, insinuaciones indecentes, tocamientos del cuerpo sin consentimiento, llamadas telefónicas insinuantes, palabras o demostraciones obscenas hasta llegar a la relación sexual forzada o violación (Riadis, 2020, p. 25). Por sus características, la violencia sexual se constituye en un verdadero indicador de las desigualdades de género en todos los ámbitos de la vida social, que limitan el ejercicio de derechos de las mujeres. La violencia sexual abarca una gran diversidad de situaciones contra la integridad sexual de la persona, que tienen como base la desigualdad de género, y en la cual intervienen además otros determinantes. La violencia sexual se refiere a acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación (Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, 2016, p. 29).

Violencia Económica o Patrimonial	Toda violencia que se dirige a ocasionar un daño en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) El control sobre los ingresos de la mujer. Recibir un salario más bajo que los varones por igual tarea (Ministerio Público Fiscal, 2020, p. 7). Es una violencia de poder, en la que el agresor domina la economía de la víctima, impidiendo su decisión sobre su libertad económica. La violencia económica, puede impedir el acceso a los derechos de la salud, educación, trabajo, entre otros, relacionados a la independencia de la persona, lo que puede provocar sufrimiento, afectación a la autoestima, por las condiciones denigrantes y humillantes con las que el agresor somete a la víctima, provocando daños psicológicos. Usualmente y por las condiciones de poder, este tipo de violencia genera otras manifestaciones de violencia, desencadenando agresiones psicológicas, físicas y sexuales (Riadis, 2020, p. 27).
Violencia Simbólica	Puede ser reconocida como la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. Un ejemplo de este tipo de violencia es la que se observa en las publicidades de artículos de limpieza, de autos, etc. (Ministerio Público Fiscal, 2020, p. 27). Son todos los signos, imágenes, mensajes e ideas que muestran a las mujeres y personas LGBTI+ en una situación de inferioridad con relación a los hombres y, por eso, contribuyen al trato desigual de las mujeres y personas LGBTI+ y a su discriminación. Por ejemplo, las publicidades que ponen a la mujer como única responsable del cuidado de la casa, de las hijas e hijos, o de la limpieza (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina, 2022, p. 10).
Violencia Política	Esta violencia se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar, o restringir la participación política de las mujeres, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y el derecho a participar en asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones (Ministerio Público Fiscal, 2020, p. 8). Son todas aquellas omisiones o acciones dirigidas a las jóvenes por su condición de ser jóvenes, mujeres, candidatas, militantes, electas o designadas para cargos públicos, defensoras de derechos humanos activistas sociales o políticas, con el objetivo directo o indirecto de evitar, reducir, restringir el ejercicio de sus cargos o inducir a la omisión de acciones relacionadas a sus actividades. Puede ser ejercida desde otros militantes, candidatos, funcionarios, activistas o el mismo Estado al desconocer o incidir en el cumplimiento de las cuotas de paridad o medidas de acción afirmativa (Riadis, 2020, p. 28).
Acoso Político	Es un tipo de violencia que puede incluir cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres. La violencia y el acoso políticos contra las mujeres impiden que se les reconozca como sujetos políticos y, por lo tanto, desalientan el ejercicio y continuación de las carreras políticas de muchas mujeres. La violencia y el acoso políticos contra las mujeres pueden ocurrir en cualquier espacio de la vida pública política: en las instituciones estatales, en los recintos de votación, en los partidos políticos, en las organizaciones sociales y en los sindicatos, y a través de los medios de comunicación, entre otros (Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres, 2015, pp. 6-8). Hoy en día muchas mujeres participan activamente en política, están inscritas en los partidos políticos nacionales, asumen puestos en las instancias de toma de decisión y compiten en procesos electorales de distinto tipo. No obstante, aún es limitado el acceso de las mujeres a cargos públicos y su permanencia en cargos de decisión política en los órganos ejecutivos,

	legislativos y electorales, así como en los partidos políticos, se ve obstaculizada por situaciones de acoso político (Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, 2016, p. 44). El acoso político contra las mujeres se suma a un entorno claramente adverso a la participación igualitaria de las mujeres en el espacio público y constituye lo que Barrig (2014) denomina la resistencia civil masculina ante un mandato formal del Estado a favor de la participación democrática e igualitaria de sus ciudadanas (Villar, 2015). Gracias a las luchas feministas, en las últimas décadas se ha incrementado la participación de las mujeres en la vida política del país, asumiendo cargos de elección popular y de toma de decisiones. El acoso político se presenta de formas muy diversas, entre otros actos de violencia que afectan a las mujeres por razón de su género y que atentan contra su integridad personal y afectan su derecho a la participación política (Riadis, 2020, p. 35), se encuentran la ejecución de reuniones en horarios inoportunos, presión a renunciar al cargo para que el alterno varón lo asuma.
Violencia Virtual o Ciber Violencia	Su medio de agresión es la tecnología y maneja similares parámetros de acción como son las anteriores formas de violencia. El <i>ciber</i>-hostigamiento utiliza medios de comunicación escrita, como correos electrónicos con mensajes repetitivos que afectan la integridad de la persona. Puede incluso utilizarse publicaciones de texto o fotografías ofensivas en redes sociales, relacionadas a la persona. El <i>ciber</i>-acoso utiliza mensajes, publicaciones, fotografías, con contexto sexual, denigrando la integridad de quien lo recibe, puede incluir amenazas de violencia física o sexual e insinuaciones inapropiadas. La pornografía no consentida o <i>ciber</i>-explotación, es la exposición de fotografías, videos de tipo sexual sin el consentimiento de la persona que interactúa en una relación íntima, es utilizada como medio de venganza y con el fin de humillar a la persona que se la expone. Generalmente es utilizada por parejas anteriores, los daños emocionales pueden en el peor de los desencadenantes provocar el suicidio de la víctima (Riadis, 2020, p. 30).
Femicidio	Es el asesinato de las mujeres por el solo hecho de ser mujeres y que tiene como base la discriminación de género. Expresa la necesidad de eliminar, en forma definitiva, la capacidad de las mujeres de convertirse en sujetos autónomos. (Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, 2016, p. 27). El femicidio es el crimen contra las mujeres por razones de género. Es un acto que no responde a una coyuntura ni actores específicos, pues se desarrolla tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado y las mujeres víctimas no poseen un perfil único de rango de edad ni de condición socioeconómica. Los autores de los crímenes tampoco responden a una especificidad ya que estos actos pueden ser realizados por personas con quienes la víctima mantiene un vínculo afectivo, amistoso o social, como por ejemplo familiares, parejas, enamorados, novios, convivientes, cónyuges, ex convivientes, ex cónyuges o amigos, también es realizado por personas conocidas como vecinos, compañeros de trabajo y de estudio; así como por personas desconocidas para la víctima. Dichas situaciones pueden ser perpetradas de manera individual o colectiva, e incluso por mafias organizadas (Universidad Ricardo Palma, 2017, p. 29).
Trata de Personas	Implica pérdida de la libertad, de la dignidad y de la identidad de la persona afectada, que estando en esa situación, ve imposibilitado el ejercicio de sus derechos más fundamentales y queda sometida a trabajo forzado o al servicio de otros en condiciones inhumanas y bajo amenaza de su integridad y de su vida (Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, 2016, p. 38-39). El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2004, conocido como Protocolo de Palermo, establece en su artículo tercero que: a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas

	de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2004, p. 44-45). b) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2004, p. 44-45).
Violencia Contra Mujeres Migrantes	Existen factores de riesgo que aumenta la exposición de las mujeres a sufrir violencia, como es el viajar solas, estar sin la documentación requerida, ser cabezas de hogar, contar con escasos recursos para su supervivencia e, incluso, su fenotipo de mujeres híper sexualizadas que prima en el imaginario masculino. Las confluencias de uno o varios de estos factores las colocan en situación de extrema vulnerabilidad frente a distintos actores: policía, agentes de migración, bandas delictivas, personal humanitario, empleadores o personas en situación de poder. Las personas en situación de migración, desde que salen de su lugar de origen se encuentran en estado de vulnerabilidad debido a la desigualdad que experimentan frente a los propios del país de destino. Esta situación de vulnerabilidad se agrava en los grupos de mujeres, niños, niñas, adolescentes y/o migrantes irregulares, quienes se encuentran más expuestos a la vulneración de sus derechos (Riadis, 2020, p. 35). Las distintas formas de violencia que sufren las mujeres por su condición de tales, no solo ocurren durante su recorrido migratorio, sino que muchas también la han sufrido en su lugar de origen como también la sufren en el lugar de destino, tanto por parte de familiares, de la pareja o personas con las que interactúan en todos los ámbitos del quehacer social (ONU Mujeres y HIAS, 2021, p. 34). La violencia que viven las mujeres migrantes no es un fenómeno nuevo, y se ha visibilizado con los informes de la sociedad civil, algunas investigaciones y los informes de las relatorías de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias de la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Desde 2002, la relatora de la ONU menciona conversaciones con mujeres migrantes que relataban la situación de violaciones por parte de elementos de seguridad de los trenes, extorsión y violencia sexual de parte de oficiales a cambio de la no deportación, condiciones de trabajo forzadas, embarazos no deseados y discriminación. La violencia sexual³⁷, en particular, es utilizada por agentes estatales, así como por civiles contra las mujeres migrantes en tránsito (Kuhner, 2011, p. 21).

Nota: Tomado de Ministerio Público Fiscal, 2020; Riadis, 2020; Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, 2016; Universidad Ricardo Palma, 2017; Conapred, 2012; Barrig 2014; Villar, 2015.

A los tipos de violencias de género antes mencionados, se suman otras variables que se enfocan en utilizar la sexualidad como un medio de ejercer poder sobre la víctima; por tanto, al igual que otros actos de violencia, lo que se propone el agresor es someterla, degradarla y humillarla” (Bermúdez, 2006, p. 8). Es decir, variables que atacan y vulneran específicamente los derechos sexuales y reproductivos, así como la integridad de las mujeres. A continuación, se presenta estos tipos de violencia:

Tabla N° 14

Tipos de violencia contra los derechos Sexuales y Reproductivos

Tipos de Violencia	Descripción
--------------------	-------------

³⁷ Violencia sexual es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (Kuhner, 2011, p. 21)

Violencia Obstétrica	Es la violencia que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales. Algunos actos de violencia obstétrica son: • No atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas; • Obligar a la mujer a parir en posición horizontal y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical; • Obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre, sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo/a cargarla y amamantarlo/a inmediatamente al nacer; • Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer; • Practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer (Riadis, 2020, p. 32).
Violencia y derechos reproductivos de las personas con el Virus de Inmunodeficiencia adquirida VIH	El enfoque influyente sobre el fenómeno del contagio de VIH considera que las probabilidades de infección están íntimamente relacionadas con las preferencias sexuales de las personas, sin considerar el contexto de subordinación, coerción y violencia que rodea a muchos encuentros sexuales en donde para muchas mujeres en condiciones de vulnerabilidad y/o discapacidad, no es posible la negociación de medidas preventivas. En este contexto, las personas con VIH sufren de violencia cuando: • No reciben información sobre sus opciones reproductivas, debido al escaso interés que personal de los servicios de salud y la comunidad tienen de que ellas continúen su vida sexual y reproductiva; • Son víctimas de esterilizaciones inconsultas o forzadas; • Se les niega los servicios de anticoncepción o no tienen respuesta frente a la necesidad de un aborto, provocándose el acceso al aborto peligroso, definido por la OMS “como una intervención destinada a la interrupción de un embarazo practicada ya sea por personas que carecen de la preparación necesaria o en un entorno que no reúne las condiciones médicas mínimas, o ambas cosas a la vez”, cuyas consecuencias en la salud de las mujeres es altamente riesgosa, en ocasiones mortal (Riadis, 2020, p. 32).
Esterilización Forzosa o Forzada	Forma de violencia de género en la que un autor/es /, una autora/as han privado a una o más mujeres de su capacidad biológica de reproducción de manera irreversible sin contar con el libre consentimiento de la persona intervenida o cuando se haya logrado el consentimiento mediante engaño (Riadis, 2020, p. 33). La esterilización forzada es un delito grave de violencia sexual, considerado además como crimen de lesa humanidad, tal como lo establece el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que señala lo siguiente: 1. (...) se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: (...) g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de

	violencia sexual de gravedad comparable (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016, p. 33)
Acoso Sexual en Lugares Públicos	Esta modalidad de violencia, ocurre cuando uno o más hombres extraños acosan a una o más mujeres (...) en un lugar público que no es el lugar de trabajo de la mujer [Trabajadoras sexuales]. A través de miradas, palabras o gestos, el hombre afirma su derecho a entrometerse en la atención de la mujer, definiéndola como un objeto sexual y obligándola a interactuar con él (Di Leonardo, 1981, p. 52). El acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos. Comprende una amplia gama de prácticas tales como actos de naturaleza sexual, verbal o gestual; comentarios e insinuaciones de carácter sexual; gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos; tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos y exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos. Es un problema no visible e incluso “naturalizado”. Se trata de una práctica perniciosa que busca ratificar la masculinidad y el dominio de los hombres del espacio público, dentro del cual se considera al cuerpo de la mujer, y que daña la autoestima de las mujeres, restringe su movilidad geográfica y sabotea el intento de controlar sus propias vidas públicas (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016, p. 38).

Nota: Tomado de Riadis, 2020; Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016; Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016.

La violencia contra los derechos sexuales y reproductivos suele detonar situaciones que vulneran también a personas LGBTIQ+ y trasgreden su libertad sexual. A continuación, se explica esta variable:

Violencia de género contra personas LGBTIQ+

La violencia de género también se manifiesta vulnerando los derechos de las personas con orientación e identidad sexual diversa. Esta forma de violencia “es impulsada por el deseo de castigar a aquellos que se considera que desobedecen normas de género” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [Ohchr], 2011, p. 3). En muchos casos, “incluso la percepción de homosexualidad o de la identidad transgénero coloca a las personas en situación de riesgo” (Ohchr, 2011, p. 3).

En este sentido, a los tipos de violencias de género antes mencionados, se suman otras variables que se enfocan en atacar y vulnerar específicamente la integridad y los derechos de las personas LGBTIQ+. A continuación, se presenta estos tipos de violencia:

Tabla N° 15

Tipos de violencia contra personas LGBTIQ+

Tipos de violencia	Descripción
Homofobia	La definición más básica de homofobia es el odio a la homosexualidad. Es una actitud o una ideología de rechazo y temor hacia todo lo relacionado con esta, que estigmatiza y discrimina a personas cuya opción o identidad sexual no es la heterosexual. Sufren también esta discriminación personas cuyo comportamiento no se ajusta a lo que se considera propio de su género/genitalidad. Es decir, hombres afeminados o mujeres cuya conducta no es vista como lo suficientemente femenina (Universidad Ricardo Palma, 2017, p. 29). Así también, la homofobia nos remite a una práctica discriminatoria hacia las personas que tiene, o se supone que tienen, prácticas sexuales con personas de su mismo sexo, o hacia las personas que asumen una identidad sexo-genérica distinta de la heterosexual o del género socialmente asignado a su sexo de nacimiento. Así, con el término homofobia se engloban las prácticas que involucren la discriminación hacia las lesbianas, <i>gays</i>, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales, intersexuales y hombres que tienen sexo con otros hombres³⁸ (Conapred, 2012, p. 21).
Violencia por Prejuicio	La violencia por prejuicio es el término que se ha destinado comúnmente para describir el rechazo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que contravienen el sistema binario con prácticas sexuales, corporales y de género diversas. Según la CIDH, la violencia por prejuicio es un concepto que apunta a una comprensión de la violencia como un fenómeno social, en contraposición con la violencia entendida como un hecho aislado. Los crímenes por prejuicio constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas, por ejemplo, frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género no normativas. Tal violencia requiere de un contexto y una complicidad social, se dirige hacia grupos sociales específicos, tales como las personas LGBT y tiene un impacto simbólico. Incluso cuando este tipo de violencia es dirigido contra una persona o grupo de personas, se envía un fuerte mensaje social contra toda la comunidad LGBTIQ+. La CIDH considera que el concepto de violencia por prejuicio resulta útil para comprender que la violencia contra las personas LGBTIQ+ es el resultado de percepciones negativas basadas en generalizaciones falsas, así como en reacciones negativas a situaciones que son ajenas a las 'nuestras'. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020, p. 46).
	El motivo de estos actos de violencia es la orientación sexual diversa a la heteronormatividad³⁹, hecho que se refleja en el hostigamiento, discriminación y violencia en contra de las mujeres y personas LGBTI+. Uno de los grupos más afectados, son las personas que viven en un género distinto al que les ha sido asignado al nacer en base a su sexo, a las que se les atribuye el término genérico de trans⁴⁰ (Red por la despatologización de las identidades trans del Estado español, 2012, p. 9). Muchas manifestaciones de esta violencia están basadas en el deseo del perpetrador de "castigar" dichas identidades, expresiones, comportamientos o cuerpos que difieren de las normas y roles de género tradicionales, o que son contrarias al sistema

³⁸ La prevalencia de estos actos en la sociedad, hacen que las mujeres bisexuales y las lesbianas sean más vulnerables a la violencia por la doble condición de discriminación, por ser mujeres y por tener una preferencia sexual distinta a la heterosexual; un claro ejemplo son las mujeres lesbianas, quienes son víctimas de malos tratos, que no afectan a los *gays* o los varones bisexuales, como ser sometidos a pruebas de virginidad o a matrimonios o embarazos forzados. Las mujeres que se sienten atraídas por otras mujeres corren el riesgo de ser maltratadas en sociedades donde se considera que llevan la "vergüenza" a sus familias o sus comunidades (Conapred, 2012, p. 21).

³⁹ El término heteronormatividad se refiere al sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, conforme al cual dichas relaciones son consideradas "normales, naturales e ideales" y son preferidas sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. La heteronormatividad se compone de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes (CIDH, 2015, p. 41)

⁴⁰ Término paraguas que incluye a personas transgénero, transexuales y travestis (CNIG, 2017, p. 23).

Violencia de Género Contra Población Trans	binario hombre/mujer. Esta violencia se dirige, entre otros, a las demostraciones públicas de afecto entre personas del mismo sexo y a las expresiones de “feminidad” percibidas en hombres o “masculinidad” en mujeres. La violencia se puede manifestar en el uso de la fuerza por parte de agentes de seguridad del Estado, encargados de hacer cumplir la ley amparados en normas sobre la “moral pública”. También puede tomar la forma de violencia médica ejercida contra personas cuyos cuerpos difieren de los estándares socialmente aceptados de cuerpos masculinos o femeninos, en intentos por “arreglar su sexo” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015, pp. 37-38).
---	--

Nota: Tomado de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008; Consejo de Derechos Humanos, 2011; Red por la despatologización de las identidades trans del Estado español, 2012.

Como ya se mencionó anteriormente, los diversos tipos de violencias de género pueden ocurrir en cualquier espacio ya sea público o privado, por lo tanto, a continuación, se presentan las modalidades o ámbitos en los cuales se manifiestan.

Tabla N° 16
Ámbitos de la Violencia de Género

Ámbito	Descripción
Doméstico	Es aquella ejercida contra las mujeres o personas LGBTI+ por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia (Ministerio Público Fiscal, 2020, p. 8).
Institucional	Es aquella realizada por las personas funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en la ley de protección integral. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil (Ministerio Público Fiscal, 2020, p. 9)
Laboral	Es aquella que discrimina a las mujeres y personas LGBTI+ en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en aquél, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral (Ministerio Público Fiscal, 2020, p. 9).
Mediático	Difusión de mensajes e imágenes estereotipadas por los medios de comunicación que promuevan directa o indirectamente la explotación de mujeres, difame, humille o atente contra la dignidad de aquellas, así como también las que reproducen una visión degradante de las mujeres y personas LGBTI+, que legitiman la desigualdad de trato y generan

	discriminación y violencia (Ministerio Público Fiscal, 2020, p. 10). Es decir, Es la publicación o difusión de mensajes e imágenes que denigran a las mujeres y personas LGBTIQ+, y atentan contra su dignidad en cualquier medio masivo de comunicación y redes sociales (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina, 2022, p. 6).
Público	Aquella ejercida contra las mujeres y personas LGBTIQ+ por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo (Ministerio Público Fiscal, 2020, p. 10).
Público Político	Puede ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, sindicatos, organizaciones sociales, medios de comunicación, entre otros (Ministerio Público Fiscal, 2020, p. 10). Ocurre cuando, basado en razones de género y mediante intimidaciones, hostigamientos, amenazas, persecución y/o acoso se impide o limita el desarrollo de la vida política, el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente sobre la participación política de las mujeres. Implica desalentar o menoscabar el ejercicio o actividad política de las mujeres y personas LGBTIQ+ (Ministerio Público Fiscal, 2020, p. 10).
Violencia en situaciones de conflicto armado⁴¹	La tolerancia social de la violencia basada en género contra la mujer y personas LGBTIQ+ que existe en muchas sociedades aumenta en las situaciones de conflicto. La violencia a la que se somete a la mujer en tiempos de paz, se extiende y reafirma en situaciones de conflicto armado, ocurriendo una suerte de polarización de los roles de género. Por eso, el conflicto plantea situaciones en donde la violencia sexual contra las mujeres y personas LGBTIQ+ cumple una funcionalidad particular en la disputa por el poder de los grupos en conflicto (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016 p. 33). El cuerpo de las mujeres, en el sistema de estatus, como muestran las violaciones que acompañan la ocupación de un territorio en las guerras pre-modernas y también en las modernas (Segato, 2003, p. 143). A breves rasos se ha podido identificar dos modalidades: a) La agresión sexual ejercida de manera aleatoria contra mujeres y niñas, cuya vulnerabilidad se agrava en medio del desorden y zozobra creados por la situación de conflicto, violencia que puede ser perpetrada tanto por varones de las fuerzas enemigas como del propio grupo, que reafirman su masculinidad a través del comportamiento agresivo y misógino (dicha agresión puede estar acompañada de agresión física violenta) y, b) La agresión sexual colectiva ejercida a través de violación en masa de las mujeres del otro grupo en conflicto, utilizada como estrategia deliberada de genocidio, bajo la asociación simbólica de las mujeres con la identidad cultural de su pueblo y de su cuerpo como “territorio” a conquistar.

⁴¹ Un conflicto armado se refiere a una situación de violencia en la que tienen lugar, en el territorio de un Estado, enfrentamientos armados prolongados entre fuerzas gubernamentales y uno o más grupos armados organizados, o entre grupos de ese tipo (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2012, p. 3).

	También se recurre a la violación y otras formas de agresión contra las mujeres para reafirmar la dominación de los varones del grupo dominado y para humillarlos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016 pp. 33 – 34).
Violencia familiar por orientación sexual e identidad de género	Es aquel tipo de violencia que se evidencia en el ámbito de las familias, en donde se producen situaciones de discriminación y violencia frente a los integrantes que muestran una orientación sexual o identidad de género diferente (violencia por prejuicio). Al interior de los núcleos familiares, estas personas son víctimas recurrentes de violencia y abusos que afectan el pleno ejercicio y disfrute de sus derechos humanos. Las familias dejan así de cumplir su rol protector, y se constituyen en espacios de exclusión, maltrato y violencia de género (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2017). Aunque las familias y las comunidades suelen ser una importante fuente de apoyo, sus actitudes discriminatorias pueden impedir que las personas lesbianas, <i>gays</i>, bisexuales y trans gocen de todos los derechos humanos. Esa discriminación se manifiesta de diversas maneras, como la exclusión del hogar familiar, la desheredación, la prohibición de asistir a la escuela, el ingreso en instituciones psiquiátricas, el matrimonio forzado, la renuncia forzada a los hijos, la imposición de sanciones por las actividades de militancia y los ataques contra la reputación personal. En muchos casos, las lesbianas, las mujeres bisexuales y las personas trans corren un riesgo especial debido a la arraigada desigualdad entre los géneros, que restringe la autonomía en la adopción de decisiones sobre la sexualidad, la reproducción y la vida familiar (Consejo de Derechos Humanos, 2011, p. 22).

Nota: tomado de Ministerio Público Fiscal, 2020; Segato, 2003; Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016.

Las tipologías expuestas dan cuenta de una multiplicidad de manifestaciones de este fenómeno, así como de la variedad de ámbitos en los que estas violencias se manifiestan.

Cabe indicar que la clasificación presentada en este documento se constituye en un insumo funcional para el diseño de estrategias comunicacionales que propendan a trabajar por una vida libre de violencia de género.

c.3 Característica de la violencia de género

La Violencia de género como “una acción que se ha ‘naturalizado’ y ‘normalizado’ en la convivencia social” (Riadis, 2020, p. 12), reúne algunas características, en el siguiente apartado se enuncia las principales:

Gráfico Nro. 14

Características de la violencia de género

Violencia que parte de una ideología.
• "Una ideología patriarcal que promueve las desigualdades entre los sexos y está basada en las tradiciones, creencias, costumbres que favorecen y mantienen la desigualdad"
Violencia Instrumental.
• Pues "impone modelos sexistas, utilizando herramientas para dominar a la mujer y mantener los privilegios que cree propios de su sexo"
La víctima es abusada.
• "La víctima sufre el abuso emocional, físico y psicológico por parte de una persona de la que espera recibir respeto, amor y apoyo"
Suele desarrollarse en el ámbito privado.
• En el ámbito "interno de la pareja, esto dificulta la obtención de pruebas y beneficia la impunidad"
Maneja ciclos.
• "Se caracteriza por ejercer la violencia de forma discontinua para luego activarse nuevamente con una intensidad creciente"
Invisibilizan las esferas de violencia.
• "En la violencia de género se visualiza la agresión física puntual, no se reconoce como violencia a la psicológica, patrimonial, obstétrica"
Deteriora la autoestima.
• "Provoca una anulación de la personalidad a la víctima, le genera fuerte dependencia emocional hacia quien la ejerce anula la personalidad, reafirma la sumisión y crea severos trastornos emocionales hacia la víctima"
Sigue modelos.
• "La violencia de género se caracteriza por la asimilación de modelos, se aprende por imitación de patrones de conducta violenta y machista"
Genera daño en el vínculo familiar.
• "Genera daños en el entorno familiar tanto interno como externo y suele replicarse hacia la sociedad"

Nota: Basado en Violencia de género, folleto de la Junta Andalucía, 2017.

Según ONU Mujeres, “la mejor manera de contrarrestar la violencia de género es prevenirla tratando sus orígenes y causas estructurales” (Riadis, 2020, p. 52). Las cuales incluyen patrones de conducta socioculturales que marcan roles diferenciados basados en el género.

c.4 De los estereotipos y roles de género a los patrones socioculturales

Para abordar este tema, inicialmente, cabe comprender la diferencia entre sexo y género: el sexo abarca las características biológicas que “tienden a diferenciar a los humanos como hombres o mujeres, pero no son mutuamente excluyentes, ya que hay individuos que poseen ambos” (OMS, 2018, p. 3). Es decir, el sexo es el conjunto de rasgos biológicos, morfológicos y fisiológicos que permite definir y diferenciar un cuerpo sexuado hombre o mujer.

Por su parte, el género se refiere, tanto a la existencia de una normatividad⁴² femenina y masculina proyectada sobre el sexo como hecho anatómico, que reposa sobre un sistema social (Cobo, 2005).

Así, el sexo representa las características físicas y biológicas del ser humano, mientras el género se refiere a factores socio-culturales que han sido asignados. Es decir, “el género no es simple o únicamente un rasgo de los individuos, sino que es un principio de organización de los sistemas sociales (familia, trabajo, economía, educación, interacción cotidiana etc.)” (Velandía y Rozo, 2009, p. 20).

Desde el género, como categoría de análisis se puede identificar cómo el sistema de organización está articulado a través de estereotipos, prejuicios, estigmas y roles de género que se asocian a lo masculino y lo femenino a través de los cuales se norma y se prescribe socialmente la determinación de cuáles son los comportamientos y actitudes deseables para cada uno (Velandía y Rozo, 2009). Es decir, el género es un principio de jerarquización que asigna espacios y distribuye recursos y roles a varones y mujeres (Cobo, 2005).

Por su parte, los estereotipos son imágenes metales “muy simplificada y con pocos detalles acerca de un grupo de gente que comparte ciertas cualidades características. Puede ser tanto positivo como negativo, aunque normalmente es negativo” (Garrido y Azpilicueta, 2016, p. 5). En general, los estereotipos:

(...) refuerzan el poder de un grupo o persona sobre otro al limitar las opciones del grupo estereotipado, por lo que de esta manera los estereotipos favorecen el mantenimiento del poder. El poder es control y los estereotipos son una forma de ejercer control, tanto social como personal. Si bien se podría argumentar que los grupos subordinados también estereotipan a los que están en el poder; se puede objetar que, si los subordinados utilizan estereotipos, sus creencias simplemente ejercen menos control que las personas que detentan el poder. (Ungaretti y Etchezahar, 2022, p. 23)

Los estereotipos de género, por su parte, hacen referencia a la construcción o comprensión de los hombres y las mujeres, en razón de la diferencia entre sus funciones físicas,

⁴² La normatividad, como fenómeno social, “es el resultado de una multiplicidad de factores, que tienden a consolidar y a institucionalizar los diferentes órdenes normativos que se dan en una sociedad. (...) Son las formas institucionales a través de las cuales el comportamiento de las personas es configurado socialmente” (Sánchez, 1989, p. 11).

biológicas, sexuales y sociales que cambia con el tiempo a través de las culturas y las sociedades⁴³ (Cook y Cusack, 2010).

Es decir, los estereotipos de género se constituyen en un “grupo estructurado de creencias sobre los atributos personales de mujeres y hombres. Dichas creencias pueden implicar una variedad de componentes incluyendo características de la personalidad, comportamientos y roles, características físicas y apariencia u ocupaciones y presunciones sobre la orientación sexual” (Cook y Cusack, 2010, p. 23). Un ejemplo de estereotipo de género es considerar que “las mujeres carecen de capacidades para aprender” (Cook y Cusack, 2010, p. 3). Este tipo de construcciones “no sólo las degradan, sino que frecuentemente derivan en impedimentos para acceder a la educación y les imponen la carga de asumir roles de género sumisos tales como ser cuidadoras” (Cook y Cusack, 2010, p. 3).

Los roles de género, por su parte, son los que designan las funciones que una persona debe desempeñar en un determinado contexto (Castañeda, 2007), en este sentido los roles son los papeles, expectativas y normas que se espera que las mujeres⁴⁴ y los varones⁴⁵ cumplan en una sociedad, los cuales son establecidos social y culturalmente, y que dictan pautas sobre la forma como deben ser, sentir y actuar unas y otros dependiendo en principio, del sexo al que pertenecen (Macía, Mensalvas y Torralba, 2008).

Así, los roles de género “se observan en el ámbito familiar, marital, parental, ocupacional, y en todos los ámbitos de la vida social” (Torres, 2018, p. 38). Es decir, los roles género y la percepción de los mismos invitan a hombres y mujeres por igual a crear imaginarios intersubjetivos diferenciados para mujeres y varones que, en el fondo, marcan también una posición en una estructura social, la cual generalmente marca una desigualdad (Ramírez, Manosalvas y Cárdenas 2019).

De igual manera, los imaginarios son el conjunto de imágenes, símbolos y representaciones de una sociedad, mediante los que esta sociedad comienza a explicitar su cultura y a construir su identidad como grupo (Vega-Centeno, 2006). Por ello, “el imaginario es

⁴³ Aquellas creencias populares ya sean positivas o negativas sobre los atributos que caracterizan a un grupo social y sobre las que hay un acuerdo básico (Gavaldón, 1999).

⁴⁴ Los roles femeninos son los relacionados con todas las tareas asociadas a la reproducción, crianza, cuidados, sustento emocional y están inscritos, fundamentalmente, en el ámbito doméstico. (Castañeda, 2007)

⁴⁵ Los roles masculinos están asociados a las tareas que tienen que ver con el productivo, el mantenimiento y sustento económico, principalmente desarrollados en el ámbito público. (Castañeda, 2007)

un elemento esencial, pero ambivalente⁴⁶, dentro de la dinámica cultural, pues al mismo tiempo puede servir de freno y motor de la dinámica social” (Vega-Centeno, 2006, p.17).

Los imaginarios de género, por su parte, son “las construcciones de sentido e imágenes que tienen las personas sobre el comportamiento y las actitudes que deben tener los seres humanos según su sexo” (Flores, 2014, p. 19).

“Estas construcciones de sentido no se realizan de forma autónoma, es la cultura que en conjunto con la experiencia vivida va conformando un imaginario de género propio en cada sujeto” (Flores, 2014, p. 19), con su correspondiente valoración social⁴⁷.

Es decir, los imaginarios de género se componen de un conjunto de atribuciones físicas, emocionales, actitudinales que se le hace a una persona según el sexo al cual pertenece, por ejemplo, se plantea el imaginario que la mujer es inherentemente sensible y débil, con esta característica asignada a las mujeres y lo femenino, simbólicamente se ubica al hombre y a lo masculino en un lugar superior y de poder (Bustamante, 2016).

Estos imaginarios y roles de género configuran patrones culturales, mismos que son considerados como las “creencias, el arte, la moral, las leyes, las costumbres y cualquier otra capacidad y hábitos adquiridos por [las personas] como miembros de la sociedad” (Conrad, 2011). En este sentido los patrones culturales involucran los valores, creencias, la conducta, las costumbres y los objetos materiales que constituyen la forma de vida de las sociedades.

Existen patrones socioculturales naturalizados de género, por ejemplo, la minimización de la violencia sexual contra las mujeres, en la que el patrón es culpabilizar a la víctima o “descalificar el testimonio de la víctima al entender que existe una inclinación de las mujeres a denunciar de manera falsa; descalificar el testimonio de las niñas, al entender que mienten; desechar conductas no constitutivas de penetración como violencia sexual, etc.” (Organización de Mujeres Salvadoreñas por la paz [Ormusa], 2022, p. 38).

Otro ejemplo, basado en la consideración de incapacidad de las mujeres de tomar decisiones adecuadas sobre su propio cuerpo, es la “deshumanización, cosificación y percepción de los cuerpos de las mujeres, en todo su ciclo de vida, como objeto de consumo y propiedad de y para los hombres, incluyendo la hipersexualización de las niñas y adolescentes” (Ormusa, 2022, p. 38).

⁴⁶ Que presenta dos interpretaciones o dos valores, frecuentemente opuestos (RAE, 2023).

⁴⁷ Normalmente se plantea el imaginario que la mujer es inherentemente sensible y débil, con esta característica puesta a las mujeres, generalmente acaban por poner al hombre en un lugar superior y de poder, valorado socialmente (Bustamante, 2016).

Es así que,

los estereotipos y roles expuestos e identificados influyen de manera directa durante el desarrollo tanto de la mujer como del hombre, los valores que le han sido inculcados desde la infancia definirán su personalidad y actitud en su vida adulta. Las creencias idealizadas sobre los roles que deben ocupar las mujeres ha perpetuado la violencia dentro del hogar, constituyéndose en un problema a nivel social y de salud pública. (Zhicay, Segarra y Lazo, 2018, p. 189)

d. Medios de Comunicación y Violencia

d.1 Los medios como agentes socializadores

La comunicación mediática, como un tipo de actividad social, “implica la producción, transmisión y recepción de formas simbólicas⁴⁸” (Thompson, 2010, p.36), que se expresan desde múltiples lenguajes. En este proceso, los medios de comunicación disponen de recursos que, entre otros, incluyen a) diversos soportes técnicos para transmitir y fijar los contenidos, las competencias, habilidades, formas de conocimiento que se empleen en el proceso de comunicación y b) cierto “prestigio” o “reconocimiento” social (Thompson, 2010).

Sobre esta base, cabe tomar en cuenta que los medios de comunicación abordan y construyen referentes de sentido sobre las relaciones sociales desde el ámbito mediático. De acuerdo a los usos, su actividad caracteriza a la comunicación como un tipo diferenciado de actividad social que implica:

(...) la producción, transmisión y recepción de formas simbólicas, y que compromete la materialización de recursos de varios tipos [donde] los medios técnicos, por lo general, permiten un cierto grado de fijación de las formas simbólicas, es decir, permiten fijar o preservar las formas simbólicas con variados grados de durabilidad (...) permiten cierto grado de reproducción (...) tienen en cuenta determinados grados de separación espacio temporal [es decir], la ampliación del discurso a través de medios técnicos de varios tipos puede dotarlo de mayores disponibilidades espaciales, temporales o ambas (Thompson, 2010, pp. 36-42).

En este sentido, más allá de la noción sobre “la actividad simbólica [como] una característica fundamental de la vida social [donde todas las personas] están constantemente

⁴⁸ De acuerdo a Bourdieu, “los símbolos son los instrumentos por excelencia de la ‘integración social’: en cuanto que instrumentos de conocimiento y de comunicación” (Alicia Gutiérrez, 2000, p. 1).

dedicados a la actividad de expresarse de forma simbólica y de interpretar las expresiones de los otros[as]" (Thompson, 2010, p. 33); en el caso de los medios de comunicación, debido a la disponibilidad de recursos y medios técnicos con que cuentan, transforman la actividad comunicativa en un tipo diferenciado de actividad social por los efectos que pueden generar debido a su potencial alcance, perdurabilidad, grado de fijación o difusión espacial de los contenidos que transmiten (Thompson, 2010).

Como sostiene Barbero y Grey, los medios no solo intervienen o median en el proceso de representación, sino que se desempeñan como actores sociales, ya que "intervienen activamente en la realidad" (1999, p. 57) y en este ejercicio detentan un poder simbólico con "capacidad de intervenir en el transcurso de los acontecimientos, para influir en las acciones de [las personas], las acciones simbólicas podrían llevar a otros[as] a actuar o responder de determinadas maneras, y dar preferencia a un tipo de acción antes que a otro" (Thompson, 2010, p. 34).

Además, se debe considerar que las personas receptoras "son participantes dentro de un proceso simbólico de transmisión estructurada" (Thompson, 1998, p. 45). Tal como lo señala Nairibis Sibrian, en su estudio "La producción discursiva de la violencia (...)", "cualquier discurso constituye un formato en el cual un conjunto de materias significantes adquiere sentido, es decir, todo discurso está sometido a un proceso de producción que lo condiciona" (2012, p.16). El discurso, como unidad de análisis, amerita entonces ser comprendido como acción social y como producción social histórica constitutiva y constituyente de ella (Sibrian, 2012).

Las particularidades antes mencionadas, implican que:

Cuando [las personas] codifican y decodifican mensajes, emplean no sólo las habilidades y competencias requeridas por los soportes técnicos, sino también varias formas de conocimiento y presuposiciones que comprenden parte de los recursos culturales que se dan durante los procesos de intercambio⁴⁹. Tales formas de conocimiento y presuposiciones dan forma a la manera en que entienden los mensajes, se relacionan con ellos y los integran dentro de sus vidas" (Thompson, 1998, p. 43).

Cabe acotar que, desde los estudios culturales, sobre el acto de referencia relacional involucrado en los procesos de mediación, es relevante prestar atención al ejercicio de la representación que se generen sobre el otro-a/otros-as. "La

⁴⁹ Es decir, capital cultural.

representación conecta el sentido al lenguaje y a la cultura[s] [...]. Representación⁵⁰ significa usar el lenguaje para decir algo con sentido sobre el mundo, o para representarlo de manera significativa a otras personas” (Hall, 1997, p. 2).

Jesús Martín Barbero, teórico de la comunicación, permite comprender a través de la teoría de las mediaciones que los procesos de socialización constituyen uno de los campos generadores de sentidos (Ortíz, 1998). Ampliando, Nilda Jacks explica que la(s) cultura(s) son una dimensión macro de “la cultura [entendida] como mediación de todos los procesos sociales, donde se incluye la comunicación [en la que] se presenta un espesor de los signos, a partir del reconocimiento del otro[a] implicado en el lenguaje” (Jacks, 1993, p. 20). De ahí que, “la cultura como mediación estaría cargada de tiempo, memoria, historia, luchas” (Ortíz, 1998, p. 65).

Lo simbólico aparece como un “espacio en el que necesariamente los agentes sociales se encuentran en una relación de percepción y reconocimiento [...] al considerar que el mundo funciona a través de lenguajes, códigos [...] la dimensión simbólica de la existencia en el mundo se hace patente” (Calderón, 2004, p. 1). De ahí que es preciso comprender que existen posibilidades semióticas que parecerían ilimitadas, sin embargo, en la vida social se comparte códigos que facilitan mecanismos de interpretación y decodificación de los contenidos difundidos por los medios, generando grados de comprensión sobre determinados hechos, independientemente del grado de capital cultural al que las diversas audiencias pueden haber accedido.

Al respecto, la perspectiva teórica del interaccionismo simbólico y la Escuela de Palo Alto⁵¹ permiten identificar que “la[s] cultura[s] y el aprendizaje humanos se realizan mediante la comunicación, o interacción simbólica, por la que cada ser humano adquiere el propio sentido del ser, su carácter e identidad” (Rizo, 2014, p. 15). Es decir, la percepción sobre los mensajes expuestos en los medios pueden incidir en la percepción de la persona en relación a su entorno y en relación a sí misma, así “vamos adquiriendo nuestro sentido del yo de un modo simétrico a nuestro sentido de la existencia de [otras personas]” (Rizo, 2014, p. 15), lo mismo que se traduciría en la construcción y manejo de relaciones de alteridad dado que la persona “nunca existe ni se puede definir a sí mismo (identidad) sin referencia a un ‘otro’ (alteridad, cualquiera que ésta sea)” (Sánchez- Parga, 2005, p. 35).

⁵⁰ Este concepto no se reduce a los procesos que generan los medios de comunicación, que es donde se ha hecho popular el término.

⁵¹ “Las dos corrientes orientan sus reflexiones e investigaciones desde un punto de partida básico: las definiciones de las relaciones sociales son establecidas interactivamente por sus participantes, de modo que la comunicación puede ser entendida como base de toda relación” (Rizo, 2014, p. 3).

Desde ahí, se invita a prestar atención al tipo de relaciones que se establecen entre las personas. Se reconoce que “la comunicación es la matriz en la que se encajan todas las actividades humanas” (Rizo, 2014, p. 12), a la vez que “la comunicación no es solo cuestión de acciones y reacciones [...] en tanto que sistema hay que entenderla al nivel de un intercambio” (Rizo, 2014, p. 13).

Por ello, la “comunicación incluye todos los procesos a través de los cuales la gente se influye mutuamente [en] un proceso permanente multidimensional, como un todo integrado, por lo tanto, incomprensible sin el contexto en el que tiene lugar” (Rizo, 2014, p. 12). Bajo este marco, la disyuntiva en el papel que juegan los medios de comunicación cuando se habla de violencia es mucho más compleja de lo que supondría un proceso lineal de estímulo-respuesta, dado que los materiales simbólicos generados por los medios de comunicación “entran [...] a través de las mediaciones sociales, se entrecruzan con la experiencia cotidiana y se vuelven inconsciente colectivo” (Sibrian, 2012, p.10).

Desde esta perspectiva, queda claro que los medios de comunicación no son generadores *per se*⁵² de la violencia, sino que constituyen parte de un “engranaje” cuyo discurso “produce marcos de referencia, horizontes de sentido, formas de percepción que conllevan a su vez a la configuración de prácticas sociales capaces de reafirmar, visibilizar y producir cosas que antes parecían no existir” (Sibrian, 2012, p. 10).

Al respecto, cabe tomar en cuenta que las palabras “hacen cosas, crean fantasmagorías, temores, fobias o, sencillamente, representaciones equivocadas” (Bourdieu, 1997, p. 27). Y “muchas veces la búsqueda de lo extraordinario, de lo innombrable termina otorgando nombres infames al mundo producto de un violento sacar a la luz” (Sibrian 2012, p.28). Esto se explica debido a que “la violencia simbólica es una violencia que se ejerce con la complicidad tácita de quienes la padecen y también a menudo de quienes la practican en la medida en que unos y otros no son conscientes de padecerla y practicarla” (Bourdieu, 1997 en Sibrian, 2012, p.28).

Bajo este marco, aparecen procesos de producción y selección de formas de narrar o exponer elementos significantes que devienen en la generación de posibles sentidos, comprensiones o valoraciones sobre la violencia.

d.2 Espectacularización, sensacionalismo y morbo en contenidos violentos

La propuesta de contenidos que presentan los medios es diversa, sin embargo, en las últimas décadas se ha producido un auge de productos comunicacionales que han utilizado la

⁵² “Locución adverbial que significa por sí o por sí mismo” (RAE, 2023).

violencia como recurso, como una suerte de enganche para llegar a más audiencias, y con ello elevar su *rating* (Córdoba, 2018; Brunetti, 2011; Fernández, Revilla y Dávila, 2018).

La violencia, como un recurso de seducción hacia las audiencias, se ha explicado por el interés que estas han desarrollado en contenidos de esta índole, sea por el morbo o también por como la espectacularización y el sensacionalismo sobre la violencia han calado en el imaginario y cotidianidad social (Debord, 1988; Córdoba, 2018; Fernández, Revilla y Dávila 2018; Sánchez, 1997).

d.2.1 El morbo y los contenidos violentos

Morbo es el “atractivo propio por lo turbio, prohibido o escabroso” (RAE, 2023). Este término fue estudiado por varios investigadores, y, desde el plano científico Marvin Zuckerman⁵³ y Patrick Litle⁵⁴ construyeron el concepto de “*morbid curiosity*” para referir acontecimientos mórbidos y sexuales prohibidos u ocultos, determinando que la curiosidad morbosa se genera en personas que puntúan alto en la escala de búsqueda de sensaciones⁵⁵ (Zuckerman y Litle, 1986).

Por otra parte, Cynthia Hoffner⁵⁶, Fujioka Yiali⁵⁷ y Amal Ibrahim⁵⁸ definen a la curiosidad morbosa como el deseo de experimentar sucesos u acontecimientos trágicos (2009).

Aunque el significado del morbo es variable en distintos contextos en todos ellos refiere a lo negativo y lo oculto. (...) Pero la acepción más propia del término va más relacionada por la atracción por el horror, lo negativo o enfermizo. (...) las escenas de violencia son casi siempre morbosas o pueden ser vistas como morbo, es decir pueden ser disfrutadas patológicamente por su horror, o pueden suscitar la angustia y el malestar, que son correlatos emocionales propios del morbo (Fernández, Revilla y Dávila, 2018, pp. 2-3).

Entonces, se puede entender el morbo “como un campo privilegiado donde se cruzan dos tópicos pilares [que ocupan e inquietan la psiquis humana], según el psicoanálisis: la muerte y el sexo” (Schneider, 2015, p.1).

⁵³ Marvin Zuckerman fue profesor emérito de psicología en la Universidad de Delaware. Zuckerman es mejor conocido por su investigación sobre las bases psicobiológicas de la personalidad humana, la privación sensorial, la medición del estado de ánimo y la búsqueda de sensaciones (Aluja 2019).

⁵⁴ Doctor PHD en Psicología Clínica por la Universidad de Delaware (Aluja 2019).

⁵⁵ “El carácter ambivalente del motivo del morbo está presente en todas las orientaciones. Desde los primeros estudios se reveló que la *morbid curiosity* se extiende a un porcentaje muy amplio de espectadores, y no se asocia necesariamente con enfermedad, sino con extroversión o búsqueda de sensaciones nuevas” (Fernández, Revilla y Dávila, 2018, p. 4).

⁵⁶ Doctora PHD en comunicación por la Universidad del Estado de Georgia.

⁵⁷ Doctor PHD en Comunicación y profesor asociado al Departamento de Comunicación de la Universidad del Estado de Georgia.

⁵⁸ Doctora PHD en Comunicación, profesora en la Facultad de Comunicación de Masas de la Universidad del Cairo.

Este autor señala que el morbo desde los medios de comunicación constituiría “una modalidad enunciativa” que utilizaría el nivel pulsional⁵⁹ (Schneider, 2015, p.1). Es decir, el morbo aparece como un campo de atracción que apela y usa la sensibilidad de las personas.

De tal manera, se identifica un vínculo entre la violencia expuesta en los medios de comunicación y el morbo que genera dicha violencia en las audiencias que consumen esta modalidad enunciativa. Se transforma en uso y recurso. Entonces, se reconoce que existen contenidos violentos que generan atracción morbosa en las audiencias (Sánchez-Parga, 1997; Pérez, 1997; Brunetti, 2011).

(...) la violencia se entiende como un fenómeno socialmente reprochable, por lo que su exhibición adquiere carácter morboso. Los medios son responsables de esta exhibición, pues pueden elegir entre mostrar objetiva o morbosamente las imágenes de la violencia. Esto es alarmante socialmente, pues puede generar consecuencias negativas en la población como insensibilización o fomento de la violencia social (Fernández, Revilla y Dávila, 2018, p. 10).

d.2.2 Exacerbación de la violencia en los contenidos mediáticos

Sensacionalismo

Es una “modalidad de publicación de las noticias que busca provocar en la audiencia una reacción emocional. Objetivo de carácter comercial más próximo al entretenimiento que a la información” (Klahr y Barata, 2009, p. 301). Se traduce en un estilo melodramático, caracterizado principalmente por la exageración y la exasperación de las pasiones donde la narrativa del deseo “habilita estrategias conocidas, redundantes y estereotipadas para seducir al lector[a] y provocar la compra de una mercancía⁶⁰ construida con artificios” (Brunetti, 2011, p.3).

El periodismo amarillo – sensacionalista⁶¹ se caracteriza por la presentación de sucesos violentos de manera exagerada y una referencia emocional dirigida hacia al público, acompañada de titulares y soportes visuales escandalosos (Londoño, 2012). Este tipo de

⁵⁹ Este es un término relacionado a la Psicología y acuñado por Jaques Lacan, cuya construcción conceptual estuvo a cargo de *Sigmund Freud*. Se relaciona a lo escópico todo lo que tiene que ver con la pulsión de ver, en este sentido, el campo escópico puede ser definido como un espacio en el que confluyen la visión, la mirada, el sujeto y el objeto (Acosta y Ávila, 2015; Gibrán, 2017; Lacan, 1963, López, 2017 en: Consejo de Comunicación, 2019, p. 40).

⁶⁰ La mercantilización es “otorgar valor de mercado a las personas que pasan a ser consideradas como bienes y servicios, de manera que dejan de ser apreciadas por sí mismas y son vistas como mercancías comercializadas con fines de lucro [Uno de los indicadores de este tratamiento implica] utilizar los contenidos informativos sobre sexo con fines comerciales” (IAEN, 2015, p. 27).

⁶¹ Corriente que nació en Estados Unidos a comienzos del siglo XX (Londoño, 2012).

cobertura periodística de situaciones violentas, de dolor y muerte suele ser tratada de manera descontextualizada o no respetuosa de la dignidad humana.

Sin embargo, el periodismo judicial o de crónica roja que cubre sucesos que salen de lo habitual, requiere un tipo de cobertura especializada que responda a una realidad compleja, que no debe ser confundida con el sensacionalismo, básicamente porque existen cualidades como la rigurosidad en el trato informativo, entre otras, que los diferencian (Rodríguez, 2011).

De tal manera, el problema de la crónica de sucesos (roja) no reside tanto en su contenido temático, sino en el tratamiento que se ofrece a la audiencia:

El periodismo de sucesos suele identificarse con el sensacionalismo; concepción errónea en la que también incurren los propios periodistas. Los sucesos son noticias que acontecen a diario y exigen un tratamiento serio y profesional, alejado de exageraciones y descripciones macabras. (Rodríguez, 2011, p. 310)

La cobertura periodística de situaciones violentas de muerte y dolor no sensacionalista es contextualizada (Yáñez, 2010). “La información de sucesos es el periodismo en esencia y un tratamiento riguroso es contrario al sensacionalismo” (Rodríguez, 2011, p.310).

La espectacularización

Se ha estudiado y caracterizado a la sociedad del espectáculo como ese tipo de sociedad, donde la información de interés público es elaborada bajo parámetros espectaculares, entendiendo a este concepto desde su etimología⁶², hasta sus implicaciones epistemológicas, políticas, sociales, y culturales (Córdoba, 2018; Brunetti, 2011). Es decir, la sociedad del espectáculo no es un conjunto de imágenes, sino una relación social mediatizada entre personas (Debord, 1988).

El poder del espectáculo, tan esencialmente unitario, centralizador por la fuerza misma de las cosas y perfectamente despótico en su espíritu, se indigna al ver constituirse bajo su reinado una política-espectáculo, una justicia-espectáculo, una medicina espectáculo u otros tantos otros sorprendentes “excesos mediáticos”. De este modo el espectáculo no sería más que exceso de lo mediático, y su naturaleza indiscutiblemente buena, puesto que sirve para comunicar, es en ocasiones llevada al extremo (Debord, 1988, p.3).

⁶² El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el significado de la palabra espectáculo es: “función o diversión pública celebrada en un teatro, en un circo o en cualquier otro edificio o lugar en que se congrega la gente para presenciarla. Conjunto de actividades profesionales relacionadas con los espectáculos. La gente, el mundo del espectáculo” (RAE, 2019).

Este ejercicio, de generar y transmitir la información sobre violencia, provoca que fenómenos sociales graves como los conflictos armados, las guerras, el narcotráfico, sean revestidos de un “manto de pomposidad espectacular⁶³”, convirtiéndose en productos de culto y consumo masivo mercantil⁶⁴ (Córdoba, 2018).

Por otra parte, Gérard Imbert (1992), indica que el tema de la violencia en los medios de comunicación se debe a la saturación que puede producir desinterés –cuando no insensibilización– ante la violencia “real”. Explica que la televisión tiende a alejarse del modelo informativo para derivar hacia una representación espectacular de la realidad.

La lógica espectacular de la mostración basada en una «ilusión de realidad» donde ya no es sólo la realidad la que es espectacular, sino que –el espectáculo como categoría semiótica– es la realidad de acuerdo con una estrategia del «redoble», como dice Baudrillard. Esta estrategia se basa en la duplicación, en ella todo es «más real que lo real», conduce al «éxtasis», a lo hiperreal, y redundando en la incapacidad de distanciarse de la representación, alterando también la relación con [la persona espectadora], más allá de la seducción está la fascinación⁶⁵; más allá de lo visible, está lo obscuro (el mostrar demasiado hasta ya no ver el objeto, sino su representación hipervisible) (Imbert, 2003, p. 234).

Así, Imbert permite comprender que la audiencia, frente un contenido - espectáculo, se enfrenta a una realidad que es deformada a través de recursos que la exacerban. Por lo tanto, las personas no solo asistirían a una realidad violenta, sino a la construcción simbólica- cultural, deformada de esa violencia.

Asimismo, la espectacularización de la violencia ha generado que los personajes del mundo del entretenimiento, así como también las agendas mediáticas espectacularizadas, califiquen o descalifiquen lo que se considera como información de interés público en torno a fenómenos como la discriminación, violencia, delincuencia, guerra, desastres naturales, etc. (Debord, 1988; Córdoba, 2018). Así,

⁶³ “En Colombia, los medios de comunicación son parte de grupos económicos; a pesar de pregonar su función social, también es evidente su necesidad de conquistar audiencias para asegurar un lucro económico; por otra parte, la existencia de un conflicto violento produce una materia prima informativa factible de ser mostrada de forma espectacular, lo que la convierte en fórmula segura para transformarla en dinero, lo cual a su vez, ha creado un público con características precisas para consumir sus productos” (Córdoba, 2018, p. 107).

⁶⁴ Por ejemplo, el conflicto colombiano es un producto de fácil comercialización, consumo y lucro en diversos formatos, lo que coincide con la propuesta de Lipovetsky en la “Sociedad del vacío”, en donde la tragedia de unos [as] se transforma de manera masiva en entretenimiento y diversión para públicos globales. Los medios de comunicación en estos casos promueven este modelo a través de una construcción simbólica (...) Esta elaboración conceptual crea una identidad estética con la que estos productos son reconocidos, seguidos y convertidos en culto, lo que, a su vez, da origen a géneros como la Narcroliteratura y Narcotelevisión (Córdoba, 2018, p. 106).

⁶⁵ lo que impide re-accionar: actuar (Imbert, 2003).

(...) mientras la polución de los océanos y la destrucción de los bosques ecuatoriales amenazan la renovación de la tierra, la capa de ozono se ve afectada por el progreso industrial y las radiaciones de origen nuclear se acumulan irreversiblemente, el espectáculo concluye que todo esto carece de importancia (Debrod, 1988, p. 12).

De tal manera, el consumo espectacularizado de contenidos violentos puede provocar la naturalización⁶⁶, banalización⁶⁷, anormalización⁶⁸ y descontextualización⁶⁹ de los mensajes. Así, las personas y sociedades “

pueden volverse tan adictos a la violencia y al horror como a cualquier otro narcótico; y en los medios, (...) la adicción a las escenas sanguinarias y de atrocidad pueden ser tan fuertes y excitantes o, lo que es peor, tan sedantes como la adicción a la pornografía” (Sánchez-Parga, 1997, p. 5).

En concordancia, Imbert señala que en la lógica espectacular lo que prima es el modo de ver y de mostrar. “El espectáculo llega a ser un fin en sí, apartándonos del referente. Lo importante ya no es lo que se comunica sino el cómo, y de qué manera esto funda una realidad de la que participa [la persona espectadora]” (Imbert, 2003, p. 234). Así, la espectacularización de la realidad posee:

(...) un alto componente narrativo, dramático, metafórico. Se trata de una estructura simbólica que adultera la noción de normalidad para reacomodarla como desorden organizador de la cultura. Al anular el miedo, se crea una relación ambivalente: el ver excesivo crea acercamiento, lo fagocita, lo edulcora en una nueva forma representada que al final creará una anulación del sentido⁷⁰ (Hernández y Finol, 2011, p. 106).

En este sentido se sabe que, “en sociedades mediatizadas como la ecuatoriana, las personas conocemos de los acontecimientos locales, nacionales y mundiales a través de lo que difunde la industria de la comunicación” (Pontón, 2008, p. 70). El consumo de productos “massmediáticos” se ha convertido en una necesidad que permite a las personas estar

⁶⁶ “Cuando se habla de la naturalización de la violencia se hace referencia al proceso de acostumbrarse a aquellas acciones caracterizadas por la agresión, en sus diversas formas de expresión; esto permite que la violencia gane terreno en la cultura y se propague de manera silenciosa, es decir, que no solo nadie proteste, sino que se termine por justificar” (López, 2017, p. 114).

⁶⁷ Desvalorizar a una persona, colectivo o acontecimiento, volviéndolo superficial, trivial (Botero y Leal, 2013).

⁶⁸ “Hacer de lo normal algo extraordinario, caracterizando a aquellas personas o situaciones de forma subjetiva con base en sus condiciones y sus particularidades, que difieren de las de la mayor parte de la población” (IAEN, 2014, p.9).

⁶⁹ “La descontextualización es el proceso mediante el cual se saca de su contexto a un enunciado. Un mensaje descontextualizado es aquel que ha sido despojado intencionada o accidentalmente de la información circunstancial que mantenía íntegro su significado” (Portillo, 2013, p. 112).

⁷⁰ Por ejemplo, la espectacularización del conflicto colombiano por parte de los medios de comunicación, ha guiado los focos de atención de las audiencias direccionándolos hacia lo emotivo, con el uso de herramientas como la interacción, la saturación además de la calidad técnica en su realización, las cuales pueden alterar la realidad de lo sucedido y su gravedad, trayendo como consecuencia que [las personas] transporten estas visiones a lo cotidiano, haciendo que vean su realidad como algo coherente y disminuyendo su capacidad de respuesta (Córdoba, 2018, p. 118).

conectadas con la realidad y que cada vez se depende más de los medios para estar al tanto de la coyuntura social. En este sentido, la información expuesta aporta un alto impacto para la sociedad (Pontón, 2008).

La tendencia del periodismo mediático de privilegiar el acto violento sobre el pacífico, el dato excepcional sobre el normal, el incidente sobre el proceso y/o lo individual sobre lo general, es absolutamente intencional; ya que mediante este mecanismo de selección se decide qué es noticia, con el propósito de impactar, lo cual implica que la información es escogida y dirigida. (Pontón, 2008, p. 74)

Por otra parte, si bien un tratamiento espectacular⁷¹ de información sobre violencia genera una naturalización, desensibilización de esta en el plano social, también genera incertidumbre y miedo, en el sentido que el tratamiento de los fenómenos sociales mencionados anteriormente, generan la idea de una constante amenaza hacia la integridad de las personas (Salazar y Rojas, 2012).

d.2.3 Representaciones de la violencia en los medios y posibles alternativas

El tratamiento de la violencia en los medios de comunicación da pistas para detectar cómo se legitiman algunos tipos de violencia (Penalva, 2002). No obstante, existen contenidos alternativos que ayudarían a paliar los efectos negativos de los contenidos violentos. En la siguiente tabla se recogen algunas perspectivas al respecto.

Tabla N° 18
Representaciones de la violencia en los medios y posibles alternativas

Tipos de violencia representada	Representaciones	Formas de violencia cultural	Alternativas
Individual	Delitos contra la propiedad. Arrebatos de ira.	Explicaciones exclusivamente psicopatológicas. Cabeza de turco ⁷² .	Mostrar: la vida en las cárceles, contraste entre la pobreza – opulencia y políticas penitenciarias de reinserción. Desigualdad, procesos de exclusión, ausencia histórica de respuestas.
Grupos (género)	Violación, malos tratos	Publicidad sobre ciertos productos que promuevan	Mostrar cómo los roles de género son socialmente contruidos. Información sobre las diversas

⁷¹ Representación hipervisible, con exacerbación de recursos que distorsiona la realidad o la comprensión de la misma y puede generar naturalización o banalización del fenómeno (IAEN, 2015 y Sibrian 2012).

⁷² Expresión que explica cuando alguien es objeto de daño y acusaciones de las que otras personas son culpables.

		discriminación, sexismo, machismo.	orientaciones sexuales, así como los derechos de colectivos LGBT.
Grupos (edad)	Abusos y maltrato a NNA, destrozos en las escuelas.	Drogas legales/ilegales, representación de las personas jóvenes como improductivos, como carga social, inmaduras o irresponsables.	Desempleo, labor social y productiva de las personas adultas mayores. Información sobre las drogas. Participación, educación.
Grupos (minorías)	Pateras ⁷³ , violencia racista.	Estereotipos migrantes = delincuentes. Etnocentrismo.	Experiencias de coexistencia intercultural. Vida cotidiana de las personas migrantes y su papel económico, aportes. Diversidad, contextos no homogéneos.
Ambiente (naturaleza)	Desastres ecológicos, contaminación.	Inevitabilidad del deterioro ambiental por razones de progreso.	Modelos alternativos de energía y transporte; iniciativas de desarrollo sostenible; ecología. Reciprocidad en el mundo andino, interrelación entre naturaleza, cosmos, mundo espiritual. Relación con la naturaleza ⁷⁴ .
Sociopolítica laboral	Conflicto laboral, huelgas manifestaciones con resultado de violencia.	Exageración: daños al consumidor.	Raíces del conflicto social. Negociación y diálogo. Investigación de vulneración de derechos.
Política intraestatal	Guerra civil, represión política, tortura.	Parcialidad, dramatización, propaganda, violencia como instrumento político.	Experiencias de diálogo y negociación, Raíces de los conflictos. Formas no violentas de reivindicación, principios del estado de derecho. Límites de los gobiernos. Atención de los gobiernos a las demandas de sus mandantes.
Política interestatal	Guerra	Belicismo, fetichización, culto a las armas, patriotismo, ineficacia de la diplomacia.	Centro-periferia, estudios en profundidad. Redes sociales-solidaridad, pensamiento crítico. Movimientos sociales, luchas colectivas. Diálogo y negociación, éxitos diplomáticos en la historia.

Nota: Tomado de Penalva (2002); Estermann (2017) y Asselborn (2015).

⁷³ Embarcación pequeña usada por migrantes.

⁷⁴ Se puede encontrar más sobre esta y otras nociones a considerar sobre la filosofía andina en Estermann (2017). Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5845469>

Por lo expuesto, lo que está en cuestión es la gestión de contenidos y la posición para la erradicación de la violencia que asumen los medios de comunicación desde la selección, presentación y tratamiento⁷⁵ en general que den a los discursos relacionados con violencia⁷⁶ o a varios de sus componentes como el conflicto, la agresión; entre otros factores que la provocan, generan o exacerban. Esto, en atención a su alcance y su función mediadora; además por constituir un factor de riesgo para NNA, frente a la exposición de contenidos de este tipo. También por su innegable función social que genera sentidos alrededor del mundo circundante de las personas.

d.3 Violencia de género y medios de comunicación

Los medios de comunicación adquieren mayor peso en la dimensión cultural, pues, como “instrumentos de transmisión de información, constituyen uno de los agentes de socialización más poderosos a nivel nacional, regional y mundial” (Consejo de Comunicación, 2020, p. 5).

Acorde al Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud (2003),

(...) la cultura, que se refleja en las normas y los valores hereditarios de la sociedad, contribuye a determinar cómo responden las personas a un ámbito cambiante. Los factores culturales pueden influir en el nivel de violencia presente en una sociedad, por ejemplo, al respaldar la violencia como un medio normal para resolver los conflictos y al enseñar a los jóvenes a adoptar normas y valores que favorecen el comportamiento violento. [Por ello], un instrumento importante mediante el cual se difunden imágenes, normas y valores que instigan a la violencia son los medios de comunicación (Krug, et al., 2003, p.42).

Su papel es relevante “en la reproducción de las normas y valores dominantes y su posible rol de sensibilización y fomento de cambios en las relaciones humanas” (Rico, 1996, p.37), pues, los medios de comunicación se han constituido como mediadores “entre la realidad social y la experiencia individual o colectiva” (Sáez, 2005, p. 21), siendo, al mismo tiempo, protagonistas de estas mediaciones a través de las distintas selecciones que llevan a cabo para enmarcar los hechos noticiosos (Sáez, 2005).

⁷⁵ Aunque se refiere tratamiento en general, se puede comprender al tratamiento informativo como un proceso de valoración cuantitativa y cualitativa de la información, cifras, hechos, fuentes, datos y géneros periodísticos que al ser difundidos pueden generar o cambiar el estado de conocimiento de una persona o sistema (Consejo de Comunicación, 2019). Conceptualización basada en Vázquez, Laura (2009) y Patricia Cabanillas (2007).

⁷⁶ Que incluye un “violento sacar a la luz” (Sibrian, 2012).

En este marco, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] ha señalado la necesidad de que los medios de comunicación, como agentes de socialización “aborden el fenómeno de la violencia de género con el propósito de actuar como mecanismos de denuncia y educación que evidencien la magnitud y las modalidades del problema y divulguen los derechos (...)” (Rico, 1996, p.37).

Así mismo, la Decana de la Facultad de Filosofía y Teología de la Universidad Católica Cecilio Acosta, Oneida Chirino, cuestiona el lugar que ocupa la violencia de género en los medios de comunicación a la vez que expone la relevancia del género para tomar conciencia de la violencia:

Se debe tener claro que la gran mayoría de actos de violencia de género que se producen, lo son en contra de las mujeres, de sus derechos, sus libertades, integridad física o moral y de su desarrollo personal. Esta precisión es menester tenerla en consideración al momento de analizar el problema de la violencia de género, cómo se puede constatar su presencia en los medios de comunicación masivos y por qué en muchas ocasiones pasa desapercibida. Es decir, que la conciencia de género permite que se pueda comprender, visibilizar y denunciar la violencia implícita en dichos medios a través de los distintitos mensajes discriminatorios, vejatorios y confusos sobre el papel de las mujeres y su lugar en la sociedad. (Chirino, 2020, p.74)

Según el estudio “Los medios de comunicación frente a la violencia de género” (Portillo, Aguirre y Flores, 2009, p. 414) éstos ejercen una serie de poderes, funciones o disfunciones, tales como:

Función selectiva o *gatekeeping*: es el poder de decidir qué datos, ángulos, hechos de la realidad se convertirán en noticia. Existe un ejercicio de selección que involucra a toda la estructura informativa, desde reporteros hasta los cargos directivos.

Función de contextualización o *framing*: es “enmarcar” los datos con otros elementos de información e interpretación, lo que se conoce como otorgar contexto a los datos que se han de convertir en noticia.

Función de jerarquización o *priming*: es el poder de los medios de priorizar jerárquicamente la información, anteponer y anticipar aquellos datos que se han concentrado para llamar la atención del público, bajo la relación de que mientras más atención se dé a un asunto, mayor es la importancia que se atribuye al mismo por parte de los consumidores de dichos medios.

Esta función surge de forma contemporánea y abandona la noción de que “los medios reflejan la realidad”, sino que las funciones de selección, contextualización y jerarquización de los hechos (que son los datos que los medios deciden transformar en noticias o comentarios) construyen discursos de la realidad y lo hacen con base en criterios profesionales o en función del peso de sus decisiones como dueños, directivos u operadores (Portillo, Aguirre y Flores, 2009).

Función de vigilancia: Conlleva la recopilación y distribución de información en el ámbito privado como la familia o público como la escuela, orientada a prevenir el acto violento o relacionado a la violencia de género (Portillo, Aguirre y Flores, 2009).

Función de correlación: donde interviene la interpretación de la información sobre la violencia hacia las mujeres o lo femenino con las recomendaciones de cómo actuar con relación a la violencia, así como información sobre las acciones individuales o conjuntas para prevenirla, sancionarla o minimizarla y que ayuden a la movilización en contra de este fenómeno (Portillo, Aguirre y Flores, 2009).

Función de transmisión de cultura: aquella información que incrementa la cohesión social, que favorezca la integración de las mujeres y fomente la reducción de inequidades y la igualdad, como por ejemplo la difusión de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Portillo, Aguirre y Flores, 2009).

Disfunción de correlación: es la información que incrementa el conformismo social sobre la problemática y que no aporta al cambio, dando la razón, ocultando o no criticando la violencia mediante justificaciones desde argumentos contruidos culturalmente (Portillo, Aguirre y Flores, 2009).

Disfunción de transmisión de cultura: el acopio de normas sociales y los “roles femeninos” que, en lugar de ayudar a minimizar la violencia, la justifican con argumentos contruidos culturalmente (Portillo, Aguirre y Flores, 2009).

Disfunción de entretenimiento: aquella información que permite la evasión de la realidad y obstaculiza o disminuye la acción social, la exigibilidad o que incrementa la pasividad (Portillo, Aguirre y Flores, 2009).

La problemática amerita revisar las lógicas de consumo, como las espectacularizantes, que muchas veces refuerzan la construcción de estereotipos o las de tipo “instantáneo”, por ejemplo, al informarse solo desde los titulares, lo que refuerza patrones socioculturales. En contraposición, la problemática amerita cuestionar ¿desde dónde nos informamos? ¿desde los

medios, desde otros artefactos culturales? ¿desde fuentes que afectan a una práctica periodística más rigurosa? (Angulo, 2023).

Para que los medios desarrollen este rol en la erradicación y prevención de la violencia es relevante también el cuidado en la forma de hacer periodismo. Jeanneth Cervantes, editora de la revista La Periódica, apuesta por superar un periodismo inmediateista-sensacionalista hacia uno más reflexivo, reposado, que, en atención a la seriedad y complejidad de la problemática, escuche las voces y ponga en el centro de la atención del medio, la vida de las personas (Cervantes, 2023).

El Instituto Oficial de Radio y Televisión de España, [Iortv], coincide al respecto y expone que la urgencia informativa equivale a una escasa o nula reflexión, para lo cual propone que en las salas de redacción se aliente a la valoración y al debate del trabajo realizado, se generen procesos de formación y especialización en los temas (Iortv, 2002).

Iortv discurre sobre la necesidad de síntesis, que muchas veces genera pérdida de matices, para lo cual insta a evitar a generalización. Natalia Angulo, docente e investigadora de la Universidad Central del Ecuador, concuerda con este aspecto para lo cual, considera las prácticas de producción y circulación de la información y explica que cuando se las realiza de forma generalista, el impacto resulta adverso en cuanto a profundidad y rigurosidad en el manejo informativo (Angulo, 2023).

El Instituto Oficial de Radio y Televisión de España, [Iortv], coincide al respecto y expone que la urgencia informativa equivale a una escasa o nula reflexión, para lo cual propone que en las salas de redacción se aliente a la valoración y al debate del trabajo realizado, se generen procesos de formación y especialización en los temas (Iortv, 2002).

Iortv discurre sobre la necesidad de síntesis, que muchas veces genera pérdida de matices, para lo cual insta a evitar a generalización. Natalia Angulo, docente e investigadora de la Universidad Central del Ecuador, concuerda con este aspecto para lo cual, considera las prácticas de producción y circulación de la información y explica que cuando se las realiza de forma generalista, el impacto resulta adverso en cuanto a profundidad y rigurosidad en el manejo informativo (Angulo, 2023).

d.3.1 El rol de los medios de comunicación frente a la violencia de género

Entre los principales pasos para afrontar el problema de la violencia que se ejercen sobre las mujeres se halla en eliminar los mensajes que contribuyen a crear estereotipos, un cometido que va más allá de la noticia a ser una tarea global y que conlleva, según el Iortv, ampliar el

campo de representación de la imagen de las mujeres y difundir representaciones positivas de ellas.

Dolores Comas, docente del departamento de Antropología y Filosofía de la Universidad de Rovira, habla de la importancia del encuadre, se refiere al proceso de selección, interpretación y evaluación desde la realidad percibida por los medios (que vienen, a su vez, modelados por tres componentes: fuentes informáticas, lenguaje utilizado y contextualización de las noticias).

El encuadre no depende solo de la lógica mediática, también está influenciado por el contexto social y político. De tal forma, el tratamiento informativo no solo condiciona el encuadre de las noticias, sino que transmite también una determinada forma de comprensión por parte de las audiencias, quienes construyen sus propios significados desde experiencias e interpretaciones. Un ejemplo de lo expuesto se puede observar en España, donde actualmente:

(...) los medios focalizan las noticias sobre feminicidios de pareja como un problema social causado por la dominación estructural de los hombres sobre las mujeres. Esta forma de informar contrasta con la predominante hace tan sólo 15 años, en que estas noticias constituían hechos aislados y se explicaban por la conducta desviada del agresor (drogas, alcoholismo, celos, enfermedad mental), o bien se culpabilizaba a la víctima (conducta reprochable, infidelidad...). (Comas, 2014, p. 4).

Para Iortv, la espectacularidad y “llamar la atención sobre los aspectos más dramáticos “puede aumentar la conmiseración por las víctimas, pero hacer, al tiempo, que se pierda la perspectiva global” (2022, p. 9); determinado tipo de escenografías, vestuario o puestas en escena inciden, también, en la manera en que se aborda la temática, dándole o no la importancia y rigurosidad que merece. Tampoco favorece presentarlo a través de personajes públicos en un marco de frivolidad y espectáculo o desde el sensacionalismo, con el riesgo de trivialización que ello supone (Iortv, 2002).

El Instituto también recomienda encontrar fuentes adecuadas y mantener un sentido de responsabilidad sobre los testimonios, así como garantías de un tratamiento equilibrado; identificar cuándo las fuentes hablan a título personal o cuándo lo hacen en nombre de una institución u organización a la que representan.

De acuerdo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, resulta “enriquecedor mostrar testimonios de profesionales en materia jurídica, psicológica, policial, etc., que aportarán su punto de vista como tales. Estos testimonios de

personas expertas sin duda darían riqueza a la información otorgándole mayor seriedad y calidad para el conocimiento social” (2017, p. 7).

Difundir, también, noticias positivas brinda, por su parte, aportaciones para conocer experiencias eficaces para afrontar el problema, por ejemplo “seguimiento detallado de casos, iniciativas novedosas, sentencias ejemplares, seguimiento judicial de un agresor para evitar el regreso al domicilio conyugal” (Iortv, 2002, p. 10). El mismo organismo señala la importancia de las estadísticas, sostiene que se trata de una problemática difícil de cuantificar, por una parte, y que amerita conocer y contrastar con las fuentes, ubicar los datos considerando los tipos de violencia que existen o los ámbitos donde se genera para brindar una idea clara de las situaciones que están contemplando las cifras (Iortv, 2002).

d.4. Estudios Representativos sobre violencia en medios de comunicación

d.4.1 Estudio Cultural Indicators Project y la teoría del cultivo - Estados Unidos

Denominado “*teoría del cultivo*”, este estudio⁷⁷ analizó la violencia en la televisión, aproximadamente durante 20 años. En dicho estudio se analizan las consecuencias que trae un consumo excesivo de los medios de televisión, especialmente en lo relacionado con la visión reiterada de situaciones violentas.

En este estudio se observó características de los contenidos como la frecuencia, la naturaleza de los actos violentos, la persona perpetradora y la víctima de la violencia; los ajustes temporales y espaciales en los cuales ocurren los actos, con énfasis en los incidentes en los que se infligía heridas o sufrimiento, aunque no tomó en cuenta el contexto en el que estos ocurrían y dio el mismo tratamiento a las series animadas que a los dramas.

Otro hallazgo en esta temática fue que, por lo general, las investigaciones sobre violencia en medios se remiten a la definición de violencia enmarcada en el daño o heridas físicas, no obstante, omiten “el abuso verbal, el humor agresivo y el control sobre otras personas a través de la amenaza o formas imperativas” (Stein y Friedrich, 1975, p. 190 citado en Gunter y Harrison, 2005, p. 15).

También se advierte la necesidad de distinguir entre los géneros comunicacionales: caricaturas, comedia, acción, aventura, drama; debido a que no se puede tratar los hechos de violencia de forma igual, en términos de seriedad y significado (Gunter y Harrison, 2005, p. 15).

⁷⁷ Dirigido por George Gerbner de la Universidad de Pensilvania en 1996.

En otra investigación dirigida por Gebner se indagó en un rango amplio de comportamiento “antisocial”, se destacó que entre agresión verbal, engaño o fraude y robo, la más común era la primera categoría (Gunter y Harrison, 2005).

d.4.2 The National Television Violence Study (NTVS)

La Asociación Nacional de Televisión por Cable [NTVS] determinó que para evaluar la violencia en la televisión se debe contemplar las características contextuales de diferentes representaciones. Plantea una definición de violencia que engloba tres conceptos: 1) Noción de amenaza creíble de violencia: situación en la que una persona amenaza a otra de tal manera que existe una probabilidad real que suceda un acto violento, en el que se observa, que la persona violentadora tiene la intención y los medios para llevarlo a cabo; 2) Concurrencia abierta o explícita de un comportamiento violento; 3) Consecuencias nocivas de la violencia invisible: cubre escenas donde una persona es representada sufriendo algún tipo de dolor o malestar; puede mostrar un daño físico y pistas del argumento que establecen que una persona fue víctima de violencia (Gunter y Harrison, 2005).

Este estudio hace hincapié en el contexto en el que se produce la violencia y desarrolla un marco de análisis con el fin de “permitir una clasificación integral de la violencia en términos de una gama de atributos: su entorno dramático, contexto motivacional, grafismo, recompensas y castigos, gravedad de las consecuencias para las víctimas, la forma física y la naturaleza de los perpetradores y las víctimas” (Gunter y Harrison, 2005, p. 16). Para enfatizar el contexto se fijó tres niveles de medición: 1) Interacción entre perpetrador, acto y objetivo; 2) La escena; 3) El programa.

d.4.3 Modelo de medición de violencia en la televisión de Reino Unido

El estudio realizado en Reino Unido por Halloran y Croll (1972) planteó códigos para clasificar los programas por la cantidad y el tipo de violencia que contenían, los tipos de personajes envueltos en violencia, así como los temas y contextos en los cuales la violencia sucedía (Gunter y Harrison, 2005).

En este estudio se observó que exista o no el uso de la fuerza o la existencia de daños o heridas,

(...) la percepción de que esto sea violento depende de varias consideraciones asociadas con las circunstancias particulares alrededor del hecho de violencia, [es decir] como se perciben las acciones violentas está relacionado a las normas sociales, valores personales y la forma particular y el contexto de la violencia misma (Gunter y Harrison, 2005, p.32).

Además, los autores señalaron, por un parte, la importancia de considerar si la violencia se produce en un contexto real o de fantasía, serio o humorístico, pues el humor en ciertos casos podría diluir el grado de violencia con que las personas espectadoras aprecian un contenido; y por otra parte, indican que otra característica contextual depende de si la violencia es castigada o recompensada⁷⁸ en el contenido, ya que estos actos tienen efectos en el aprendizaje sobre la violencia.

Gunter y Harrison también mencionan la intencionalidad, basados en un estudio de 1982 en la televisión canadiense, exponen que cuando un personaje comete un acto de violencia accidental, los espectadores interpretan de forma diferente a cuando la acción hubiera sido planificada. Así mismo, se basan en Mess para complementar esta indagación, quien propone tres tipos de motivación de los actos agresivos:

1. **Irreflexivo:** el agresor pudo saber los posibles peligros de realizar el acto agresivo, pero los ignoró;

2. **Egoísmo:** el agresor sabía que la acción causaría desastres y daños, lo acepta y coloca su interés sobre los otros;

3. **Malicioso:** la maldad es aceptada, planificada y ejercida por el agresor.

Otro estudio base, fue el de Mustonen y Pulkien (1993) quienes midieron la motivaciones de la violencia, dividiendo las agresiones en grupos defensivos⁷⁹ y ofensivos⁸⁰. También se definieron si la acción violenta fue espontánea⁸¹ o planificada⁸².

Gunter y Harrison además, trabajaron sobre las consecuencias de la violencia, como un elemento contextual, utilizado por los espectadores para interpretar los sentidos de un contenido. Según los autores, cuando no se exhibe las consecuencias adversas de la violencia, las personas espectadoras no se sienten inhibidas de realizar un acto agresivo. Es decir, “cuando se mostraban las consecuencias de la violencia, los espectadores pensaban que era mucho más grave” (Gunter y Harrison, 2005, p. 34).

⁷⁸ En referencia a Bandura, Gunter y Harrison (2005) explican desde la teoría del aprendizaje social que, cuando las personas observan un comportamiento que es recompensado, es mucho más probable que lo aprendan, frente a un comportamiento que es castigado.

⁷⁹ La violencia defensiva es un tipo de violencia que se basa en la reactividad. Es decir, se ejerce un daño a otra persona que previamente nos lo ha causado a nosotros o a alguien de nuestro entorno o que manifiesta intenciones de ejercer (Mustonen y Pulkien, 1993).

⁸⁰ En las agresiones ofensivas se determinaron cinco criterios: instrumental, masoquista, reactivo-expresivo, sádico y altruista (Mustonen y Pulkien, 1993).

⁸¹ El 57% de la violencia en los contenidos analizados era espontánea (Mustonen y Pulkien, 1993).

⁸² El 27% de la violencia en los contenidos analizados era planificada (Mustonen y Pulkien, 1993).

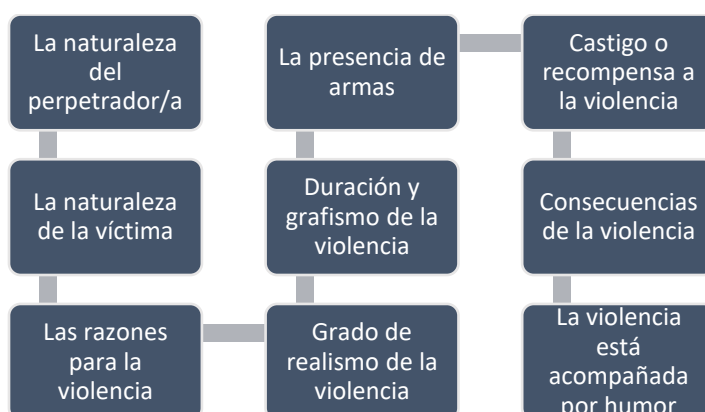
Así mismo, “la mayoría de estudios de análisis de contenidos violentos en televisión, han adoptado como objetivo, medir los porcentajes de violencia y el número de actos violentos que ocurren por programa o por hora de programación” (Gunter y Harrison, 2005, p. 41).

El estudio de la televisión de Reino Unido tuvo dos bases de datos, la primera consideraba la información de cada programa por separado⁸³ mientras que la segunda trataba sobre los actos violentos y contenía códigos relacionados con 23 diferentes atributos⁸⁴. No obstante, Gunter (1985) aclara que la lectura que hacen los televidentes de los actos de violencia dependerá del contexto socio cultural de cada persona.

Otros estudios elaboraron un esquema de trabajo para evaluar elementos contextuales asociados con la representación de la violencia; su revisión bibliográfica concluye que existen nueve factores contextuales que influyen en las reacciones de la audiencia frente a representaciones de violencia (Wilson, et al., 2000), mismos que se exponen a continuación:

Gráfico Nro. 15

Elementos contextuales asociados a la representación de la violencia



Nota: Tomado de Wilson, et al., 2000.

Además, mencionan que los estándares establecidos por la *Network Television Association*, alertan sobre los contenidos violentos; entre otras cosas: insensibilidad o indiferencia ante el sufrimiento, escenas donde las niñas y niños son víctimas, así como

⁸³ Tiempo de transmisión; duración en minutos; canal; país de origen; número total de actos violentos; secuencias y la duración en tiempo ocupada por la violencia (Gunter y Harrison, 2005).

⁸⁴ Ambiente histórico y geográfico, tipo de violencia, armas usadas, motivos de la violencia, consecuencias de la violencia, demografía (género, edad y etnia de la persona agresora y la víctima), rol de la persona agresora y de la víctima, género del programa, detalles dramáticos (dolor, sangre y horror), estatus de la persona agresora y la víctima, objetivos de la persona agresora, ambiente histórico y geográfico, tipo de violencia, armas usadas, motivos de la violencia, consecuencias de la violencia, demografía (género, edad y etnia de la persona agresora y la víctima), rol de la persona agresora y de la víctima, género del programa, detalles dramáticos (dolor, sangre y horror), estatus de la persona agresora y la víctima, objetivos de la persona agresora.

representaciones de uso de armas o implementos fácilmente accesibles para NNA (Wilson et al., 2000).

Wilson y otros (2000) aclaran que los estudios que analizan más allá de la frecuencia de los actos de violencia en un determinado programa, utilizan variables denominadas “contextuales”, entre las que están:

- Características demográficas (género, etnia, grupo etáreo);
- Motivos y las formas en que los actos de violencia fueron resueltos;
- Nocividad de la violencia para las víctimas;
- Recompensa y justificación de la violencia;
- Consecuencias;
- Remordimiento o culpabilidad;
- Humor;
- Intensidad y duración.

d.5. Influencia de la violencia difundida por medios de comunicación en niñas, niños y adolescentes (NNA)

Hablar de influencia, más que referir un efecto *per se*, implica hablar del cuidado de la población o de un grupo poblacional frente a la exposición de contenidos. Al respecto, es necesario recoger diversos análisis sobre los efectos de los contenidos comunicacionales violentos, con el fin de brindar un panorama de esta realidad, en función de la corresponsabilidad que los medios de comunicación tienen como agentes socializadores frente a la protección de NNA.

Varios documentos académicos y páginas especializadas en Internet señalan que el exceso de exposición a contenidos violentos puede propender a naturalizar la violencia en NNA, “un amplio volumen de investigación de los últimos 50 años entrega evidencia para comprender que ‘la violencia televisada sí afecta la actitud, los valores y el comportamiento de la audiencia’” (Murray, 1994; Paik y Comstock, 1994 en Consejo Nacional de Televisión de Chile [CNTV], 2015, p. 12).

Asimismo, se establece que los medios de difusión – entre los más estudiados, la televisión – constituyen un factor de riesgo para el desarrollo de comportamientos agresivos y que frente a la violencia, a más de los medios de comunicación, existen otros factores de riesgo asociados, como por ejemplo, el entorno, la relación familiar y el nivel de educación (CNTV, 2015).

De acuerdo al estudio “Efecto de la Tv en las emociones de los niños y niñas” del Consejo Nacional de Televisión de Chile, se indica que “la violencia en los medios puede generar tres efectos posibles: agresividad, desensibilización y miedo” (2015, p.12). A continuación se expone una descripción de los efectos referidos:

Tabla N° 19

Posibles efectos de la exposición a la violencia en los medios

Agresividad	Ver violencia televisada puede producir un aumento en el comportamiento agresivo y alterar sus actitudes y valores a favor del uso de la violencia para solucionar conflictos. También se ha descubierto que la suma de violencia televisada, más experiencias reales de violencia, producen una “sobrecarga de violencia”. Niños [y niñas] con esta sobrecarga son más propensos a desarrollar una identidad agresiva como miembros de grupos antisociales o marginales.
Desensibilización	El otro grado de exposición a contenidos violentos puede disminuir la sensibilidad y aumentar la predisposición a tolerar crecientes niveles de violencia en la sociedad.
Miedo	La alta exposición a ésta [la violencia] a través de la TV puede producir el llamado “Síndrome del mundo maligno o peligroso” en el que la audiencia sobreestima su riesgo de victimización.

Nota: Tomado de CNTV, 2015, p. 13.

Así también, se indica que niñas y niños tienen la capacidad para diferenciar ficción de realidad y, “cuando están conscientes de que se trata de hechos reales, se ven más afectados emocionalmente” (CNTV, 2015, p. 13). Esta exposición “les causaría miedo injustificado y/o ansiedad, manifestándose –por ejemplo, en pesadillas u otros trastornos del sueño” (CNTV, 2015, p. 13). Además, “las imágenes con excesiva violencia bloquean al niño [y niña] e inhiben la adquisición de información” (Schachter, 2004, p. 54 En CNTV, 2015, p. 13).

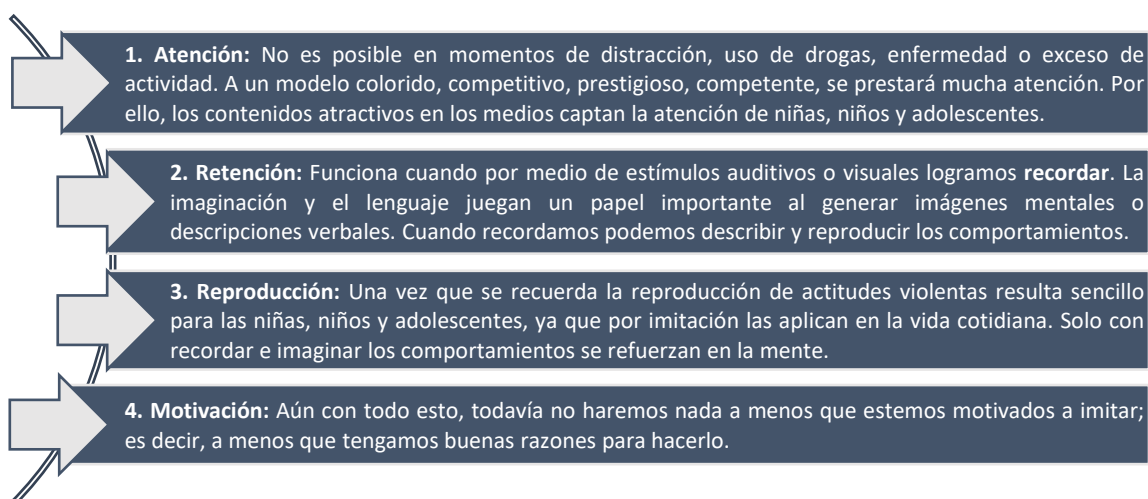
De tal manera, los efectos de la exposición a mensajes o contenidos comunicacionales violentos “pueden ir desde acostumbrarse a sentir el horror que provoca la violencia y aceptarla como forma válida para resolver problemas, hasta practicarla a través de la imitación de comportamientos que fueron observados o sintiéndose identificados con situaciones y personajes⁸⁵” (Rincón, 2010, p. 5).

Según el “Estudio del contenido violento de los programas de televisión infantil y su relación con el comportamiento del pre-escolar” de Joffre Hidalgo de la Universidad de Cuenca (2010), el proceso de aprendizaje de niñas y niños se da en función de cuatro etapas, que se explican a continuación:

Gráfico N° 16

⁸⁵ Víctima o persona agresora.

Etapas del aprendizaje en niñas, niños y adolescentes según Joffre Hidalgo



Nota: Tomado de Hidalgo, 2010, pp. 26-27.

Por su parte, el estudio de corte psicológico⁸⁶ “Influencia de la Televisión Violenta en Niños de una Escuela Pública de Bogotá”, encontró que “la violencia televisiva afecta negativamente a los niños y debería ser evitada” (Pérez, *et al.*, 2005, p. 70).

Así mismo, los efectos de la exposición a contenidos violentos se evidencia en las actitudes que las niñas y niños adoptan. A a continuación se describe los más relevantes:

- **Auto-identificación con figuras violentas.** Se refleja en el contexto violento de una sociedad. Al comparar la identificación con figuras violentas y las respuestas violentas con el género de los niños, se encontró que los niños son más propensos a responder violentamente frente a la agresión y a identificarse con figuras violentas que las niñas.
- **Efectos conductuales.** Los efectos negativos de la exposición frecuente y repetida a contenidos violentos, a largo plazo, modifica las emociones y conductas de NNA.
- **Percepción.** En los dibujos que realizaron muchos niños luego de haber visto una película violenta, se auto excluían del mismo o representaban signos emocionales agresivos, lo que quiere decir que se existió un efecto cognitivo emocional producto del drama violento (Pérez *et al.*, 2005, p. 83).

⁸⁶ Método de investigación: “125 estudiantes de primaria respondieron una encuesta sobre la violencia de su vida diaria y su actitud ante ella. Con intervalos de quince días se les presentó la película 1, violenta, y la película 2, no violenta. Después de cada película, los niños realizaron una prueba de dibujo de familia, escribieron su opinión sobre la película, y respondieron una encuesta” (Pérez *et al.*, 2005, p. 70).

La televisión es parte de la vida cotidiana, incluso este medio de comunicación “en muchos casos es la única compañía del niño[a] y a veces se convierte en una especie de niñera” (Hidalgo, 2010, p. 30).

Este autor refiere que, aunque el consumo de televisión ha descendido y se incrementa el consumo de medios como el Internet y los Iphones, no se puede negar que “la tv hoy en día es catalogada como uno de los medios más directos e inmediatos en afectar las áreas emocionales, cognoscitivas y conductuales en los niños, niñas, adolescentes y público adulto” (Hidalgo, 2010, pp. 15 - 30).

El autor menciona que:

Como resultado de la repetición de violencia en los medios de comunicación de masas hay un decremento en la sensibilidad emocional del niño[a] ante la violencia. Por otra parte, hay un incremento en la agresión y la capacidad de ser violento o agresivo con otros. Además, los niños demuestran mayor agresividad en sus juegos y prefieren seleccionar la agresión como respuesta a situaciones conflictivas. [Es decir] el hecho de ver en la pantalla conductas agresivas, inducirá a una conducta similar en los niños [y niñas] pues ellos aprenderán por imitación (Hidalgo, 2010, p. 30).

Así mismo, explica que las personas, entre los 2 y 4 años de edad perfilan sentimientos preferenciales hacia personas de su entorno y en este proceso adquieren habilidades y formas de comportarse en la sociedad. Asegura que a partir de los 4 a 5 años establecen hábitos y características emocionales en los que juega un papel decisivo la imitación y la identificación⁸⁷, por ejemplo, de personajes de la televisión (Hidalgo, 2010). Respecto a sus hallazgos, manifiesta que:

La psicología del niño[a] frente a un universo de acciones violentas, educativas y entretenidas que presenta la tv, estructura varios esquemas psicológicos como son los afectivos, que sin una correcta orientación y participación [de la persona adulta], podría resultar en acciones o imágenes mentales distorsionas que el niño[a] va esquematizando en su psicología (Hidalgo, 2010, p. 54).

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación [UNESCO], la juventud se ve afectada por la violencia en la mayor parte de países de América

⁸⁷ “Entendemos por identificación la adopción de pautas de conducta y actitudes de sus padres y otras personas significativas para él: maestros, familiares o bien algún personaje de la tv; esto ocurre en forma inconsciente, mientras el acto imitativo toma elementos de la conciencia o la realidad” (Hidalgo, 2010, p. 29).

Latina, aunque expone que el fenómeno merece una mirada integral, en la que se tomen en cuenta variables diversas como la económica, política, sociocultural, educativa y de salud. Asimismo, expone la necesidad de reflexionar sobre qué papel juegan los medios de comunicación, el Internet y las aplicaciones basadas en las Tecnologías de Información y Comunicación en el fomento de la violencia asociada a la juventud (Benítez y Duek, 2018).

En Norteamérica, la discusión respecto a la exposición a contenidos violentos transita por el mismo camino. La Academia Americana de Psiquiatría del Infantil y Adolescente⁸⁸ (Aacap, 2014) señala en su publicación “Violencia Televisiva y Niños”, que los menores de edad expuestos a contenidos de violencia se vuelven inmunes a películas de horror; empiezan a aceptar la violencia como una manera de resolver problemas; imitan la violencia que observan en la televisión; se identifican con ciertos personajes, víctimas o victimarios.

Asimismo, señala que observar extensivamente violencia en la televisión puede causar gran agresividad en NNA; que algunas veces, ver un solo programa violento puede incrementarla. Manifiesta que niñas y niños que vieron programas donde la violencia es realista, repetida frecuentemente o no sancionada, son propensos a imitar lo que ven. Niños y niñas con problemas emocionales, de comportamiento, aprendizaje o impulsividad podrían ser más influenciados por la violencia en la televisión y además que el impacto de la violencia podría observarse inmediatamente o salir a la superficie, años más tarde, a través del comportamiento del niño o la niña. Esta academia menciona que las personas menores de edad pueden ser afectadas, inclusive cuando su vida de hogar no muestre tendencias hacia la violencia (Aacap, 2014).

Por otro lado, el estudio “Early Exposure to TV Violence Predicts Aggression in Adulthood⁸⁹”, realizado por la *American Psychological Association*⁹⁰ [APA] entre 1977 y 1992, señala que las personas participantes en el estudio que percibieron realismo en la violencia televisada, también mostraron signos de violencia en la adultez; además de auto-identificarse con personajes de televisión agresivos de su mismo sexo. Es decir, la exposición temprana a la violencia en la televisión anuncia posible agresión en la adultez (APA, 2003).

Este estudio evidenció además, diferencias de género en las expresiones de agresión. Los hombres se mostraron más inclinados a ejercer agresiones físicas serias, así como criminalidad; mientras que las mujeres ejercían en su mayoría violencia de forma indirecta.

⁸⁸ Aacap, por sus siglas en inglés. *American Academy of Child and Adolescent Psychiatry* y *American Psychological Association*. Más información en su página web oficial <https://www.aacap.org/>

⁸⁹ En español “La exposición temprana a la violencia televisiva predice la agresión en la edad adulta”.

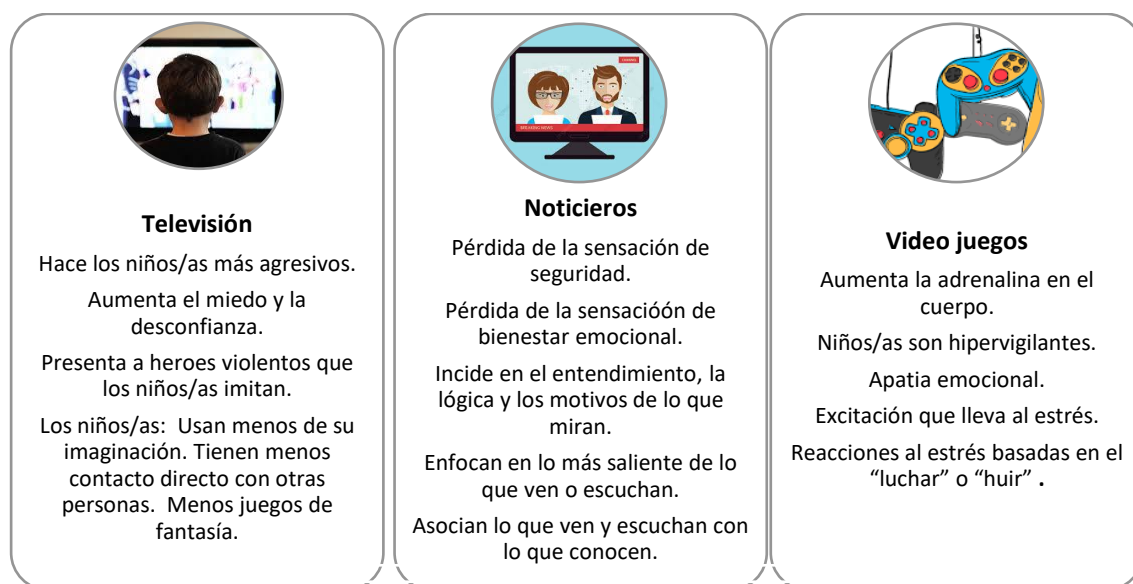
⁹⁰ En español: Asociación Psicológica Americana.

Hombres y mujeres reportaron frecuencias similares en la expresión de agresiones verbales, agresiones generales y agresiones hacia sus parejas. Para los hombres los efectos fueron exacerbados, cuando se identificaban con personajes de su mismo sexo y la percepción de realidad que tenían de la violencia en la televisión (APA, 2003). Por lo tanto se halló una relación entre agresiones a temprana edad y ver violencia en televisión.

Según la APA (2017), los principales impactos de los medios de comunicación en los niños y niñas son:

Gráfico N° 17

Impactos de los medios de comunicación en los niños y niñas según APA (2017)



Nota: Tomado de APA, 2017

Tanto autores como Pérez, *et al.* (2005), Hidalgo (2010), organizaciones como APA (2003), Aacap (2014), Unesco (2006, 2016, 2018), CNTV (2015) y posteriormente Aroca (2018), señalan que es importante crear una audiencia crítica, alrededor de la cual, se articulen actores responsables de salvaguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes frente a la exposición de contenidos violentos. Las personas responsables de este cuidado son la familia, instituciones escolares, medios de comunicación, gobiernos locales, nacionales, la comunidad en general y organismos internacionales con base en acuerdos, asunción de responsabilidades y compromisos de acción.

Los estudios señalan que es primordial la contextualización de los contenidos que se muestran en los medios de comunicación, así como el acompañamiento de personas adultas responsables del cuidado de NNA.

En el año 2008, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNAA) desarrolló un “Sistema de Clasificación de Mensajes en los Medios de Comunicación” (Siclame), donde se expone que los impactos de los contenidos violentos sobre el desarrollo de NNA varía en función del contexto de las escenas; la manera en que se trate la violencia y la víctima o persona agresora involucradas. Explica que:

Los impactos (...) varían de acuerdo al contexto en el que aparecen estas escenas. Hay diferencias significativas entre aquellas situaciones en las que la práctica de la violencia se ve recompensada y no castigada, y aquellas en las que sucede lo contrario. Ese castigo no puede llegar a destiempo y fuera de contexto. Si hay una escena en la que se humilla a un niño y el agresor no es castigado, los efectos posiblemente sean más graves que los de una escena donde se muestra la muerte de un niño dentro de un contexto, explicando la situación y las causas y consecuencias de ella. [Así] la violencia transmitida por los medios de comunicación puede generar miedo, exacerbación de la violencia en la sociedad, inestabilidad en relación a la violencia real, problemas para dormir, depresión y comportamientos agresivos. [Por otra parte], ciertos contenidos violentos, bien tratados pueden ayudar para que niñas, niños y adolescentes puedan trabajar sus propios miedos (CNNA, 2008, p. 7).

Desde el estudio “Respuestas estatales frente a la difusión de contenidos discriminatorios, sexistas y violentos en los medios de comunicación: impacto de la ley orgánica de comunicación en el Ecuador en los medios de comunicación, período 2013 – 2016”, Lisbeth Aroca refiere que si bien no se han mitigado los contenidos discriminatorios, sexistas y violentos de los medios, existe mayor atención a la importancia que adquiere un contenido para la audiencia y que gran parte de la población muestra interés por exigir una comunicación de calidad.

Al respecto subraya que un cambio sustancial podría generarse, por ejemplo, desde el trabajo y acompañamiento en la producción de contenidos de entretenimiento con humor, “que no desdibuje o altere los derechos de las personas, mostrar la violencia de tal forma que contribuya a la sensibilización humana por el hecho presentado y así, se incentive a la contribución por combatirla” (Aroca, 2018, p. 85).

The Global Partnership [Alianza Global] y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [Unicef], (2006), mediante su iniciativa para poner fin a la violencia contra la niñez y la adolescencia, considera que brindar soluciones frente a este fenómeno implica, entre otras acciones: potenciar las sinergias, las habilidades y los recursos del conjunto de la sociedad;

implementar y vigilar el cumplimiento de las leyes; generar seguridad en el entorno; respaldar a padres y madres; desarrollar habilidades y mecanismos educativos; dar de manera prioritaria y a corto plazo respuestas a la violencia contra NNA.

Es evidente una relación longitudinal entre la exposición a contenidos violentos y los efectos en el comportamiento de NNA. También factores socioeconómicos, habilidades cognitivas y factores de parentalidad influyen en cómo son expuestos NNA a contenidos violentos en los medios de comunicación (APA, 2003).

Por lo tanto, es importante no desmerecer la teoría del aprendizaje social, que señala que la repetición incide en el ejercicio de violencia y en la imitación de comportamientos agresivos en NNA. Se evidencia, que al interior de sus espacios de socialización, se requiere atención y acompañamiento frente a estímulos generados por los medios de comunicación y en este sentido es relevante “entender qué contenido están viendo [las personas] menores de edad (...) e interactuar con [ellos/as] para generar reflexión” (Hidalgo, 2010, p. 54).

La exposición de los niños a situaciones de violencia en la televisión y en otros medios masivos de comunicación “genera un impacto mental (emocional, cognitivo, conductual) del cual pueden encontrarse evidencias tanto en forma inmediata como a largo plazo, (...) esta exposición influye en el comportamiento de los niños al favorecer las conductas violentas” (Pérez, et. al., 2005, p. 84).

d.6 Modelos regulatorios de calificación y clasificación de contenidos violentos

En el mundo han desarrollado modelos o sistemas de clasificación para contenidos comunicacionales violentos. A continuación, se presentan algunos de ellos:

Chile

En septiembre de 1989 Chile emite la Ley 18838⁹¹ a través de la cual se crea el Consejo Nacional de Televisión⁹² (CNTV).

El CNTV fue constituido para velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, para lo cual debe supervigilar y fiscalizar el contenido de las emisiones televisivas a la luz de la Ley 18838. La supervisión de contenidos en TV puede tener su origen en las denuncias ciudadanas y también, el CNTV puede actuar de Oficio. Cualquier particular se puede

⁹¹ Más información sobre la Ley 18838 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30214>

⁹² Más información sobre el Consejo Nacional de Televisión (CNTV) en su página oficial web <https://www.cntv.cl/>.

denunciar a través del sitio web aquellos contenidos televisivos que se consideren ofensivos o inapropiados (Maurás, 2015, p. 16).

El CNTV, así como otros organismos estatales y privados chilenos se han dedicado a realizar estudios sobre la regulación de contenidos mediáticos. Por ejemplo, Marta Maurás⁹³ (2015) planteó en su estudio “Clasificación de contenidos audiovisuales infantiles”, realizado para el CNTV, tres enfoques regulatorios (basados en directrices de la Convención de los Derechos del Niño), como herramienta útil para la protección de este grupo etario, ante la difusión de contenidos desde medios de comunicación. Estos enfoques se explican en el siguiente gráfico:

Tabla N° 20

Enfoques regulatorios ante posibles contenidos audiovisuales perjudiciales para NNA

Enfoques regulatorios para la protección de niñas, niños y adolescentes ante posibles contenidos audiovisuales perjudiciales	Protección de las personas menores de edad.- La regulación consisten en definir contenidos inapropiados según la edad de las niñas, niños y adolescentes, generalmente asociados con violencia, sexo y drogas, definiendo y fiscalizando su adecuada distribución.
	Promoción de la televisión infantil de calidad.- Busca promover en forma activa y concreta la producción de contenidos considerados beneficiosos y/o financiamiento para producciones infantiles que cumplen con ciertos estándares de calidad tales como: promover habilidades pro-sociales, fomentar el aprendizaje, impulsar herramientas de manejo emocional y, por sobre todo, entregar diversión y felicidad a los niños.
	Alfabetización Mediática.- Es proporcionar a la audiencia las herramientas necesarias para discriminar los contenidos que le presentan los medios de comunicación. En este enfoque, las niñas, niños y adolescentes como espectadores juegan un rol activo en la selección de lo que ven en las distintas plataformas, haciendo partícipe de este proceso a los padres, maestros y quienes compartan su entorno.

Nota: Tomado de Consejo Nacional de Televisión, 2015, pp. 6-7

En este contexto expuesto, la autora identifica tres tipos de actores fundamentales y sus responsabilidades:

Los medios de comunicación: Deben basarse en los tres enfoques de protección anteriores para evaluar y controlar sus actividades en este campo.

Los legisladores y los gobiernos: Deben garantizar una regulación adecuada de la industria mediática; y,

La sociedad civil y las propias niñas y niños: Para que puedan controlar el impacto de los distintos contenidos que podrían vulnerar sus derechos y, por lo tanto, ser inadecuados para su exposición (Maurás, 2015, p. 8).

⁹³ Marta Maurás, diplomática y socióloga chilena, experta en Derechos Humanos y Derechos del niño, política social y relaciones internacionales de UNICEF. Actualmente trabaja como Secretaria de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL).

Además, expone que varios países⁹⁴ coinciden con el objetivo primario de proteger a las audiencias de NNA frente a contenidos difundidos por medios de comunicación social. Indica que la mayoría de los países centran su atención en dos formas de clasificación: evaluativa⁹⁵ y descriptiva⁹⁶.

Esta segunda alternativa iría de la mano con la alfabetización mediática, denominada en América Latina “recepción activa”; “lectura o recepción crítica”, que se “se presenta como un desafío del sistema moderno que reconoce que para vivir en la era de la información, la comprensión de los mensajes mediáticos es un recurso social básico, tal como leer y escribir” (Maurás, 2015, p. 23). Esta dinámica permitiría generar habilidades en NNA y en la población, ante la disyuntiva de acceder al contenido, que es visto como una oportunidad porque las niñas y niños pueden seleccionarlos bajo un criterio formado, pero a la vez un riesgo, porque esa misma libertad de acceso los expone a contenidos perjudiciales (Maurás, 2015).

En este sentido, CNTV destaca la importancia de formular criterios para definir la pertinencia de un contenido para un determinado público, de tal forma que los inapropiados no puedan ser transmitidos dentro de la programación en horario infantil.

Con respecto a la violencia, enfatiza en que “se ha podido precisar que ‘la violencia televisada afecta a la actitud, los valores y el comportamiento de la audiencia’” (Murray, 1994; Paik y Comstock, 1994 En CNTV, 2015, p. 9) por ende, se justifica una regulación que vele porque los contenidos de este tipo sean recibidos por audiencias preparadas y en función de su desarrollo psicosocial⁹⁷ (CNTV, 2015).

Holanda

Este país en 1999 crea el Instituto Holandés para la Clasificación de Medios Audiovisuales (Nicam⁹⁸ por sus siglas en inglés), entidad que capacita a profesionales de la industria mediática para que, con los conocimientos adquiridos, califiquen el contenido comunicacional difundido. Así, Holanda instauró un sistema de co-regulación, es decir, una regulación acordada entre medios de comunicación y una dependencia del Estado.

⁹⁴ El estudio refiere distintos países con políticas de regulación y clasificación de los contenidos audiovisuales; entre ellos: Estados Unidos; Australia; Holanda; Brasil y Colombia (CNTV, 2015).

⁹⁵ “Se juzga o decide qué contenido es apto para niños [y niñas] de distintas edades, según su etapa de desarrollo” (Maurás, 2015, p.9).

⁹⁶ “A través de íconos en la pantalla se entrega información de los programas que presentan contenidos delicados o inapropiados, como sexo o violencia, dejando en manos del espectador (niños/as o sus supervisores) la decisión de si es adecuado para ellos o no” (Maurás, 2015, p.9).

⁹⁷ Se puede revisar el estudio sobre el “Efecto de la TV en las emociones de los niños y niñas” en el siguiente link: https://www.cntv.cl/cntv/site/artic/20150305/asocfile/20150305104733/efectos_emocionales_tv_nin_os.pdf

⁹⁸ NICAM (Netherlands Institute for the Classification of Audio-visual Media) - más información del Instituto Holandés para la Clasificación de Medios Audiovisuales en su página oficial <https://www.kijkwijzer.nl/nicam>

De tal manera, los canales se autorregulan con base en la capacitación y monitoreo constante del Nicam.

Para el proceso regulatorio, se puso en funcionamiento el Kijkwijzer, un sistema de calificación realizado por expertos independientes y liderados por el Instituto, válido para programas de televisión y películas; poco después, el sistema se extendió a los videojuegos y, desde abril de 2005 a determinados servicios audiovisuales, accesibles a través de teléfonos móviles (Tur-Viñes, 2020).

Kijkwijzer significa ‘guía de visualización’ y a la vez ‘sabiduría en la visualización’; entrega información sobre los posibles peligros de los productos audiovisuales, de televisión, cine, DVD y video juegos. Esta clasificación combina elementos de contenido (evaluación descriptiva), con una clasificación etaria (clasificación evaluativa). Este sistema se basa en la autorregulación, puesto que es la propia industria la que debe clasificar sus productos, previa capacitación del Nicam (CNTV, 2013, p. 12).

Holanda también creó cuatro franjas horarias en función de la edad de la audiencia: “Para todos los públicos”; “No recomendado para personas menores de 6 años”; “No recomendado para personas menores de 12 años”; “No recomendado para personas menores de 16 años”. A la par estableció seis categorías para alertar al público de contenidos perjudiciales para infantes, como: violencia, miedo, sexo, discriminación, lenguaje soez y presentación de drogas duras o abuso de drogas blandas y alcohol (CNTV, 2013).

A continuación, se puede visualizar la clasificación del NICAM para contenidos:

Tabla N° 21

Clasificación de contenidos desarrollada por el NICAM por edades

Edad	Pictograma o nomenclatura	Descripción
Todas las edades		Programa apto para todas las edades
6		Programas no recomendado para menores de 6 años.
12		Programas no recomendado para menores de 12 años.
16		Programas no recomendado para menores de 16 años.

Nota: Tomado de Tur-Viñes, 2008, p. 54; Lozano y Romero, 2008, p. 43.

El Nicam no solo clasifica los contenidos según las edades, sino también por el tipo de contenido, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 22

Clasificación por contenido según el NICAM

PICTOGRAMA	CONTENIDO
	El programa contiene escenas de violencia
	El programa contiene escenas de sexo
	El programa contiene escenas de miedo
	El programa contiene escenas de drogas
	El programa contiene escenas de discriminación
	El programa contiene lenguaje inapropiado

Nota: Tomado de Tur-Viñez, 2008, p. 54; Lozano y Romero, 2008, p. 4,

Australia

Este país creó en el 2005 el “*Australian Communications and Media Authority - ACMA*”⁹⁹, una dependencia del Estado que cuenta con autonomía, cuyo objetivo es proporcionar a NNA contenidos producidos específicamente para ellos y ellas con el propósito de que no sean expuestos/as a información nociva para su desarrollo.

Al respecto, Maurás (2015) indica que, en el 2005 Australia implementó el sistema “*Children’s Television Standards (CTS)*”, que establece horarios determinados en los que medios públicos y privados tienen la obligación de difundir contenidos previamente calificados por la autoridad competente.

Para que un contenido sea transmitido en el horario de programación infantil debe cumplir con cinco requerimientos, estos son:

Tabla N° 23

Requerimientos para contenidos de programación infantil según ACMA

⁹⁹ ACMA por sus siglas en inglés - Autoridad Australiana de Comunicaciones y Medios - más información en su página oficial <https://vision2020.acma.gov.au/>

Para obtener la clasificación C o P, un programa debe:	
1.	Contenido desarrollado específicamente para una audiencia infantil o para grupos de niñas y niños en edad preescolar o de escuela primaria.
2.	Debe ser entendible o comprensible para las niñas y los niños en edad preescolar y escolar.
3.	Debe estar bien hecho, contar con recursos suficientes que permitan garantizar una alta calidad en el guion, elenco, dirección, edición, filmación, sonido, entre otros elementos de la producción audiovisual.
4.	Debe ampliar la comprensión y la experiencia de niñas y niños.
5.	Debe ser apropiado para la audiencia infantil australiana.

Nota: Tur- Viñez, 2008, pp. 56-57; Lozano y Romero, 2008, p. 43

Bajo estos criterios, en Australia fueron creadas las franjas horarias C y P (*Children y Preschool*), en las que debe transmitirse programación con los parámetros antes descritos y cumplir con al menos 390 horas de programación de calidad para niñas y niños al año. Asimismo, la CTS dispuso que los medios difundan producción C y P, dirigido a cada grupo etario, de forma continua y por no menos de 30 minutos al día.

La CTS en cambio fijó otros parámetros para identificar los programas que no pueden ser transmitidos en dichas franjas:

- Degradar a cualquier persona o grupo en base a la pertenencia étnica, a la nacionalidad, el género, la preferencia sexual, la religión, o la inhabilidad mental o física;
- Imágenes o acontecimientos que representen aplicaciones riesgosas de un producto o situaciones inseguras que pueden animar a niños y niñas a realizar actividades peligrosas;
- Anuncio de productos o servicios que han sido declarados oficialmente inseguros o peligrosos por una autoridad de la Commonwealth¹⁰⁰ o por una autoridad que tenga jurisdicción dentro del área de la licencia del concesionario (Maurás, 2015, p. 15).

Finalmente, Australia fijó a través de ACMA, la prohibición de difundir en las franjas C y P publicidad que incite a las niñas y niños a comprar determinados productos que sean nocivos o atenten en contra de sus derechos (Maurás, 2015).

¹⁰⁰ ONG, su trabajo consiste en participar en diversas actividades, desde ayudar a los países con negociaciones comerciales hasta alentar el liderazgo de las mujeres, construir el sector de las pequeñas empresas, apoyar la participación de los jóvenes en todos los niveles de la sociedad y proporcionar expertos para redactar leyes. Más información en su página oficial <http://thecommonwealth.org/our-work>

Estados Unidos (Modelo de medición de violencia en la televisión)

La clasificación estadounidense abarca tanto a la programación televisiva como otros formatos de comunicación, para esto busca la colaboración de varios actores sociales como las industrias del entretenimiento, los padres, las madres y los propios jóvenes, niñas y niños. Existen varias organizaciones o entidades de la sociedad civil que se encargan de clasificar los contenidos¹⁰¹. En este país “el sistema ofrece información respecto al contenido de la programación, con base en indicadores como violencia, sexo y lenguaje ofensivo” (Ferderman, 1996 citado en Guadarrama, 2007, p. 75).

A continuación, se muestran los códigos utilizados para clasificar la información difundida por los medios de comunicación:

Tabla N° 24

Clasificación de contenidos

Código	Permisividad o recomendación
<i>MV</i>	Violencia
<i>V</i>	Violencia moderada
<i>GV</i>	Violencia gráfica
<i>RP</i>	Violaciones
<i>AL</i>	Lenguaje adulto
<i>GL</i>	Lenguaje gráfico
<i>BN</i>	Desnudos breves
<i>N</i>	Desnudos
<i>AC</i>	Contenido adulto
<i>SC</i>	Fuerte contenido sexual

Nota: Tomado de Guadarrama, 2007, p. 77

En Estados Unidos existe también, el sistema de control denominado v chip, que consiste en la instalación de un dispositivo para el control de programación infantil, que en un principio contenía seis categorías (dos para niños y niñas; cuatro para la audiencia en general). Luego se complementó con letras para "señalar si el programa contiene violencia de fantasía

¹⁰¹ “Desde 1994, en la televisión restringida, existe un sistema que es aplicado a las señales de la pantalla chica por cable, producto del acuerdo entre: Cinemax, HBO, The Movie Channel y Showtime. Se trata de cuatro cadenas, entre muchas otras, que transmiten este tipo de oferta” (Ferderman, 1996 citado en Guadarrama, 2007, p.75).

(FV), violencia (V), sexo (S), lenguaje altisonante (L) y diálogos sexuales (D)" (Guadarrama, 2007, p. 77).

Canadá

Según Gunter y Harrison (2005) El estudio realizado en Canadá por Eilliams y otros (1928) se basó en tres categorías: conflicto, agresión y violencia, consideradas en diferente grado y jerarquía.

Se identificó al conflicto como un argumento que puede o no ser agresivo. El conflicto agresivo fue parte del parámetro de violencia de acuerdo con las siguientes definiciones:

- La agresión es un comportamiento que inflige daños; incluso psíquicos, incluye amenazas explícitas e implícitas y comportamientos no verbales.
- La violencia es un comportamiento agresivo físicamente que causa o que potencialmente podría causar heridas o la muerte.

Japón

Este país desarrolló una forma de entretenimiento para educar a través del denominado anime¹⁰².

Gunter y Harrison (2005) describen tres tipos de violencia basados en un estudio realizado en Japón por Iwao y Otros (1981), que se indican a continuación:

1) Violencia aleatoria: exhibición de ráfagas de violencia cortas pero frecuentes sin mucha relación con la trama de la película; esto es típico de las caricaturas y los programas para niños y niñas. Por ejemplo, la víctima puede ser atropellada por un carro y quedar como un pastel, no obstante, pocos minutos después, vuelve a su estado normal como si no hubiese sucedido nada. La violencia de este tipo presenta una ausencia de realismo; los personajes no son humanos.

2) Violencia deliberada: se representa como un medio para lograr un fin. Es una violencia intencional que fomenta la trama, pero no necesita despertar las emociones de la audiencia; por lo general la violencia es real pero el sufrimiento de la víctimas no es representado a detalle; la escenas tienden a ser poco sentimentales.

¹⁰² "El anime aparece como tal después de la Segunda Guerra Mundial, tras la derrota japonesa por parte del ejército norteamericano. Es en ese hito, esta forma de expresión artística y gráfica, anime y manga, tuvieron un evidente cambio creativo, convirtiéndose en una forma de escape de la realidad de posguerra" (Mesías, 2008, p. 14). Existen, conforme lo menciona Carlos Mesías (2008) en su "Estudio interdisciplinar del anime Evangelion", narraciones de historias animadas con diferentes temáticas y para públicos determinados, sea infantiles, juveniles y adultos (Mesías, 2008).

3) Violencia sufrida: existen representaciones que despiertan en las personas expectadoras compasión por la víctima, esto es más importante que el desarrollo de la trama; existen detalles del sufrimiento; se da generalmente en los enfrentamientos entre el personaje bueno y malo, donde el primero, con base en su coraje, termina derrotando al segundo.

Estos tres tipos de violencia, representadas principalmente en el anime y el manga, tienen fines de entretenimiento pero también educativos “cuyos mensajes de valor, solidaridad, honor y voluntad se acoplaron en las primeras obras, muchas de ellas con argumentos que partían de la tragedia y la melancolía” (Mesías, 2008, p. 14).

d.7 Contenidos comunicacionales violentos

d.7.1 ¿Qué se entiende como contenido violento?

La ley Orgánica de Comunicación publicada en Registro Oficial Suplemento 188 de 14 de noviembre del 2022 define que:

Se considerará contenido violento aquel que refleje el uso intencional e ilegítimo Art. 66 de la fuerza física contra uno mismo, contra cualquier otra persona, grupo o comunidad, animales y la naturaleza y su conjunto. Las actividades deportivas en las que existe contacto físico son consideradas legítimas. El contenido violento podrá transmitirse en las franjas horarias y clasificaciones que establezca la autoridad competente (LOC, 2023. Art. 66).

Este tipo de contenido conlleva un ejercicio de identificación del conjunto de circunstancias o situaciones, contextos o ámbitos, tipos de violencia presentes, formas de relacionamiento y modos de resolución de conflictos, así como el tratamiento de los contenidos que evoquen de manera implícita o explícita marcos de referencia, sentidos sobre la violencia, su comprensión, tratamiento (Consejo de Comunicación, 2020). En este sentido y para los fines de este documento metodológico, se entenderá por contenido violento¹⁰³ a:

Aquel que refleje el uso intencional e ilegítimo de la fuerza física contra uno mismo, contra cualquier otra persona, grupo o comunidad, animales y la naturaleza y su conjunto. Aquella producción discursiva y mediática, cuyo sentido se orienta a avalar la violencia como mecanismo de relacionamiento social válido para la resolución de conflictos o la obtención de gratificaciones de cualquier índole. Aquellos que

¹⁰³ Cabe indicar que esta conceptualización se realizó tomando en cuenta: la definición establecida en la Ley Orgánica de Comunicación, la literatura académica contemporánea, los aportes de expertos y expertas entrevistadas, así como también los criterios observados por Plan Internacional; organismo que además brindó sugerencias valiosas sobre el lenguaje inclusivo para evitar reproducir mecanismos (lingüísticos- simbólicos) de exclusión.

descontextualizan situaciones asociadas a la violencia (agresiones, conflictos); que acentúen procesos de exclusión y de desigualdad; formas de relacionamiento discriminatorias y sexistas; de abuso de poder contra otra persona/s u otro ser vivo. Que por su tratamiento o modo de presentarlos pudiera naturalizar, banalizar, trivializar o generar un distanciamiento frente al reconocimiento de la vulnerabilidad de los habitantes y la necesidad de responsabilizarse por la violencia como problemática social. Aquellos que entorpezcan cualquier esfuerzo por prevenir la violencia.

Una vez definido este concepto, se ha considerado pertinente también, establecer que los contenidos no violentos son: Aquellos discursos asociados a conductas agresivas o violentas, aquellos que muestren conflictos, pero no atentan a la dignidad humana ni al derecho a una vida libre de violencia. Aquellos que no entorpezca cualquier esfuerzo por prevenir la violencia (Consejo de Comunicación, 2020).

En función de lo expuesto, la gestión de los contenidos violentos de los medios de comunicación debería orientarse, de forma básica, a generar: pluralidad, diversidad, equilibrio entre libertades y responsabilidades, promoción de una cultura de paz, respeto irrestricto al principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes (NNA), a la libertad de expresión, y en la misma medida a los derechos a la igualdad y no discriminación, la integridad personal, a una vida libre de violencia y a los demás derechos que se hallen en interdependencia (Consejo de Comunicación, 2020).

d.7.2 Dimensiones e indicadores de posible vulneración de derechos al difundir contenidos violentos

A continuación, se exponen las principales dimensiones e indicadores de vulneración de derechos en la producción discursiva de un contenido presuntamente violento:

Tabla N° 25

Dimensiones e indicadores de posible vulneración de derechos

Dimensiones (Tratamiento)	Conceptualizaciones	Indicadores Elementos que refuerzan condiciones de desigualdad, exclusión, segregación, tratos cruelles, degradantes, entre otros y que reproducen o intensifican la violencia desde varias aristas
Anormalización	Hacer de lo normal algo extraordinario, caracterizando a	○ Convertir la/s especificidad/es de una persona o colectivo en el centro del

	aquellas personas o situaciones de forma subjetiva en base en sus condiciones y sus particularidades, que difieren de las del común denominador de la población.	contenido mediático, haciendo de ello algo extraordinario. ○ Incitación, fomento o apología de la anormalización.
Banalización	Desvalorizar a una persona, colectivo o acontecimiento, volviéndolo superficial, trivial.	○ Disminuir la importancia a una persona o colectivo o a sus capacidades en la sociedad, invalidándolo. ○ Restar valor a la cultura, cosmovisión (vida, política, economía, ciencia, religión, moral, filosofía, etc.), saberes populares y ancestrales. ○ Considerar superiores la cultura, cosmovisión, saberes populares y ancestrales propios. ○ Tratar un contenido sin profundizar en él, sus causas, consecuencias (superficialización). ○ Cubrir las informaciones relevantes desde un punto de vista emocional, carentes de contrastación, verificación, precisión.
Cosificación	Desprender a una persona o colectivo de sus atributos humanos reduciéndolo a la condición de cosa o explicando qué y cómo es desde un punto de vista objetualizante.	○ Despojar a una persona o colectivo de sus capacidades reduciéndolo a un instrumento u objeto. ○ Representar a una persona o colectivo como objeto sexual. ○ Representar a una persona o colectivo como propiedad de otro.
Criminalización	Atribuir a una persona, colectivo o hecho la condición de potencialmente peligroso para el orden social establecido, creando la duda y el miedo en la sociedad o en parte de ella.	○ Representar movimientos o reivindicaciones sociales exclusivamente como una amenaza, actividad violenta o peligrosa. ○ Mostrar a una persona o colectivo como potencialmente peligroso para el orden social establecido con base en su origen, etnia, nacionalidad, edad, orientación sexual o identidad de género.

		○ Mostrar reiteradamente sólo la parte delictiva de una persona o colectivo. ○ Incitación, fomento o apología de la criminalización.
Discurso de Odio	Relato fundamentado en la ofensa, degradación, intimidación, ataque, desacreditación, incitación a la violencia o acción perjudicial contra una persona o colectivo que puede estar vinculada con referencias a su grupo étnico, creencia religiosa, género, origen, nacionalidad, orientación sexual e identidad de género, discapacidad o condición socioeconómica.	○ Incitaciones a la violencia o cualquier otra acción similar contra cualquier persona o grupo de personas.
Distorsión	Deformar, alterar o tergiversar los acontecimientos, los hechos, los símbolos, las señales, los signos, las imágenes, etc., en su proceso de transmisión y de modo intencionado. Este acto produce una información sesgada o tendenciosa.	○ Utilizar intencionadamente un número desequilibrado de fuentes, que expliquen o respalden una versión de los hechos o argumentos. ○ Disminuir o amplificar la relevancia de un hecho o acontecimiento. ○ Descontextualizar los sucesos ofreciendo una visión superficial. ○ Mostrar solo una parte de la realidad sin ofrecer la contraria o una segunda versión. ○ Dar más peso (cuantitativo o cualitativo) a una de las dos partes en conflicto. ○ Deformar la realidad a través del uso de datos o imágenes que no corresponden a ella. ○ Ofrecer una visión adultocéntrica, androcéntrica, heteronormada o cualquier otra perspectiva homogenizante. ○ Ofrecer un punto de vista generalizante de los acontecimientos sin contextos explicativos.

		○ Tergiversar los acontecimientos. ○ Presentar características de la realidad mediática propias de un mundo de ficción (novelización o ficción de la realidad). ○ Recurrir a las emociones antes que, a la reflexión, a través del miedo, temores o deseos inalcanzables. ○ Ofrecer una versión de la realidad no coincidente con los hechos o no fidedigna.
Espectacularización	Representación hipervisible, con exacerbación de recursos que distorsiona la realidad o la comprensión de la misma y puede generar naturalización o banalización del fenómeno.	○ Juicio superficial, simplista y cómodo que no contempla las complejidades del fenómeno. ○ Brinda exceso de detalle. ○ Hiperboliza recursos
Enjuiciamiento mediático	Injerencia de los medios en el proceso de comunicación a través de un posicionamiento dirigido a enjuiciar o castigar públicamente a una persona, colectivo o hecho.	○ Publicar informaciones o comentarios dirigidos a juzgar o condenar a una persona o colectivo que presuntamente ha cometido un delito antes de que lo hagan los poderes judiciales.
Ridiculización	Poner en una situación grotesca a una persona o colectivo a través de burlas o acciones de menosprecio.	○ Uso de parodias, chistes, chismes, rumores, burlas, escarnios, afrentas, bromas o sátiras para denigrar o humillar a una persona o colectivo por motivos de origen, etnia, pueblo o nacionalidad, género, rango etario, orientación sexual o identidad de género, situación social, enfermedad o discapacidad.
Sobrerrepresentación de la violencia	Difusión y publicación habitual de contenidos mediáticos en claro desequilibrio entre sus funciones de informar, entretener y educar.	○ Dar prioridad a contenidos violentos en una noticia, programa o publicidad u ofrecer el contenido mediático con un enfoque basado en estos ejes en horario o espacio no reglamentario acorde a la ley. ○ Mostrar en exceso o de manera injustificada comportamientos violentos o sus resultados explícitamente de forma real o simulada, ofreciendo pocos o nulos

		elementos que permitan su explicación o distanciamiento. ○ Incitación, fomento o apología de la sobrerrepresentación de la violencia.
Tratamiento exhibicionista	Conducta tendente a mostrar el cuerpo desnudo y las partes íntimas –genitales, glúteos, pechos, etc. Violación del derecho al honor, intimidad, propia imagen y privacidad personal o familiar.	○ Exhibir la imagen o los datos identificativos de personas relacionándolos con actividades o delitos en los que no están involucrados. ○ Utilizar una imagen con fines informativos tomadas en espacios privados o íntimos sin autorización. ○ Emplear una imagen o datos identificativos con fines propagandísticos sin autorización del protagonista. ○ Mostrar imágenes o menciones identificativas de niños, niñas, adolescentes o jóvenes sin su autorización o la de su representante legal. ○ Difundir imágenes de personas que atenten contra su dignidad sin la autorización expresa del protagonista o de su representante legal. ○ Mostrar imágenes o menciones identificativas de menores de edad si están imputados en procesos penales o se les relaciona con actos delictivos. ○ Difundir datos personales o privados que permitan la identificación de una persona con antecedentes penales sin que ello tenga relación con el tema del contenido mediático sin su autorización. ○ Erotización o sexualización de la imagen de niñas, niños y adolescentes (NNA), inapropiados para su formación, con lo cual se los podría colocar en situación de vulnerabilidad frente a predadores sexuales y redes de trata de niños/as y adolescentes.

Tratamiento sexista	Trato diferenciado a una persona o colectivo por su sexo, género, orientación sexual, identidad de género o por considerarlo inferior. Las prácticas sexistas, a pesar de referirse a toda la diversidad sexual, tienen que ver fundamentalmente con la relación entre hombres y a mujeres desde que son niñas, aunque afectan en mayor medida a las mujeres y al rol que estas desempeñan en la sociedad.	○ Utilizar roles de género en cualquier medida, dado que éstos perpetúan la sumisión o superioridad de uno de los géneros. ○ Asociar a cada uno de los géneros con ciertos hábitos, comportamientos, actividades o espacios. ○ Utilizar imágenes del cuerpo de una persona (o fragmentos de él) con el objetivo de incrementar las ventas de un producto dirigido al otro género (mercantilización). ○ Representar a uno de los géneros como un ser inferior o superior por su condición de género.
Victimización secundaria	Doble o triple vulneración de derechos por la exposición a un nuevo evento que coloca en situación de vulnerabilidad al sujeto de derechos afectado.	○ Realizar entrevistas en momentos inapropiados y de alto estrés emocional, tales como funerales, momentos inmediatamente después del crimen, en hospitales o en el desarrollo de un proceso judicial. Lidar en esas circunstancias con las noticias mediáticas puede terminar creando una victimización secundaria, provocando que la tragedia de la víctima sea incluso mayor (CNTV, 2012:8). Existe una lista extensa sobre elementos que podrían devenir en revictimización. Revisar Anexo “Revictimización en los medios de comunicación”. ○ Usar eufemismos para describir a las víctimas sobrevivientes y a las personas agresoras. Los eufemismos son utilizados por los periodistas para capturar un acto de forma memorable dentro de una fase que lo englobe y que por lo general se presenta en titulares. Si bien con esto se puede lograr el objetivo de que el público recuerde la situación, puede ocasionar el contra-efecto de que la identidad de la víctima sea

		menospreciada e incluso se pierda o sustituya por el apodo utilizado. ○ “<i>Embellecer</i>” al victimario, aludiendo a su lado más humano y positivo (“<i>era un buen vecino</i>”, “<i>intachable en su profesión</i>”, etc.), lo que termina generando la impresión que la persona culpable del crimen es la víctima sobreviviente que “<i>actuó mal</i>” y “<i>sacó de sus casillas</i>” al agresor. ○ Presentar conductas agresivas contra las víctimas sobrevivientes, familiares de estas o sus abogados. La presión de los periodistas por obtener una historia, a menudo contra una fecha límite, puede llevar a que algunos/as sean demasiados agresivos/as o poco sensibles con las víctimas sobrevivientes y sus cercanos. ○ Filmar y fotografiar escenas con cuerpos, bolsas de cadáveres y sangre. Muchos centros de apoyo a víctimas y profesionales en el tema consideran que la exposición repetida de imágenes sangrientas contribuye a una desensibilización general hacia la violencia y la tragedia de las víctimas. ○ Usar repetidamente secuencias de la escena del crimen como forma de introducción al noticiario o en los adelantos noticiosos. Otro elemento importante a considerar son las imágenes o fotografías de las víctimas sobrevivientes, ya que logran una familiarización de estas con las audiencias, plasmando en el recuerdo los eventos que se informan. Las fotografías “<i>humanizan</i>” a las víctimas de un crimen, añadiendo una sensación de realidad a lo acontecido y haciendo que la historia se vuelva vívida. Sin embargo, ver constantemente la imagen de una víctima de homicidio o alguien
--	--	--

		desaparecido, puede resultar demasiado doloroso para sus cercanos. ○ Los medios de comunicación podrían difundir información a través de “darle rostro” a las víctimas, siempre desde el respeto a los derechos humanos. ○ Hacer reportajes con base en rumores. Cuando las víctimas, sus cercanos o la policía a cargo del caso se niegan a ser entrevistados por diversas razones, es bastante común que los medios acudan a otras fuentes posibles de información, tales como vecinos, testigos lejanos o gente que puede, o quizá no, haber conocido a la víctima o al victimario. De cualquiera forma, no se puede confiar en la exactitud de dichas entrevistas ni de la cercanía que declaran tener estas terceras personas tanto con la víctima como con el agresor. ○ Interferir en la investigación policial. A menudo, los detalles que los periodistas consideran importantes para una buena historia noticiosa, son también los detalles que deben mantenerse en la confidencialidad para lograr el éxito de la investigación criminal. ○ Fallar en la cobertura total del crimen por la culpa de prejuicios sociales existentes. Tanto el tiempo que se le da a una nota dentro del noticiario como la cantidad de días a la semana que se repite la historia del crimen, tienden a variar dependiendo de la condición étnica de la víctima, su lugar de residencia, el estrato socioeconómico y otros factores que no tienen nada que ver con el crimen en sí. ○ Identificar a las víctimas menores de edad. Si bien el sistema judicial trata
--	--	--

		intensamente de proteger la privacidad de las víctimas menores de edad, conscientes de que si estas son identificadas públicamente pueden sufrir consecuencias tan traumáticas como el primer asalto, los medios no toman las precauciones suficientes en muchos casos. Es más, no solo deberían tener cuidado con la identidad de la víctima, sino también con el agresor en tanto su parentesco con el menor que ha sido atacado permita identificar a este último. ○ Intentar entrevistar a familiares de las víctimas de homicidio antes de la notificación oficial de la policía. En casos de homicidio, los periodistas siempre deberían preocuparse de averiguar cuándo han sido notificados los familiares de la víctima acerca del asesinato de sus personas queridas, antes de empezar a difundir dicha información. ○ Femicidio. Evitar llamarlo por su nombre. Descontextualización del fenómeno, al situarlo como un hecho privado, excepcional; evadir la dimensión que adquiere; mostrar la persistencia de referencia a móviles pasionales; dramatizar un hecho violento y mostrarlo como una tragedia o reducirlo a un hecho sangriento; junto con la omisión de datos que permitan conocer las causas, consecuencias y los factores asociados a la violencia estructural de la que deriva. ○ Se muestra el hecho de violencia extrema (el femicidio) y no el proceso que lo desencadena. ○ Hacer reportajes imprecisos. La precisión con que los medios cubren los detalles del crimen a cualquier minuto, es
--	--	---

		muy importante para la víctima como para sus personas cercanas.
Términos equívocos que invisibilizan, ocultan desvirtúan la realidad de la violencia hacia las mujeres y niñas, y por lo tanto no favorecen a su erradicación	Expresiones que pueden distorsionar o desvirtuar las causas, elementos y consecuencias de los hechos violentos hacia mujeres y niñas.	Crimen pasional¹⁰⁴ Riña y disputa matrimonial¹⁰⁵ Bajos instintos¹⁰⁶ Crímenes por amor, crímenes de honor¹⁰⁷ (...) por cuestiones de celos¹⁰⁸ ○ Se invisibiliza la relación de dominio del agresor sobre la mujer objeto de violencia. ○ Se patologiza al agresor y se explica la agresión como algo instintivo e imposible de controlar. ○ Se busca al agresor dentro de las personas que han cometido delitos contra la propiedad, que se convierten así en los sospechosos de los delitos sexuales, y por lo tanto, se obstaculiza la posibilidad de que se trate de una persona sin antecedentes delictivos de este tenor. ○ Se utilizan términos confusos para definir la situación. ○ La expresión “drama pasional” o “crimen pasional” tiende a justificar la

¹⁰⁴ “Expresión que tiende a distorsionar un acto criminal -que atenta, en general, contra la vida de las mujeres- y sus razones, justificando la acción y favoreciendo a quien la comete por considerarlo como no responsable de la acción, perfilándolo como alguien que, no siendo criminal, es arrastrado por la pasión, por una “locura pasajera de amor”, los celos. No existen bases jurídico-legales en nuestro sistema de derecho para tales definiciones, y esta expresión -en el discurso social- se enlaza con el argumento jurídico de “estado emocional violento”, en donde aparece un exceso de emoción y una falta de responsabilidad, en crímenes que son una culminación de una serie de violencias cotidianas hacia las mujeres, y que buscan el control y la posesión absoluta de una mujer” (Rodigou, 2007, p. 16)

¹⁰⁵ “La tematización de la violencia de género por la prensa y la opinión pública aluden algunas veces al problema como “riña o disputa matrimonial” y solo en casos de lesiones graves y muerte, se alude a “la violencia contra las mujeres. El primer uso del término, supone que las dos partes acceden en forma igualitaria al poder, ocultando la dominación y subordinación” (Rodigou, 2007, p. 16).

¹⁰⁶ La frase “la sometió a sus bajos instintos” es de habitual presencia en las noticias que brindan los medios de comunicación, especialmente los gráficos, respecto de actos de violación. Se utiliza esta expresión para explicar ciertos modos de actuar de los varones, asumiendo una base instintiva de la naturaleza humana, que alude a no poder controlar conductas sexuales que no contemplan el consentimiento de la mujer. En casos de violencia sexual hacia la mujer, se justifica el accionar del agresor, desresponsabilizando al mismo. “(...) que le impide controlar sus impulsos y dejar de actuar por su propia decisión” (Rodigou, 2007, p. 16).

¹⁰⁷ “En las noticias policiales se suele usar en los titulares estas expresiones, que, de alguna forma, intentan encontrar motivos socialmente aceptados a estos crímenes, minimizando la gravedad de la acción. ‘Ataques con ácido, gasolina o fuego: Entre 1994 y 1999, más de 3.560 mujeres fueron hospitalizadas en Pakistán porque sus esposos, hermanos o padres lanzaron alguna de estas sustancias a los rostros y cuerpos de ellas como una medida para recuperar su honor. Aproximadamente la mitad de estas mujeres murió’” (Rodigou, 2007, p.16).

¹⁰⁸ “El origen etimológico del término ‘celos’ proviene del griego que significa preocupación por algo que se considera propio”. En el discurso social, es persistente la idea de que, en las relaciones de pareja entre varones y mujeres, la mujer es propiedad del varón y le pertenece, pudiendo usar la coacción física cuando esta propiedad corre peligro “(...) fue agredida verbalmente y físicamente por su pareja, tal vez por cuestiones de celos” (Rodigou, 2007, p. 16).

		agresión y hasta el femicidio, bajo el supuesto de quien lo comete lo hace movido por la pasión y los celos, minimizando la gravedad de la acción. ○ Al utilizar el término “serial”, que de adjetivo se convierte en sustantivo, desaparece el sujeto violador. Se alude a la cantidad y no a la calidad de la acción. Se invisibiliza la violencia hacia la mujer, la violación. ○ “Acecha”. Se presenta a la persona agresora como un animal, desconociendo la responsabilidad que le compete.
--	--	---

Elaboración: Dirección Técnica de Investigación y Análisis de Contenidos

d.7.3 ¿Cuándo un contenido motiva la violencia de género en medios de comunicación?

La violencia de género es motivada por efecto de un “estado emocional intenso -la ira- que interactúa con actitudes de hostilidad, un repertorio pobre de conductas (déficit de habilidades de comunicación y solución de problemas) y unos factores precipitantes (estrés, consumo abusivo, celos, ira, entre otros) así como de la percepción de vulnerabilidad de la víctima” (Echeburúa y Del Corral, 2002, p. 39). Dichas motivaciones son construidas históricamente y se convierten en conductas o patrones socio culturales que son el cimiento de estos actos de violencia.

Frente a esto, si bien “los medios de comunicación no son generadores *per se* de violencia, si constituyen parte de un engranaje estructural” (Espinoza et al. 2022, p. 66), más aún cuando en su discurso se “produce marcos de referencia, horizontes de sentido y formas de percepción que conllevan a su vez a la configuración de prácticas sociales capaces de reafirmar, visibilizar y producir cosas que antes parecían no existir” (Sibrian, 2012, p. 10).

Por esta razón, el espacio social y político de la difusión de este tipo de contenidos, se constituyen en “una vía de entrada a un campo de batalla que implican decisiones concretas [y reflexiones sobre]: ¿Qué palabras utilizo?, ¿qué personajes y sucesos quedan incluidos o excluidos?, ¿de qué manera organizo las relaciones entre los mismos?, ¿qué principios o finales confecciono?, ¿cómo describo la escena?” (Martínez-Guzmán y Montenegro, 2014, p. 116), entre otros.

Cuando un medio de comunicación difunde contenidos que muestran o representan la violencia de género, crea tramas y tragedias que instauran sentidos sobre la experiencia de actores, de acontecimientos sociales y de las historias que estas encierran, las cuales pueden estar presente en cualquier formato y género comunicacional (Martínez-Guzmán y Montenegro, 2014).

No obstante, en la difusión de hechos relacionados con violencia de género, únicamente trascienden a los medios de comunicación y devienen en noticias, aquellos que reúnen las características necesarias para despertar el morbo y, por lo tanto, motiven mayores niveles de rating o consumo (Sáenz, 2018, Jácome, 2020). Así:

(...) la mercantilización de las noticias, en los medios, prima por sobre la protección a las víctimas, sobrevivientes, o la difusión y socialización de los derechos, rutas, mecanismos de protección, pues este tipo de información no tiene *rating*, lo que sí vende son los detalles del asesinato, de la infidelidad, la descripción sangrienta de las agresiones, de la violación, del femicidio, cómo o cuán desesperado está el hombre por ese grande amor que siente y que le obliga a actuar como el macho alfa de una comunidad en decadencia. (Jácome, 2020, p. 82).

Este tratamiento informativo coadyuva a la naturalización de la violencia de género pues “sobre el fenómeno conforman discursos individualizantes que invisibilizan la trama social de las violencias y apelan a la descripción de una causa única que ocasiona los episodios” (Sáenz, 2018, p. 106). Configurando una “mirada dicotómica de víctima- victimario” (Sáenz, 2018, p. 102), que dificulta que las audiencias entiendan, de manera integral, las problemáticas que este tipo de violencias conlleva (Sáenz, 2018).

La LOC 2022 establece que los contenidos que motivan la violencia de género son “todos los mensajes, escritos o audiovisuales orientados intencionalmente a producir patrones socio-culturales dominantes que fomenten prejuicios prácticos consuetudinarios o de cualquier otra índole basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en la difusión de estereotipos de género”.

d.7.4. ¿Cuándo un contenido incita a la violencia?

La incitación “se caracteriza por el afán de influir en otras personas, persuadiéndolas o amenazándolas para que adopten determinadas formas de conducta, incluida la comisión de un delito, mediante actos tales como la exhibición de símbolos racistas o la distribución de material, así como mediante palabras” (Recomendación general Nº 15, 1993, Art. 16).

La violencia, por su parte, es uno de los principales problemas de salud pública, y se define como:

el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (OPS y OMS, 2003, p.5).

Este fenómeno tiene muchas facetas y manifestaciones y puede ser ejercida por una diversidad de actores, en diferentes lugares y en diferentes contextos, a una multiplicidad de víctimas (Rivera, 2017). Por consiguiente, la violencia, “no se reduce a hechos o daños de tipo físico” (OPS y OMS, 2003, p. 5), sino que, “en su real magnitud, es importante considerar también la noción de poder¹⁰⁹, que incide e interviene en las relaciones, así las amenazas, la intimidación, el descuido, los actos por omisión, de maltrato, también forman parte de la violencia (OPS y OMS, 2003, p. 5).

En este sentido, la violencia muestra el uso de “mecanismos de coacción, miedo, amenaza; entre otras manifestaciones de dominio, poniendo en riesgo el bienestar de la persona. Desde formas sutiles hasta formas grotescas, se observa la existencia de relaciones asimétricas, que favorecerían la concurrencia de la violencia” (Consejo de Comunicación, 2020, p. 64). En este marco, frente a las acciones violentas expresadas a través de las “conductas con palabras”, se debe considerar que estas:

no es que puedan producir actos lesivos contra intereses como la vida o la salud, pero sí que al expresarlas pueden generar otro tipo de efectos perniciosos para las personas o para la sociedad, como por ejemplo un clima de hostilidad o intolerancia, que, a su vez, tienen una supuesta capacidad potencial de generar efectivamente violencia física, aunque ya no sea necesario demostrar tal relación. (Miró, 2016, p. 92).

Tomando en cuenta lo hasta aquí expuesto, se puede considerar que la incitación a la violencia, es una forma de discurso¹¹⁰, denotativo¹¹¹ o connotativo¹¹², emitido con el afán de influir en

¹⁰⁹ “La inclusión de la palabra ‘poder’, además de la frase ‘uso intencional de la fuerza física’, amplía la naturaleza de un acto de violencia, así como la comprensión convencional de la violencia para dar cabida a los actos que son el resultado de una relación de poder, incluidas las amenazas y la intimidación. Decir ‘uso del poder’ también sirve para incluir el descuido o los actos por omisión, además de los actos de violencia por acción, más evidentes. Por lo tanto, debe entenderse que ‘el uso intencional de la fuerza o el poder físico’ incluye el descuido y todos los tipos de maltrato físico, sexual y psíquico, así como el suicidio y otros actos de autoagresión” (OMS, 2003, p. 5).

¹¹⁰ Los discursos y las maneras en cómo éstos se narran privilegian lo que supuestamente es o no interesante; determina, con ayuda de las narraciones, lo que puede ser del interés público (Vásquez, 2008, p. 104)

¹¹¹ Siguiendo a lo expuesto por Barthes (1971), existen dos niveles de significación de un discurso: uno denotativo y otro connotativo. El nivel denotativo es el primer nivel de significación de un discurso (Fiske, 1990), conlleva su parte más simple, básica y descriptiva, que no da cabida a ninguna interpretación (Santana, 2007), es decir, tiene un significado objetivo y universal.

¹¹² En contraste, en el nivel connotativo, los sentidos de un discurso se construyen a partir de los valores y convenciones sociales, culturales, políticas y económicas vigentes en la sociedad, en esta “los significados tienen una estrecha comunicación con la cultura, el conocimiento, la historia, y es a través de ellos, que el medio ambiente del mundo invade el sistema de las representaciones” (Barthes, 1971, 91-92).

otras personas, persuadiéndolas o amenazándolas para que ejerza mecanismos de coacción, miedo, amenaza; entre otras manifestaciones de dominio en contra de un grupo objetivo o persona que pertenezca a este.

Ahora bien, en el campo mediático, Mónica Dunajecka¹¹³ (2010) considera que existen dos tipos de violencia: la violencia pasiva, aquella que los medios se limitan a presentar y se benefician de sus efectos; y la violencia activa¹¹⁴, definida como la que es producida, ejercida o fabricada por los medios de comunicación a partir de la producción en estudios y eventos mediáticos, los cuales permiten redoblar el peso y los efectos del acto violento (Dunajecka, 2010). Sobre esta última, es necesario señalar que:

En la violencia activa confluyen, no solamente la violencia física, sino también la psicológica. El asalto o la intimidación de los informadores a los participantes es una forma de violencia. Incluye la violación de la intimidad y la ruptura de los códigos de cortesía y respeto a la persona. Además de la provocación y confabulación para producir violencia, por ejemplo, a través de la elección del tema de un debate o de los contertulios de un programa. La violencia presentada se acompaña de la violencia en el modo mismo de representar¹¹⁵ (Dunajecka, 2010, p. 2)

En cualquiera de estos dos tipos, los medios de comunicación exponen, pero también ejercen violencia, utilizando con ella su poder y su credibilidad, con la “idea de que lo que se ofrece es la realidad de las relaciones humanas, o esos otros programas en los que se ofrece como habitual y natural las conductas violentas como el insulto, la difamación o el linchamiento de víctimas” (Dunajecka, 2010, p. 2).

A pesar de aquello, “el uso de la violencia en los medios de comunicación siempre fue un recurso de atracción de interés. Su efectividad se basa en el impacto sobre la sensibilidad que produce una atención alarmada sobre algo” (Dunajecka, 2010, p. 2). Cuando el medio de comunicación reproduce este sistema, genera un problema en el consumo mediático, y es que necesita “impactar cada vez más la sensibilidad para producir el mismo interés o atención” (Dunajecka,

¹¹³ Psicóloga e investigadora mexicana, especializada en Criminología, enfocada en temas de violencia, trata de personas, ha realizado algunos programas de radio en los que apoya a víctimas de maltrato.

¹¹⁴ En la violencia activa, los medios no solo incluyen violencia física sino también psicológica, violentando a la intimidad, cortesía y respeto de la persona, provocando y confabulando la producción de violencia hacia el contrario (Dunajecka, 2010).

¹¹⁵ “Así nos encontramos con fenómenos como la realización de programas en los que se reúne a una serie de caracteres conflictivos para ver cómo chocan entre sí, bajo la idea de que lo que se ofrece es la realidad de las relaciones humanas, o esos otros programas en los que se ofrece como habitual y natural las conductas violentas como el insulto, la difamación o el linchamiento de víctimas” (Dunajecka, 2010, p. 2).

2010, p. 3). Es decir, “para impactar la sensibilidad, hoy los medios tienen que ofrecer algo realmente violento y perverso” (Dunajecka, 2010, p. 3).

Dicho fenómeno ha normalizado la violencia en la sociedad debido, principalmente a que “vivimos un bombardeo constante, en sus diferentes manifestaciones: activa y pasiva, psicológica y física, para los espectadores la violencia es algo natural y cotidiano¹¹⁶” (Dunajecka, 2010, p. 3). Dicho fenómeno ha sido denunciado desde hace varias décadas en todo el mundo, demostrando que “un visionado constante de violencia, sea real o ficticia, conduce a una percepción muy negativa del entorno que vivimos, exagerando el aspecto violento y desaprensivo de la sociedad, y creando miedo” (Dunajecka, 2010, p. 3), lo cual “redunda también en reacciones agresivas, aunque sólo sean ideológicas, contra ese mundo distorsionado por la violencia mediática” (Dunajecka, 2010, p. 3).

La violencia mediática es “una forma de violencia simbólica que utiliza los soportes mediáticos y los códigos periodísticos para reproducir la discriminación” (Masciulli, 2020, p. 14). Es decir, este tipo de violencia de los medios involucra, a su vez, la violencia psicológica y la violencia simbólica ejercida por ellos (Romano, 2012). Al respecto, es necesario señalar que:

Este término [violencia simbólica] lo acuñaron en 1970 los sociólogos franceses Bourdieu y Passeron para designar la capacidad de imponer significados mediante signos en el proceso de educación. Pero ha sido el comunicólogo alemán Harry Pross el que lo ha desarrollado y aplicado en su relación con el proceso de socialización y la comunicación, en particular con los denominados medios de masas. Este gran humanista e ilustrador moderno de Alemania define la violencia simbólica como el poder para imponer la validez de significados mediante signos y símbolos de una manera tan efectiva que la gente se identifique con esos significados. (Romano, 2012, p. 101)

En este sentido, la “subrepresentación, estereotipación, cosificación, estigmatización, entre otras, son diferentes manifestaciones de la violencia simbólica y es indudable la especificidad que estas adquieren en los medios de comunicación” (Anzo, 2019, p. 29)

Por lo tanto, una incitación a la violencia en un medio de comunicación, se da cuando, ya sea de forma denotativa o connotativa, el medio difunde discursos de violencia psicológica y/o simbólica con el afán de influir, persuadir o amenazar a las audiencias para que ejerza mecanismos de coacción, miedo, amenaza; entre otras manifestaciones de dominio en contra de un grupo objetivo o persona que pertenezca a este.

¹¹⁶ “Las mismas series de ficción han convertido los guiones en violentos sistemáticamente, y las relaciones de pareja, de familia, o primarias de cualquier tipo, siempre vienen teñidas de violencia” (Dunajecka, 2010, p. 3).

Al respecto es necesario advertir a los medios de comunicación en tanto constructores de realidad y formadores de opinión, deben de contar con protocolos adecuados para el tratamiento de las noticias, así como el código de ética (ELA, 2012; Signis, 2020)

Precisamente, el artículo “La violencia mediática: un estudio de caso”, realizado por Natalia Vásquez, 2008, establece la existencia de 12 puntos de referencia para identificar un manejo “equivocado” al abordar la violencia:

1. Descontextualización de la violencia.
2. Existencia de un dualismo: reducir el número de bandos en un conflicto a dos, cuando suele haber más involucrados.
3. Maniqueísmo: retratar un lado como bueno y demonizar al otro como el mal.
4. Armagedón: presentar la violencia como inevitable, omitiendo alternativas.
5. Enfocarse en actos individuales de violencia, rehuyendo a la vez causas estructurales como la pobreza, la desidia gubernamental y la represión militar o policial.
6. Confusión: enfocarse sólo en el escenario del conflicto, pero no en las fuerzas y factores que influyen en la violencia.
7. Excluir y omitir a los deudos: no explicar nunca por qué hay actos de venganza y espirales de violencia.
8. No explorar las causas de la escalada de la violencia y el impacto de la cobertura misma de los medios.
9. No explorar las metas de los intervencionistas externos, especialmente las grandes potencias.
10. No explorar propuestas de paz y tampoco ofrecer imágenes de resultados pacíficos.
11. Confundir ceses del fuego y negociaciones con paz verdadera.
12. Omitir la reconciliación: los conflictos tienden a resurgir si no se presta atención a curar sociedades fracturadas.

Estas cuestiones, “de no ser consideradas al momento de elaborar el discurso periodístico, orientan la construcción del conocimiento y sentido social de la violencia como única posibilidad de respuesta frente al conflicto” (Vásquez, 2008, p. 111). En este sentido, la violencia “está presente cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que sus realizaciones afectivas, somáticas y mentales, están por debajo de sus realizaciones potenciales” (Galtung 1995, citado en Vásquez, 2008, p. 111).

Según el texto “Clasificación de obras audiovisuales” de la Agencia de la Noticia por los Derechos de la Infancia y Ministerio de Justicia (2006), las características que permitirán evidenciar si los contenidos difundidos en medios incitan o no a la violencia son:

- Identificar si las situaciones comunicacionales en las que las prácticas de la violencia se ven constantemente recompensadas y no castigadas. Por ejemplo, cuando se evidencia una escena en la que los “buenos” practican actos de violencia contra los “malos” lo cual “puede dar lugar a un sentimiento de justificación de la práctica violenta cuando se haga por “buenas razones”, lo que intensifica una posible valoración de la idea de ‘hacer justicia con las propias manos’ (ANDI y Ministerio de Justicia, 2006, p. 102), es decir cuando se valora de forma connotativa de que lo correcto es ejercer justicia por mano propia.
- Identificar la existencia de actos violentos realizados por personajes idealizados como héroes, heroínas e ídolos, que transmitan la imagen de que la sociedad acepta estos comportamientos; dicha construcción tiene un mayor impacto y gravedad si quienes interpretan estos personajes son actores que se encuentran entre los que prefieren los niños y adolescentes.
- Identificar la asociación del humor y la violencia, entre sentimientos positivos y actos violentos, lo que puede esconder el contenido reprobable de dichas actitudes.
- Identificar si los contenidos comunicacionales abordan la violencia desde la penalización o críticas contra el comportamiento violento, ya que no hacerlo, puede banalizar la violencia o sugerir una apología a este tipo de comportamiento.
- Identificar si los medios de comunicación evitan, en sus contenidos, la presencia de armas y de violencia letal.
- Identificar si los medios difunden contenidos con escenarios realistas suelen tener un impacto más expresivo sobre la audiencia infantil y juvenil, porque dicho suceso se puede determinar cómo real.
- Identificar si los medios de comunicación difunden contenidos con presencia de sangre, cuerpos mutilados, crueldad y torturas, considerados como especialmente impactantes para las audiencias (principalmente para los niños y los adolescentes) (2006, p. 120).
- Identificar la incitación es una manifestación hostil y discriminatoria, misma que representa una amenaza inminente hacia una persona o grupo de personas, para que estas sean excluidas, segregadas o imposibilitadas del ejercicio de sus derechos; y en algunos casos, inclusive logra atentar contra la vida o la integridad física de las personas atacadas.

- Identificar si se difunde contenidos de violencia doméstica y aquella en la que están implicados niñas, niños y adolescentes sin la contextualización, verificación, contrastación y precisión que no aporte a la comprensión del fenómeno de la violencia por los públicos infantil y juvenil.
- Identificar la existencia de una acción comunicativa que conlleve a anunciar por parte del orador el cometimiento de un acto violento que como resultado causare un daño físico o amenaza directa, es decir la difusión de un discurso que incite a la violencia provocando consecuencias físicas y psicológicas hacia el grupo objetivo (Miró, 2016, p.93).
- Identificar la existencia de actos del habla que de enaltecen la violencia y la humillación a las víctimas.

d.7. 5 Semaforización de la violencia

SEMAFORIZACIÓN DE CONTENIDOS VIOLENTOS EN CORRESPONDENCIA CON EL TIPO DE PROGRAMACIÓN, HORA Y EDAD		
NIVEL DE GRAVEDAD	FRANJA HORARIA	CUALIDADES DEL CONTENIDO
SEÑAL LUMINOSA QUE INDICA: NO SEA INDIFERENTE DENUNCIE	Prohibido	Contenidos que promuevan el odio y/o la apología a la violencia.
		Presentación de contenidos que persuadan el uso y la colección de armas de fuego, químicas y/o armas blancas.
		Presentación de contenidos que describan actos violentos sádicos.
		Presentación explícita y minuciosa de torturas, femicidios y otras violaciones de la dignidad humana, tales como los maltratos por razón de etnia, religión, género, edad, etc.
		Presentación de sucesos escandalosos, con una imagen tendenciosa y estereotipada de NNA u otros grupo poblacional; en particular de aquellos y aquellas en condiciones de mayor vulnerabilidad, a los que se suele retratar como violentos/as o delincuentes solo por su comportamiento o su aspecto diferentes.
		Tomar, retocar, distribuir, mostrar o publicitar fotografías o seudofotografías (morphing) y vídeos de niños, niñas y adolescentes que atenten contra su interés superior.
SEÑAL LUMINOSA QUE INDICA: ALTO	Programación C	Presentación de contenido fantástico, informativo, documental, novelístico, cinematográfico con contenidos relativos a amenazas físicas o psicológicas con detalle.
		Contenidos violentos y agresivos de héroes que infrinjan dolor y provocan daño injustificado donde se presenta la aplicación de la ley.
		Contenidos que describan comportamientos criminales.

Apto para mayores de 18 años		Presentación de contenidos que describan actos violentos como la única o la mejor solución a los problemas.
		Presentación de un lenguaje complejo, que puede o no tener connotaciones vulgares o grotescas prevalentes en el desarrollo de la trama.
		Uso de gestos y tonos de voz agresivos.
		Descripción detallada de accidentes o muertes con imágenes.
		Presentación de violencia física de forma explícita, con resultados manifiestos de lesiones y muerte de personas mostrados de forma abierta y detallada.
		Presentación de vejámenes rituales y otros actos de hostigamiento, violencia o humillación a que una persona se ve obligada a someterse para ser admitida en un grupo bajo un contexto documental-histórico que permita su comprensión.
		Presentación de conflictos sociales, políticos, religiosos, sexuales, etc., donde se muestre un alto grado de violencia como forma de solución al conflicto.
SEÑAL LUMINOSA QUE INDICA: SIGA PERO TOME PRECAUCIONES	Programación B	Presentación de conflictos emocionales y psicológicos (por ejemplo, la venganza, el odio en el seno de la familia, los malos tratos, el incesto, el divorcio traumático, la violencia doméstica, etc.), y de conflictos de carácter racial, político, social, religioso, etc.; siempre y cuando la resolución al conflicto esté presente y denote las consecuencias negativas de la violencia.
		Presentación de contenido que describan actos violentos, siempre y cuando sean contextualizados y denoten y/o connoten la ausencia del uso de violencia como solución a los problemas.
		Presentación de contenidos autodestructivos con el fin de prevenir y educar a la audiencia.

Apto para menores desde los 15 años		Contenido violento en un contexto documental, informativo, histórico sin escenas sangrientas explícitas, ni la exposición de la imagen de niñas, niños y adolescentes (NNA).
		Violación relatada sin imágenes explícitas en contextos informativos.
		Informaciones basadas en la utilización de diversas fuentes que pueden ser contrastadas por todas las partes afectadas sobre sucesos ocurridos en la familia o en otro contexto, que protejan posibles afectaciones a niñas, niños y adolescentes, y no los conviertan otra vez en víctimas (revictimización).
		Presentación de contenidos que muestren acciones juzgadas por la ley en un contexto informativo, documental o histórico.
		Presentación de sucesos escandalosos, sin una imagen tendenciosa ni estereotipada de adolescentes infractores.
		Presentación de contenidos que muestren actos de autoflagelación en un contexto informativo, documental o histórico.
		Presentación de contenido de terror o con música y sonido turbulento que provoque sensación de angustia o incertidumbre esporádica, que esté acompañado de señalética de aviso.
SEÑAL LUMINOSA QUE INDICA: PASE	Programación A	Presentación de contenidos que difundan agresión física y psicológica de forma contextualizada y en un marco de derechos humanos que propenda a la reflexión de valores y respeto.
		Contenidos sobre conflictos o agresiones esporádicas que no afecten a personajes asimilables del entorno afectivo de una niña, niño o adolescente, o que facilite el distanciamiento por su tratamiento paródico o humorístico, bajo el respeto a los derechos.

**Apto para
menores desde
los 5 años**

Presentación de contenidos en los cuales niñas niños y adolescentes (NNA) tengan la posibilidad expresar su opinión y sus expectativas. Participación no solo en programas infantiles, sino también en la producción y difusión de todo tipo de información, incluso en calidad de reporteros/as, analistas y comentaristas, para dar al público una imagen adecuada de los NNA y se conozcan sus diversas formas de expresión y se propenda a garantizar su titularidad de derechos.

Utilización de un lenguaje coloquial, siempre y cuando este no tenga connotaciones vulgares y/o grotescas que puedan afectar a NNA o que puedan causarles un aprendizaje inadecuado.

3. ANÁLISIS CRÍTICO DEL DISCURSO PARA EVIDENCIAR VIOLENCIA

La estrategia pone en práctica el Análisis Crítico del Discurso (ACD), un proceso que reconoce las múltiples interpretaciones que emergen desde el discurso, hallazgos que necesitan ser rigurosamente argumentados.

Un error común en relación con el ACD es afirmar que este es un método especial de análisis discursivo. No existe tal método: en el ACD todos los métodos interdisciplinarios de los estudios discursivos, así como otros métodos relevantes de las humanidades y las ciencias sociales, pueden ser utilizados¹¹⁷ (Wodak y Meyer 2008; Titscher et al. 2000 En Van Dijk, p. 203).

Como práctica analítica, el ACD no es una orientación investigativa entre muchas otras en el estudio del discurso. En lugar de eso, es una perspectiva crítica que puede ser encontrada en todas las áreas de los estudios del discurso, incluyendo la gramática del discurso, el análisis conversacional, la pragmática del discurso, la retórica, la estilística, el análisis narrativo, el análisis de la argumentación, el análisis multimodal del discurso y la semiótica social, la sociolingüística y la etnografía de la comunicación o la psicología del procesamiento del discurso, entre otras. (Van Dijk, 2016, p.204)

Fairclough y Wodak (1997) resumieron las características principales del ACD de la siguiente manera:

- λ El ACD aborda problemáticas sociales.
- λ Las relaciones de poder son discursivas.
- λ El discurso constituye sociedad y cultura.
- λ El discurso tiene implicancias ideológicas.
- λ El discurso es histórico.
- λ La relación entre texto y sociedad es mediada.
- λ El análisis discursivo es interpretativo y explicativo.
- λ El discurso es una forma de acción social. (Van Dijk, 2016, p.205)

En relación con la interpretación de los textos, se toma como punto de partida la propuesta del investigador Manuel Villegas, que considera a un texto¹¹⁸, comprensible o interpretable, “solo si cumple

¹¹⁷ Para evitar este malentendido y enfatizar que muchos métodos y enfoques pueden ser aplicados en el estudio crítico del texto y el habla, preferimos actualmente el término más general de Estudios Críticos del Discurso (ECD) para referirnos a este campo de investigación (Van Dijk 2008b). Sin embargo, debido a que en la mayoría de las investigaciones se continúa utilizando la conocida abreviación ACD, continuaremos llamándolo de esa forma en este documento.

¹¹⁸ Corpus de análisis - cuerpo a analizar.

las condiciones de textualidad¹¹⁹, co-textualidad¹²⁰ y contextualidad¹²¹ (Villegas, 1993, p. 37). Y, se complementa el análisis con diversos estudios multidisciplinares del discurso.

Gráfico Nro. 18

Niveles de Análisis



Nota: Elaboración propia con datos de Villegas, 1993

Este postulado constituye también una de las premisas del Análisis Crítico del Discurso, puesto que concibe que “una teoría adecuada del lenguaje/discurso incluye una teoría de las estructuras verbales/discursivas, una teoría del contexto, y una teoría que establece relaciones entre las estructuras del texto y las estructuras del contexto” (Van Dijk, 2001, p. 71).

3.1 Niveles de análisis

3.1.1 Marco teórico conceptual

Con el objetivo de definir y comprender si existe o no una articulación entre el mensaje comunicacional analizado y un proceso violento en el discurso analizado, a partir del contenido reportado como presuntamente violento, se elabora un marco conceptual sobre el tipo de violencia que se presenta en el contenido, y se relaciona con sus manifestaciones en el país y su reproducción a través de medios masivos de comunicación.

Primero se indaga sobre las características históricas, sociales y culturales, así como en las teorías o conceptos relacionados con la/los tipos de violencia a los que aludan cada uno de los casos de

¹¹⁹ La textualidad se refiere a las regularidades internas del texto, por ejemplo: concordancia y cohesión (Villegas, 1993, p. 37).

¹²⁰ La co-textualidad implica un isomorfismo semántico, es decir la equivalencia entre mundo textual (co-texto intratextual) y mundo referencial (co-texto extratextual). [Es el marco semántico o mundo de referencia en el que el texto adquiere sentido] (...). (Villegas, 1993, p. 37).

¹²¹ La contextualidad se refiere al conjunto de condiciones de producción, recepción e interpretación externas al texto; es decir: al marco comunicativo -real o ideal- donde se actualiza el discurso como un acto pragmático, con todas sus implicaciones psicológicas y sociológicas. (Villegas, 1993, p. 37).

análisis. La persona analista desarrollará una definición y caracterización de la o las múltiples tipologías de violencia reproducidas en el contenido comunicacional a partir de la revisión de una amplia bibliografía académica y jurídica, así como de diversas investigaciones desarrolladas en el país. De ser necesario realizará entrevistas a personas informantes claves.

Después la persona analista profundizará el estudio del contenido comunicacional a través de la comprensión e interpretación de sus condiciones de textualidad, co-textualidad y contextualidad, tendrá en cuenta los aportes de la Semiótica, los Derechos Humanos, la Lingüística, los Análisis Críticos del Discurso Multimodal, la Antropología y la Sociología; entre otras disciplinas.

En términos metodológicos, se tendrá en cuenta la propuesta interpretativa de textos del investigador Manuel Villegas¹²² quien explica la textualidad, co-textualidad y contextualidad de la siguiente forma:

Un texto resulta comprensible o interpretable solo si cumple las condiciones de textualidad, co-textualidad y contextualidad. La textualidad se refiere a las regularidades internas del texto, por ejemplo: concordancia y cohesión (...) La co-textualidad implica un isomorfismo semántico, es decir la equivalencia entre mundo textual (co-texto intratextual) y mundo referencial (co-texto extratextual) [Es el marco semántico o mundo de referencia en el que el texto adquiere sentido] (...) La contextualidad se refiere al conjunto de condiciones de producción, recepción e interpretación externas al texto; es decir: al marco comunicativo –real o ideal– donde se actualiza el discurso como un acto pragmático, con todas sus implicaciones psicológicas y sociológicas (Villegas, 1993, p. 37).

3.1.2 Análisis textual

El análisis textual permite elucidar si un contenido conlleva una violencia explícita o implícita y sirve de base para, posteriormente, identificar la manera de representarla, validarla o descalificarla. Para realizar el análisis e identificar las regularidades internas del texto “violento”, se consideran los siguientes elementos:

Concordancia: Estudia la relación de conformidad entre los significantes y sus significados posibles. Se devela el significado más probable de un término, imagen o sonido (significante), relacionándolo con términos, imágenes o sonidos previos y posteriores.

¹²² Doctor en Psicología y ha sido profesor de la Universidad de Barcelona (UB) desde 1974 hasta 2013. Socio fundador y presidente de la Asociación Española de Psicoterapias Cognitivas (ASEPCO) durante más de una década y director de la Revista de Psicoterapia, desde sus inicios en 1990 hasta 2014.

Coherencia: Analiza la relación o articulación entre los elementos semánticos que pertenecen a diferentes sistemas sígnicos (modos) que componen el contenido comunicacional y que le otorgan un sentido lógico y lo hacen comprensible para los participantes del acto comunicativo y para el [perceptor]. Es decir, se refiere a la articulación entre las palabras y las imágenes, narraciones, efectos de sonido, entre otros, utilizados en un contenido comunicacional, dependiendo del formato del mismo.

Redundancia: Estudia la reiteración en el uso de palabras, imágenes, sonidos u otros elementos semánticos. A nivel micro, este análisis ayuda a la comprensión y confirmación del sentido preferente o prevalente. A nivel macro, ayuda a develar la isotopía o isotopías predominantes en un contenido comunicacional (Cordicom, 2017, pp.61 - 62).

Todos los textos, sean visuales, audiovisuales, sonoros, impresos, etc., llevan intrínseco una construcción o matriz discursiva, cuya esencia debe ser comprendida por el oyente, televidente o lector para que se genere la interpretación. “El objetivo del análisis textual, por tanto, es el de llegar a reproducir la síntesis discursiva, donde se condensa el núcleo semántico -ideológico, informativo, emocional, pragmático que se expresa a través de las distintas estructuras del texto” (Villegas, 1993, p. 43).

La comprensión de un texto implica su descomposición en microestructuras para a continuación obtener una macroproposición que revela la estructura profunda o macroestructura discursiva, portadora de la idea matriz del texto (Villegas, 1993). Para llegar a extraer la macroproposición o síntesis discursiva, Manuel Villegas sugiere los siguientes pasos:

- a) División del texto en micro-estructuras.
- b) Análisis de la redundancia.
- c) Análisis de la coherencia (1993, p. 44).

En esta fase la persona analista:

- Verificará las características del formato y género del contenido presuntamente violento objeto de análisis.
- Debe leer, escuchar o ver de forma detenida y reiterada el contenido.
- Realizar la transcripción multimodal de los elementos que componen el contenido comunicacional reportado. Dependiendo de la extensión, características, complejidad y naturaleza del contenido comunicacional, su transcripción se realiza oración por oración, frase por frase o fragmento por fragmento. De forma simultánea se irá identificando y transcribiendo los comentarios realizados por cada uno de los participantes del acto

comunicativo, también se describen elementos como: la música, efectos de sonido, ruidos, silencios, imágenes, maneras de interpretar personajes, vestimenta, forma de hablar, escenografía, énfasis realizados a partir de primeros planos, planos medios, planos de detalle, movimientos de cámara, iluminación, etc.

- En el caso de los contenidos impresos se debe registrar también la ubicación espacial, tamaño y color de elementos como titulares, subtítulos, fotos, pies de fotos y énfasis realizados a través de comillas, negrillas, cursivas, entre otros elementos.
- Establecer unidades de análisis mínimas e interpretar su sentido local. Una vez que se identifiquen los significados de palabras, imágenes, sonidos, etc., el analista puede realizar un ejercicio de interpretación con base en el marco conceptual o teórico desarrollado.
- Con base en los tipos de violencia y su naturaleza, descritos en el marco teórico de esta metodología, el analista podrá identificar y caracterizar el tipo de violencia contenida en el contenido comunicacional.
- Finalmente, la articulación entre lo teórico y lo empírico (hallazgos encontrados, aportes del marco teórico desarrollado previamente) permitirán al analista configurar el análisis textual y continuar con el análisis co-textual.

Para desarrollar el análisis textual en contenidos presuntamente violentos, tanto para prensa, radio o televisión, la persona analista puede recurrir a las dimensiones del discurso planteadas por Norman Fairclough¹²³ y tomar en cuenta tres dimensiones discursivas: 1. El discurso como texto¹²⁴; 2. el discurso como práctica discursiva¹²⁵; y, 3. El discurso como práctica social¹²⁶, mismas que permiten realizar un análisis lingüístico, intertextual y social, que en el caso del fenómeno multicausal de la violencia, coadyuva a establecer conexiones y relaciones que mantiene el contenido para que la persona comprenda la compleja red de significados que conlleva una representación o un discurso, así como las potenciales repercusiones de la transmisión, difusión o publicación de contenidos violentos en los medios de comunicación (Fairclough, 1989 en Stecher, 2010).

¹²³ Profesor de lingüística de la Universidad de Lancaster. Es uno de los fundadores del análisis crítico del discurso aplicado a la sociolingüística.

¹²⁴ Contribuye a modelar relaciones sociales entre personas; Produce y pone en circulación representaciones y creencias sobre la realidad; Contribuye a la construcción de identidades sociales mediante acciones, relaciones sociales, sistemas de creencias y conocimientos e identidades sociales.

¹²⁵ Construye procesos de recepción-interpretación en el uso del lenguaje; Produce el dominio social específico con efectos como: (inter) acción, representación e identificación.

¹²⁶ Identifica un nivel concreto de una situación social; Identifica niveles institucionales; Identifica macro estructuras políticas, económicas y culturales.

En ese sentido, y bajo las dos primeras dimensiones del discurso, se puede realizar una descripción (análisis lingüístico) sobre los sentidos (identidades, acciones, representaciones) que pueden estar presentes en un contenido presuntamente violento a partir de su organización lingüística.

Es decir, el proceso analítico requiere comprender la producción de significados y sentidos desde diversos sistemas sígnicos¹²⁷, así como las relaciones y articulaciones del conjunto de elementos semánticos que configuran sentidos prevalentes en el contenido comunicacional presuntamente violento.

Suele considerarse en los estudios lingüísticos clásicos que el código verbal se impone sobre los demás códigos disponibles en la sociedad; no obstante, el análisis crítico del discurso y las teorías multimodales más recientes, plantean que la significación procede de la fusión de las múltiples modalidades que se constituyen a través de las formas de representar la realidad que son movilizadas discursivamente. Así, aunque un discurso sea un tejido de múltiples códigos que podrían deslindarse o delimitarse para efectos metodológicos, es en su fusión donde se convierten en un discurso y en donde cobran significado y portan ideologías (Pardo, 2008, p. 78).

De esta manera, el enfoque semiótico utilizado por los Estudios Críticos Multimodales contribuye a comprender las ideologías que se encuentran presentes en los discursos mediáticos, las cuales se articulan para dar sentido y coherencia a un discurso (Pardo, 2008).

Modo verbal: Contribuciones teórico metodológicas de Teun Van Dijk al análisis textual

Es fundamental establecer cuáles son las múltiples modalidades que se constituyen a través de las formas de representar la realidad y que son movilizadas discursivamente. La identificación de las estrategias discursivas, una o varias de ellas, en función de la propuesta de Teun Van Dijk, se exponen a continuación:

Tabla N° 26

Estrategias Discursivas

Estructura o nivel del lenguaje	Estrategias
Significado global del discurso (Temas - Tópicos)	Los temas expresan la información más relevante de un texto, son los que mejor entienden y memorizan las personas receptoras. Por ejemplo, en las noticias se presentan con titulares y párrafos de cabecera destacados. Los tópicos de un discurso, que no son lo mismo que los tópicos de una oración, constituyen "los sentidos globales del discurso y definen su coherencia global o macrocoherencia.

¹²⁷ Imagen, escritura, sonidos, gestos, colores, olores, texturas, entre otros.

	Cuando explicitamos el (los) tópico(s) de un texto o una conversación, en realidad estamos contestando preguntas tan prosaicas como “¿De qué está hablando?”, preguntas en este caso relativas al resultado o el meollo de un discurso, aquello que constituye su información más importante. Los tópicos son elementos cruciales del texto y la conversación. Sin ellos, no sabríamos de qué estamos hablando o qué estamos leyendo. Se expresan habitualmente en ciertos segmentos del discurso como los titulares, los resúmenes o las conclusiones” (2000, pp. 33-34). Por ejemplo, la noticia de primera plana del periódico de hoy puede tener como tópico principal que “se ha firmado un acuerdo de paz en Bosnia”. Este tópico contiene en un nivel más abstracto y elevado del significado la información detallada que el resto del artículo proporciona y define así la coherencia global del texto. En términos metodológicos, se debe prestar atención a la recurrencia y profundización que se hace en las distintas temáticas del discurso. El discurso ideológico, usualmente, funciona en este nivel, seleccionando o acentuando asuntos positivos para nosotros (como ayuda o tolerancia), y negativos para ellos (tales como crimen, desviación o violencia).
Significado global del discurso (Actores)	Si bien las ideologías son organizadas por la polarización infragrupal, los argumentos de una proposición hablan generalmente de actores con papeles diferentes, como los agentes, pacientes o beneficiarios de una acción. Los actores aparecerán de maneras muy diferentes: colectiva o individualmente; como miembros de un grupo o como los excluidos de él; identificados por el nombre, grupo, profesión o función, etc. Por ejemplo, en torno al tratamiento de la violencia delictiva, se puede identificar “cómo se dirige a un tipo de destinatario y cómo construye un adversario o idea de otro” (Sibrian, 2012, p. 83). A medida que el analista describe el discurso, debe registrar de qué forma se alude a los diversos actores involucrados en él; con qué términos, atribuyendo qué cualidades, con que énfasis, etc. Sin embargo, una vez que se ha terminado la descripción “parte por parte” del discurso, el analista debe realizar una síntesis de todas las cualidades atribuidas a cada uno de los grupos, a fin de determinar si se configura o no una auto-representación positiva y representación negativa del otro y se generan representaciones revictimizantes sobre los “otros”.
Significado local Elección Léxica Sinonimia	A parte de los temas o significados globales de los contenidos comunicacionales es necesario analizar los significados locales de las palabras y oraciones. Es importante que el analista tenga en cuenta la carga peyorativa que pueden tener las palabras utilizadas. El estilo lexical es un mecanismo frecuentemente usado para producir discursos tendenciosos en todos los niveles de las estructuras y estrategias del texto y el habla. La lexicalización, además de ser una categoría contextual es también un mecanismo vinculado a los temas abordados, estos suelen controlar los significados locales, los significados de la palabra y la elección del léxico. Por tanto, entre las lexicaciones se encuentran adjetivos relacionados con la edad, muerte, apodos y ocupación, lugar de origen, tanto de las víctimas como de los agresores. Bajo esta distinción categorial se puede identificar de manera general el delito al que se refiere la noticia, no se especificará sobre clasificaciones internas de cada delito sino sobre denominaciones usadas, por ejemplo, homicidio, robo, tráfico y violación para cuantificar la tendencia (Sibrian, 2012, pp. 81- 82).

Coherencia	Lo que distingue una secuencia arbitraria de oraciones de un discurso o de uno de sus fragmentos es lo que se denomina coherencia. Una de las condiciones de la coherencia es que “las oraciones subsecuentes se refieran a situaciones, acciones o sucesos que estén (por ejemplo, causalmente) relacionados” (2005b, p. 42). Otra característica de la coherencia se basa en las relaciones funcionales entre los propios significados de las oraciones, por ejemplo, la noticia en general se escribe de arriba hacia abajo, normalmente siguiendo relaciones de especificación: se empieza con el resumen general del suceso en un titular y un párrafo de cabecera, y el resto de la noticia especifica los detalles. Además del estudio de la coherencia del discurso, el analista debe estar atento a los niveles de descripción y al grado de detalle de las acciones o cualidades sobre los grupos aludidos en el discurso, incluido el grupo al que el narrador pertenece. También, hay que tomar en cuenta la claridad o ambigüedad en la información proporcionada. Al respecto, Van Dijk menciona: “una herramienta política e ideológica muy poderosa es la gestión de la claridad y la vaguedad (ambigüedad), como lo demuestra el lenguaje diplomático”.
Forma, formulación y expresión	De acuerdo con Van Dijk el discurso es más que significado. Debido a que el significado debe expresarse en palabras concretas y esas palabras forman oraciones, con su propia sintaxis y su expresión característica como, por ejemplo, en la prensa, a través de distintos tipos de letra, diseño, fotos, lugar en la página, etc., esas diversas formas o modelos de formulación del discurso pueden por sí solos enfatizar o moderar significados. Así, “la violencia y la delincuencia de las minorías aparecerán típicamente en (grandes) titulares y de manera destacada en la portada; en cambio, otras noticias sobre las minorías raras veces aparecerán en esos lugares. De un modo parecido, las oraciones activas pueden enfatizar la responsabilidad del sujeto, mientras que las oraciones pasivas sobre la misma acción pueden dejarla en segundo plano.
Sintaxis	La lingüística moderna y el análisis del discurso no solo estudian las palabras, sino también el significado de las oraciones o las secuencias de oraciones y su función en el texto en su conjunto. El orden de las palabras en las oraciones marca de diversas formas si el significado que expresamos con ciertas palabras recibe más o menos énfasis y si este énfasis tiene implicaciones ideológicas. En general, la información que expresamos al principio de un texto tiene más énfasis: se entiende primero y, por lo tanto, controla mejor la interpretación del resto del texto. De manera que cuando ponemos una palabra al principio, practicamos la topicalización; también podemos degradarla si la colocamos al final o incluso si la omitimos.
Figuras Retóricas	Es necesario examinar los significados que organizan figuras retóricas tales como las metáforas, las hipérboles, los eufemismos, los símiles y otras para saber cuáles son sus implicaciones discursivas (2005, p. 20; 1999, p. 32). Las figuras retóricas resaltan o difuminan, y con ello la importancia de los acontecimientos (1999: 32). Así, los actos negativos del otro pueden enfatizarse aún más mediante hipérboles, descripciones concretas y detalladas como el miedo que inducen las advertencias y los escenarios catastróficos. De tal manera, si hablamos sobre la mujer y usamos metáforas comparándola con objetos o animales, estas comparaciones pueden ser una expresión de una ideología

	sexista (1980: 50). Ejemplos de la utilización de la figura retórica de la metáfora son: “Gran Bretaña está siendo inundada por una marea de inmigrantes ilegales”; “Se ha disparado el número de ilegales”; “Gran Bretaña invadida por un ejército de inmigrantes”. En esta última frase “la entrada en Gran Bretaña se conceptualiza como una ‘invasión’, que es una metáfora negativa común para representar la inmigración, y los inmigrantes son descritos con una metáfora del mismo registro militar, es decir, como un ‘ejército’. Obviamente estas metáforas no son precisamente inocentes; el uso de metáforas militares implica que los inmigrantes son violentos y constituyen una amenaza” (2005b, 46). Algunas de las figuras retóricas más utilizadas son: La metáfora: Se caracteriza “por trasladar el significado de palabras o de imágenes a otras, siendo la sustitución justificada por una semejanza de aspectos o de coincidencias semánticas parciales (...) En la metáfora resulta esencial el desplazamiento de términos en vista al efecto de combinar sentidos” (Zecchetto, 2002, p. 201). Por ejemplo: Decir de una chica de 15 años que “está en la primavera de la vida”, donde “15 años” se desplaza al término “primavera”; Decir “el marinero Nazario fue la cabeza del motín”, en donde la palabra “cabeza”, se asocia con los términos “guía” o “responsable”, organizados en referencia al marinero Nazario. La hipérbole: Es una forma de enfatizar algo “mediante la exageración o aumentando las propiedades de un objeto, de una acción, de un estado. Por ejemplo, decir: ‘me rompí la cabeza estudiando’ o ‘corrí como un condenado’” (Zecchetto, 2002, p. 201). El Eufemismo: Permite realizar una “manifestación suave o decorosa de ideas cuya recta y franca expresión sería dura o malsonante” (DRAE, 2017). Por ejemplo: Decir “hay numerosas bajas civiles”, en vez de “hay numerosos muertos”; Decir “habrán (sic) ajustes económicos”, en vez de “habrán (sic) recortes de salarios y de prestaciones sociales”. El símil: Es la “producción de una idea viva y eficaz de una cosa relacionándola con otra que también expresa” (DRAE, 2017), por ejemplo: Decir “el oro de tus cabellos”, en vez de “tus cabellos rubios. Como figura retórica consiste en comparar un término real con otro imaginario que se le asemeje en alguna cualidad, como el hecho de decir “eres duro como el acero” o “es manso como un cordero”.
La argumentación	Las estructuras de la argumentación son signos muy importantes en las estructuras subyacentes de las actitudes ideológicas. La finalidad del argumento es intentar hacer que su punto de vista resulte el más aceptable o creíble. El analista debe prestar atención a todos los argumentos, es importante registrar si el contenido de la argumentación es de opinión o de información, si tiene o no tecnicismos, o si se utiliza criterios de autoridad como citas científicas, o de personajes conocidos, entre otros elementos.
Implicaciones y suposiciones	En algunas proposiciones existen conocimientos o afirmaciones supuestas. Tal como lo afirma Van Dijk “los significados del discurso son como icebergs de los cuales se expresan explícitamente sólo una parte de los significados no dados por supuestos”. En muchas ocasiones, el discurso está dispuesto para que los perceptores completen la información desde el conocimiento sociocultural compartido. De esta manera, las críticas pueden expresarse entre líneas. Por ejemplo, en una frase como “la delincuencia creciente en los

	barrios pobres preocupa a los políticos” se presupone, y no se explicita, que hay una delincuencia creciente en los barrios pobres, como si fuera un “hecho” conocido. O si un titular menciona “preocupación por el alto grado de delincuencia juvenil de los inmigrantes”, con esta declaración suponemos tácitamente que los jóvenes inmigrantes tienen unas tasas de criminalidad muy alta.
Tipos de fuente	“Las fuentes constituyen los diversos lugares de veridicción que los periodistas consultan para construir la noticia y en el ACD juegan un papel fundamental para identificar la postura ideológica del discurso. Toda fuente es participante inmediata en el discurso en tanto aporta datos descriptivos de los hechos y formula opiniones como testigo presencial. En términos generales, el control de la situación social por los grupos dominantes puede entonces conducir a modelos de contexto que hacen aparecer su discurso como más creíble, p.e. mediante la eliminación o el desprestigio de fuentes alternativas de información y de opinión (Van Dijk, 1999, p. 31)” (Sibrian, 2012, p 79). El analista deberá considerar la constatación de las fuentes con el fin de determinar si se brinda una explicación que permita comprender la/s violencia/s de manera adecuada. También se deberá verificar los actos del habla, así como los turnos de la palabra para identificar niveles de énfasis en los sujetos participantes y de qué manera se legitima o no cierto discurso.

De acuerdo a la naturaleza del contenido, la persona analista podrá recurrir al análisis intertextual¹²⁸, que llevaría a conocer los recursos discursivos estilos, géneros y otros discursos producidos en el texto siguiendo a Bajtin, Julia Kristeva afirmaba en 1967 que todo texto se construye como mosaico de citas, todo texto es absorción y transformación de otro texto (J. Kristeva, 1967).

Modo visual: dimensiones de análisis de los textos visuales

De acuerdo con Victorino Zecchetto una imagen visual “es todo signo que posee una naturaleza icónica. Como tal la imagen visual tiene un referente o nexa con la cosa que pretende representar, aunque ella no sea real” (2002, p. 182). Desde esta perspectiva semiótica, la iconicidad alude a la relación que se establece entre un signo visual y el objeto que él representa y al modo como esa relación logra, eventualmente, producir la comunicabilidad de la imagen.

Gonzalo Abril¹²⁹ establece tres dimensiones como pertinentes para el estudio de los textos y las culturas visuales: la visualidad, la mirada y la imagen, puesto que a nivel comunicativo se genera “una inextricable interdependencia entre el dominio de la mirada, el de la imagen y el de la visualidad; entre

¹²⁸ Considerar también que “el análisis del discurso, desde una perspectiva intertextual amplia, plantea la necesidad de conectar el lenguaje con el contexto social, salvando así la distancia entre textos y contextos. Este tipo de análisis debe considerar las prácticas o eventos sociales en tres niveles: el genérico, el discursivo y el textual. En otras palabras, para Fairclough (1995), significa considerar la práctica social, la práctica discursiva (producción, distribución y consumo de textos) y el texto” (Marinkovich, 1999, p. 739).

¹²⁹ Gonzalo Abril es Doctor en Filosofía y profesor emérito de periodismo en la Universidad Complutense de Madrid. Ha ejercido la docencia en diversas universidades de España y América Latina y su actividad investigadora versa sobre semiótica, comunicación, teoría de la información y análisis de la cultura. Durante los últimos años se ha interesado especialmente por las relaciones entre los discursos y las culturas visuales, desde una perspectiva crítica y transdisciplinar.

el ejercicio del mirar, del imaginar y el de ver (o no ver). Se trata en cierto sentido de una relación de mediación, según la cual cada dimensión hace posible la interrelación y efectuación de la otras” (2013, p. 49). A continuación, se presenta las principales características de cada una de estas tres dimensiones:

Tabla No. 27
Dimensiones de los textos visuales

Dimensión	Características
La visualidad (Cualidades sensibles, variables perceptivas, trama visual)	El concepto <u>visualidad</u> no remite meramente a la “información” o a los “datos” visuales, equivale, más bien, al de “visión socializada¹³⁰”, pues la relación visual entre el sujeto y el mundo está mediada por un conjunto de discursos, de redes significantes, de intereses, deseos y relaciones sociales. Se denomina <u>trama visual</u> al conjunto de significantes visuales que conforman el plano de la expresión de un texto visual, que construyen su coherencia y preparan el conjunto de efectos semióticos. Se trata de un tejido de elementos muy heterogéneos (cualidades como color o textura, relaciones topológicas, etc.) y de cualidades sensibles, plásticas y perceptivas (cromatismo, forma, composición, textura). De acuerdo con el sentido peirceano, la representación icónica es de cualidades. De tal manera, el único modo de determinar la similitud entre un signo y su objeto es cotejar las cualidades que comparten: colores, formas, tamaños, direcciones, etc. Entonces, ¿Por qué decimos que un cuadro de Cézanne representa manzanas o contiene signos icónicos de manzanas? Gráfico Nro. 19  Porque reconocemos cualidades como un tono de verde con zonas amarillentas más saturadas, una silueta redondeada, una textura tersa, etc. Reconocemos sus cualidades, tanto estéticas, sensoriales y perceptivas, que son las que a través de ciertas relaciones conforman una determinada representación icónica, en este caso la de “manzana”. Es decir, tenemos una imagen de manzana sin ver este cuadro, sin ver ningún cuadro. Tampoco necesitamos detenernos ante el escaparate de una frutería para acceder a la imagen de manzana. Así, <u>lo visual</u>, “lo que se ve”, se relaciona siempre con lo que no se ve, con distintos fenómenos que no pertenecen propiamente al reino de lo visible, pero sin los cuales seríamos ciegos a la imagen, no veríamos nada, o veríamos sin ver. El ver significa ver más de lo que se ve, y lo visible siempre tiene un armazón de lo invisible. La relación de lo visual con lo invisible, que acaece en toda imagen, está mediada por conocimientos, creencias, deseos y prácticas.

¹³⁰ Aquella que incorpora la “mochila” de experiencias y condicionantes que conforman nuestra visión singular como espectadores (Abril, 2013).

La imagen (Representación icónica e iconográfica, imaginarios)	Al hablar de la evocación o representación de algo ausente (las manzanas verdes del cuadro de Cézanne) a partir de una experiencia visual efectiva, hemos entrado de lleno en el terreno de la imagen, porque finalmente ésta y las cualidades sensoriales están muy estrechamente asociadas. Una <u>imagen</u> (de manzana), no es sólo una colección de cualidades (redondez, color verde o rojo, brillo, textura tersa) sino la descripción de un objeto categorizado en una cultura, y también de un conjunto de atributos simbólicos más o menos abstractos que se han adherido a ese objeto (alimento recomendable, salud, juventud, tentación, logo-símbolo de tal compañía discográfica o de cual marca de equipos informáticos, etc.). En este sentido, las imágenes visuales no se agotan en lo visible, sino que hay en ellas siempre trazos de lo invisible, marcas de lo visible reprimido, o presupuesto, o postergado. Fenómenos que no siendo propiamente visibles tienen efectos en lo que se ve, es decir, en el sentido de lo que se ve. El conjunto de interacciones entre lo visual y lo que no se ve conforman la imagen propiamente dicha: (a) Lo que se desea ver, aunque no se vea; b) Lo que se sabe o se cree, aunque no se vea; c) Lo que se hace con lo que se ve. Gráfico Nro. 20 Además, las imágenes se entienden siempre en relación con imaginarios socioculturales, nunca vienen solas, ni se las reconoce fuera de colecciones y redes imaginicas virtuales pues las imágenes adhieren algún imaginario social, son a la vez parte y resultado de esos imaginarios, y, éstos, además de recopilaciones o repertorios virtuales, consisten en matrices de producción y reproducción de imágenes. “Lo que llamamos imagen es un elemento dentro de un dispositivo que crea cierto sentido de realidad, cierto sentido común, que no consiste sino en una “comunidad de datos sensibles” (Ranciere, 2010, p. 104). Por el hecho mismo de constituir y de expresar a la vez los imaginarios sociales, las imágenes son siempre históricas. En tanto que históricos, los imaginarios sociales son también territorios de pugna por el control del sentido, por el uso social y político de los símbolos.
La mirada (Enunciación: Sujetos, espacios y tiempos del discurso)	Vemos a través de los ojos de nuestra cultura y de nuestra experiencia de lectores de textos visuales. Ello supone también que al mirar y hacer mirar seleccionamos, de modo consciente o no, lugares de enunciación contruidos y asignados como posiciones sociales¹³¹. Hay textos visuales porque alguien los mira, en algún lugar y tiempo determinado, en el contexto de alguna práctica socio-discursiva. Pero no debería resultar menos obvio que la mirada, lejos de ser enteramente exterior al texto visual, está ya en alguna medida, es decir, para ciertos efectos de sentido, contenida en él. Los textos visuales, de forma implícita o explícita nos adjudican un lugar, una posición de observadores y evaluadores, un saber e incluso un espacio de placer o displacer. Nuestra mirada está contenida en ellos porque los textos, a la vez que son mirados, nos miran. Interesa estudiar en general el poder de la mirada y la

¹³¹ La mirada patriarcal, la mirada de clase dominante, la mirada de sujeto resistente, o cómplice, o indiferente a la dominación del otro, entre otras.

	mirada como poder, en general, de los poderosos sobre los subalternos: la mirada colonial de los europeos sobre los pueblos colonizados, de los “blancos” sobre los “negros”, de la burguesía sobre los trabajadores, del moralismo burgués respecto a los “vicios proletarios ¹³² ”. En este sentido, la mirada concierne a la enunciación e implica posiciones subjetivas, dominación y/o también resistencia simbólicas.
--	--

Nota: Información textual de Gonzalo Abril, 2013.

En este sentido, el semiólogo Roland Barthes (1986) desarrolló un importante modelo teórico sobre los mecanismos retóricos que actúan en el plano de la connotación de la imagen, principalmente a nivel publicitario. Según el autor, el mensaje icónico no puede ser analizado independiente del mensaje lingüístico, en los casos en que este último aparece, pues el mensaje lingüístico en su articulación con el mensaje icónico puede cumplir funciones de anclaje o de relevo.

En la función de anclaje el mensaje lingüístico apoya a la imagen. Si bien, casi todo lo que expresa el texto ya está “dicho” en la imagen, el texto contribuye a una conveniente identificación de los objetos que son mostrados. De tal manera, el mensaje lingüístico guía la interpretación del mensaje simbólico e impide que los sentidos connotados se desorienten. En este caso, el mensaje lingüístico llega a formar parte de la misma imagen.

En la función de relevo se presenta una intercalación inseparable entre el texto y la imagen, no se encarga de otorgarle sentido a esta última, sino que constituye un elemento más del sintagma icónico. La significación recae sobre las palabras y la imagen aparece como un acompañamiento semiótico. El texto agrega cierta información que no está presente en la imagen.

Por otra parte, los semiólogos Gunther Kress y Theo Van Leeuwen (1998) identificaron tres dimensiones espaciales claves en los textos visuales, estos son:

- Izquierda / Derecha
- Arriba / Abajo
- Centro / Margen

De acuerdo con estos autores, la disposición espacial de sus elementos y sus relaciones aportan a la configuración del sentido del texto. Como lo menciona Migdalia Márquez, todo espacio visual “traduce una semiótica social, siendo clave para ello la distribución física de los elementos de su

¹³² Durante los siglos XVIII y XIX, en casi toda América, los afrodescendientes y los indígenas de las haciendas que vivían y trabajaban bajo un sistema de terror y explotación extrema, eran representados por los blancos de forma “exotizante”, dedicados al baile y la música, finalmente alegres y divertidos. Por cierto, de un modo esencialmente no diverso del que hoy se sirve cierta publicidad, por ejemplo, de ron o de productos turísticos, cuando da imagen a las poblaciones descendientes de aquellas.

composición. Tal relevancia se debe a la existencia de una determinada cartografía del sitio a mirar, del orden o la direccionalidad de la mirada” (Márquez, 2013, p.144). En este sentido, los ejes horizontales y verticales condicionan la lectura de la imagen y la importancia que se da a los diferentes elementos inscritos en el texto visual.

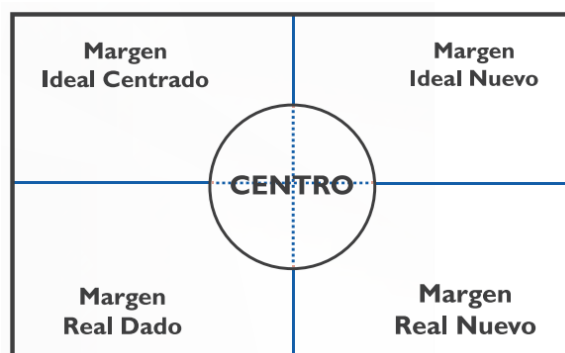
Esto se debe a que, en las culturas occidentales, la lectura de los textos se lleva a cabo de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Este recorrido, también denominado “emplazamiento” (Castro, 2013), se aplica igualmente a los textos visuales y, por lo tanto, el receptor da mayor importancia a los objetos que se encuentran expuestos en dicho orden: izquierda antes que derecha, arriba antes que abajo (Kress y Van Leeuwen, 1998).

Además, estos autores argumentan que la imagen está estructurada conforme al eje vertical, donde las secciones superior e inferior representan una oposición entre “lo ideal” y “lo real”. Es decir, por lo general, en la parte superior se presentan los elementos más ideales, abstractos e irreales, mientras que en la parte de abajo se presentan elementos más reales, y por ende con mayor detalle y precisión. En el lado izquierdo se encuentran los elementos dados, conocidos y por ello concebidos y establecidos como relativamente no problemáticos. En el lado derecho se encuentran los factores nuevos o novedosos (Kress y Van Leeuwen, 1998).

Entre tanto, los símbolos expuestos en el espacio central son los “nucleares”, es decir, es la información central o “nuclear” de la que dependen los elementos encontrados en la periferia de la imagen. En esta dimensión espacial, por lo general, se encuentra también la ubicación de una figura principal que se presenta “al frente” de la imagen, distinguiéndola y separándola del fondo, priorizándola del resto de los elementos (Kress y Van Leeuwen, 1998).

Gráfico No. 21

Espacio visual en la semiótica visual occidental



Nota: Kress, Leite-Garcia y Van Leeuwen, 2000, p. 395; Krees Van Leeuwen, 1996, p. 197.

Al respecto, el semiólogo Daniel Chandler (1998) observa, desde una perspectiva metafórica del sentido de orientación, que también en el eje vertical se hace, por lo general, una asociación de tipo jerárquico “donde arriba está asociado con: más, bueno, felicidad, salud, control, poder, racionalidad, etc.; mientras que abajo se relacionaría con: menos, malo, depravación, enfermedad, muerte, sumisión, emoción, etc.” (p. 37), de esta manera, cuando “un significante está localizado más arriba que otro, no se trata de una simple relación espacial, sino también de una evaluación del significante en relación al significado que representa en dicha posición” (1998, p. 38). Así mismo existe, por lo general, un fuerte significado secuencial en los elementos que se encuentran a la izquierda y a la derecha de una imagen, “lo cual nos lleva a una sensación de un antes y un después¹³³” (1998, p. 39).

En un tiempo y un espacio en el que la cultura de la imagen se ha configurado como un elemento esencial en la significación y producción de la vida social, los problemas estructurales de las sociedades se representan, debaten y reflexionan en los medios de comunicación. Estos “medios han superado la fotografía, los gráficos, la animación y, cada vez más, el uso de la lengua es impensable si no está articulado a múltiples códigos y herramientas tecnológicas. La multimodalidad discursiva, entendida como la coexistencia de sistemas sýnicos, es una manera cotidiana de representar la realidad” (Pardo, 2012b, p. 102).

En este contexto, el lenguaje audiovisual se define como “la combinación simultánea e interdependiente del sonido, la imagen en movimiento y la mediación de la reproducción técnico-retórica” (Cebrian, 1978). Este lenguaje está compuesto por los siguientes elementos: las tomas, las escenas, la secuencia, los planos, la iluminación, entre otros.

Tabla No. 28
Elementos del lenguaje visual

Elemento	Características
La Toma	“Es el espacio-tiempo comprendido desde que el medio técnico de captación se pone en funcionamiento hasta que se detiene” (Rajas, 2008, p. 66). Es decir, es “el segmento básico de la filmación, grabación o transmisión televisiva en directo, que corresponde al tiro ininterrumpido de una cámara” (Bedoya y León, 2003, p. 19).
La escena	“Es una acción continuada, filmada en un mismo ambiente o escenario y que carece de un sentido completo” (Sánchez, 1971, p. 53). Sus límites pueden establecerse claramente “recurriendo a las tres unidades clásicas de tiempo, lugar y acción” (Catalá, 2001, p.195). Cuando cambia cualquiera de las tres unidades podremos decir que se cambia de escena. Así, la escena

¹³³ Otro aporte respecto al análisis iconográfico se encuentra en la obra del semiólogo Georges Péninou (1976), uno de los pioneros del análisis de la imagen publicitaria, quién propone empezar el estudio, a nivel denotativo, por la descripción y análisis de los cuadrantes (primero, segundo, tercero, cuarto, según las manecillas del reloj) y del centro del aviso, para después estudiar los encuadres y planos en que ha sido capturada la imagen (por ejemplo: general, americano, medio, primer plano, *close up* y plano de detalle). En un segundo nivel, el autor propone identificar los elementos pertinentes (o más específicamente ‘variantes’, que son las variables cuyo juego de presencia o ausencia autoriza la institución del sentido) a través de la operación de conmutación. Finalmente, recomienda estudiar la expresión corporal del actante (Greimas y Courtés, 1979) el actante ‘es quien realiza o el que amplía el término del personaje o actor’.

	solo alcanza significación total “en el contexto sucesivo de la combinación de escenas, y en su relación con las unidades superiores, la secuencia y el film” (Rajas, 2008, p. 96).
La secuencia	Es la unidad más grande, se define como una serie de escenas agrupadas según una idea común, un bloque de escenas (Chion, 1988, p. 147). Es decir, es “una división del relato visual en la que se plantea, desarrolla y concluye una situación dramática” (Fernández y Martínez, 1999, p. 29).
El Plano	“Es la unidad discursiva mínima de continuidad espacio-temporal, comprendida entre dos cortes que posee significación completa (Rajas, 2008, p. 81). El plano también refleja “el tamaño del campo visual, del encuadre, adquiriendo valores específicos que lo singularizan” (Equipo Fénix, 1996, p. 47). Cada plano se emplea con una intensidad determinada, abarca desde el primer plano hasta el plano general y cada valor de plano “también comunica mensajes psicológicos al público” (Barnwell, 2009, p. 68). Tipos de planos audiovisuales: • <u>Primerísimo primer plano</u> (PPP): Muestra la cabeza, o parte de la cabeza del personaje. Es utilizado para “mostrar las emociones y los detalles. Se reserva para momentos de pasión o conflicto en los que se quiere intensificar las emociones” (Barnwell, 2009, p. 68). • <u>Primer Plano</u> (PP): Muestra la cabeza y los hombros. Revela “la personalidad de los personajes. Es íntimo y potente” (Barnwell, 2009, p. 69). Es utilizado para “mostrar expresiones, subrayar la importancia de un gesto o mirada o aproximar al espectador a las emociones del personaje” (Baccaro y Guzmán, 2013, p. 31). • <u>Plano detalle</u> (PD): Encuadra cualquier parte del rostro, las manos, los pies. Tratándose de otro objeto, cualquier parte del todo. Otorga información detallada de un suceso: por ejemplo, el reloj del asesino. Por deformación “suele llamarse a estos planos también primer plano, aunque debe evitarse este error para no producir confusiones” (Baccaro y Guzmán, 2013, p. 31). • <u>Plano Medio Corto</u> (PMC): Muestra el personaje hasta el pecho. Es un plano “versátil, adecuado para muchas situaciones” (Barnwell, 2009, p. 68). Tiene un “gran efecto dramático para demostrar la marcación de una mirada, una sensación, un cambio de estado de ánimo, sorpresa, encantamiento, etc.” (Baccaro y Guzmán, 2013, p. 31). • <u>Plano Medio</u> (PM): Cuando la figura se corta por la cintura. Proporciona información “sobre el lenguaje corporal y la ropa del personaje” (Barnwell, 2009, p. 69). Es muy utilizado para “los diálogos entre dos o más personas en tomas intercaladas o juntas” (Baccaro y Guzmán, 2013: 28). Tiene un uso narrativo. • <u>Plano Medio Americano</u> (PMA): Cuando la figura se corta aproximadamente a la altura de las rodillas. Brinda “más información de la apariencia física que el plano medio” (Barnwell, 2009 p. 70). Utilizado en “situaciones que exigen ciertos movimientos para evitar el recorte de partes del

	cuerpo, permiten un acercamiento a la gestualidad y las miradas” (Baccaro y Guzmán, 2013, p. 28). Tiene un uso psicológico y dramático. • <u>Plano General Medio</u> (PGM): Se ve al personaje de cuerpo entero y una parte del lugar donde se encuentra. Es utilizado para “situar al personaje en un contexto. A menudo, también se utiliza para alejar al público de los sucesos o para sugerir soledad o aislamiento” (Barnwell, 2009, p. 70). Tiene un uso narrativo y dramático. • <u>Plano General</u> (PG): Presenta el escenario donde va a tener la acción. Abarca “todo el escenario, todo un paisaje, toda una multitud, precisa lugar, tiempo, es descriptivo” (Baccaro y Guzmán, 2013, p. 25). Se usa frecuentemente “al inicio y al final de una escena o de la película. Ayuda a mostrar la apariencia general de un espacio y su ambiente” (Barnwell, 2009, p. 71). Tiene un uso narrativo y descriptivo. • <u>Plano con Escorzo</u> (PE): Incluye al sujeto protagonista de cara y al sujeto que escucha de espalda. Enfatiza al sujeto que tiene la acción en ese momento (Thompson, 2001). Este plano ayuda a crear “una conexión entre el personaje y lo que está viendo. También puede servir para sugerir que está siguiendo al personaje o lo están observando sin que se dé cuenta” (Barnwell, 2009, p. 71). • <u>Plano de dos</u> (<i>Two shot</i>): Encuadra a dos personajes, de manera que la relación entre ellos adquiere protagonismo. Normalmente “se crea una intimidad entre ellos. Lo contrario es mostrarlos en planos diferentes para sugerir que pertenecen a dos esferas diferentes” (Barnwell, 2009, p. 71). • <u>Punto de vista</u> (PV) o plano subjetivo: Muestra “la escena desde el punto de vista de un personaje. El público experimenta la historia a través de los ojos del personaje, de manera que se intensifica la empatía que siente hacia él” (Barnwell, 2009, p. 71). Los planos también pueden ser determinados por el ángulo de la posición de la cámara en referencia a lo que se está observando, así podemos encontrar: • <u>Picado</u>: Cuando la cámara se sitúa por encima del personaje apuntando hacia abajo. Es utilizado para “menospreciar a alguien, para indicar un bajo status o algún tipo de vulnerabilidad” (Barnwell, 2009, p. 72). • <u>Contrapicado</u>: Cuando la cámara se sitúa por debajo de los ojos del personaje apuntando hacia arriba. Es utilizado para “indicar superioridad, o destacar que se trata de un personaje con poder o temible” (Barnwell, 2009, p. 72). • <u>Holandés</u>: La cámara se inclina entre 25 y 45 grados respecto del plano horizontal. Se utiliza para “desorientar o enfatizar la inestabilidad de una situación o de un personaje o una situación” (Barnwell, 2009, p. 72).
--	--

La iluminación	Es el elemento base de todas las técnicas audiovisuales pues crea el ambiente y ayuda al público a comprender lo que sucede en la escena, “aporta información sobre el espacio, el tiempo, el clima e incluso sobre los estados mentales. Los efectos luminosos se consiguen mediante diferentes técnicas que tienen en cuenta la posición, la dirección y la calidad de los diferentes tipos de luz” (Barnwell, 2009, p. 138). La iluminación también tiene un efecto en la representación, “muchas veces podemos iluminar más algo para darle más énfasis o por el contrario, poner en la sombra lo que menos interesa, a través de la luz guiamos la atención del espectador. Mucho del impacto de una imagen viene de la manipulación de la luz” (Domínguez, 2005, p. 63). Se puede distinguir cuatro elementos importantes en la iluminación: calidad, dirección, fuente y color. • Calidad: se refiere a la intensidad de la iluminación. Así, “mientras más fuerte sea la intensidad se crean sombras bien definidas, y mientras menos intensa la iluminación se hace difusa” (Domínguez, 2005, p. 63). • Dirección: Indica la trayectoria que va de la fuente de luz hacia el objeto iluminado. Según Domínguez (2005) se pueden clasificar en: <u>Frontal light o luz frontal</u>, generalmente se usa para eliminar sombras, también puede hacer que la imagen parezca plana; <u>Sidelight o luz lateral</u>, se usa para esculpir alguna característica en especial, define las texturas y proyecta sombras marcadas; <u>Backlight o luz de fondo</u>, crea el efecto de que la luz proviene de atrás, se utiliza para crear siluetas, profundidad en la imagen, diferenciando al sujeto del fondo); <u>Underlight o luz de subrayado / luz desde abajo</u>, tiene varios usos, entre ellos crear efectos de terror o simplemente hacer notar la fuente de luz, como por ejemplo de una fogata; <u>Top light o luz superior</u>, algunos realizadores la usan para resaltar expresiones faciales o detalles de un objeto. • Fuente: Este elemento es más usado por el audiovisual de ficción. Generalmente se usan los siguientes tipos de fuente de luz: <u>Key light</u> (Luz principal, es la fuente principal del que se obtiene la iluminación más fuerte), <u>Fill light</u> (luz de relleno, es menos intensa y con ella se suaviza o se eliminan las sombras que crea la fuente principal de luz), <u>Backlight</u> (luz de fondo, se usa para separar el sujeto del fondo o para delinear un objeto y lograr profundidad de este con respecto al fondo). • Color: Está directamente relacionado con la luz. Se genera a partir de dos fuentes: “el de la luz del día que es más blanca, y el de las lámparas que pueden tener tonos amarillos o dependiendo del control que se le dé, puede llegar imitar la luz del sol esto le da una mejor calidad a la imagen” (Domínguez, 2005, p. 64). Dependiendo del uso, el color produce, de manera inconsciente, diversos sentimientos y sensaciones. Según sus características nos alejará o acercará a la realidad.
------------------------------	--

	Según Fernandes y Martínez (1999), los colores tienen significado, por lo tanto, es conveniente usar el color apropiado para cada tema. Los significados típicos de los colores son: Negro (formal, nítido, rico, fuerte, elegante), Azul (frío, melancolía, deprimido, tranquilidad, serenidad), Oro (amor, realeza, rico, imperial), Rojo (amor pasional, ira, odio), Rosado (ternura), Anaranjado (festivo, alegre, energía, salud), Sanguina (libertad, creatividad), Amarillo (tibieza, luz, madurez), Verde (fresco, en crecimiento, joven), Blanco (pureza, limpio nítido)
--	---

Nota: Elaboración propia con datos de: Baccaro y Guzmán, 2013; Barnwell, 2009; Rajas, 2008; Dominguez, 2005; Bedoya y León, 2003; Thompson, 2001; Catalá, 2001; Fernández y Martínez, 1999; Chion, 1988; Sánchez, 1971

La comunicación es un acto muy complejo donde participan de manera consciente e inconsciente manifestaciones diversas.

No sólo se dicen o se interpretan cosas con las palabras que pronunciamos u oímos, es decir, mediante la lengua que hablamos y escribimos, sino que el silencio que guardamos en un determinado momento o el tono de voz o entonación que usemos puede aportar significados más allá de las palabras. Además, en cada acto comunicativo hay un comportamiento físico, corporal y gestual que expresa tanto como las palabras. Gestos, distancias, posturas, miradas, tics, la manera de vestirnos y adornarnos, forman parte de la comunicación. Esto implica que se consideren dos lenguajes: el lenguaje verbal y el lenguaje no verbal (Fernández, 2011, p. 120).

En el modo visual se realiza un análisis de la quinesia y la proxémica (Pardo, 2008, p. 90), que son elementos propios de la comunicación no verbal, la cual hace referencia a “todos los signos y sistemas de signos no lingüísticos que comunican o se utilizan para comunicar” (Cestero, 2014, p.127). En este sentido, es importante tener en cuenta que:

En el marco de la comunicación no verbal, la quinesia estudia los movimientos y las posturas corporales que comunican o matizan el significado de los enunciados verbales. Se concibe que en la interacción es posible entender el comportamiento humano, observando y analizando elementos como la postura personal, los gestos, la expresión facial, la mirada, la sonrisa, etc. El sistema quinésico “está constituido por tres categorías básicas: los gestos o movimientos faciales y corporales; las maneras o formas convencionales de realizar las acciones o los movimientos y las posturas y posiciones estáticas comunicativas, resultantes o no de realización de ciertos movimientos” (Cestero, 2014, p. 129).

Por su parte, la proxémica se ha definido como “la concepción, la estructuración y el uso que del espacio hace el ser humano” (Cestero, 2014, p. 139), desde esta perspectiva se estudia la forma en la que cada interlocutor utiliza y estructura su espacio más inmediato (Fernández, 2011), por ejemplo, las relaciones (de proximidad, alejamiento, etc.) entre las personas y los objetos durante la interacción, las posturas adoptadas y la presencia o ausencia de contacto físico, entre otros.

Modo sonoro

En el caso particular de los estudios del modo sonoro se identifican los siguientes elementos: “el género musical, el tono, la perspectiva sonora y los ruidos” (Pardo, 2008 p. 90), que en su propia relación o en articulación con otros modos “convergen en un solo texto para construir significado” (Melo, 2014, p. 40).

El modo sonoro es fundamental en la configuración del lenguaje radiofónico, este es:

el conjunto de formas sonoras y no sonoras representadas por los sistemas expresivos de la palabra, la música, los efectos sonoros y el silencio, cuya significación viene determinada por el conjunto de los recursos técnico- expresivos de la reproducción sonora y el conjunto de factores que caracterizan el proceso de percepción sonora e imaginativovisual de los oyentes (Balsebre, 1994, p. 8).

En este sentido, se advierte que este lenguaje tiene su propia gramática, tal como lo señala Etienne Fuzellier (1965), el perfeccionamiento de la técnica no hubiera bastado para crear un verdadero lenguaje radiofónico, sino que,

hubiera procedido a realizar un inventario de la naturaleza misma de los sonidos que trasmite, de su propio valor y del valor de sus combinaciones, de la funcionalidad de sus relaciones y de la eficacia de su empleo. Su gramática y su sintaxis que se convierte en un lenguaje auténtico” (p. 129).

Una característica muy importante del lenguaje radiofónico para el análisis textual es que puede llegar a actuar como código de manifestación del pensamiento individual o colectivo debido a su potencialidad de generar y difundir sentidos, emociones, representaciones e imágenes mentales o reproducir otras ya vividas anteriormente.

Cuando el sujeto presta atención al sonido elabora en su mente un sinnúmero de imágenes sonoras que logran evocar un mundo imaginario. Esta evocación se consigue a partir de la combinación de los cuatro elementos básicos del sonido radiofónico: palabra, música, ruidos o efectos sonoros y el silencio; elementos que al interactuar requieren del manejo de los planos y desplazamientos sonoros y de la relación espacio temporal sonora. Por ello, “decimos que la imagen es esencialmente sugestiva, porque fomenta la imaginación” (Camacho, 1999, p. 6).

Los planos sonoros, entendidos como “la distancia aparente que existe entre la fuente sonora y el micrófono” (Camacho, 1999, p. 44), permiten que el oyente pueda establecer e identificar diferentes distancias entre los personajes, ambientes y acciones, lo que “contribuye a localizar mejor el espacio y la acción y, con ello, configura en el oyente una representación espacial que le ayuda a imaginar mejor la escena” (Rodero, 2011, p. 5). Existen cinco tipos de planos sonoros que son utilizados en la radio, los cuales se presentan a continuación:

Tabla No. 29
Planos sonoros

Plano Sonoro	Descripción
Primerísimo primer plano (PPP) o Plano psicológico:	Este plano “tiene un carácter confidencial. Es la voz íntima, cercana, que nos habla de ‘tú y tú’. Técnicamente, el locutor o actor habla muy próximo al micrófono, dando así también una sensación de proximidad simbólica con el radio-escucha” (Camacho, 1999, p. 44). Por lo tanto, su voz es suave y de tipo confidencial.
Primer plano (1P):	Plano en el cual “el sonido se percibe con toda claridad, por encima de los demás sonidos. La fuente sonora (voz, efectos o música) se sitúa a una distancia de alrededor de veinte centímetros del micrófono” (Camacho, 1999, p. 44). Este tipo de plano “indica una distancia personal, la comunicación corriente entre dos amigos que conversan” (López, 2005, p. 120). Es el plano sonoro más utilizado en la radio.
Segundo plano (2P):	Plano que representa “distancias sociales, las que se dan en una reunión familiar o las que marcan relaciones de subordinación, por ejemplo, entre un jefe y su empleado” (López, 2005, p. 120).
Tercer plano (3P):	Plano en el cual la fuente sonora está más alejada del micrófono y está relacionado con distancias públicas: discursos, sermones (López, 2005, p. 120).
Plano de fondo:	Plano en el cual los “sonidos aparecen como lejanos al micrófono y que, por consiguiente, el oyente los escucha en un mismo nivel. Los sonidos de fondo sirven en general de acompañamiento y ayudan a evocar un ambiente sonoro específico; incluso pueden llegar a ser protagonistas; por ejemplo, si la acción tiene lugar en un bar, etc.” (Camacho, 1999, p. 44).

Nota: Elaboración propia con datos de Camacho, 1999 y López, 2005.

En síntesis, los planos sonoros “facilitan la organización perceptiva del estímulo porque distribuyen los sonidos en encuadres espaciales significativos, agrupando en una misma dimensión los sonidos esenciales y discriminándolos de los accesorios” (Rodero, 2011, p. 5). Por ello, se utilizan para darle mayor presencia a un sonido en relación con otros, lo que contribuye a crear una imagen sonora.

El lenguaje radiofónico también se manifiesta mediante la utilización de diversos recursos paralingüísticos, como la pronunciación, la entonación, el ritmo, el acento o la intensidad, elementos que son determinantes para “crear un ambiente idóneo a la hora de establecer una comunicación, mantener

la atención de los oyentes, enfatizar determinadas palabras, crear tensión, o agilizar o relentizar el dialogo” (Aragonés, 2001, p. 166).

El sistema paralingüístico “está conformado por las cualidades y modificadores fónicos, los indicadores sonoros de reacciones fisiológicas y emocionales, los elementos cuasi léxicos y las pautas y silencios que, a partir de su significado o de alguno de sus componentes inferenciales, comunican o matizan el sentido de los enunciados verbales” (Cestero, 2014, p. 128).

A continuación, se revisarán varios aportes de los signos no verbales paralingüísticos al modo sonoro.

Tabla No. 30
Signos no verbales paralingüístico

Signos no verbales paralingüísticos	Características
Cualidades físicas del sonido	Constituyen signos no verbales de comunicación, como el tono, el timbre, la cantidad y la intensidad, entre otros, cuando, además de cumplir su función primaria como constituyentes físicos del sonido, aportan componentes inferenciales que, convencionalmente, pueden determinar la información o matizar el contenido de un enunciado o acto de comunicación. Por ejemplo, la manifestación de la interjección ¡Ay!, pronunciada con un tono específico podría ser interpretada como expresión de dolor, sorpresa o entendimiento. Así mismo, un elemento lingüístico como la palabra “bueno” podría significar aceptación, aceptación con reserva o negación dependiendo del tono o volumen con el que se emite o de la duración de algunos de sus sonidos.
Modificadores fónicos	Llamados habitualmente tipos de voz, dependen básicamente del uso de los órganos fonadores y articulatorios (pulmones y tracto vocálico) y contienen componentes inferenciales que especifican o matizan el contenido de los enunciados. Por ejemplo, producir un cambio de sentido a través de la modificación del tipo de voz utilizada. Así mismo, la risa, el llanto, el suspiro, el grito, la tos, el carraspeo o el bostezo son sonidos que si bien son emitidos como reacción fisiológica o emocional, pueden también ser utilizados combinándolos o no con otros signos paralingüísticos, kinésicos o verbales, para comunicar.
Elementos Cuasi-léxicos	Se denomina “elementos cuasi-léxicos” a las vocalizaciones y consonaciones convencionales de escaso contenido léxico, pero con gran valor funcional, expresivo, referencial o regulador interactivo, es decir, a las interjecciones no léxicas (¡Oh! ¡Uy! ¡Aja!), a las onomatopeyas (Quiquiriquí, pi-piiii, zas, guau, chuchu), a emisiones sonoras que tienen un nombre (Chistar, lamer, roncar, gemir), y a otros muchos sonidos (Puaj, uff, hmmm, hm, psss, psi-psa, ffuu), que, sin tener un nombre o una grafía establecidos, se utilizan convencionalmente con un valor comunicativo similar al de determinados signos lingüísticos o kinésicos, de ahí que se conozcan como alternantes paralingüísticos.

Silencios	La ausencia de sonido también comunica. Se puede distinguir entre pausas (ausencia de habla durante un segundo aproximadamente) y silencio o ausencia de habla durante más de un segundo. El uso de silencios, dependiendo del contexto, puede representar estados de ánimo, posiciones ideológicas o reacciones emocionales. Así como el sonido se percibe como forma sobre un fondo de silencio, en una estructura secuencial constituida por pares de unidades sonido/silencio, también, por oposición, podemos afirmar que, en su relación estructural con el sonido, el silencio puede ser percibido como forma no sonora sobre un fondo de sonidos.
------------------	---

Nota: Información textual de Cestero, 2014.

Cabe señalar que los denominados sistemas primarios de comunicación no verbal, el paralingüístico y el kinésico, se utilizan de forma simultánea con los elementos del sistema verbal, en ocasiones alternando con ellos o, incluso, de manera independiente, sin embargo, es en la combinación de los significados de los signos verbales y no verbales donde se encuentra el contenido o el sentido de cada acto comunicativo (Cestero, 2014).

De acuerdo con los Estudios Críticos del Discurso Multimodal “el ser humano no sólo codifica la realidad cuando hace uso de la lengua, sino que lo hace cuando escucha ruidos, música, ve las acciones o los gestos, o cuando observa imágenes y colores, entre otras opciones disponibles” (Pardo, 2011 p. 51). En este sentido, cabe advertir que “cuando nos comunicamos con otra persona, lo habitual es emplear signos de tres sistemas de comunicación: lingüístico, paralingüístico y kinésico” (Cestero, 2014, p. 126).

El análisis textual presenta un estudio pormenorizado de los elementos planteados, en los modos verbal, visual y sonoro, dependiendo de las características específicas del contenido objeto de análisis.

3.1.3 Análisis Co-Textual

El análisis co-textual de contenidos presuntamente violentos permitirá identificar los elementos y aspectos que condicionan, influyen o refuerzan el sentido del texto ya analizado. Su desarrollo aclarará, en caso de existir, alguna ambigüedad en el texto. Esta etapa del análisis contempla la revisión pormenorizada de discursos y acciones violentas presentes a lo largo del total del contenido reportado.

3.1.4 Análisis Contextual

Permitirá identificar todo aquello que se pueda inferir a partir del texto o contenido comunicacional presuntamente violento. El análisis contextual, según Ruiz (2009) permite entender el espacio en el que el discurso o la acción han surgido y en el que adquieren sentido, por lo que mediante este análisis se develarán los significados de frases, imágenes y sonidos.

Bajo las tres dimensiones, ya referidas, de Fairclough, se plantea la realización de una explicación (análisis social), sobre la forma en que el texto está condicionado por situaciones macro estructurales o institucionales de las que pudiera ser parte. Permitiría explicar el fenómeno de la violencia desde un nivel concreto, es decir desde su contexto político, económico, o sociocultural.

Un aporte del análisis contextual al análisis textual consiste en develar los significados de las frases o expresiones coloquiales difundidas en un contenido comunicacional presuntamente violento. La persona analista, a través del nivel de análisis contextual, debe identificar y descifrar el sentido del discurso acorde al marco sociocultural político, económico, etc., de donde surgió. Por ejemplo, no es lo mismo el discurso sobre la niñez generado desde un contexto sociocultural urbano, que el generado por una comunidad rural amazónica Shuar del oriente ecuatoriano.

La persona analista revisará también, las principales investigaciones históricas, económicas, antropológicas, pedagógicas y/o sociológicas desarrolladas sobre el grupo y el espacio social al que el contenido remite, a fin de determinar la existencia o no de un contexto violento.

De esta manera, es importante analizar la construcción histórica y sociocultural de los discursos violentos, identificando los diferentes contextos socioculturales y prácticas institucionalizadas con las que se ha relacionado. Esto a fin de determinar si las representaciones inherentes al contenido comunicacional reportado, sustentan o legitiman prácticas violentas o su tratamiento no esté acorde con el desarrollo de los derechos, por ende, que menoscaben el interés superior de niñas, niños y adolescentes; o de otra persona que se sienta vulnerada por este tipo de contenidos.

Es importante tomar en cuenta que el Marco Teórico y los análisis: Textual, Co-textual y Contextual se realizan simultáneamente.

3.1.5 Violencia de género

En el caso de que el contenido tenga elementos relacionados con violencia de género, cabe tomar en cuenta consideraciones específicas respecto al tratamiento informativo relacionado con este tipo de violencia: 1) valoración; 2) Contenido; 3) Forma y 4) Lenguaje.

1. Valoración

1.1. No es una noticia convencional y, por lo tanto, debe valorarse con las debidas cautelas. Dejar claro que “los malos tratos son un problema social, y que la violencia contra las mujeres constituye un atentado contra el derecho a la vida, la dignidad y la integridad física y psíquica de las víctimas; en definitiva, un atentado contra ellas y contra sus derechos humanos” (Iortv, 2002, p. 11). El perfil de una persona asociada a los malos tratos corresponde con la consideración de inferioridad de las mujeres, por lo que dista de tratarse de un crimen pasional

y por lo que “las noticias referidas a la violencia contra las mujeres deben ubicarse en las secciones de sociedad, y nunca como suceso” (Iortv, 2002, p. 11).

También es trascendental la convivencia de las noticias con otras informaciones que frivolicen o degraden la imagen de las mujeres; cuidar el bloque de noticias que rodean la que se presenta: un caso de violencia de género a continuación de una noticia sobre un ajuste de cuentas entre bandas, por ejemplo, un incendio o un accidente, induce a una lectura muy diferente a la pedagogía social que se pretende. Se trataría, entonces, de un suceso aislado o fortuito y no de un problema de profundas raíces sociales” (Iortv, 2002).

1.2. Evitar el efecto narcotizante. Las y los profesionales pueden plantearse tratamientos informativos diferentes, novedosos, evitando las fórmulas de: “un caso más”, “otro caso de”. Es importante remarcar aspectos que podrían haber evitado el hecho. Así también, es importante aportar con material de apoyo, es decir, contextualizando la información, buscar ramificaciones, salidas, nuevos proyectos, campañas (Iortv, 2002).

1.3. No justificar el morbo con el interés social. Evitar recurrir al cierre emotivo o a la apertura sensacionalista (Iortv, 2002).

2. Contenido

2.1 Investigación rigurosa. Conlleva contraste, contextualización dentro del tipo de violencia (Iortv, 2002).

2.2 Atención a los testimonios cercanos al agresor o la víctima. Las declaraciones en estos casos tienen trascendencia, por lo que deben extremarse las cautelas frente a declaraciones interesadas en defensa del agresor, las que dan hipótesis más que información o aportan detalles morbosos (Iortv, 2002).

2.3 Consultar opiniones de personas expertas, sentencias judiciales, campañas de información y prevención, ayudan a ubicar adecuadamente el problema. Permite orientar el camino a seguir para poner fin a una situación de violencia o a asumir que se está atravesando por esta (Iortv, 2002).

2.4 Es importante destacar las denuncias previas, procesos judiciales pendientes, órdenes de alejamiento. Ayuda a completar la información sobre las circunstancias que rodean cada caso, colabora en alertar sobre los posibles riesgos a los que estarían expuesta a las mujeres maltratada (Iortv, 2002).

Se debe cuidar de no manejar estos datos de forma alarmista para que no disminuya la confianza sobre el apoyo que se puede recibir a partir de las denuncias (Iortv, 2002).

3. Forma

3.1 Identificar claramente la figura del agresor. Por una parte, sin sentencia es mejor manejar los datos con cautela. Por otra, es importante dar a conocer como es el maltratador, su forma de actuar, su comportamiento público y en privado, son cuestiones que ayudan a las mujeres a tomar conciencia sobre su situación de riesgo (Iortv, 2002).

3.2 Cautela en la identificación de la víctima. Divulgar las secuelas podría ser una buena herramienta para hacer pedagogía social, pero en todo caso debe prevalecer el respeto a la integridad moral de las víctimas (Iortv, 2002).

3.3 Evitar la criminalización de las víctimas. Se aconseja utilizar contraluces, juegos de sombras, voces en *off*. El apoyo gráfico de la información debe respetar la dignidad de la persona, debe realizarse una reflexión a fondo sobre la oportunidad de mostrar o no, la imagen de víctimas mortales de malos tratos (Iortv, 2002).

3.4 La reconstrucción de los hechos es un recurso no exento de riesgos. Las reconstrucciones son útiles cuando se utilizan con afán informativo y cuando son necesarias para la comprensión de los hechos. Los detalles e imágenes escabrosas no inducen al rechazo del maltrato en sí, lo que hacen es dar forma al espectáculo. No es conveniente abusar de utilización de imágenes ficticias (Iortv, 2002).

3.5 Los recursos estéticos y la narrativa habitual en los reportajes de los programas de sucesos, no debe utilizarse en la realización de noticias sobre violencia contra las mujeres. Es aconsejable evitar: la cámara subjetiva, el travelling en mano y una música intencionada evocan inexorablemente una secuencia de misterio o de terror. Se debe prestar atención a la ambientación musical de reportajes, el objetivo de los recursos no debe acabar por distraer del contenido real de la noticia a quien la recibe (Iortv, 2002).

4. Lenguaje

4.1 Un lenguaje puramente informativo y una buena dosis de sensibilidad. Es relevante escapar de los tópicos, frases hechas, comentarios frívolos o clichés. La utilización de un lenguaje violento desvirtúa las razones de la agresión. Frases del estilo "certera puñalada", "cadáver ensangrentado", "cosida a cuchilladas", "había una gran mancha de sangre", dirigen la atención a aspectos colaterales, incompatibles con los motivos reales de la agresión (Iortv, 2002).

4.2 Cuidado con los adjetivos. El tema, en términos de interés objetivo de la audiencia, es lo suficientemente atractivo como para no necesitar elementos de seducción añadidos. Utilizar adjetivos como "celoso" o "bebedor" para definir al agresor nos acercan a la exculpación. Decir de la víctima, por ejemplo, que "era joven y guapa", "salía con amigas" o "tenía un amante" desvían el foco de lo verdaderamente importante y nos acerca también a la disculpa o la

comprensión del maltratador. Este tipo de noticias requiere cuidar al máximo la redacción, aun a pesar de una supuesta pérdida de originalidad o brillantez (Iortv, 2002).

La Junta de Castilla de León, 2017, indica tres aspectos adicionales a tomar en cuenta, la continuidad, la magnitud y las formas de superarlo.

Al ser la violencia de género un problema estructural, mundial, no se puede esperar a la muerte de una mujer para su tratamiento o seguimiento: “la magnitud del problema y las formas de superarlo deben formar parte de la agenda mediática” (Junta de Castilla y León, 2017, p. 12), con lo que se puede aportar a sensibilizar, entender, reflexionar y erradicar más casos (Junta de Castilla y León, 2017, p. 12).

Por otro lado, es importante también dejar claro el apoyo mediático y social, por su función social y educativa, los medios pueden dejar ver en sus contenidos su oposición al maltrato; a la vez, dar información relevante para mujeres en la misma situación, la información puede significar una oportunidad de descubrimiento y superación de violencia, se pueden brindar teléfonos de atención, dar a conocer recursos de apoyo o de protección existentes, de cómo actuar, dónde y con quién se puede hablar o saber cómo salir del círculo de la violencia, podría resultar valioso.

Para el Consejo Audiovisual de Andalucía, el uso de términos es relevante, por lo que recomienda “utilizar siempre los términos ‘violencia de género’ y ‘violencia machista’ o, en su caso, sexista o contra las mujeres” (2016, p. 4).

Es trascendental nombrar las cosas por su nombre, al asesinato de mujeres por razones de género se denomina “feminicidio”. “No emplees términos como violencia doméstica, de pareja, familiar o crimen pasional” (Consejo Audiovisual de Andalucía, 2016, p. 4).

Otras pautas específicas que señala el Consejo de Andalucía, 2016, para abordar la temática son:

1. La agresión, el asesinato o el homicidio de una mujer víctima de violencia de género es una noticia de interés general. Es importante enmarcarla en un contexto de un problema grave que afecta a toda la sociedad, como se lo haría al abordar la crisis económica, por ejemplo.
2. No difundir rumores, elucubraciones u opiniones de vecinos o allegados. Recorra siempre a fuentes autorizadas, a personas expertas en la materia o, en su caso, a testigos directos de la agresión, contrastando sus testimonios.
3. Evitar difundir imágenes íntimas o escabrosas.
4. Se puede ilustrar una noticia con planos generales y neutros (zonas acordonadas, efectivos policiales, sanitarios), con lo cual se evita socavar el derecho a la intimidad las víctimas.

5. No se debe fomentar la figura neutra de un agresor con entrevistas a vecinos o familiares que indiquen que es una buena persona y buen ciudadano. Que era una pareja pacífica y sin conflictividad alguna.

6. Importa el seguimiento judicial. Informar sobre los juicios, sentencias y condenas contribuye a trasladar a la ciudadanía que el sistema judicial actúa frente a la violencia de género, a dar a conocer sobre la importancia de la no impunidad.

7. Respete el derecho al honor, la imagen y la intimidad de las víctimas. No utilice su imagen sin autorización ni difundas opiniones que puedan menoscabar su dignidad o restarle credibilidad. No es un personaje público. Su vida privada y su familia tampoco deben serlo, salvo que así lo deseen. Difundir imágenes de la víctima que puedan herir su sensibilidad o la de su familia no te convierte en mejor periodista.

8. No debe difundirse el nombre e imagen de menores de edad, sean víctimas o agresores. Toda información que les afecte debe ser tratada con extremo cuidado. Si los menores han fallecido, la publicación de su nombre e imagen debe contar con la autorización de sus representantes legales.

3.1.5.1 Características de contenidos que motiven la violencia de género

De tal manera, los contenidos que motivan la violencia de género involucrarían dos características: unas endógenas¹³⁴ y otras exógenas¹³⁵, que se indican a continuación:

a. Variables endógenas

Constituidas por las características intrínsecas del contenido, se pueden evidenciar en: el enfoque, el tratamiento, la contrastación de la información, el uso del sensacionalismo, las acentuaciones luctuosas o el morbo que el contenido utilice para ganar audiencias (Postigo, 2015).

Las noticias y contenidos de violencia de género son “un hecho complejo que necesita una explicación detallada, medida y alejada de frivolidades”. Por consiguiente, al informar sobre hechos que implican violencia de género, “es necesario evitar frases del estilo ‘certera puñalada’, ‘cadáver ensangrentado’, ‘crimen pasional’, ‘arrebato de celos’, pues dirigen la atención a aspectos colaterales y no a los motivos reales de la violencia estructural” (Consejos Nacionales para la Igualdad, Viceministerio de Movilidad Humana y Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, 2016, p. 47).

¹³⁴ Relacionadas con los géneros comunicacionales

¹³⁵ Relacionadas con los formatos

Así mismo, utilizar adjetivos no adecuados como “celoso” o “bebedor” para detallar al hombre que ejerce violencia y representar a la víctima, como “‘era joven y guapa’, ‘salía con amigas’ o ‘tenía un amante’ desvían el foco de la atención y acerca a la exculpación del agresor y dirigen la atención hacia la víctima desde juicios de valor o prejuicios” (Servicio Nacional de la Mujer [SERNAM], 2011, p. 44).

b. Variables exógenas

Son aquellas que provienen de la maximización de una serie de formas narrativas que contribuyen a presentar y representar a una serie de personajes y escenarios que son parte de la violencia de género (Postigo, 2014). En general, “la narrativa puede entenderse como un texto —escrito o hablado— que involucra una trama donde diferentes acontecimientos y actores son interconectados” (Clegg y Bailey, 2008 citado en Martínez-Guzmán y Montenegro, 2014, p. 113).

Generalmente, en estas narrativas, los antecedentes y explicaciones que reconstruyen el contexto y los actores del acto violento conllevan un “proceso de extrañamiento que aísla a la víctima y al agresor del resto de sus congéneres, presentándolos como elementos disfuncionales, marginales, con respecto a la ‘normalidad’” (Postigo, 2015, p. 19). A esto se suma el hecho de que, la representación de los episodios “se limita a las experiencias límite (la violencia ejercida físicamente en casos extremos) y se evaden otros tipos de violencias más sutiles” (Sáenz, 2018, p. 116).

Esta forma de presentar los episodios y de designar los motivos de las violencias de género configura un sistema de significación en el cual “la prensa como dispositivo de representación simbólica responde a lógicas comunicacionales propias del campo mediático” (Sáenz, 2018, p. 116).

Con base en lo expuesto, un contenido motiva la violencia de género cuando, a través de sus formatos y géneros, connotativa o denotativamente, difunde construcciones simbólicas que pueden naturalizar patrones socio culturales, generar ideas deformadas de la realidad o evadirla, brindar una perspectiva superficial que atente contra la comprensión, reflexión y toma de conciencia de la problemática o, de modo general, justificar la violencia, con la posibilidad de vulneración de los derechos, a partir del impacto negativo que estos contenidos pueden generar en las víctimas, sus familias y en las audiencias.

A esto se suma que conviene tomar en cuenta lo tipificado en la Ley Orgánica de Comunicación, 2022, en su artículo 25 que determina que el medio de comunicación, en asuntos judiciales, debe respetar la presunción de inocencia, que para Ecuador representa la prohibición de los medios de tomar posición sobre inocencia o culpabilidad de alguien mientras las personas estén involucradas en una investigación legal o proceso judicial penal hasta que se ejecute la sentencia dictada por un juez competente.

CUARTA PARTE

4. ENTREVISTAS A EXPERTOS Y EXPERTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS VIOLENTOS

La metodología de evaluación de contenidos presuntamente violentos, elaborada en el 2020, realizó ocho entrevistas a académicos especialistas y profesionales¹³⁶ con experticia en diferentes áreas de estudio como la psicología clínica, la filosofía, los estudios de género, la psicopedagogía, la salud mental, la semiótica, la sociología, la seguridad y la criminología; también a representantes de entidades encargadas de velar por el cumplimiento de la política pública, tal como el Consejo Nacional de Igualdad de Género.

Las entrevistas se realizaron durante el último trimestre de 2019, se abordan tres grandes temas y temáticas secundarias que son:

¹³⁶ En el anexo 1 puede ver los perfiles de los 10 académicos entrevistados.

1. Contenidos comunicacionales violentos, sus efectos y consecuencias
 - Espectacularización y morbo.
2. Alternativas a la exposición de contenidos comunicacionales violentos.
3. Propuestas para calificar contenidos violentos.

En esta sistematización se exponen los principales hallazgos encontrados en las entrevistas por temática, se realiza énfasis en nociones que permitan activar mecanismos de protección para niñas, niños y adolescentes frente a la exposición a contenidos comunicacionales violentos.

1. Contenidos comunicacionales violentos, sus efectos y consecuencias

Los medios de comunicación se sustentan en tres aspectos fundamentales: informar, entretener y educar, pero según los expertos y expertas entrevistadas, estas funciones en la realidad no se cumplen.

En principio la UNESCO, dijo que los medios de comunicación en la década de los 50 eran para tres cosas: educar, entretener e informar. ¿Qué es lo que se hace? solo se entretiene y se informa, no se educa. Entonces cuál es nuestro trabajo desde una perspectiva pública, desde una cuestión de política pública, debemos equilibrar al 33 cada una, 33% de cada 100 educar; 33% de cada 100 informar y 33% de cada 100 entretener. Si empezamos a informar demasiado la gente empieza alterarse, si empezamos a educar la gente empieza a aburrirse y si empezamos a entretener demasiado a la gente le comienza a no importarle nada de lo que pasa en el mundo (Lobsang Espinoza, 29/10/2019).

El catedrático Nelson Reascos asegura que los contenidos comunicacionales que afectan o causan más daño que una película con temas violentos, son los noticieros, pues estos pertenecen al mundo de lo real.

Una telenovela o un programa infantil como el Chavo del Ocho son menos dañinos que lo que se presenta como real. De alguna forma la telenovela que puede ser muy violenta puede ser menos dañina para los niños [y niñas] porque se mueve en el plano de lo ficticio, no por eso es inocente, pero es ficticio (Nelson Reascos, 26/09/2019).

Por su parte, el catedrático y semiólogo Lobsang Espinoza (2019) asegura que los seres humanos por naturaleza somos agresivos, debido a que tenemos un gran porcentaje de vida instintiva que de alguna forma está muy marcada por el lenguaje, sostiene que el lenguaje nos marca en todos los

sentidos y, por lo tanto, hay que tomar en cuenta que la biología como tal, va a repercutir mucho en la psicología, expone que:

Desde los 0 hasta los 4 años los niños [y niñas] tienen un desarrollo endócrino (...) desde los 4 años en adelante se transforma en un desarrollo psicosocial, y cuando esto sucede empieza un proceso de domesticación, es allí donde los medios de comunicación juegan un papel fundamental (Lobsang Espinoza, 29/10/2019).

Espinoza (2019) acota que los seres humanos aprendemos por imitación o por observación y que, por lo tanto, el que NNA estén expuestos a contenidos violentos les afecta.

Sin embargo, Reascos (2019) explica que la afectación deriva de la pérdida de emocionalidad en la que la persona vive. Señala que el origen de la violencia no se encuentra en los medios, aunque reconoce que existen discursos (multidireccionales) de los que forman parte los medios de comunicación, que la reproducen y podrían ser nocivos para la sociedad.

El más grave daño es lo que se llama en ciencias sociales la cosificación de la idea, lo que sería la naturalización, tan repetido es que las mujeres son tal cosa, que no puedan andar solas, niñas son (...) Estereotipos, cuando publicidades de juguetes, mucho más dañino, esos estereotipos, esos imaginarios que reproducen una sociedad patriarcal con demarcación de género excluyente, eso es mucho más dañino, porque no se está vendiendo un producto, se está implantando un imaginario de la vida que es la heterosexualidad y una demarcación radical, eso es mucho más negativo que el juguete mismo. Pero esa idea le pasa no solo en la publicidad, le pasan en el noticiero, le pasa en la vida cotidiana, además la mamá le dice lo mismo, hay una especie de circularidad, hay una especie de omnipresencia de ese discurso, eso es lo negativo. (Nelson Reascos, 26/09/2019).

Según Reascos, los discursos violentos en los medios de comunicación se construyen “*repitiendo la vida cotidiana*” (2019), manifiesta que los medios sí utilizan la violencia como un recurso discursivo.

Claro, permanentemente, permanentemente. Utilizan. En realidad, la violencia es un discurso no textuado y a veces, incluso textuado porque hay discursos que pueden no estar aparentemente textuados, o sea no tiene un discurso verbal con palabras o con texto que diga, pero una determinada sema, o una semántica de eso, claro que es discursiva. Por ejemplo, decir, todo el discurso que está en la gestualidad (Nelson Reascos, 26/09/2019).

Entorno a violencia, discurso e impacto, explica que:

Lo que pasa es que suele ser circular, como la gente piensa eso mismo y eso mismo ve, es como una especie de alta referencialidad, así pensamos, así mismo es, mira. Entonces eso lo que hace es generar una circularidad y lo que hace es estandarizar, homogenizar y de alguna forma naturalizar (Nelson Reascos, 26/09/2019).

Acota que los discursos pueden ser funcionales al poder e invita a indagar en los criterios de selección que prevalecen, dado que a través de estos se puede exacerbar el miedo, “acorrallar a la gente” (2019).

Yo diría que el temor, el miedo es pedagógicamente útil y es un sentimiento noble de [las personas] que nos permite ser cautelosos, precavidos, evitar peligros. El miedo es altamente positivo en mi opinión. Pero cuando el miedo ya tiene una intencionalidad pedagógica para –del poder, digamos– para acorrallar a la gente– evidentemente ya estamos hablando de otra cosa. El miedo es un sentimiento noble y digno en el sentido de que a uno le hace saber que es limitado, que no es todo poderoso (...) Pero, sí en cambio, nos pasan solo noticieros de robos, asaltos ¿verdad? Eso lo que está generando es un miedo intencionado con fines de sometimiento al poder (...) sí tendría que estar claro cuál es el criterio de selección (Nelson Reascos, 26/09/2019).

Por su parte Cecilia Novoa, responsable del proyecto audiovisual “*Educa-Televisión*” para aprender, dirigido a NNA y transmitido por la televisión pública, coincide en que los noticieros tienen una estructura violenta. Menciona que en un estudio realizado con NNA, ellos/as aseguraron que detestaban los noticieros pero que los veían junto a sus padres porque era un momento para estar juntos físicamente, para sentirlos cerca porque no se veían, especialmente en la hora de la noche, era un espacio que tenían para estar cerca mientras veían el televisor.

Según Novoa, tal como están estructurados los noticieros de los canales de televisión favorecen a una convivencia ciudadana con violencia normalizada.

Los noticieros deben cambiar porque eso es lo que creen las NNA, que en el mundo solo hay maldad, solo hay guerra, solo hay muerte, solo hay violaciones, solo hay guerra entre políticos, verbales y de todo tipo y creen que en el mundo la gente solo se mata; y todo lo bueno que se hace no se publicita (...) Imagínate conocer que se repite un hecho violento, por tantas veces, durante una hora es gravísimo; sin querer ser

conductista, mientras uno repite, repite, se va normalizando la violencia y no haya nada más atroz que tengamos una convivencia ciudadana en la cual la violencia está normalizada (Cecilia Novoa, 21/10/2019).

El experto Jhonny Merchán y las representantes del CNII¹³⁷, Grace Vásquez y Lilia Lemos, también coinciden en que en los noticieros existe una gran carga de contenidos violentos.

Los medios de comunicación utilizan la violencia como un recurso discursivo, eso vende, eso es lo que consumen las personas. Por ejemplo, en un periódico publican ciertas situaciones de violencia y eso es lo que más llaman la atención y en televisión sucede lo mismo, si se observa el rating de un medio se darán cuenta que los programas que más se han consumido son los que han tenido contenidos violentos (Jhonny Merchán, 19/09/2019).

Lobsang Espinoza (2019), asegura que los discursos violentos se construyen en los medios de comunicación a través del miedo.

Si ustedes ven en cualquier medio de comunicación, muy pocas veces se hablan de cosas positivas, usualmente se habla de lo feo del mundo, de lo desagradable que es (Lobsang Espinoza, 29/10/2019).

Desde el punto de vista del psicopedagogo Jhonny Merchán, los efectos de los contenidos comunicacionales y discursos violentos en NNA, van desde la reproducción de los mismos, hasta daños psicológicos de orden emocional y funcional, por ejemplo, en pesadillas, además de la normalización de comportamientos e ideas.

Las personas, al consumir contenidos violentos, su primer efecto es la reproducción de los mismos, independientemente de que tipo de violencia sea la que consuman, esta puede ser física, sexual o acoso escolar. Estos actos también pueden afectar de manera emocional, por ejemplo, contenidos de tipo de terror afectan en los pacientes teniendo pesadillas (Jhonny Merchán, 19/09/2019).

La psicóloga y activista Gabriela Zambrano (2019) asegura que las implicaciones de contenidos violentos contruidos desde una línea morbosa o sensacionalista, afecta en la percepción del mundo, en la construcción o refuerzo de ciertos patrones que se van fijando en NNA.

¹³⁷ Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

Al ver los NNA estos contenidos se suman concepciones machistas que pueden terminar reproduciendo roles, generan esta sensación de un contexto violento. Quizá no sepan específicamente que implicaciones tienen los hechos, pero sí van generando la conciencia de que las muertes, por ejemplo, de mujeres, se vincula con amor romántico, en niñas y niños quizá no mucho, pero en adolescentes sí (Gabriela Zambrano, 30/09/2019).

Zambrano (2019) además manifiesta que la exposición a contenidos violentos genera, especialmente en las y los adolescentes, ideales equívocos de identificación. Diferencia que “en los niños y niñas la reproducción de estos contenidos violentos genera conductas inmediatas, en cambio en los adolescentes juega un papel fundamental”. Refiere que, desde su experiencia con adolescentes, en un taller, en el tiempo que empezaron a pasar telenovelas del narcotráfico, “los adolescentes que trabajaban en su proyecto de vida decían que querían ser narcotraficantes” Relata que

Estas historias de violencia generan una idealización de ciertos roles o acciones que uno puede desarrollar en una sociedad, aun cuando están vinculadas con aspectos que van en contra de su integridad, resultan una posibilidad, en especial cuando tienen condiciones desfavorables (...) aún tras exponerles que van a morir o ir a la cárcel, finalmente defendían la idea de que fueron, algún momento, felices, y se identificaban con ese rol, por ejemplo, con el del narcotraficante-jefe. Ellos no alcanzan a dimensionar lo que hay detrás de estas historias (...) a partir de este ideal creen en cierto nivel de status, de aceptación en ciertos grupos (Gabriela Zambrano, 30/09/2019).

Zambrano advierte que está ausente desde los contenidos una reflexión detrás del tema delictivo y cómo éste puede llegar a convertirse en un ideal para un/a adolescente.

Por otra parte, la catedrática y experta en seguridad Bertha García, al igual que Cecilia Novoa, coinciden en que las afectaciones de la violencia dependen de los diversos ámbitos en donde se encuentran NNA, así como pueden existir refuerzos de un tipo de violencia, desde los medios.

Existen condiciones diferenciadas y no solo de economías deprimidas, hay violencia en condiciones altas (...) a niños [y niñas] en situación de vulnerabilidad, les afectará de manera diferente (...) Si vives en una situación de violencia recibes los mensajes desde distintos ámbitos, no solamente de los medios de comunicación, y los replicas. Los medios nos exponen a cosas que son a veces brutales y que no nos damos cuenta, la violencia que está implícita en las relaciones de familias, etc., que se

materializan por ejemplo en un programa de TV es brutal (...) La violencia les da a los niños una imagen pesimista de la vida, la vida es así..., incluso el tono del lenguaje, siempre es a gritos (Bertha García, 24/09/2019).

Una de las consecuencias que señala García sobre la exposición de NNA a contenidos violentos es que se ven expuestos a sistemas de convivencia alterados o que no entienden. También señala que estereotipos, acumulación de ruido; violencia, programas sexualizados; afectan a la convivencia social y por ende a la seguridad. Además, repara en la ausencia de otros programas direccionados a bajar los niveles de violencia, tal como lo hacen en Medellín o en Europa y en que muchas veces no se logra explicar a NNA varias cosas.

Hablamos es de la convivencia social (...) cosa importantísima, porque básicamente la seguridad no es más que la búsqueda de la convivencia social en la que se respeten los derechos, (...) muchachos[as] están viendo sistemas de convivencia alterados o que no entienden, de alguna manera uno no tiene el tiempo de explicar cosas, inclusive hay contenidos sexuales muy fuertes, muy sexualizados (...) Cualquier programa, sea de entretenimiento, es necesario que aún se muestre esa condición de objeto de la mujer, que tiene que estar vestida de tal manera que sus curvas sean (...) ¿qué mensaje le da a mi niña? Que realmente hay que mostrar piel para poder ser bien (...) la violencia es otra más. ¿Qué les da a los niños [as]? Una imagen de la vida pesimista: cuando yo sea grande, qué va a hacer, la vida es así (...) hay programas en Europa y otras partes, Medellín (...) de distintas direcciones para justamente bajar los niveles de violencia y de estrépitos¹³⁸. (...) Generalmente estamos en contextos en los que hay una acumulación (...) lleva a no poder reflexionar, actuar muchas veces con ira, aumenta los espacios de ira (...) ocurren violencias más explícitas o hasta delitos (Bertha García, 24/09/2019).

Por su parte, Grace Vásquez y Lilia Lemos (CNNI), aseguran que los contenidos violentos sí afectan a NNA. A groso modo las afectaciones serían:

Sí afecta los contenidos en algunos aspectos, el primero (...) la incidencia que tienen en el desarrollo cognitivo, desarrollo psíquico y psicológico (...) en un momento de aprendizaje pueden estar reproduciendo aquellos elementos violentos que ven en la televisión y que además finalmente terminan naturalizando las distintas formas de violencia (...) Sobre todo la televisión en contenidos violentos es , además de la

¹³⁸ "Ruido considerable" (RAE, 2019).

naturalización (...) en el ámbito psicológico también esta violencia simbólica: seguir reproduciendo ciertos patrones como naturales y que además se ligan a temas de discriminación por ejemplo; o también, a esta reproducción de patrones de (...) también, este adultocentrismo en el cual de alguna u otra forma terminamos justificando que los adultos podemos hacer cualquier cosa con los niños (...) el impacto directo a la vida del niño [y la niña] (Grace Vásquez, 1/10/2019).

Acotan que existen matices de esas consecuencias en función de las edades de NNA y según los contenidos violentos a los que se expongan. Coinciden en que existen contenidos sobre violencia que pueden ayudar a los niños y niñas a trabajar sus miedos, pero advierten escasos elementos para potenciar su nivel de procesamiento.

Exponen también, que existen tendencias en las afectaciones y que una de las mayores consecuencias es que los niños y niñas reproducen en sus contextos lo que ven del mundo adulto; indican que niños y niñas no son autómatas, sin embargo, aprenden por imitación, de ahí que se pueden explicar comportamientos violentos como el *bullying* o abuso escolar de niños y niñas hacia sus pares. Señalan que los medios de comunicación crean realidades y muchas veces reproducen patrones violentos, discriminatorios, lenguaje sexista, entre otros.

Algunas tendencias si podemos decir que generan miedo, que generan irritabilidad, que genera insensibilización en mayor o menor medida. No todos los contenidos están realizados para todas las edades (...) hay unas afectaciones, que esos contenidos no son pensados, trabajados, analizados, cuestionados pueden ser críticas. (...) También (...) pueden haber contenidos violentos que permitan realizar unos procesos para enfrentar temores, pero esto es como trabajando con esa lógica no, y el hecho y me parece que es como muy ingenuo, muy simple, decir que los medios de comunicación dicen lo que es la realidad (...) para analizar un hecho violento o para mostrar un hecho violento tu pones la cámara acá o acá y ya estas cambiando el cuento y lo que decíamos, no se reproduce solamente la realidad en los medios de comunicación se crean realidades (...) Lamentablemente como estamos creando la realidad es una realidad que lo hace es reproducir patrones discriminatorios, patrones violentos en donde vemos que está bien la xenofobia, el racismo el machismo en dónde estamos plagados de un lenguaje sexista (Lemos y Vásquez, 1/10/2019).

Espinoza (2019) manifiesta que exponer a la violencia influye de manera significativa en la persona a repetir un modelo.

Finalmente, Vásquez (2019) asegura que se utiliza discursos monolíticos que niegan diversidades y que terminan protegiendo intereses económicos y privilegios.

Haciendo ver que el diferente a ti te va a causar daño, es un riesgo y además lo más grave de todo es que le pones un rostro a eso, ese es el problema (Grace Vásquez, 1/10/2019).

2. Espectacularización y morbo

La espectacularización según Nelson Reascos (2019) es el ojo humano agrandado, lo que produce fascinación porque está mediado por una cámara que amplifica la limitada capacidad de las personas.

La imagen de la máquina es fascinante, porque [la persona] siente sorpresa, admiración de lo que no ve nunca (...) uno siente inconscientemente que puede ver lo que uno no se imaginaría ver, entonces esa imagen potente en color, en contenidos, en acercamientos; porque obvio uno nunca ve más desde mi distancia, pero esas máquinas le acercan, está en sus ojos con unos movimientos y unos colores (...) la imagen en sí misma es fascinante porque no es la imagen del ojo humano, es la imagen de la técnica y que genera admiración. (...) Pero la imagen en sí misma no habla, el problema es el texto. El discurso o el texto son siempre de felicidad, de éxito, de salir adelante, el progreso, es un texto ilusionista, crea funciones ilusorias, entonces cuando se junta la fascinación que genera la imagen con un discurso ilusorio ¿cómo no sentirse atrapado?" (Nelson Reascos, 26/09/2019).

Explica que las audiencias no son homogéneas ni la sociedad y en ese sentido, que hay nichos poblacionales al que cada medio de comunicación. Apunta que hay aceptación de varias, pero no de todas las audiencias a ese tipo de contenidos. No obstante, reconoce que:

Los noticieros no pretenden informar, como de hecho sería lo obvio, sino que pretenden entretener a la gente en el morbo, estos noticieros de sangre, de muerte, de asaltos, más que información son entretenimiento (Nelson Reascos, 26/09/2019).

Por otra parte, Lobsang Espinoza (2019) indica que el morbo y la espectacularización son un residuo de la curiosidad. Indica además que su uso se remonta al amarillismo, donde un dibujo "*Yellow Kid*" se usaba para domesticar y suavizar los hechos relacionados con el crimen, asesinatos; entre otros.

No existe el morbo ni la espectacularización de entrada, eso lo dice Gerard Imbert, no son naturales. La espectacularización y todo esto del morbo en la televisión es una cuestión creada en la década de los 30s por los periódicos a través de la prensa

amarilla (...) La prensa amarilla que empieza a generar toda esta cuestión, ahí sale un muñeco que se llama algo como yellow boy, (...) daba noticias específicas y feas, lo pusieron en amarillo como para pasar la píldora, para no decir asesinato, crimen feo, no, Yellow boy dice que vio un asesinato entonces le suavizaba a través de yellow boy. Era una forma de domesticar (Lobsang Espinoza, 29/10/2019).

Lilian Lemos (2019) también coincide en que el morbo tiene que ver con la curiosidad, sin embargo, amplía que en el morbo interesa el uso y abuso por que se banalizan, superficializan los hechos. Expone que se debe hablar de esto para saber cómo manejarlo adecuadamente:

El morbo es un tema que conforma a las personas, es decir, todo el mundo tiene esta cosa del morbo, sirve para que la gente desarrolle curiosidad respecto a determinadas cosas que normalmente están relacionadas al tema de lo sexual pero no necesariamente. Tampoco el tema del morbo de ponerle “cruz” per se. Es el uso y el abuso, por otra parte, no inocente (...) de cómo manejas (...) es como el hambre, es como la cosa instintiva de las personas (...) del hambre se habla, sabemos que si comemos mucho nos empachamos (...) pero el morbo no se habla, de esos temas tabus. Pero, ¿cómo lo usa? Eso es lo que hay que mirar, ¿Cómo se manipula los impulsos de las personas? En vez de enseñarlo a manejar adecuadamente (...) Cuando antes decíamos vamos a ver un espectáculo era una cosa particular (...) ahora todo se espectaculariza, se superficializa todo, se banalizan estas cosas que normalmente no deberían ser así de maltratadas, porque insisto son componentes de las personas, pero ¿Cómo nos han hecho ser violentos? ¿Cómo nos han hecho ser morbosos? Eso es otra cosa (Lilia Lemos, 1/10/2019).

Gabriela Zambrano (2019) sostiene que los medios no son objetivos, y manifiesta que están atravesados por un sistema machista y patriarcal que sigue reproduciendo discursos. Explica que los medios de comunicación manejan una línea morbosa y sensacionalista sobre hechos violentos, utilizan imágenes explícitas y discursos que refuerzan patrones de género. Cita, por ejemplo, que en el caso de las mujeres víctimas de violencia, el victimario desaparece, no está, ni siquiera lo nombran, la víctima es la que protagoniza y a quien se la revictimiza en los discursos mediáticos y que muchas veces las mujeres mueren de formas violentas frente a lo cual aparecen discursos erróneos que lo encubren desde nociones como “crímenes pasionales” o “de amor romántico”.

Además, asegura que el morbo y la espectacularización llaman la atención de las audiencias porque estas son poco críticas y que se podría cambiar esto de raíz a través de la educación.

Desde que somos pequeños no nos crían con esta lógica de no ser críticos ante lo que vemos, oímos, a muchos adolescentes que no pueden establecer un criterio sobre algo. Creo que es porque vivimos en una sociedad violenta, en las casas, escuelas, se nos cría bajo esta lógica de tener miedo (Gabriela Zambrano, 30/09/2019).

La experta en televisión educativa, Cecilia Novoa, manifiesta al respecto, que esta es una sociedad consumista y que el poder económico depende de que las personas consuman estos productos. Enfatiza que el morbo, así como los chistes sexistas, trivializan la agresividad y la violencia, perdiendo el norte sobre los valores humanos.

Nos venden prototipos del fuerte, el patán, el macho acosador, violento, violentador. Nos proponen que esta es una sociedad violenta per se, llena de criminalidad y que por lo tanto nos están haciendo el favor de mostrarnos cuáles son las características para enfrentar estos temores que empezamos a sentir (...) El morbo tiene escuela en nuestra cultura, podemos apreciar en todos los espacios los comentarios morbosos, todo es morbo, si te pusiste minifalda, si te arreglaste el cabello (...) ¡ah, estás buscando aquello!, y puede causar risa, se lo puede tomar como que fuera un chiste, así resulta que lo vemos, pero es una violencia total (...) el morbo es lo peor que puede existir, trivializar la agresividad, la violencia contra cualquier persona es horrible. Lo último es una demostración que somos una cultura lamentablemente que ha perdido el norte con respecto a valores humanos (Cecilia Novoa, 21/10/2019).

La socióloga y experta en seguridad Bertha García (2019), coincide en que los sucesos noticiosos son transformados en contenidos morbosos, violentos, sexualmente explícitos para la fascinación de las personas consumidoras y que el morbo es una de las herramientas usadas para ganar dinero. Sostiene:

También dicen los medios que esto también es educativo que ver exponer a la gente a esa crueldad, pero no necesariamente. Veamos, todas las crueldades han conducido a mayores crueldades, se naturaliza (Bertha García, 24/09/2019).

García (2019) explica que el discurso de securitización que usa como hilo conductor el miedo afecta en el estado de percepción sobre la inseguridad, aun cuando el número que reflejen las estadísticas sea menor que lo que se cree. Este discurso promovería soluciones erróneas a conflictos y a problemáticas asociadas con la violencia; por ejemplo, que bajo la bandera de seguridad se pidan

respuestas más punitivas, ejemplifica que al ladrón se le castigue con violencia física desmedida, a personas violadoras la pena de muerte. Expone que desde estos espacios también se manifiesta el morbo, la crueldad, comenta que las alarmas son muy fuertes, excesivas en relación con el medio.

Hay un fenómeno psicológico, psicosocial en el que la gente a su vez, para estar segura, pide respuestas más punitivas, no hay racionalidad posible que explique eso, la gente piensa que al que me robo pues que le corten un qué se yo, que al que violó a mi hija que se yo, que lo maten a pedacitos, ahí está el morbo, la crueldad, que yo no lo puedo explicar desde la sociología, lo que sí le puedo decir es que desde ámbito de la seguridad, las alarmas son a veces demasiado fuertes, no es que no sirvan sino que, realmente son excesivas en relación con el medio (Bertha García, 24/09/2019).

Entre tanto, Grace Vásquez (2019) afirma que los contenidos mediáticos reflejan la realidad pero que la espectacularización de la violencia es preocupante pues la exagera y se crean personajes alrededor de eso que muchas veces NNA ven como modelos a seguir. Expone, además, que, por ejemplo, un niño o niña en un entorno desfavorable, violento, sometido a discriminación con el tema de los contenidos comunicacionales se podría reafirmar su realidad.

La difusión de narco novelas y la manera en la que se trata esta problemática, distorsiona la percepción de la realidad, y parecería que es la única forma para superar entornos de extrema pobreza y de vulnerabilidad (Grace Vásquez, 1/10/2019).

Lemos (2019) agrega que existe una mezcla de espectacularización, lo informativo y el morbo, convirtiendo a los contenidos en *info-entretenimiento*. Equipara el consumo de estos materiales con una “droga- adicción”, donde se explota el espectáculo y se acentúan las pulsiones.

Entonces explotan toda esta cosa del espectáculo y el morbo porque vende, porque estas pulsiones que las personas tenemos cuando son tomadas como carnada van desarrollando unas necesidades, como la droga, es como la droga. Te doy un poquito pero después, eso genera adicción (...) nos trabajan como animalitos de Pávlov, nos dejamos y pedimos más (Lilia Lemos, 1/10/2019).

Finalmente, Vásquez y Lemos exponen respectivamente que:

Habría que establecer alguna agenda para problematizar la espectacularización. Absolutamente, porque está haciendo espectáculo del drama (Vásquez y Lemos, 1/10/2019).

3. Alternativas a la exposición de contenidos comunicacionales violentos

Nelson Reascos (2019) asegura que no son los medios la causa de que la sociedad sea violenta, pues estos solo reproducen la violencia, por lo tanto, la solución real para que cambien los medios está en el cambio de la sociedad.

No es que los medios sean la causa de que la sociedad sea violenta, al revés, dado que la sociedad es violenta, los medios están reproduciendo esa violencia. Por lo tanto, si bien es importante que cambien los medios, la solución está en el cambio de la sociedad (Nelson Reascos, 26/09/2019).

En consecuencia, Espinoza (2019) plantea que una de las alternativas es no reducir la comprensión sobre la violencia y educar al respecto.

Reascos (2019) coincide en la sensibilización y en una educación distinta y advierte que pensar en que la solución está en las normas es ingenuo, aboga por un cambio social profundo pues sostiene que es allí donde subyace la violencia y su normalización; en una sociedad plural que respete las diferencias, aun cuando no coincidan con las nuestras.

Una solución radical sería salir del analfabetismo cultural, pero eso implica otra educación, no la educación formal, eso implica políticas públicas, por ejemplo, que hizo la Asamblea con respecto al aborto, no hemos hecho nada, eso es mucho más dañino que si hubiera una película asesinando niños porque se valida un papel de la mujer que puede ser violada y además tiene que ser madre abnegada, eso que en ciencias sociales se llama la revictimización. Ser violada, ser víctima y forzada a ser madre es canallesco, más allá de los criterios morales (Nelson Reascos, 26/09/2019).

Así mismo, considera que se debe trabajar sobre el criterio de selección que los medios emplean.

Los medios de comunicación se están volviendo funcionales al poder, al sometimiento, entonces la pregunta es ¿cuál es el criterio de selección de contenidos?, el problema es que el discurso mediático absolutiza, crea imaginarios que sin ser del todo falsos no son exactamente reales (Nelson Reascos, 26/09/2019).

Para Gabriela Zambrano y Jhonny Merchán (2019) la alternativa está en generar un nivel crítico en NNA y en la sociedad en general, que frente a ciertos contenidos sepan discernir y saber a qué prestan atención y a qué no.

Debe existir una sensibilización a los padres [y madres], para que sean ellos quienes controlen. En realidad, nosotros somos corresponsables de estas situaciones que están sucediendo con nuestros NNA (Jhonny Merchán, 19/09/2019).

En este ámbito juegan un papel fundamental el control parental y la responsabilidad de los medios, que estos reconozcan que hicieron mal, que dieron mal una noticia y que pidan disculpas públicas, es una buena forma de saber que no pueden pasar cualquier cosa (Gabriela Zambrano, 30/09/2019).

En ese sentido, Bertha García y Cecilia Novoa (2019) coinciden en la creación de espacios de reflexión y convivencia que permitan construir relaciones de paz, además de impulsar otro tipo de programación.

Finalmente, Grace Vásquez (2019) asegura que una alternativa importante es trabajar con los medios de comunicación en la sensibilización sobre su rol y la responsabilidad de educar y como catalizadores sociales, con la capacidad de llegar a diversos y numerosos públicos. Afirmo, además, que existe corresponsabilidad de las autoridades con acciones como la restitución, reparación y protección de derechos y que deberían existir serias restricciones sobre espectacularización.

Los medios de comunicación tienen una responsabilidad en ser precisamente un catalizador social, el medio de comunicación por su naturaleza tiene una capacidad impresionante de llegar aún montón de gente y diversos públicos, entonces también educa, y yo creo que ese el tema también que hay que reforzar, yo creo que los medios de comunicación tienen que entender y comprender la responsabilidad que quieran o no, o sea el medio de comunicación te puede decir yo no quiero educar, yo lo que quiero es vender publicidad, entretener, pero hay que también decirles que aunque usted no lo quiera una de sus responsabilidades es precisamente la educación, entonces tiene que tener una responsabilidad frente a eso, porque que todos [y todas] tenemos que responsabilizarnos ante esos temas, entonces me parece que es un ejercicio que hay que seguirle haciendo (...) parte muchísimo de la sensibilización de los medios pero también parte muchísimo de hacerles entender este rol (Grace Vásquez, 1/10/2019).

4. Propuestas para calificar contenidos violentos

Para calificar un contenido violento varios expertos sugirieron utilizar un semáforo similar al de la industria alimenticia, para que las personas puedan reconocer de manera más efectiva el tipo de contenido comunicacional que se transmite, especialmente en televisión.

Lobsang Espinoza (2019) propone establecer una gradación del nivel de violencia en los contenidos según rangos etarios, y, reforzar la clasificación de los contenidos en las franjas horarias, especialmente en la de protección reforzada, para ello propuso revisar el sistema *parental advisory* desarrollado por Japón, pero implantado por la cadena británica BBC.

Los japoneses siempre han utilizado *parental advisory*, desde que explotó la bomba atómica en Hiroshima, ellos fueron los primeros en utilizar *parental advisory* a través del anime que está clasificado por edades y por lo tanto por horas. El anime normal sería como para nosotros las novelas, pero hay un tipo de anime para adolescentes y otro para personas adultas y de la tercera edad. Japón, a través del anime, educa a la gente a saber qué contenidos pueden ser adecuados para su edad e intereses (Lobsang Espinoza, 29/10/2019).

Espinoza (2019) asegura que el *parental advisory* es un sistema ético, pues les ayuda a las personas a seleccionar y a ver los contenidos de forma adecuada. Además, indica que a través de un semáforo se informaría a una persona, por ejemplo: está en rojo, usted verá violencia, sexo explícito, lenguaje inapropiado, es contenido apto para mayores de 18 años; naranja o amarillo, este contenido es solo para personas mayores de 15 años, contiene lenguaje agresivo pero no tiene sexo o violencia explícita como exposición de cadáveres; habría otra clasificación como el cine snuff que trata de torturas, asesinatos, mutilaciones de forma cruda, que no entrarían en la semaforización porque de acuerdo a su criterio, no podrían pasar por televisión.

Se puede medir la violencia en diferentes grados, hay que medirla con un semáforo, esa es una estrategia muy importante que se debe utilizar, que apele a uno de los sentidos, el visual, que diga pare, espere o siga, es importante semaforizar la violencia (Lobsang Espinoza, 29/10/2019).

Espinoza (2019) explica, además, que para poder semaforizar la violencia, se debe distinguir dos conceptos claves como la agresión y la violencia.

La agresión puede ser de forma verbal o de forma simbólica, mientras que la violencia es siempre física, en la violencia hay toques de cuerpos, en la agresión no siempre, ahora la violencia simbólica se encuentra en la repetición, en la reiteración de la violencia verbal (Lobsang Espinoza, 29/10/2019).

Para Espinoza (2019) la clasificación de la violencia es urgente, pues se ha comprobado que la violencia a través de los medios genera una predisposición a determinados comportamientos. Sostiene

que *“la medida es lo que hace la diferencia”* y resalta la importancia de una estructura que equilibre desde los medios, la difusión de contenidos educativos, informativos y de entretenimiento.

Grace Vásquez y Lilia Lemos coinciden con Espinoza en que se debe implementar un semáforo a los contenidos comunicacionales para que se genere criticidad. Sostienen que el objetivo primordial debe ser la clasificación –por constituir una forma lúdica para identificar la violencia u otros contenidos nocivos–, pensada en el público y la hora; ya que el impacto tiene que ver con las edades y los contextos de NNA. Subrayan, además, que existen estudios que recomiendan que niños y niñas no deberían ver ningún tipo de violencia antes de los cinco años.

Vásquez indica que la discriminación es una forma de violencia y viceversa. También sostiene que, por ejemplo, una cuchillada –sin importar si es 1 o 20–, ya de por sí la muerte de alguien, la agresión física; ya es un contenido violento. Además, indica que existen criterios básicos u observar en el tratamiento de la violencia: contexto; cómo; cuándo; dónde; por qué. Ejemplifica:

Mostrar la guerra, ese es un contenido violento, mostrar la guerra en qué contexto, cómo, cuándo, dónde y por qué (Grace Vásquez, 01/10/2019).

Lemos acota que se debe considerar la cantidad de violencia que presenta el contenido en función del total de su duración y si la violencia se presenta de forma periférica o central. También, cómo se plantea la violencia, cuáles son las reflexiones que se generan entorno a ella. Si la violencia es premiada, si es cuestionada; además de considerar quién ejerce la violencia porque existen personajes con los que niños y niñas pueden tener un mayor grado de identificación y, por lo tanto, de afectación. Refiere:

El niño[a] de cuatro años no sabe qué es ficción por más que haya muñequitos. Lo otro que hay que chequear es cómo los personajes con los que los guaguas se identifican mayoritariamente en un mensaje, supón que la mama resulta que es la perversa, eso para un guagua es muy fuerte (Lilia Lemos, 1/10/2019).

Por su parte, el psicopedagogo Jhonny Merchán (2019) asegura que hay que identificar la causa, el efecto y determinar los horarios en los que se transmiten los programas que consumen NNA. Refiere desde el campo de la psicología que para medir la intensidad de un acto violento se debe conocer primero el contexto en el que se desarrolla.

Se debe medir la intención, la acción y cómo esto va repercutiendo en las conductas mismas que se terminan normalizando (...) Los actos violentos desde la psicología se miden por medio de la repercusión, por ejemplo, hay niños que tiene

problemas de enuresis¹³⁹, se supone que psicológicamente a partir del año hasta los dos años y medio ya debe estar controlado los esfínteres, pero resulta que alrededor de los cuatro o cinco años vuelven a mojar la cama, entonces al hacer el análisis psicológico percibimos que están viendo películas de terror, empiezan a tener pesadillas y problemas de enuresis, ahí estoy midiendo a través de un cuadro psicopatológico que está afectando la presencia de la violencia en estos niños (Jhonny Merchán, 19/09/2019).

Gabriela Zambrano (2019) manifiesta que la medición debe vincularse con la manera en que se presenta la violencia y los recursos que se usan. Expone que se podrían calificar los contenidos violentos identificando parámetros como la frecuencia y las consecuencias; considerando asimismo otros factores como la edad o el género. Resalta a la vez, la importancia de la sensibilización.

Está vinculada con ¿cómo presento yo la noticia?, ¿a qué le doy más importancia?, ¿qué lenguaje utilizo yo para presentar esa noticia?" (...) "Cualquier acto de violencia por más pequeño que sea siempre tendrá una consecuencia, pero si este acto es frecuente, más fuerte, no solo por la violencia física, hay que considerar otros factores, como la edad o género (...) La sensibilización deben ir a la población que consume y a los medios que la generan. Creo que la responsabilidad tendría que ser compartida, que también dejen de producir estos contenidos sabiendo que al final terminan generando una afectación (Gabriela Zambrano, 30/09/2019).

Agrega que la construcción de discursos los medios de comunicación deben contar con un enfoque de derechos (Gabriela Zambrano, 2009).

Cecilia Novoa (2019) propone realizar mediciones de los contenidos violentos desde lo connotativo y lo denotativo y asegura que se debe establecer una relación numérica respecto a la presentación de la violencia en los contenidos ya que es uno de los elementos que ha incidido en su naturalización.

Todos [y todas] decimos que la televisión es violenta, pero otra cosa es cuando nos dicen que tienes en un minuto diez actos violentos, y si puedes decir que se reitera en una hora, no sé diez veces, eso es gravísimo (Cecilia Novoa, 21/10/2019).

¹³⁹ Jhonny Merchán explica que es la incapacidad del control de esfínteres, una condición médica relacionada a la incontinencia urinaria.

Según Bertha García (2019), existen parámetros como la gestualidad y la violencia física, presentes por ejemplo, en las cartillas de seguridad¹⁴⁰. Estas permiten medir el nivel de violencia y establecer protocolos de monitoreo y control que podría funcionar para medir los contenidos comunicacionales violentos.

Según Lilia Lemos (2019) más importante que la calificación de los contenidos es la clasificación de los mismos en función de la edad, el contexto y el impacto que estos podrían generar. Explica que es necesario regular principalmente la televisión, porque todavía tiene mucha incidencia en NNA y considera, por, sobre todo, que es importante desarrollar criterio, dotar de herramientas para que las personas respondan ante un determinado mensaje.

No se trata de que no vean, sino de cómo ven. Esta metodología debe convertirse en co-aprendizaje, debe ser un documento pedagógico. Se debe generar un proceso de alianza con los medios, no somos enemigos y no deberíamos vernos así, deberíamos vernos como aliados para proteger a las niñas, niños y adolescentes (Lilia Lemos, 1/10/2019).

Finalmente, Grace Vásquez (2019) propone generar una especie de *check list* (listado), considerando la protección de derechos y que la metodología desarrollada sea un recurso disponible para publicistas, medios de comunicación y todas las personas en general.

5. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Acorde con el recorrido normativo, teórico-conceptual y de investigación empírica obtenida desde las y los expertos; se extraen las siguientes conclusiones:

Los contenidos sobre violencia por sí mismos no son negativos. Sus efectos nocivos hacia la sociedad en general y especialmente para NNA tienen relación con la manera en que dichos contenidos son tratados desde los medios de comunicación, por vincularse con un fenómeno que muchas veces se encuentra naturalizado en la sociedad.

Los recursos como la espectacularización, que implica exacerbación de la realidad; el uso y abuso del morbo, que apela a las emociones y a la curiosidad propia de las personas, pueden mostrar una versión deformada de la realidad, con lo cual se generaría un distanciamiento frente a la seriedad y rigurosidad que la problemática de la violencia amerita. A su vez, tratar la información de este tipo como

¹⁴⁰ Las cartillas de seguridad son protocolos de carácter militar que se establecen y utilizan para medir y solucionar una situación de riesgo, conflictos menores o crisis. Se han desarrollado plantillas que servirán a las áreas técnicas de monitoreo a identificar con mayor facilidad si un contenido es violento o no y una ficha de levantamiento de información, acordes con los hallazgos encontrados desde la bibliografía contemporánea y tomando en cuenta los aportes de expertos y expertas entrevistas.

entretenimiento puede generar banalización, trivialización y normalización de la violencia, lo que constituiría una barrera para su desnaturalización en la sociedad, que es donde subyace.

Los criterios recabados enfatizan en el deber de la sociedad en su conjunto, de asumir criterios de responsabilidad, donde los medios tienen un reto significativo frente al replanteamiento de los criterios de selección que usan para construir y presentar los programas con contenidos violentos.

Se destaca que, frente a una lógica mercantil, existe un principio de interés superior de NNA que la sociedad no puede negociar.

También se halla como elemento relevante, la función pedagógica desde la institucionalidad pública, así como la necesidad de generar parámetros actualizados que permitan clasificar los contenidos en función de los horarios, contextos y edades de las audiencias. Es decir, se destaca la necesidad de contar con estudios actualizados de la realidad contemporánea del consumo de medios y nuevas dinámicas de acercamiento, usos y apropiaciones de medios y nuevas tecnologías de la información, para luego, elaborar directrices atendiendo a los contextos diferenciados.

Los efectos de la exposición a contenidos violentos, sin recursos que permitan potenciar las habilidades y el nivel de procesamiento de los mensajes de este tipo en NNA, van desde la imitación de comportamientos, la posible identificación de este grupo etario con personajes y la reproducción de dinámicas violentas o discriminatorias asociadas; hasta afectaciones emocionales de orden funcional como pesadillas y problemas de enuresis en niños y niñas.

Se expone que las personas responsables del cuidado de NNA deben reforzar su labor de cuidado y los medios deben mejorar sus prácticas; asumiendo su rol en el tratamiento de la violencia como un problema multidimensional, que afecta de manera decisiva en la vida de las personas y en el relacionamiento social; que tiene un componente de género que afecta de forma diferenciada a mujeres y hombres; así como un componente estructural asociado con prácticas discriminatorias hacia personas y grupos de personas vulneradas históricamente como pueblos y nacionalidades indígenas, personas afroecuatorianas, personas en situación de movilidad humana, personas con discapacidad; personas adultas mayores, personas que viven con VIH y grupos LGBT.

La incidencia de los medios de comunicación para evitar la reproducción de estereotipos, prejuicios y estigmas que exacerben conductas violentas es irrefutable, como lo es su posibilidad de construir referentes e imaginarios respetuosos de la diversidad, de la integridad personal, la imagen y la dignidad de las personas, de aportar con información que permita conocer sobre las problemáticas que nos atañen al conjunto de la sociedad.

Las prácticas de los medios de comunicación deben propender además, a un equilibrio que de fondo permita contar con una estructura mediática que brinde información, educación y

entretenimiento, sin generar un desbalance; este cambio aportaría de forma relevante para que en el Ecuador se cuente con diversidad de programación y no se exponga a NNA a una agenda mediática pensada desde el adultocentrismo, lo que deviene en limitaciones para que este grupo etario desarrolle habilidades, en correspondencia con su proceso de desarrollo y necesidades.

En el mismo plano, la política pública debería construir caminos con los medios para propiciar que las modificaciones requeridas se generen en beneficio de toda la población. No se puede ignorar la alta referencialidad de los medios de comunicación en estos temas pues contribuyen a la reproducción de la violencia cultural desde el campo simbólico-mediático y, por ende, a la circularidad, legitimación o refuerzo de la violencia estructural o directa.

La “gama” de derechos a los que atiende la protección de audiencias frente a la exposición de contenidos violentos son: el principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes; el desarrollo integral, el bienestar, las libertades, el derecho a la comunicación e información; la integridad personal, la igualdad y no discriminación, la salud y el derecho a una vida libre de violencia, principalmente. Cabe en este marco, reconocer la función educativa de los medios y su incidencia en la construcción de referentes para la formación de criterios en la población.

Es importante identificar contenidos que además hagan incitación o estímulo al uso ilegítimo de la violencia, así como al cometimiento de cualquier acto ilegal en a la normativa nacional e internacional que los prohíbe por ser contrarios al propósito de prevenir la violencia y su reproducción, como por constituir barreras para la convivencia social y pacífica.

En el caso de que en el análisis se identifique que un discurso o contenido, realiza incitación o estímulo expreso al uso ilegítimo de la violencia, dado, que el artículo 61 de la LOC indica que “se considerará contenido discriminatorio toda apología de odio nacional, racial o religioso que constituya incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional (LOC, Art. 61), en un paso posterior, se analizará la pertinencia de realizar un Informe Técnico que contemple, además, la existencia de elementos discriminatorios.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Academia Americana de Psiquiatría del Infantil y Adolescente [AACAP] (2014). TV Violence and Children. https://www.aacap.org/AACAP/Families_and_Youth/Facts_for_Families/FFF-Guide/Children-And-TV-Violence-013.aspx
- Abril, G. (2013). Cultura visual, de la semiótica a la política. Plaza y Valdés Editores: Madrid. [file:///C:/Users/amartinez/Downloads/Dialnet-ABRILGonzalo2013CulturaVisualDeLaSemioticaALaPolit-5983852%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/amartinez/Downloads/Dialnet-ABRILGonzalo2013CulturaVisualDeLaSemioticaALaPolit-5983852%20(1).pdf)

- Acosta, C. y Ávila, J. (2015). Epistemología del pensamiento visual contemporánea desde el imaginario transdisciplinario. Universidad de Medellín.
- Agencia de la ONU para los Refugiados [Acnur]. (2023). Violencia de género. <https://www.acnur.org/violencia-de-genero>
- Agencia de la Noticia por los Derechos de la Infancia y Ministerio de Justicia (2006). Clasificación de obras audiovisuales. Agencia de Noticias de los Derechos de la Infancia, <https://andi.org.br/wp-content/uploads/2020/09/Clasificacion-de-obras-audiovisuales.pdf>
- Aguirre, P. (2017). El Principio de Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente y el derecho a su desarrollo integral, en la legislación ecuatoriana. Universidad Autónoma Regional de los Andes.
- Alegre, S. Hernández, X. y Roger, C. (2014). El interés superior del niño. Interpretaciones y experiencias latinoamericanas. http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_publicacion/sipi_cuaderno_05_interes_superior_nino.pdf
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [Acnur]. (2015). Defendamos nuestro derecho a una vida libre de violencia: Argentina. Acnur
- Aluja, A. (2019). In memoriam of Marvin Zuckerman: His impact on Spanish Psychology. *Revista Psicothema* 2(31) pp. 184-193. <https://www.psicothema.com/pdf/4532.pdf>
- American Psychological Association, APA (2017). Impacto de los medios de comunicación en los niños. <https://www.apa.org/act/resources/espanol/impacto>
- Andréu, J. (2000). “Las técnicas de análisis de contenido: Una revisión actualizada”. Fundación Centro de Estudios Andaluces, Vol. 10.
- Anilema, R. (2018). El principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, en los procesos jurídico-administrativos de la adopción internacional en el Ecuador. Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ambato.
- Angulo, N. (2023). Cobertura periodística y violencia de género. <https://twitter.com/OimeEcuador/status/1664097387030233088?cxt=HHwWglC-mbfwh5guAAAA>
- Anzo, M. (2019). Violencia mediática: Reflexiones en torno a las prácticas discursivas en el tratamiento periodístico del feminicidio. [Tesis de maestría]. Universidad Autónoma Metropolitana. https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/bitstream/123456789/26367/1/cdt260422191311v_dwq.pdf
- Arévalo, D. (2011). Aproximación multidisciplinaria a la violencia autoinfligida. *Revista de Psicología*. 2 (2), pp. 19-50.
- Aroca, L. (2018). Respuestas estatales frente a la difusión de contenidos discriminatorios, sexistas y violentos en los medios de comunicación: impacto de la ley orgánica de comunicación en el Ecuador en los medios de comunicación, período 2013 – 2016; [Tesis de tercer nivel]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/15294/RESPUESTAS%20ESTATALE%20FRENTE%20A%20LA%20DIFUSI%C3%93N%20DE%20CONTENIDOS%20DISCRIMINATORIOS%20C%20SEXISTAS%20Y%20VIOLENTOS%20PE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Artículo 19, (2009). "Guía para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua". Artículo 19 <https://aprendizaje.mec.edu.py/dw-recursos/system/content/c171493/300%20-%20Ciencias%20sociales/350%20-%20Administracion%20publica%20y%20ciencia%20militar/Guia-de-Libertad-de-Expresi%C3%B3n.pdf>
- Arrieta, M (2014). "Libertad de expresión y derecho a la información en las redes sociales en Internet." En: Revista de Derecho, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, Nro. 12, Universidad de los Andes.
- Arráez M. Calles, J. y Moreno de Tovar, L. (2006). "La hermenéutica: Una actividad interpretativa". Universidad Pedagógica Experimental Libertador, <https://www.redalyc.org/pdf/410/41070212.pdf>
- Asociación Nacional de Televisión por Cable [NCTA]. (S/F). <https://www.ncta.com/>
- Asociación Psicológica Americana [APA]. (2003). Early Exposure to TV Violence Predicts Aggression in Adulthood. <https://www.apa.org/pi/prevent-violence/resources/tv-violence>
- Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (2019). Mujeres al límite. Derechos de las mujeres de cara al agravamiento de la emergencia humanitaria compleja en Venezuela. https://avesawordpress.files.wordpress.com/2019/05/mujeres_limite_a4web.pdf
- Asselborn, C. (2015). Fetichización y crítica de la razón. Universidad Católica de Córdoba <https://www.scielo.org.mx/pdf/latinoam/n61/1665-8574-latinoam-61-00209.pdf>
- Australian Communications and Media Authority [ACMA]. (S/F). <https://www.acma.gov.au/>
- Barbero, M. J. y Rey, G. (1999). Los ejercicios del ver. Barcelona, Gedisa.
- Barrig, M. (2014). El disciplinamiento de las mujeres: violencia y política en los gobiernos locales. [Seminario: La presencia de mujeres en la vida pública. IEP. Lima, 29 de agosto del 2014]. <https://es.scribd.com/document/248965051/El-disciplinamiento-de-las-mujeres-violencia-y-politica-en-los-gobiernos-locales>
- Barthes, R. (1971). Elementos de semiología. Alberto Corazón editor.
- Barthes, R. (1986). "Retórica de la imagen", en Lo Obvio y lo Obtuso. Barcelona: Paidós. Cabezas, Víctor (2015). "Algunos nuevos paradigmas sobre la Libertad de Expresión". En: El Outsider. No. 3. 2015. 6-14. Quito: Universidad San Francisco de Quito.
- Barthes, R. (1986). "Retórica de la imagen", En: Lo obvio y lo obtuso. Paidós.
- Benítez, L. y Duek, C. (2018). Infancias y tecnologías en Argentina: interacciones y vínculos intergeneracionales. *Nómadas*, 49. 121-135. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/95456>
- Beramendi, C. Fainstain L. y Tuana, A. (2015). Mirando las violencias contra las mujeres desde la perspectiva interseccional: desafíos teóricos y metodológicos para su conceptualización y medición. En G. Guajardo y C. Rivera (Edit.) Violencia contra las mujeres. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe, pp. 55-80. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/54988.pdf>

- Bermúdez, V. (2006). La violencia contra la mujer y los derechos sexuales y reproductivos: develando conexiones. [Reunión de expertos sobre población, desigualdades y derechos humanos Celade – División de Población de la CEPAL, Naciones Unidas Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Fondo de Población de las Naciones Unidas. 26 y 27 de octubre de 2006]. <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/bermudezv.pdf>
- Botero, C. Guzmán, F. Jaramillo, S. y Gómez, S. (2017). “El derecho a la libertad de expresión. Curso avanzado para jueces y operadores jurídicos en las Américas”. Universidad de los Andes, <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/07/El-derecho-a-la-libertad-de-expresi%C3%B3n-PDF-FINAL-Julio-2017-1-1.pdf>
- Bourdieu, P. (1996). Sobre la Televisión. Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, P. (1997). Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción, Barcelona, Anagrama
- Bourdieu, P. (2000). Sobre el poder simbólico. En *Intelectuales, política y poder*. [Traducción de Alicia Gutiérrez]. https://sociologiac.net/biblio/Bourdieu_SobrePoderSimbolico.pdf
- Brunetti, M. (2011). Crónica Roja y sensacionalismo: maneras de hacer y maneras de ver. *Revista Oficios Terrestres*. Pp. 1-17. <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/oficiosterrestres/article/view/657/1029>
- Bustamante, B. (2016). Imaginarios de género en el habla de Tunja. Editorial UPTC.
- Buvinic, M. Morrison, A. y Orlando, M. (2005). Violencia, crimen y desarrollo social en América Latina y el Caribe. *Papeles de POBLACIÓN*. (43). pp. 168-214. <https://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v11n43/v11n43a8.pdf>
- Cabezas, V. (2015). Algunos nuevos paradigmas sobre la Libertad de Expresión. *El Outsider*. (3). 6-14. <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/eloutsider/article/view/209/210>
- Calderón, P. (2004). Teoría de Conflictos de Johan Galtung. *Revista de Paz y Conflictos*. (2). <https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/432>
- Castañeda Abascal, I.(2007). Reflexiones teóricas sobre las diferencias en salud atribuibles al género. *Revista Cubana de Salud Pública*. 33 (2).
- Center for International Media Assistance [CIMA], (2017). Estándares internacionales de libertad de expresión: Guía básica para operadores de justicia en América Latina, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37048.pdf>
- Centro para el Control y Prevención de Enfermedades [CDC] (2023). Acerca del VIH. <https://www.cdc.gov/hiv/spanish/basics/whatishiv.html>
- Cervantes, J. (2023). Cobertura periodística y violencia de género. <https://twitter.com/OimeEcuador/status/1664097387030233088?cxt=HHwWgIC-mbfwh5guAAAA>
- Cobo, R. (2005). El género en las ciencias sociales. Cuadernos de trabajo social. (18). Pp. 249-258. <https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/CUTS0505110249A/7595>
- Comas, D. (2014). La violencia de género en los medios de comunicación. Cómo y cuándo se representa como un problema público. <https://observatoriodegenero.poderjudicial.go.cr/images/Biblioteca/Otros/otrosviolencia-en-los-medios-de-comunicacion.pdf>

- Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los Derechos de la Mujer (2008). Monitoreo sobre femicidio: Femicidio en El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá.
https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Femicidio/5_Otros_textos/22.pdf
- Consejo de la Judicatura (2016). Una vida libre de violencia. Manual sobre qué hacer y cómo actuar frente a situaciones de violencia de género.
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/MANUAL%20UNA%20VIDA%20LIBRE%20DE%20VIOLENCIA.pdf>
- Consejo de la Judicatura (2021). Guía evaluación y determinación del interés superior de la niñez en los procesos judiciales.
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Gu%C3%ADa%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o%202021.pdf>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [Conapred] (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales.
https://www.Conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [Conapred], (2012). “Guía para la acción pública contra la homofobia” <http://www.corteidh.or.cr/tablas/29212.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH] (2019). ABC de la perspectiva de género. CNDH.
<https://mexicosocial.org/wp-content/uploads/2019/03/perspectiva-g%C3%A9nero-CNDH.pdf>
- Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación (2019). Metodología de Evaluación de Contenidos Sexualmente Explícitos. Consejo de Comunicación.
- Consejo de Comunicación (2023). Informe Especializado: Características que un contenido debe tener para motivar la violencia de género Escrito sin publicación. Consejo de Comunicación.
- Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación [Consejo de Comunicación]. (2020). Metodología para la evaluación de contenidos comunicacionales *presuntamente violentos*. Consejo de Comunicación
- Consejo de Comunicación (2023). Informe legal Nro. CRDPIC-CT-DTR-2023-10-IJ sobre Franjas horarias.
- Consejo de Comunicación (2023). Informe legal Nro. CDPIC-CT-DTR-2023-13-IJ sobre contenido violento en impresos.
- Consejo de Comunicación (2023). Informe legal Nro. CRDPIC-CT-DTR-2023-09-IJ sobre intencionalidad.
- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia [CNNA]. (2008). Sistema de Clasificación de Mensajes en los Medios de Comunicación – SICLAME
https://www.unicef.org/ecuador/media/3786/file/Ecuador_Diagnostico_SNDPINA%201.pdf.pdf
- Conrad, P. (2011). Antropología cultural.
https://teoriasdelaculturacea.files.wordpress.com/2020/09/kottak_2011_antropologia_cultural.pdf

- Cook, R., Cusack, S. (2010). Estereotipos de género. Perspectivas legales transnacionales.. https://www.law.utoronto.ca/utfl_file/count/documents/reprohealth/estereotipos-de-genero.pdf
- Cortés, M., Muñoz, A. (2014). Guía para la incorporación de la perspectiva de género. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/82106/sredgserig07.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [Comisión IDH] (2015). Violencia contra las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América. CIDH, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal [CDHDF], (2017). Situación de los Derechos de las Personas LGBTI en la Ciudad de México. CDHDF [https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/02/Reporte LGBTI CDHDF.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/02/Reporte_LGBTI_CDHDF.pdf)
- Córdoba, J. (2018). El proceso de espectacularización de la violencia en Colombia. Una herramienta en la construcción del miedo. *Doxa Comunicación*. (27). <http://agora.edu.es/servlet/articulo?codigo=6774533>
- Chirino, O. La violencia de género y los Medios de Comunicación Social Encuentros. Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt Venezuela <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=636369217005>
- Dietz, G. (2017). Interculturalidad: una aproximación antropológica. Revista Perfiles Educativos 39. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982017000200192#fn1
- Debord, G. (1988). Comentarios sobre la sociedad del espectáculo. Barcelona: Anagrama.
- Real Academia de la Lengua Española, (2023). Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. RAE
- Domenach, J. (1981) La Violencia En: La violencia y sus causas. UNESCO.
- Di Leonardo, M. (1981). Political economy of sexual harassment. AEGIS, <http://www.stopstreetharassment.org/wp-content/uploads/2011/04/PoliticalEconomyofStHarassment.pdf>
- Dunajecka, M. (2010). La violencia y los medios. Bien común, 184, p. 58-62. https://practicaspofesionales.ula.edu.mx/documentos/ULAONLINE/Licenciatura/Comunicacion_y_periodismo/COM400/S2/COM400_S2_E_Violencia_med.pdf
- Equipo latinoamericano de justicia y género [ELA] (2012). Informe final del Observatorio Regional “las mujeres en los medios”. <https://ela.org.ar/wp-content/uploads/2023/07/2012-La-violencia-tiene-prensa.pdf>
- Estermann, J. (2017). Hermenéutica diatópica y filosofía Andina. En: Revista FAIA, Vol.6, N°.27. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5845469>
- Erazo, S. (2019). “La libertad de expresión como derecho fundamental amparado en la Constitución de la República del Ecuador”. Consejo de Comunicación, https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO_REP/190/1/La%20libertad%20de%20expres%C3%B3n%20como%20derecho%20fundamental%20amparado%20en%20la%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20del%20Ecuador.pdf

- Eroles, C. (2002) Políticas Públicas de Infancia Una mirada desde los derechos. Espacio Editorial.
- Esterman, J. (2017). Hermenéutica Diatópica y Filosofía Andina. <file:///C:/Users/amier/Downloads/Dialnet-HermeneuticaDiatopicaYFilosofiaAndina-5845469.pdf>
- Fairclough, N. (1989). Discourse as social practice. In: Fairclough N. Language and power. Logman.
- Facio, A., Fries, L. (2005) “Feminismo, género y patriarcado”, en Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires, 3, (6), pp. 259-294. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revista-ensenanza-derecho/article/viewFile/33861/30820>
- Ferré J. y Lasheras, M. (2000). “Trastornos de la inclinación sexual. Del estigma a la clínica: las parafilias”. En: Tratado de Psiquiatría Nro. 30). https://psiquiatria.com/tratado/cap_30.pdf
- Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal, Trotta. <https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/5694a779b4871166c0edb73b407c9529.pdf>
- Flores, F. (2014). Psicología social y género: El sexo como objeto de representaciones social. Península, 9(2), 165-168. <http://www.scielo.org.mx/pdf/peni/v9n2/v9n2a8.pdf>
- Fernández, C.; Revilla, J. y Dávila, M. (2018). Morbo: Sobre la contemplación y emisión de violencia en informativos. En: “Athenea Digital Nro. 18 Vol. 2”, Universidad Complutense de Madrid.
- Finol, J. (2016). Metodología de análisis de contenidos de los medios de comunicación masiva del Ecuador con énfasis en contenidos discriminatorios, violentos y sexualmente explícitos. Cordicom y Programa Prometeo Senescyt.
- Fiske, J. (1990). Introduction to communication studies. Ediciones Toutledge.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Chile [UNICEF Chile], (2015). Tiempo de Crecer, guía para la familia: El Desarrollo de Niños y Niñas de 4 a 10 años. https://www.unicef.org/chile/media/1926/file/tiempo_de_creecer.pdf
- García, S. y Gonza, A. (2007). “La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. CIDH <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>
- Garrido, J., Azpilicueta, M. (2016). Conocemos los estereotipos y los prejuicios para evitar la discriminación. Educatolerancia. <https://www.educatolerancia.com/wp-content/uploads/2016/12/conocemos-los-prejuicios-y-estereotipos-para-evitar-la-discriminacion.pdf>
- Gavaldón, B. G. (1999). Los estereotipos como factor de socialización en el género. Comunicar. <https://www.redalyc.org/pdf/158/15801212.pdf>
- Gerbner, G.; Gross, L.; Morgan, M. y Signorielli N. (1996). Crecer con la televisión: perspectiva de aculturación. https://eva.fic.udelar.edu.uy/pluginfile.php/31888/mod_folder/content/0/Gerbner-y-otros_1996.pdf?forcedownload=1

- Global Partnership [Alianza Global] y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [Unicef]. (2006). Alianza Global para poner fin a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes. https://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_ninez_adolescencia/docs/alianza_global.pdf
- Gutiérrez, A. (2000). Sobre el poder simbólico. *Revista Intelectuales, política y poder*. pp. 65-73. <https://es.scribd.com/document/425560696/1-BOURDIEU-SobrePoderSimbolico2018>
- Gil, I. (2018). ¿Qué es la discapacidad? Evolución histórica y cultural. <https://fundacionadecco.org/blog/que-es-la-discapacidad-evolucion-historica/>
- Greeff, M., et. al. 2008. "Experiences of HIV/AIDS Stigma of Persons Living with HIV/AIDS and Nurses Involved in their Care from Five African Countries". En: *African Journal of Nursing and Midwifery*, vol. 10(1), Coalition des organismes communautaires québécois de lutte contre le sida « Discrimination and harassment ». Disponible en: <https://www.cocqsida.com/ressources/vih-info-droits/discrimination-and-harassment.html#psychological>
- Greimas, A (1985) "Semántica estructural. Investigación metodológica". Gredos.
- Gunter, B. y Harrison, J. (2005) *Violence on Television. An analysis of amount, nature, location and origin of violence in British programmes*. Londres: Routledge.
- Guadarrama, L. (2007). Sistema de clasificación para contenidos mediáticos. Una revisión en ocho países. UAEM.
- Hernández, J. y Finol, J. (2011). La naturalización de la violencia: una microsociología mediática frente al déficit del discurso político. Universidad de Zulia <https://www.redalyc.org/pdf/279/27921728006.pdf>
- Human Rights Watch [HRW] (2020). "Vivo cada día con miedo" Violencia y discriminación contra las personas LGBT en El Salvador, Guatemala y Honduras y obstáculos al asilo en Estados Unidos. HRW. <https://www.hrw.org/es/report/2020/10/07/vivo-cada-dia-con-miedo/violencia-y-discriminacion-contra-las-personas-lgbt-en-el>
- Hall, S. (1997). *Representation: Cultural Representations and Signifying Practices*. London: Sage Publications y Open University. <https://www.studocu.com/ec/document/universidad-central-del-ecuador/comunicacion-social/2-el-trabajo-de-la-representacion-stuart-hall/66142583>
- Hale, F y Vásquez M. (2011). Violencia contra las mujeres viviendo con VIH/sida: Documento de antecedentes. https://www.endvawnow.org/uploads/browser/files/vaw-hiv_hale.pdf
- Hidalgo, J. (2010) Estudio del contenido violento de los programas de televisión infantil y su relación con el comportamiento del pre-escolar; Universidad de Cuenca.
- Hoffner, C.; Fujioka; Y.; Ibrahim, A. (2009). Why we watch: Factors affecting exposure to tragic television news. En: "Mass Communication and Society Nro. 12", <https://doi.org/10.1080/15205430802095042>
- Jacks, N. (1993). La identidad cultural como mediación simbólica. Universidad de Guadalajara <https://go.gale.com/ps/i.do?p=IFME&u=googlescholar&id=GALE|A128670106&v=2.1&it=r&sid=googleScholar&asid=03d43030>

- Junta Andalucía. (2017). Violencia de género. Red Ciudadana, 9-11.
https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Violencia_Genero_Documentacion_Red_Ciudadana_folleto.pdf
- Jurado, R. (2013). Regulación de Contenidos en el Proyecto de Ley de Comunicación. En Perfil Criminológico (5), pp. 8-11.
<https://www.fiscalia.gob.ec/images/PerfilCriminologico/criminologico5.pdf>
- Kesse, I. Marín, N. Maturana, N. Castañeda, L. Pageo, M. y Larrión, J. (1996). Primera Conferencia Nacional de Consenso sobre el Anciano Maltratado. En: Revista Española de Geriatria y Gerontología, 31, p: 367-372.
- Kelsen, H. Teoría Pura del Derecho, UNAM, México, 1982.
https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7570/mod_folder/content/0/Teor%C3%ADa%20pura%20del%20Derecho%20-%20Kelsen.pdf?forcedownload=1
- Kuhner, G. (2011). "La violencia contra las mujeres migrantes en tránsito por México". CIDH, <https://corteidh.or.cr/tablas/r26820.pdf>
- Klhar, M. y Barata F. (2009). Nota Roja. La vibrante historia de un género y una nueva manera de informar. Random House Español
- Kristeva, J. (1967). Bajtín, la palabra, el diálogo y la modena [Bakhtine, le mot, le dialogue el le roman]. Revista Critique,
- Krug, E., Dahlberg, L, Mercy, J. Zwi, A. y Lozanos, R. (Eds). (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud.
- Iborra, I. y Sanmartín, J. (2011). ¿Cómo clasificar la violencia? La taxonomía según Sanmartín. En: Revista Criminología y Justicia Nº. 1, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3886971>
- Instituto Municipal de la Mujer [Immujer] (2021). "Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Gobierno Municipal de Tijuana. https://immujer.tijuana.gob.mx/pdf/GlosarioDiversidadSexual_06-2021.pdf
- Instituto de Altos Estudios Nacionales [IAEN], Defensoría del Pueblo, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social [CPCCS] (2014). Índice de vulneración de derechos. Laboratorio de comunicación y derechos.
- Instituto Oficial de Radio y Televisión de España (2002). Mujer, Violencia y Medios de Comunicación. IORTV https://www.mujaresenred.net/IMG/pdf/Dossier_MUJER_Y_VIOLENCIA.pdf
- Imbert, G. (2003). El zoo visual, de la televisión espectacular a la televisión especular. Gedisa, Barcelona.
- Londoño, C. (2012). "La chica mala del periodismo" Aproximación a la crónica roja. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/11331/LondonoLopezCarlosAndres2012.pdf;jsessionid=1436D27FC683E38F57B920EF56AA3443?sequence=1&>
- López E., Juárez F. y Acevedo M. (2010) Métodos y técnicas de investigación. En: Reidl LM, Mas O (editores). Metodología Científica y Aplicación de la Estadística Descriptiva e Inferencial. México. UNAM Programa Universitario de Investigación en Salud. 2010. 19-102.

- Lozano, M. y Romero L. (2008). Contenidos programáticos audiovisuales: experiencias internacionales en regulación. Universidad de Sevilla <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/85643/67-237-1-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Macía, O., Mensalvas, J. y Torralba, R. (2008). Roles de género y estereotipos. Fundación Esplai. <http://perspectivagenerotelecentro.wordpress.com/manual-trabajo-congrupos-mixtos-en-el-tc/roles-de-genero-y-estereotipos/>
- Maurás, M. (2015). Clasificación de Contenidos Audiovisuales Infantiles. Consejo Nacional de Televisión https://www.cntv.cl/cntv/site/artic/20150616/asocfile/20150616144605/clasificacio_n_contenidos_infantiles.pdf
- Marinkovich, J. (1998). El análisis del discurso y la intertextualidad. Boletín De Filología, 37(2), Pág. 729–742. Recuperado a partir de <https://boletinfilologia.uchile.cl/index.php/BDF/article/view/21478>
- Masa, B. Berrú, B. y González, Y. (2019). Influencia de los Patrones Culturales en la Violencia Intrafamiliar, en las Mujeres que acuden a la Fundación Espacios de la Ciudad de Loja. de Loja. Sur Academia: Revista Académica-Investigativa de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, 6(11).
- Masciulli, C. (2020). Violencia digital: un tipo de violencia de género no incorporado (o ausente) en la Ley 26.485. [Trabajo de titulación]. Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires. <https://repositorio.unnoba.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/23601/175/Masciulli-%20Entrega%20Final.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Meza-Lopehandía (2018). Tipificación de la incitación a la violencia. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26181/1/BCN2018_TIPO_Tipificacion_de_la_Incitacion_a_la_violencia.pdf
- Miró, F. (2016). Taxonomía de la comunicación violenta y el discurso del odio en Internet. En: Revista de Internet, Derecho y Política, núm. 22. <https://www.redalyc.org/pdf/788/78846481007.pdf>
- Murillo, P. Banchón, J. y Pincay, W. (2020). “El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano”. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200385
- Mengo, R. (2004) “El discurso como acción social” En Revista Latina de Comunicación, 58. Guadalajara: Laboratorio de Tecnologías de la Información y Nuevos Análisis de Comunicación Social. Disponible en: <http://www.revistalatinacs.org/20042458mengo.pdf>
- Mesías, Carlos (2008). Estudio Interdisciplinar de anime Evangelion. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Ministerio De Salud Pública [MSP] (2014). Atención Integral en Violencia de Género. Norma técnica. MSP. Disponible en: <http://somossalud.msp.gob.ec/>
- Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (s/f). *Glosario de términos N-Z*. Chile: Gobierno de Chile. <https://www.genero.patrimoniocultural.gob.cl/651/w3-article-81088.html?noredirect=1>
- Ministerio Público Fiscal (2020) “Violencias de género y acceso a la justicia”. Procuraduría General de la Nación República Argentina, <https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2020/08/Violencias-de-ge%CC%81nero-y-acceso-a-la-justicia.pdf>

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina (2022). Violencia de género. Conoce y ejerce tus derechos. Centro de Acceso a la Justicia https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2019/02/guiaviolenciadegenero_mayo2022.pdf
- Mustonen, A., y Pulkkinen, L. (1993). Aggression in television programs in Finland. American Psychological Association.
- Murray, J. (1994). What have we learned? The Violent face o television: 50 years of research and controversy. National Library of Medicine
- Nino, C (1993). "Respuesta a J.J. Moreso, P.E. Navarro y M.C. Redondo", Revista Doxa (13) (1993) <https://www.stafforini.com/nino/Nino%20-%20Respuesta%20a%20J.%20J.%20Moreso,%20P.%20E.%20Navarro%20y%20M.%20C.%20Redondo.pdf>
- UNICEF, (2017). "Derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir una vida libre de violencia". UNICEF, <https://www.unicef.org/chile/media/6376/file/Minuta%20derecho%20a%20vivir%20una%20vida%20libre%20de%20violencia.pdf>
- UNICEF, (2021). "UNICEF y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Invertir en los niños y los jóvenes para lograr un mundo más equitativo, justo y sostenible para todos". UNICEF <https://www.unicef.org/es/unicef-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible>
- Organización de Estados Americanos, [OEA] (2015). Derechos Humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. España.
- Organización de Estados Americanos, [OEA] (1995). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) En: Folleto - Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Folleto-BelemdoPara-ES-WEB.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR], (2019). "Informe Anual 2019: Las medidas basadas en los derechos humanos producen resultados concretos". OHCHR. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de DDHH [OACNUDH], (2021). Herramienta para incorporar el enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad en sentencia. https://issuu.com/oacnudhgt/docs/herramienta_para_incorporar_el_enfoque_de_derechos
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2004). "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional". Naciones Unidas, pp. 43-54. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCe-book-s.pdf>
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2019). Informe de la Organización Mundial de la Salud. Recuperado el 24 de julio de 2019, de Temas de Salud - violencia: <https://www.who.int/topics/violence/es/>

- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2003), Informe mundial sobre la violencia y la salud. <https://www.refworld.org/es/category,REFERENCE,WHO,,,54aa900a4,0.html>
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/es/
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2016). Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia 2014. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud, OPS. <http://cort.as/-MShz>.
- Organización Panamericana de la Salud [OPS], Organización Mundial de la Salud [OMS] (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. Publicación Científica y Técnica No. 588. https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/summary_es.pdf
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2014). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Guía de formación Serie de capacitación profesional Nº 19. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/CRPD_TrainingGuide_PT_S19_sp.pdf
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2019). Recomiendan que los niños no usen pantallas hasta los dos años. <https://news.un.org/es/story/2019/04/1454801>
- Organización Internacional del Trabajo [OIT Geneva]. (2020). La violencia y el acoso vinculados al VIH en el mundo del trabajo. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms_740546.pdf
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, [Unesco] (2021). Género, medios y TC. Nuevos enfoques de investigación, educación y capacitación. Unesco. <https://unesdoc.Unesco.org/ark:/48223/pf0000375656>
- Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/summary_es.pdf
- ONU Mujeres y HIAS (2021). “Mujeres en movilidad de género y violencia basada en género”. HIAS, https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-07/ONU_Mujeres_HIAS_Diagn%C3%B3stico_VBG_Mujeres_Movilidad_Humana.pdf
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1993) Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. ONU. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- ORMUSA. (2022), La cultura de la violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. CreArte Publicidad. <https://ormusa.org/wp-content/uploads/2022/09/Estudio-Cultura-de-la-Violacion-ORMUSA-2022.pdf>

- Pardo N. (2008). El discurso multimodal en Youtube. Revista Latinoamericana de Estudios el Discurso. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5958933>
- Penalva, C. (2002). "El tratamiento de la violencia en los medios de comunicación". En: Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social. N. 10 pp. 395-412. Disponible en: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/2888>
- Peña, A. (2019). Factores que influyen en la violencia contra la mujer. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Pérez-Olmos, I. Pinzón, Á. González-Reyes, R.; Sánchez-Molano, J. (2004) Influencia de la Televisión Violenta en Niños de una Escuela Pública de Bogotá-Colombia; Universidad Nacional de Colombia <http://www.scielo.org.co/pdf/rsap/v7n1/v7n1a6.pdf>
- Pinheiro, P. (2006) Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas. Ginebra: UNICEF. [https://www.unicef.org/republicadominicana/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1\(2\).pdf](https://www.unicef.org/republicadominicana/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(2).pdf)
- Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el Derecho. Università degli Studi di Milano <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r6522.pdf>
- Pontón, Jenny (2008). Crónica roja en los medios de comunicación ecuatorianos: ¿un problema de seguridad ciudadana? En Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, Urvio, Nro 5. FLACSO Ecuador.
- Proyecto Equal "En Clave de Culturas" (2007) Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género. Secretaria Técnica del Proyecto Equal. En Clave de Cultura. <https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>.
- Portillo, J. (2013). Lo absurdo: descontextualización, sentido, significado y humo. <file:///C:/Users/amier/Downloads/Dialnet-LoAbsurdo-5652370.pdf>
- Portillo, A., Aguirre, A. y Flores, M. (2009). Los medios de comunicación frente a la violencia de género. Colecciones Educativas en salud Pública. <https://www.uv.mx/msp/files/2012/11/coleccion8AliciaPortilloC.pdf>
- Quintana, S, Martínez, J., Defaz, A., Galvez, M., Gavilanes, L. (2022). Comunicación con enfoque de género. Recomendaciones para la incorporación del enfoque de género en el uso del lenguaje y comunicaciones. PROamazonía. https://www.proamazonia.org/wp-content/uploads/2022/09/Cartilla-de-Comunicacio%CC%81n-con-Enfoque-de-Ge%CC%81nero_PROAmazoni%CC%81a-vf-aprobada_compressed.pdf
- Ramírez, R. F., Manosalvas, M. I., Cardenas, O. S. (2019). Estereotipos de género y su impacto en la educación de la mujer en Latinoamérica y el Ecuador. Revista Espacios, 40(41).
- Red Latinoamericana de Organizaciones no Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias [Riadis] (2021). Módulo 4. Violencia basada en género. Riadis. <https://www.Riadis.org/wp-content/uploads/2020/12/Modulo-4-Violencia-Basada-en-Genero.pdf>
- Rico, N. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos. Comisión Económica para América Latina [CEPAL]. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/1/S9600674_es.pdf

- Rizo, M. (2014). "El interaccionismo simbólico y la Escuela de Palo Alto. Hacia un nuevo concepto de comunicación" En Portal de la comunicación In Com. España: Universidad Autónoma de Barcelona. Disponible en: http://www.portalcomunicacion.com/uploads/pdf/17_esp.pdf
- Rivera, A. (2017). Tipología de la violencia. Curso de Prevención de la Violencia en Línea. Fundación Nacional para el Desarrollo. San Salvador www.repo.funde.org/1245/1/2-Tipo-Viol.pdf
- Rivera, A. (2017). Tipologías de la violencia. Curso de prevención de la violencia en línea de la Fundación Nacional de Desarrollo [Funde]. https://www.academia.edu/40368682/M%C3%B3dulo_II_Tipolog%C3%ADas_de_la_Violencia
- Rodríguez, R. (2011). La información de sucesos. Universidad de Sevilla <file:///C:/Users/amier/Downloads/Dialnet-LaInformacionDeSucesos-3934228.pdf>
- Romano, V. (2012). Violencia mediática. Ediciones Correo del Orinoco.
- Ruiz, J. (2006). Violencia directa, estructural y cultural contra las personas en situación de sin hogar en España. Fundación Mambré. http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/portal_social/index/assoc/varis013/8.dir/varis0138.pdf
- Salazar, R. y Rojas, I. (2012). La securitización de la seguridad pública: una reflexión necesaria. En: "Revista electrónica de Derechos Humanos Nro. 31", Universidad Andina Simón Bolívar.
- Sáez, Ch. (2005). Seguridad ciudadana y conflictos sociales. En Mauro Cervino (Edit.). La violencia en los medios de comunicación, generación noticiosa y percepción ciudadana. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales [FLACSO]. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/46114.pdf>
- Sánchez-Parga, J. (1997). De la Crónica al morbo mediático. En Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación. CIESPAL. <http://revistachasqui.org/index.php/chasqui/article/view/1145>
- Santana, T. (2007). Análisis de discurso denotativo y connotativo de producciones de video indígena de Ojo de Agua Comunicación. [Escrito de titulación]. Universidad de las Américas. http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/santana_m_tm/capitulo2.pdf
- Segato, R. (2003). "Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos". Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.
- Schneider, J. P. (2015). Morbo Una aproximación al sensacionalismo televisivo. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. https://www.researchgate.net/publication/324899710_Morbo_Una_aproximacion_al_sensacionalismo_televisivo
- Sibrian, N. (2012). La producción discursiva de la violencia. Análisis de discurso y tratamiento de la información de medios venezolanos en materia de sucesos. Universidad Nacional experimental de la Seguridad. http://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/pdf_147.pdf
- Signis ALC (2020, 26 de noviembre). Responsabilidad social de los medios frente a la violencia de género. <https://signisalc.org/responsabilidad-social-de-los-medios-frente-a-la-violencia-de-genero/>
- Salgado, J. (2013). Derechos humanos y género. Editorial IAEN. <https://editorial.iaen.edu.ec/wp-content/uploads/2016/06/Derechos-humanos-y-genero.pdf>

- Torres, L. (2018). Interiorización de los estereotipos de género en la sociedad argentina y el ideal de belleza en los mensajes publicitarios. Estudio transversal en 4 rangos de edad que abarca de los 18 a los 49 años [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/47905/1/T39985.pdf>
- Tur-Viñes, V. (2020). Calificación de programas de televisión y audiencia informada. En: Profesional De La Información, 29(2). <https://revista.profesionaldelainformacion.com/index.php/EPI/article/view/73409>
- Thompson, J. (2010) Los media y la modernidad. Una teoría de los medios de comunicación. Barcelona: Paidós.
- Universidad Ricardo Palma (2017). "Violencia contra la mujer en el Distrito Santiago de Surco-Lima". Facultad de Derecho y Ciencia Política, <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/1080/Violencia%20contra%20la%20mujer%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ungaretti, J., y Etchezahar, E. D. (2022). Estereotipos y prejuicios en el ámbito jurídico desde una perspectiva psicosocial. Obtenido en: https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/191386/CONICET_Digital_Nro.cbf23208-3410-4ed9-8d1a-c1ee7920c31f_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Van Dijk, T. (1999). El análisis crítico del discurso. Antropos.
- Vázquez, L. (2009). Diálogos de comunicación. Revista Académica de la Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social.
- Vásquez, N. (2008). La violencia mediática: un estudio de caso. Revista convergencia 15(47), pp. 103-125. <https://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v15n47/v15n47a4.pdf>
- Vega-Centeno, I. (2006). La tradición oral como fuente para el estudio del imaginario de género. Espacios de género, 17-38.
- Yáñez, E. (2010). El tratamiento del dolor en la cobertura del terremoto y maremoto en Chile. Una mirada desde la Ética. Revista de comunicación. Universidad de Piura. Facultad de comunicación. <https://revistadecomunicacion.com/es/articulos/2010/Art190-211.html>
- Kelsen, H. (1982), Teoría Pura del Derecho, UNAM, https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7570/mod_folder/content/0/Teor%C3%ADa%20pura%20del%20Derecho%20-%20Kelsen.pdf?forcedownload=1
- Velandía, A., Rozo, J. (2009). Estereotipos de género, sexismo y su relación con la psicología del consumidor. Revista Psychologia. Avances de la disciplina, 3 (1), pp. 17-34.
- Vega-Centeno, I. (2006). La tradición oral como fuente para el estudio del imaginario de género. Espacios de género.
- Villegas, M. (1993). Las disciplinas del discurso: hermenéutica, semiótica y análisis textual. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Wilson, B. J., Donnerstein, E., Linz, D., Kunkel, D., Potter, J., Smith, S. L., Gray, T. (2000). Content Analysis of Entertainment television: the importance of Context. En J. Hamilton (Ed.), Television, violence and public policy. p: 13-55. Michigan: The University of Michigan Press

Zhicay, M. M. I., Segarra, J. I. T., y Lazo, E. T. F. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Killkana Sociales: Revista de Investigación Científica*, 2(3), 187-189. Obtenido en: https://killkana.ucacue.edu.ec/index.php/killkana_social/article/view/348/436

Zuckerman, M. y Litle, P. (1986). Personality and curiosity about morbid and sexual events. En: "Personality and Individual Differences Nro. 7", [https://doi.org/10.1016/0191-8869\(86\)90107-8](https://doi.org/10.1016/0191-8869(86)90107-8)

Zecchetto Victorino, (2002). La danza de los signos. Nociones de Semiótica general. Abya Yala. https://www.academia.edu/22023237/LA_DANZA_DE_LOS_SIGNOS_Nociones_de_semi%C3%B3tica_general

Zúñiga, M. y Ansión, J. (1997). ¿Qué entender por interculturalidad? https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Que_entender_por_interculturalidad.pdf

Referencias jurídicas

Asamblea Nacional de la República de Venezuela (2007). Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_prot_ninos_adolc.pdf

Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (2014). Reglamento que establece los parámetros técnicos para la definición de audiencias, franjas horarias, clasificación de programación, calificación de contenidos, incluidos los publicitarios, que se difunden en los medios de comunicación social. Quito: CORDICOM

Corte Constitucional del Ecuador, sentencia No.003-14SIN-CC, casos Nos. 0014-13-IN, 0023-13-IN, y 0028-13-IN acumulados: <https://vlex.ec/vid/nieguese-accion-inconstitucionalidad-actos-645585441>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], (2020). Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. OEA <https://www.refworld.org/es/docid/5aec98074.html>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW] (2017). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. NNUU. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>

Constitución de la República del Ecuador, (2008). Registro Oficial 449, 20 oct 2008. Ediciones Legales EDLE S.A https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Consejo de Gobierno de Andalucía (2018). Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía. BOJA 200 de 16 de octubre de 2018 y BOE 269 de 07 de noviembre de 2018. https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/629918-l-10-2018-de-9-oct-ca-andalucia-audiovisual.html

Constitución de la República del Ecuador [CRE]. (2008). Registro Oficial 449. <https://bit.ly/3laBRdd>

Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. https://www.ohchr.org/sites/default/files/crc_SP.pdf

- Código de la Niñez y Adolescencia (2013). Registro oficial 3 de julio 2003. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2014). Artículos:24. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia No. T-606/99. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/T-606-99.htmv>
- Corte Constitucional del Ecuador (2016). Sentencia No. 002-16-SIA-CC. <https://vlex.ec/vid/nieguese-accion-inconstitucionalidad-actos-645585441>
- Corte Constitucional del Ecuador (2016). Sentencia No.003-14-SIN-CC, casos Nos. 0014-13-IN, 0023-13-IN, y 0028-13-IN acumulados. <https://vlex.ec/vid/nieguese-accion-inconstitucionalidad-actos-645585441>
- Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres (2015). Mecanismo de seguimiento de la Convención Belem do Pará. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracion-esp.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], (1989). Convención sobre los derechos del niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Ley Orgánica de Comunicación, (2022). Registro Oficial Suplemento 188 de 14 de noviembre del 2022. <https://bit.ly/3YZpslm>
- Ley Orgánica de Salud, (2018). Registro Oficial 175. Ediciones Legales EDLE S.A <https://elite.fielweb.com/Index.aspx?rn=93802&nid=1099521#norma/1099521>
- Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, (2018). Registro Oficial 175.
- Organización de la Naciones Unidas [NNUU], (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. NNUU <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/046/82/PDF/NR004682.pdf?OpenElement>
- Organización de la Naciones Unidas [NNUU], (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Organización de los Estados Americanos [OEA], (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. OEA https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Recomendación General Nº 15 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, relativa al artículo 4 de la Convención (1993). Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Personas entrevistadas

Espinoza, Lobsang (29/10/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.

García, Bertha (24/09/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.

Merchán, Jhonny (19/09/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.

Novoa, Cecilia (21/10/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.

Reascos, Nelson (26/09/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.

Vásquez, Grace y Lemos, Lilia (01/10/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.

Zambrano, Gabriela (30/09/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.

7. ANEXOS

ANEXO 1: Perfiles de entrevistados y entrevistas

1. Espinoza, Lobsang (29/10/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.

Licenciado en Comunicación Social por la Universidad Central del Ecuador.

Cuenta con una maestría en Psiquiatría y salud mental de la Universidad de León.

Docente universitario de la cátedra de semiótica en la Universidad Central, la Universidad Internacional SEK y de la Universidad de la Américas (actualmente).

2. García, Bertha (24/09/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.

Doctora en Sociología y profesora de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Directora Programa Democracia Seguridad y Defensa.

Experta en temas de seguridad.

3. Merchán, Jhonny (19/09/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.

Doctor en Psicología Clínica con especialidad en niñas, niños y adolescentes por la Universidad Central del Ecuador.

Cuenta con una maestría en Orientación y Educación Familiar por la Universidad Técnica Particular de Loja.

Diplomado en Logoterapia y Análisis Existencial por el Instituto Peruano de Logoterapia Viktor Frankl.

Ex perito de la Fiscalía General del Estado.

Su línea de estudio es: Psicología clínica. Psicopedagogía, orientación vocacional y profesional.

Actualmente trabaja en el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

4. Novoa, Cecilia (21/10/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.

Máster en Gestión y Desarrollo Social por la Universidad Técnica Particular de Loja.

Licenciada en Comunicación Social por la Universidad Central del Ecuador.

Comunicadora audiovisual, con experiencia en educomunicación y cultura.

Actualmente trabaja en el Ministerio de Educación en el proyecto audiovisual Educa televisión para aprender, dirigido a niñas, niños y adolescentes y transmitido por la televisión pública.

5. Reascos, Nelson (26/09/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.

Magíster en Filosofía y Licenciado en Filosofía por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Docente de la Universidad Católica del Ecuador.

Fue decano y catedrático de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE).

La línea de actividad académica se ha centrado en cultura y Sociedad, movimientos sociales, salud pública y epistemología.

Vásquez, Grace y Lemos, Lilia (01/10/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.

Grace Vázquez. Directora Técnica. Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

Lilia Lemos. Experta en comunicación. Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

Zambrano, Gabriela (30/09/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.

Docente en Ciencias Sociales con mención en género y desarrollo por la FLACSO, sede Ecuador.

Psicóloga clínica por la Universidad Central del Ecuador.

Su tesis de maestría denominada Ni una mujer menos. Discursos sobre femicidio en el Ecuador aborda principalmente sobre cuáles son los discursos sobre femicidio de la justicia penal, los medios de comunicación y los movimientos de mujeres.

ANEXO 2: Marco conceptual

Contenido violento: Aquel que refleje el uso intencional e ilegítimo de la fuerza física contra uno mismo, contra cualquier otra persona, grupo o comunidad, animales y la naturaleza y su conjunto. Aquella producción discursiva y mediática, cuyo sentido se orienta a avalar la violencia como mecanismo de relacionamiento social válido para la resolución de conflictos o la obtención de gratificaciones de cualquier índole. Aquellos que descontextualizan situaciones asociadas a la violencia (agresiones, conflictos); que acentúen procesos de exclusión y de desigualdad; formas de relacionamiento

discriminatorias y sexistas; de abuso de poder contra otra persona/s u otro ser vivo. Que por su tratamiento o modo de presentarlos pudiera naturalizar, banalizar, trivializar o generar un distanciamiento frente al reconocimiento de la vulnerabilidad de los habitantes y la necesidad de responsabilizarse por la violencia como problemática social. Aquellos que entorpezcan cualquier esfuerzo por prevenir la violencia.

Contenidos no violentos: Aquellos discursos asociados a conductas agresivas o violentas, aquellos que muestren conflictos, pero no atentan a la dignidad humana ni al derecho a una vida libre de violencia. Aquellos que no entorpezca cualquier esfuerzo por prevenir la violencia.

Contenidos Sexualmente Explícitos Violentos: Son aquellos contenidos que exponen situaciones u acciones sexualmente explícitas, en la que se manifiesten conductas que de forma deliberada, aprendida o imitada, provoquen daño o sometimiento físico, verbal, psicológico y violencia sexual¹⁴¹ a una persona o colectividad, representando y naturalizando concepciones distorsionadas de la sexualidad, el sexo y las relaciones íntimas. Afectación que se entenderá como una limitación de las potencialidades para la realización de una vida plena y libre de violencia, así como también del ejercicio pleno de los derechos de la o las personas a quienes se esté violentando.

Contenidos Sexualmente Explícitos no Violento: Son aquellos de índole sexualmente explícita que no exponen ningún tipo de violencia tanto en el plano físico, simbólico, psicológico, sexual, entre otros; tampoco que exhiben representaciones distorsionadas de la sexualidad, mismas que pudieran naturalizar estereotipos, roles de género, relaciones inequitativas (tanto en el plano personal como en el plano sexual), concepciones distorsionadas del sexo y las relaciones íntimas. Este tipo de contenidos ubicados en la franja horaria correspondiente no afecta al ejercicio pleno de los derechos.

Publicidad violenta: aquella que reproduce estereotipos, prejuicios, etc., aquella que contribuye a la imitación de comportamientos violentos y su reproducción, hacia personas o hacia la naturaleza, aquella que hace apología de la violencia.

Publicidad no violenta: con o sin finalizada comercial que no haga apología de la violencia ni refuerce estereotipos o prejuicios y se encuentre acorde con el respeto a la dignidad humana; sus derechos y a la naturaleza.

Contenido violento discriminatorio: Aquel que reproduzca estereotipos, estigmas o prejuicios con la finalidad, intencional o no de colocar en situación de inferioridad a una persona o grupo de

¹⁴¹ La Organización Mundial de la Salud en su “Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud” (2003), define la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

personas en función de cualquiera de las razones estipuladas en el artículo 11, número 2 de la Constitución de Ecuador. Aquella producción discursiva que use la discriminación para distinguir, restringir o excluir a alguien, para solucionar conflictos u obtener gratificaciones de cualquier índole. No todo contenido violento es discriminatorio, pero si todo contenido discriminatorio es violento.

Contenido violento no discriminatorio. Aquella producción discursiva que no reproduzca estereotipos, prejuicios o estigmas que pudieran colocar en situación de inferioridad a una persona o grupo de personas por cualquiera de las razones estipuladas en el artículo 11, número 2 de la Constitución del Ecuador, ni generen distinción, exclusión o restricción.

Incitación a la violencia: Aquel contenido que promueve o justifica acciones de violencia, discriminación o descrédito hacia una persona física o un grupo de personas, o tiene como principal objetivo incitar el odio hacia ellos debido a una característica protegida (origen étnico o raza, religión, discapacidad, etc.)

La incitación a la violencia es una forma de discurso del odio. En tanto tal, el derecho internacional de los derechos humanos la trata como un límite a la libertad de expresión, pero de particular gravedad. Por lo mismo, ordena que esté prohibida por ley. En el ámbito universal, esta prohibición alcanza también otras formas de discurso de odio, como la incitación a la discriminación y a la hostilidad, y en materia de racismo, el mandato es la penalización no solo de la incitación a la violencia racial, sino también de la incitación a la discriminación racial y la difusión de ideas racistas (Meza-Lopehandía, 2018, p.1)

Estímulo al uso legítimo de la violencia: Lo cual implica que “todo uso de la violencia que no está autorizado por el ordenamiento jurídico es necesariamente ilegítimo, y difundir mensajes incitando o estimulando a su realización está prohibido por (...) ley” (Jurado, 2013, p. 11).

Acoso sexual: “Comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo” (Red Latinoamericana de Organizaciones no Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias [Riadis], 2021, p. 7). En este sentido, es “una forma de violencia [donde existe] un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos” (Cortés y Muñoz, 2014, p. 91).

Agresión sexual: “Atentado contra la libertad sexual de otra persona, sin que exista consentimiento, empleando violencia e intimidación o amenazas” (Riadis, 2021, p. 7).

Androcentrismo: Es “la adopción de un punto de vista central desde el cual el sujeto contempla el mundo. En el discurso lógico tradicional, dicho punto de vista ha venido reflejando la perspectiva privilegiada del varón, aunque no de todos los hombres, sino de aquellos hombres que se han situado en el centro hegemónico de la vida social. Corresponde a una visión del mundo centrada en el varón que obvia e invisibiliza el punto de vista femenino, infravalorando o negando las aportaciones de las mujeres a la sociedad y a la cultura, así como su ámbito experiencial” (Proyecto Equal, 2007, p. 4).

Conciencia de género (sensibilidad de género): “el compromiso de colocar las necesidades y prioridades de las mujeres en el centro de la planificación del desarrollo y diseñar y analizar programas y proyectos contemplando los distintos efectos que pueden tener para mujeres y hombres. Esta conciencia supone entender que las mujeres deben tener igual participación que los hombres en las consultas sobre el diseño y la ejecución de políticas y proyectos de desarrollo” (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco], 2021, p. 10).

Bifobia: “Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las personas bisexuales o que parecen serlo. Supone, además, que todas las personas deben limitar su atracción afectiva y sexual a las mujeres o a los hombres exclusivamente, esto es, a uno solo de los géneros, y si no lo hacen así, se les considera “en transición”, como inestables o indecisas” (Instituto Municipal de la mujer [Immujer], 2021, p. 4).

Binarismo de género: “Concepción, prácticas y sistema de organización social que parte de la idea de que solamente existen dos géneros en las sociedades, femenino y masculino, asignados a las personas al nacer, como hombres (biólogicamente: machos de la especie humana) y como mujeres (biólogicamente: hembras de la especie humana), y sobre los cuales se ha sustentado la discriminación, exclusión y violencia en contra de cualquier identidad, expresión y experiencias de género diversas” (Immujer, 2021, p. 5)

Bisexual: “Orientación sexual de una persona que se siente atraída sexual o afectivamente tanto hacia hombres como hacia mujeres” (Human Rights Watch [HRW] 2020, p. i).

Bisexualidad: “Capacidad de una persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo, de la misma forma, ni que sienta atracción por todas las personas de su mismo género o del otro” (Immujer, 2021, p. 6)

Cisgénero: “Término que denota o guarda relación con una persona cuya percepción de identidad personal y género coincide con el sexo asignado al nacer” (HRW, 2020, p. i).

Cisnormatividad: “Expectativa, creencia o estereotipo de que todas las personas son cisgénero, o de que esta condición es la única normal o aceptable; esto es, que aquellas personas que nacieron como machos de la especie humana —a quienes se les asignó el género masculino al nacer— siempre se identificarán y asumirán como hombres, y que aquellas que nacieron como hembras de la especie humana —a quienes se les asignó el género femenino al nacer— lo harán como mujeres” (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [Conapred], 2016, p. 15-16).

Cissexismo: “Forma de pensamiento que, buscando sustento en la ciencia, considera que la concordancia entre el sexo asignado al nacer, así como la identidad y expresión de género de las personas, es la única condición natural, válida éticamente, legítima socialmente y aceptable” (Immujer, 2021, p. 10).

Condición de género: Son “las condiciones inmediatas de vida, es decir, la situación en la que viven mujeres y hombres. Apunta a las llamadas ‘necesidades prácticas’ que se refieren a las carencias materiales e insatisfacción de necesidades básicas como alimentación, salud, agua, y/o vivienda” (Cortés y Muñoz, 2014, p. 91).

Discriminación: “Denota toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en cualquier condición biológica, relacional o cultural que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública de cualquier persona” (Ministerio de Salud Pública [MSP], 2014, p. 12).

Diversidad sexual y de género: “Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas” (Conapred, 2016, p. 18).

Enfoque de Género: “Categoría de análisis que nos permite entender las relaciones de poder existentes entre los sexos y la construcción sociocultural de las identidades de género, y como las mismas se estructuran en un sistema social que jerarquiza a las personas según sus marcas corporales, creando condiciones de desigualdad, inequidad, discriminación y marginación de tipo socio-económico, étnico, sexo-genérico y generacional” (MSP, 2014, p. 12).

Equidad de género: “Es la presencia y participación equitativa de mujeres y hombres a fin de lograr la igualdad de género en un ambiente específico. Es el proceso de ser justo con las mujeres y con los hombres. Para asegurar esa justicia, generalmente se toman medidas a fin de compensar las

desventajas históricas y sociales que les impiden a las mujeres desempeñarse como iguales frente a los hombres” (Unesco, 2021, p. 11).

Estereotipo de género: “Construcciones sociales sobre hombres y mujeres, generalmente, mas no necesariamente, sexistas y negativas, que ignoran la complejidad y sirven para descartar excepciones y elecciones” (Unesco, 2021, p. 12). Son “creencias y atribuciones sociales sobre cómo debe ser y cómo debe comportarse cada género. El estereotipo de género logra convertirse en un hecho social tan fuerte que llega a creerse que es algo natural” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2019, p. 33).

Estigma: “Es la desvalorización o desacreditación de las personas de ciertos grupos de población, atendiendo a un atributo, cualidad o identidad de las mismas, que se considera inferior, anormal o diferente, en un determinado contexto social y cultural, toda vez que no se ajusta a lo socialmente establecido” (Conapred, 2016, p. 19).

Expresión de género: Es la manifestación del género de la persona. Puede incluir “la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos. Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido” (Conapred, 2016, p. 19-20). Es decir, es “la forma en que nos mostramos ante el mundo mediante el nombre, modo de vestir, forma de hablar, gestos, comportamientos e interacciones sociales” (CNDH, 2019, p. 26).

Femicidio: “Homicidio de la mujer por razones de género (...) es el conjunto de formas de violencia que, en ocasiones, concluyen en asesinatos y otras formas de muerte violenta, incluso en suicidios (...) todo el conjunto y proceso que construye esa muerte, alcanzando incluso la impunidad” (Riadis, 2021, p.40)

Feminismo: “Conjunto de corrientes de pensamiento, ideologías, teorías sociales y prácticas políticas que analizan, cuestionan y critican las relaciones de poder construidas en el marco del sistema patriarcal. Busca cambiar la situación de subordinación de las mujeres” (CNDH, 2019, p.21). En este sentido, es una “teoría social que reconoce a las mujeres en todas sus capacidades y derechos, hasta ahora reservados a los hombres. Reivindica los derechos de las mujeres” (Quintana et al., 2022, p. 4)

Gay: “Sinónimo de homosexual en muchas partes del mundo (...) referencia a la orientación sexual de un hombre cuya principal atracción sexual o afectiva es hacia otros hombres” (HRW, 2020, p. i)

Género: “Las diferencias entre masculino y femenino construidas socialmente, que varían según las épocas, y que difieren ampliamente entre culturas y dentro de las mismas. A diferencia de las

características biológicamente determinadas (sexuales), el género se refiere a comportamientos aprendidos y a expectativas de cumplimiento para satisfacer una imagen de masculinidad o feminidad. El género también es una variable socioeconómica y política con la cual se analizan las funciones, responsabilidades, limitaciones y oportunidades de las personas. Los términos ‘género’ y “mujeres” no son sinónimos, sino que el término “género” se utiliza para denominar a los atributos humanos o sociales relativos a las mujeres y los hombres en su conjunto” (Unesco, 2021, p. 11).

Heteronormatividad: “Expectativa, creencia o estereotipo de que todas las personas son, o deben ser, heterosexuales, o de que esta condición es la única natural, normal o aceptable; esto es, que solamente la atracción erótica afectiva heterosexual y las personas heterosexuales, o que sean percibidas como tales, viven una sexualidad válida éticamente, o legítima, social y culturalmente” (Conapred, 2016, p. 21).

Heteronormalización: “Se refiere al proceso por el que, a través del tiempo, se establecen, de manera generalizada, las reglas jurídicas, sociales y culturales sobre las formas aceptables de sexualidad masculina y femenina, estigmatizando todas las demás posibilidades de relaciones entre personas en el ámbito sexual” (Immujer, 2021, p. 22).

Heterosexismo: “Ideología y sistema de organización cultural de las relaciones sociosexuales y afectivas que consideran que la heterosexualidad monógama y reproductiva es la única natural, válida éticamente, legítima socialmente y aceptable, negando, descalificando, discriminando y violentando otras orientaciones sexuales, expresiones e identidades de género” (Conapred, 2016, p. 21).

Heterosexual: Refiere a “la orientación sexual de una persona que se siente principalmente atraída, en lo sexual o lo afectivo, hacia personas de otro sexo” (HRW, 2020, p. i).

Heterosexualidad: “Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas” (Conapred, 2016, p. 21)

Hostigamiento sexual: “Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral, [público, familiar] y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva” (Cortés y Muñoz, 2014, p. 92).

Homofobia: Refiere al “temor, desprecio o discriminación con respecto a las personas homosexuales y la homosexualidad que, por lo general, se basa en estereotipos negativos sobre la homosexualidad” (HRW, 2020, p. i).

Homosexual: Refiere a “la orientación sexual de una persona que se siente principalmente atraída, en lo sexual o lo afectivo, hacia personas del mismo sexo” (HRW, 2020, p. i).

Homosexualidad: “Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” (Conapred, 2016, p. 22). En este sentido, “diversos instrumentos destacan la tendencia en el movimiento LGBTTTI para reivindicar el uso y referencia de los términos lesbiana (homosexualidad femenina) y “gay” o “gai” (homosexualidad masculina o femenina)” (Immujer, 2021, p. 25).

Hombres transgénero: “Personas designadas como de sexo femenino al nacer, pero que se identifican y pueden presentarse como hombres. Al referirse a hombres transgénero, en general se utilizan pronombres masculinos” (HRW, 2020, p. ii).

Identidad de género: “De conformidad con los Principios de Yogyakarta, la identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (MSP, 2014, p. 13)

Igualdad de género: “Mujeres y hombres tienen derecho a acceder a la misma posición social y las mismas oportunidades de realizar todos sus derechos humanos y alcanzar su potencial para colaborar con el desarrollo nacional, político, económico, social y cultural, además de disfrutar de sus resultados. Es la valoración igualitaria en la sociedad de las similitudes y diferencias entre mujeres y hombres, y de los diferentes roles que ambos elijan desarrollar. La Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) establece los principios de igualdad de género a través de la garantía de que las mujeres tengan igual acceso, e iguales oportunidades en, la vida política y la vida pública, así como a educación, salud y empleo” (Unesco, 2021, p. 11).

Intersexfobia: “Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las características sexuales diversas, que transgreden la idea del binarismo sexual acerca de cómo deben ser los cuerpos de hombres y mujeres, derivados de las concepciones culturales hegemónicas” (Immujer, 2021, p. 28).

Intersexual: “Término general que alude a diversos rasgos y condiciones que hacen que una persona nazca con cromosomas, gónadas y/o genitales que difieren de lo que suele considerarse habitual para los cuerpos femeninos o masculinos” (HRW, 2020, p. i).

Intersexualidad: “Todas aquellas situaciones en las que la anatomía o fisiología sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculinos y femeninos” (Conapred, 2016, p. 24).

Lesbiana: “Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres. Es una expresión alternativa a ‘homosexual’, que puede ser utilizada por las mujeres para enunciar o reivindicar su orientación sexual” (Conapred, 2016, P. 25).

Lesbofobia: “Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las mujeres lesbianas o que son percibidas como tales, hacia sus identidades sexuales o hacia las prácticas sociales identificadas como lésbicas” (Conapred, 2016, p. 25).

Machismo: Fenómeno social constituido por “una serie de comportamientos estereotipados de supremacía masculina, de dominio y control, cuyas manifestaciones son diversas y tienen impacto diferenciado en las personas a quienes se dirige. Pueden ser sutiles, como sugerir la comida o vestimenta para alguien, o extremos, como forzar a otra persona —a través de algún tipo de violencia— a realizar conductas no deseadas justificando de cualquier forma la agresión” (CNDH, 2019, p. 18).

Misandria: “Odio, rechazo, aversión y desprecio hacia los hombres y, en general, hacia todo lo relacionado con lo masculino” (CONAPRED, 2016, p. 26).

Misoginia: Se refiere al “odio, rechazo, aversión y desprecio hacia la mujer y, en general, hacia todo lo relacionado con lo femenino que se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer” (CNDH, 2019, p. 20).

Mujeres transgénero: “Personas designadas como de sexo masculino al nacer, pero que se identifican y pueden presentarse como mujeres. Al referirse a mujeres transgénero, en general se utilizan pronombres femeninos” (HRW, 2020, p. ii).

No binario: “La identidad de género de personas que no se identifican como hombres ni como mujeres” (HRW, 2020, p. ii).

Orientación Sexual: Es la “forma en que se manifiestan los deseos sexuales o afectivos de una persona” (HRW, 2020, p. ii), es decir, “es el sentimiento profundo de atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género. Ello puede reflejarse o no en el mantenimiento de relaciones íntimas y sexuales con las personas objeto de atracción” (Lampert 2017 en Avesa, 2019, p. 18). El Ministerio de Salud Pública, 2014, determina que las orientaciones sexuales pueden ser:

Heterosexual - atracción hacia el sexo opuesto

Homosexual - atracción hacia el mismo sexo

Bisexual - atracción hacia ambos sexos

Patriarcado: Se trata de “un sistema que justifica la dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres. Tiene su origen histórico en la familia, cuya jefatura ejerce el padre y se proyecta a todo el orden social. Existen también un conjunto de instituciones de la sociedad política y civil que se articulan para mantener y reforzar el consenso expresado en un orden social, económico, cultural, religioso y político que determina que las mujeres como categoría social siempre estarán subordinadas a los hombres, aunque pueda ser que una o varias mujeres tengan poder, hasta mucho poder, o que todas las mujeres ejerzan cierto tipo de poder como lo es el poder que ejercen las madres sobre los y las hijas” (Facio y Fries, 2005, p. 280).

Prejuicio: “Percepciones generalmente negativas, o predisposición irracional a adoptar un comportamiento negativo, hacia una persona en particular o un grupo poblacional, basadas en la ignorancia y generalizaciones erróneas acerca de tales personas o grupos, que se plasman en estereotipos” (Conapred, 2016, p. 29).

Queer: “Las personas *queer*, o quienes no se identifican con el binarismo de género, son aquellas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular. Dichas personas pueden manifestar, más que identidades fijas, expresiones y experiencias que: 1) se mueven entre un género y otro alternativamente; 2) se producen por la articulación de los dos géneros socialmente hegemónicos; 3) formulan nuevas alternativas de identidades, por lo que no habría, en sentido estricto, una transición que partiera de un sitio y buscara llegar al polo opuesto, como en el caso de las personas transexuales” (Conapred, 2016, p. 29).

Relaciones de poder: “Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres” (Loipevm, 2019, Art. 4. Número 8)

Representación de género: “Representación de roles, comportamientos y características de género” (Unesco, 2021, p. 12).

Revictimización: Son “nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como:

retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes" (Loipevm, 2018: Art. 4. Número 10).

Roles de género: Son "comportamientos, tareas y funciones que una persona debe desempeñar según su sexo, y que, por estar contruidos social y culturalmente, pueden cambiar. En todas las sociedades las tareas que realizan los hombres gozan de mayor prestigio social que las realizadas por las mujeres. Los roles de género son prescripciones, normas y expectativas de comportamiento de lo femenino y de lo masculino dictadas por la sociedad y la cultura en un momento histórico concreto" (CNDH, 2019, p. 30).

Sensibilidad de género: concepto que se refiere a la articulación de políticas e iniciativas que abordan las diferentes necesidades, aspiraciones, capacidades y contribuciones de mujeres y hombres" (Unesco, 2021, p. 12), "el primer paso hacia la sensibilidad en cuestiones de género es tomar conciencia de género. El segundo es ser "sensible a las cuestiones de género" (Unesco, 2021, p. 12)

Sexismo: "Supuesto, creencia o convicción de la superioridad de un sexo sobre el otro, que suele expresarse en la asignación tradicional de roles sociales según estereotipos, con la consiguiente discriminación de las integrantes del sexo supuestamente inferior" (Unesco, 2021, p. 13).

Sexo: "Se refiere a un conjunto de características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas que definen a quién se le puede considerar hombre y a quién mujer, es decir, a aquellas diferencias biológicas entre una y otro: las visibles en los órganos genitales y las relacionadas con la procreación" (Cortés y Muñoz, 2014, p. 94).

Sexualidad: Es un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. La sexualidad está influida por la intervención de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales" (Immujer, 2021, p. 51).

Suelo pegajoso: "Dificultades de las mujeres para el desarrollo profesional debido a la carga que supone la realización de tareas domésticas y de cuidado, que se han asignado a la mujer tradicionalmente" (Peña et al., 2019, p. 45).

Techo de cristal: "Dificultades a las que se enfrentan las mujeres para acceder a cargos directivos y ascender profesionalmente en el ámbito laboral" (Peña et al., 2019, p. 45).

Trans: “Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión / transición / reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona” (Conapred, 2016, p. 32).

Transexual: “Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuestos a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, y que pueden optar por una intervención médica —hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social” (Conapred, 2016, p. 33).

Transgénero: “la identidad de género de personas cuyo sexo asignado al nacer no coincide con el género con el cual se identifican o según el cual viven. Una persona transgénero por lo general adopta, o preferiría adoptar, una expresión de género que coincida con su identidad de género, pero tal vez no desee modificar en forma permanente sus características físicas para adecuarlas a su identidad de género” (HRW, 2020, p. ii).

Transfobia: “Temor, desprecio o discriminación con respecto a las personas transgénero que, por lo general, se basa en estereotipos negativos sobre la identidad transgénero” (HRW, 2020, p. iii).

Transversalización de género: Se trata de “una ‘metodología’: el proceso de integrar la perspectiva de género en todas las actividades llevadas a cabo por una organización, incluyendo sus políticas, programas, capacitaciones, reclutamientos y evaluaciones, con el principal objetivo de lograr la igualdad de género” (Unesco, 2021, p. 12).

Tratamiento sexista: Es “hacer uso de un lenguaje que refuerza los estereotipos de género y constituye una forma de discriminación. Podemos apreciar un trato paternalista, protector, condescendiente y hasta piropero que refuerza los estereotipos femeninos o un trato vigoroso y estimulante que promueve la masculinidad estereotipada” (Avesa, 2019, p. 36).

Travesti: Término que refiere a las “personas a quienes les asignaron el sexo masculino al nacer y que transitan al género femenino. Los travestis no siempre se identifican como mujeres y, a veces, utilizan el término para denotar una identidad política” (HRW, 2020, p. iii)

Víctimas: "Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia" (Loipevm, 2018, Art. 4. Número 4)

Violencia de género: “Todo acto que resulta o puede resultar en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a una persona por razón de su género. Generalmente se refiere a violencia contra mujeres y niñas, y en estos casos también puede denominarse violencia sexista o machista. Pero incluye asimismo violencia contra lesbianas, hombres homosexuales, personas transgénero y transexuales. Estos actos comprenden amenazas, coerción, privación de la libertad, privación del derecho a trabajar y a ganar un ingreso, violencia sexual o psicológica, acoso y otras formas de hostigamiento, cometidos en la esfera pública y/o privada” (Unesco, 2021, p. 11).

Violencia simbólica: Es “toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres” (Loipevm, 2018, Art. 10, letra e).

Violencia vicaria: “Violencia que se ejerce sobre los hijos para causar daño a las madres” (Peña et al., 2019, p. 45).

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Nombre/Cargo	Firma
Elaborado por:	Paola Martínez S. Especialista de Evaluación de Contenidos Carlos Vizuite C. Especialista de Insumos Cognitivos Fernanda Espinoza J. Analista de Insumos Cognitivos Andrea Ordóñez M. Analista de Imagen y Comunicación 2 Andrés Mier A. Analista de Evaluación de Contenidos	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANA PAOLA MARTINEZ SALAZAR  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CARLOS WASHINGTON VIZUETE CAMPANA  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: FERNANDA LIZET ESPINOZA JIMENEZ  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANDREA FERNANDA ORDONEZ MALDONADO  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANDRES DAVID MIER ANGULO
Revisado por:	Andrés Gárate	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANDRES MANOLO GARATE ALTAMIRANO

	Director Técnico de Investigación y Análisis de Contenidos	
Aprobado por:	Andrés Balarezo Coordinador General de Desarrollo de la Información y Comunicación	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANDRES ALEJANDRO BALAREZO CORELLA